Municipalidad de Azul

BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

DECRETOS D.E

RESOLUCIONES D.E

RESOLUCIONES C.D

DECRETOS C.D

MES DE MARZO AÑO 2024

Municipalidad de Azul

BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

Decretos desde Nº 313 hasta Nº 567

Resoluciones desde Nº 124 hasta Nº 225

Se destaca que:

- Los Folios nº 571 y 572 de los Decretos se encuentran anulados.
- El Folio n° 145 de las Resoluciones se encuentra anulado.
- La Resolución n° 138 con Folio n° 157 se encuentra anulada.

MES DE MARZO AÑO 2024

Azul, 17 de abril del 2024

Azul, 1 de Marzo de 2024

VISTO, que mediante actuaciones administrativas letra "D -452 /2024, en las cuales la Dirección de Deportes solicita se declare de Interés Municipal a la 1er. Maratón de Newcom a realizarse los días 2 y 3 de Marzo de 2024; en Balneario Municipal Almirante Brown; organizado por Newcom "Los rompe redes del CARPA", Espacio verde Santa Lucia y auspiciada por el Municipio de Azul; y,

CONSIDERANDO que dicho evento concentrara la concurrencia de un amplio marco de público proveniente de diferentes localidades.

Que es un deporte "similar al voleibol" en donde, para ganar un partido, un equipo, integrado por 6 jugadores, debe llegar primero a 15 puntos, durante los dos sets jugados. Para anotar un punto el balón debe tocar el piso del campo contrario.

Que es mixto y las categorías que participan son: +40 años, +50 años,+ 60 años y + 70 años.

Que promueve la práctica del deporte para adultos y/o adultos mayores

Que es un evento que concentrará aproximadamente 20 equipos, no solo de Azul sino también provenientes de diferentes ciudades tales como Olavarria, Tapalque, Tandil, Alvear, San Andrés de Giles, entre otras.-

Que es un evento participativo.-

Que es una disciplina que viene desarrollándose durante los últimos años.

Que es intención de este Departamento Ejecutivo acompañar dicho evento,

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ARTICULO 1° .- DECLARASE de Interés Municipal a la 1er. Maratón de Newcom a realizarse los días 2 y 3 de Marzo de 2024; en Balneario Municipal Almirante Brown organizado por Newcom "Los rompe redes del CARPA", Espacio verde Santa Lucia y auspiciada por el Municipio de Azul.-

ARTICULO 2°.- APRUEBASE a la Secretaria de Desarrollo de la Comunidad la utilización de los Espacios Públicos Balneario y Camping Municipal, para la realización del 1er. Maratón de Newcom a realizarse los días 2 y 3 de Marzo de 2024.-

ARTICULO 3°.- EXIMASE del pago del Derecho de ocupación del espacio público, como así también el derecho de venta ambulante a los feriantes, expendedores de bebidas y/o comidas que se emplacen en el marco del 1er. Maratón de Newcom.-

ARTICULO 4°.- AUTORIZASE el gasto de seguro de responsabilidad civil para la cobertura de dicho evento. El gasto se imputara a la estructura programática

ARTICULO 5° REFRENDEN el presente decreto, los Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete, de Economía y Hacienda y Desarrollo de la Comunidad.

ARTICULO 6°.-Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírense las actuaciones a la Contaduría General.-

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA — Secretario de Gobierno y jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA — Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

Fdo.: Sr. Juan José ZURRO
Secretario de Desarrollo de la Comunidad

ES COPIA

DECRETO N° 313.-

Azul, 1 de marzo de 2024.

VISTO las presentes actuaciones S-332/2016 Alc. XX , el Contrato registrado en la Subdirección de Despacho bajo el Nº 6719/22, y;

CONSIDERANDO la necesidad de la Cooperadora del Hospital Municipal "Dr. Casellas Sola" de la localidad de Cacharí de disponer de los fondos que surgen del Contrato de Arrendamiento Nº 6719/22 del campo "Bella Vista", legado de la señora Margarita Isabel Mancuso, el cual ha sido suscripto entre la Municipalidad de Azul y el Sr. AYRE Y PECHIRILO HUGO MARCELO;

Que teniendo en cuenta las condiciones de contratación otorgan como resultado el ingreso de la suma de Pesos TRECE MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS UNO CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS ($13.144.901,96), correspondiente al pago del 7º TRIMESTRE (periodo FEBRERO, MARZO Y ABRIL 2024), según lo estipulado en la cláusula segunda del contrato de arrendamiento;

Que de acuerdo al precitado Legado, los fondos son afectados a solventar prestaciones para el funcionamiento y obras del Hospital Municipal "Dr. Casellas Sola" de la localidad de Cacharí,

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- TRANSFIÉRASE a la Comisión Cooperadora del Hospital Municipal "Dr. Casellas Sola" de Cacharí la suma de Pesos TRECE MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS UNO CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS ($13.144.901,96), correspondiente al pago del 7º TRIMESTRE (periodo FEBRERO, MARZO Y ABRIL 2024), según lo estipulado en la cláusula segunda del contrato de arrendamiento; que deberían ser destinados a los fines descriptos en el artículo 4º de la Ordenanza Nº 2228/2004 (y su Ordenanza modificatoria Nº 2375/05), que establece: *"Aféctense los fondos producidos por el arrendamiento y/o pastoreo del inmueble legado a la Cooperadora del Hospital Municipal "Dr. Casellas Sola" de Cacharí, con cargo de inversión en obras para el Hospital y/o adquisición de elementos para su equipamiento, sean de orden técnico, mobiliario y/o de confort y/o al pago de prácticas médicas a pacientes carenciados agotadas las partidas presupuestarias destinadas a tales fines y/o pago a profesionales cuando se trate de implementar un nuevo servicio en el efector que actualmente no posea y/o cualquier otro gasto que la Cooperadora y la Dirección del Hospital consideren indispensable para el funcionamiento del mismo. Los gastos deberán ser acordados en forma previa con la Municipalidad de Azul, debiendo posteriormente rendirse cuenta de los mismos"*.

ARTÍCULO 2º.- EL gasto que origina el otorgamiento del legado referido en el artículo 1º será imputado a: Fuente de Financiamiento: 131; Jurisdicción: 1110125000- Secretaría de Salud y Ambiente; Apertura Programática: 54-01-00-Hospital Casellas Sola-Dirección Ejecutiva-Administración- Servicios Generales; Partida: 5.1.7.0- Transferencia a otras Instituciones Culturales y Sociales sin fines de Lucro – Legado Mancuso Margarita.-

ARTÍCULO 3º.- EL legado deberá ser rendido ante la Contaduría General en el transcurso de los treinta (30) días de cada transferencia.-

ARTÍCULO 4º.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete y de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Contaduría General.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

DECRETO N° 316.-

Azul, 4 de marzo de 2024

VISTO las actuaciones administrativas Letra O-43/2024; y,

CONSIDERANDO que surge la necesidad de adquirir combustible con destino a toda la flota de vehículos municipales, para el consumo estimado de cuatro semanas para el mes de marzo de 2024;

Que de acuerdo al monto estimado de contratación por la suma de pesos veinte millones trescientos treinta mil doscientos sesenta con 00/100 ($20.330.260,00), se requiere el llamado a Licitación Privada Nº8/2024 según lo prescribe el art. 151 de Ley Orgánica de las Municipalidades,

Que por lo expuesto corresponde realizar el llamado de la Licitación Privada Nº8/2024,

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- LLAMASE a Licitación Privada Nº 8/2024, para la adquisición de combustible con destino a la flota de vehículos municipales, para el consumo estimado de cuatro semanas para el mes de marzo de 2024.-

ARTICULO 2º.-ESTABLECESE el presupuesto oficial en pesos veinte millones trescientos treinta mil doscientos sesenta con 00/100 ($20.330.260,00). -

ARTICULO 3º.- APRUEBASE el pliego de bases y condiciones establecidas a fs.7/18, de las presentes actuaciones. -

ARTÍCULO 4º.-LA apertura de las ofertas se realizará en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Azul, sito en calle Hipólito Yrigoyen nº424 Planta Alta, el día 5 de marzo de 2024, a las 11.00 horas. -

ARTICULO 5º.- INSTRUYESE a la Oficina de Compras a solicitar cotización como mínimo a cuatro (4) posibles oferentes inscriptos en el registro que lleva esa área, con la debida antelación, dejando constancia de la notificación fehaciente a dichos eventuales proponentes, en el expediente licitatorio, en cumplimiento del art. 153 del decreto ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTÍCULO 6º.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete, de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.-

Fdo.:Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

ES COPIA

DECRETO Nº 317.-

Azul, 5 de marzo de 2024.-

VISTO las actuaciones administrativas S-209/2024; y,

CONSIDERANDO que desde la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana se requiere la contratación del señor LEONARDO ALBERTO ESPINOZA, DNI nº 29.675.862, para desempeñarse en el Centro de Monitoreo de Azul, realizando las tareas de mantenimiento preventivo y correctivo tales como:

-PUNTOS DE CAPTACIÓN DE IMÁGENES:

Limpieza general de cámaras/housing, lentes, gabinetes.

Revisión de cableados y terminales de conexión de energía y datos.

Inspección visual de PAT. (Cable desnudo, morsetas; cámara de inspección).

Verificación del sistema de energía, (llave térmica, disyuntor diferencial).

Verificación del buen funcionamiento de la UPS. Medición de tensión.

Chequeo visual de la batería.

Revisión de conectividad cámara - enlace

Verificación de postes y columnas soporte de cámaras. Estado general de la estructura.

Revisión estado del gabinete, cerradura, estanqueidad.

RED RADIOELECTRICA:

Mantenimiento de los enlaces lado remoto, tareas de alineación y setup del vínculo.

Inspección del poste de soporte del equipo de radio.

Inspección de ajuste de antenas, cables y conectores, IDU/ODU de los radios.

Inspección de SUB – Nodos. Estado de instalaciones de antenas, Idus/Odus, cables y terminales de conexión, rectificador de tensión, baterías.

Monitoreo vía web de niveles de señal/ruido, conteo de errores, tráfico de datos de los radioenlaces

CENTRO DE MONITOREO:

Revisión de tablero eléctrico. Chequeo de Interruptor termo magnético y disyuntor diferencial.

Revisión de cableados y terminales de conexión de energía y datos.

Verificación del buen funcionamiento de la UPS. Medición de tensión.

Chequeo visual de la batería.

Control de temperatura ambiente.

Revisión estado de PCs, teclados, Joystick, monitores.

Estado de la iluminación de sala. Inspección visual de PAT. (Cable desnudo, morsetas; cámara de inspección).

Se debe realizar Mantenimiento Preventivo, Correctivo y Reparación por cada uno de los ítems anteriormente indicados, de esta forma garantizar el correcto funcionamiento de cada subsistema del sistema de video seguridad urbano.

Que desde la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana se informa que no cuentan en la planta de personal con ningún agente que reúna los requisitos técnicos, de oficio o experiencia que posee el profesional cuya contratación se procura.

Que tomó intervención la Subdirección de Recursos Humanos, Mantenimiento y Mayordomía y la Dirección de Estadística y Sistemas Informáticos, quienes informan que no existe personal capacitado e idóneo para las tareas que se pretenden.

Que además se informa que resultaría oportuno contratar un prestador autónomo que cuente con formación y experiencia;

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaria legal y Técnica el cual se transcribe a continuación: "*Azul, 2 de Febrero de 2024.Ref. Expte. S–209/2024:.Antecedentes: a) La Subsecretaría de Seguridad Ciudadana, inicia las presentes actuaciones a los efectos de solicitar la contratación de un Técnico Electrónico para realizar tareas de mantenimiento preventivo y correctivo en el Centro de Monitoreo. b) Desde la Subsecretaría Legal y Técnica se confeccionó Dictamen General de Contrato de Servicios que fue remitido a todas las dependencias municipales con la finalidad de que todas aquellas contrataciones que se proyecten para el año en curso se adecuen al mismo. A continuación, analizaremos si las presentes actuaciones cumplen con los extremos establecidos en el dictamen general de contrataciones:i) Surge de la descripción de las tareas que se pretenden contratar, que la contratación solicitada se encuentra comprendida dentro de la figura de contrato de servicio cuya regulación normativa está dada por el art. 1251 del C.C. y C. y el art. 45 Ley 14.656.Desde el área contratante proyectan el decreto de fs. 8/9 donde se expresa que no se cuenta en la planta de personal con ningún agente que reúna los requisitos técnicos, de oficio o experiencia que posee el técnico cuya contratación se procura (de este modo funda la incompetencia del área para cumplir con el servicio con el personal de planta), sin perjuicio de estimar necesaria la intervención y valoración de la Subdirección de Recursos Humanos, Mantenimiento y Mayordomía y la Dirección de Estadística y Gestión de Sistemas Informáticos. ii) La Subsecretaría de Seguridad Ciudadana funda y desarrolla en que consisten los servicios a prestarse, el plazo de duración, la retribución y su forma de pago a excepción de los supuestos en que se producirá la conclusión del contrato antes del plazo establecido (los que se agregan a continuación). De este modo se detallaron y especificaron los extremos requeridos por el art. 45 de la Ley 14.656. iii) Analizadas las constancias del presente expediente ésta Subsecretaria Legal y Técnica entiende que la contratación solicitada se adecua a la normativa vigente -art. 45 Ley 14.656 y 148 de la L.O.M.- y a los lineamientos establecidos en el dictamen general de*

contrataciones. iv) En relación al proyecto de decreto (fs. 8/9) excepto mejor criterio de la Subdirección de Recursos Humanos, Mantenimiento y Mayordomía y la Dirección de Estadística y Gestión de Sistemas Informáticos, no existen objeciones que realizar. v) En relación al proyecto de contrato (fs. 10/12) se sugiere la agregación de la siguiente clausula: El incumplimiento en las obligaciones que surjan del presente contrato, o actitudes abusivas en el marco de las tareas realizadas inherentes a la prestación del servicio, serán causales suficientes para la conclusión del presente contrato antes del plazo establecido.vi) Por último, deberán acreditarse los antecedentes de formación que se mencionan en el curriculum adjunto a fs. 4/7; y posteriormente readecuar (si correspondiere) la cláusula segunda del contrato proyectado a fs. 10/12.vii) Pasen las actuaciones a la Subdirección de Recursos Humanos, Mantenimiento y Mayordomía a los fines de realizar una valoración dentro del ámbito de su competencia. En los términos expuestos, esta Subsecretaria emite su opinión. FIRMADO: *Roberto Agustín DÁVILA. Subsecretario legal y Técnico. Municipalidad de Azul"*

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- DECLÁRASE la incompetencia de las oficinas técnicas municipales para realizar las siguientes tareas en el centro de Monitoreo:
-PUNTOS DE CAPTACIÓN DE IMÁGENES:
Limpieza general de cámaras/housing, lentes, gabinetes.
Revisión de cableados y terminales de conexión de energía y datos.
Inspección visual de PAT. (Cable desnudo, morsetas; cámara de inspección).
Verificación del sistema de energía, (llave térmica, disyuntor diferencial).
Verificación del buen funcionamiento de la UPS. Medición de tensión.
Chequeo visual de la batería.
Revisión de conectividad cámara - enlace
Verificación de postes y columnas soporte de cámaras. Estado general de la estructura.
Revisión estado del gabinete, cerradura, estanqueidad.
-RED RADIOELECTRICA:
Mantenimiento de los enlaces lado remoto, tareas de alineación y setup del vínculo.
Inspección del poste de soporte del equipo de radio.
Inspección de ajuste de antenas, cables y conectores, IDU/ODU de los radios.
Inspección de SUB – Nodos. Estado de instalaciones de antenas, Idus/Odus, cables y terminales de conexión, rectificador de tensión, baterías.
Monitoreo vía web de niveles de señal/ruido, conteo de errores, tráfico de datos de los radioenlaces
-CENTRO DE MONITOREO:
Revisión de tablero eléctrico. Chequeo de Interruptor termo magnético y disyuntor diferencial.
Revisión de cableados y terminales de conexión de energía y datos.
Verificación del buen funcionamiento de la UPS. Medición de tensión.
Chequeo visual de la batería.
Control de temperatura ambiente.
Revisión estado de PCs, teclados, Joystick, monitores.
Estado de la iluminación de sala. Inspección visual de PAT. (Cable desnudo, morsetas; cámara de inspección); en los términos del art. 148, párrafo 2°, del decreto ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades.
Se debe realizar Mantenimiento Preventivo, Correctivo y Reparación por cada uno de los ítems anteriormente indicados, de esta forma garantizar el correcto funcionamiento de cada subsistema del sistema de video seguridad urbano.

ARTICULO 2º.- DISPONESE la contratación de los servicios de ESPINOZA LEONARDO ALBERTO, DNI 29.675.862 a partir del 1 de enero hasta el 29 de febrero del año 2024.

ARTICULO 3º.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y jefatura de Gabinete y de Economía y Hacienda.

ARTICULO 4º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Subsecretaria de Seguridad Ciudadana.-

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

DECRETO N° 343.-

Azul, 6 de marzo de 2024

VISTO el inicio de la nueva gestión de Gobierno Municipal; y

CONSIDERANDO que resulta necesario designar un Director de Políticas de Inclusión dependiente de la Secretaría de Desarrollo de la Comunidad de la Municipalidad de Azul, a los fines de optimizar su conducción, gestión y organización, en el marco de lo proyectado en el presente año,

Que sin perjuicio de ello, el Departamento Ejecutivo, a los fines de optimizar la concurrencia, efectuó una convocatoria para cubrir el cargo de Director de Políticas de Inclusión dependiente de la Secretaría de Desarrollo de la Comunidad de la municipalidad de Azul, considerando realizar un procedimiento interno de selección con carácter excepcional, realizando un concurso cerrado para otorgar participación a la planta funcional de la Municipalidad de Azul con una antigüedad de 3 años, que aspire y reúna las condiciones necesarias para cubrir el cargo de Director de Políticas de Inclusión dependiente de la Secretaría de Desarrollo de la Comunidad de la municipalidad de Azul

Que el plazo para la presentación de la documentación requerida fue entre el lunes 22 de enero de 2024 al 26 de enero de 2024;

Que se presentaron ocho aspirantes a la Convocatoria;

Que el día 07 de febrero de 2024 se reúne el Jurado a fin realizar la correspondiente evaluación;

Que, habiéndose presentado la documentación requerida en dicha convocatoria, siendo evaluada y aceptada por el Jurado designado según las bases y condiciones del concurso, quienes luego de un intercambio de opiniones y exposición de los aspirante al puesto, éste resuelve designar Directora de Políticas de Inclusión dependiente de la Secretaría de Desarrollo de la Comunidad de la Municipalidad de Azul a la Lic. Cotugno Silvia Patricia,

Que la Lic. Cotugno Silvia Patricia- DNI n° 17.713.960 – Legajo nº 1996, reúne los requisitos establecidos en las bases y condiciones del referido concurso,

Que no se han presentado objeciones ni impugnaciones al presente acto;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades –arts. 107, 178 inc. 1° y concordantes del Decreto Ley N° 6769/58 y normas modificatorias;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º.- DESIGNASE a partir del día 9 de febrero de 2024, Directora de Políticas de Inclusión dependiente de la Secretaría de Desarrollo de la Comunidad de la Municipalidad de Azul a la Licenciada Silvia Patricia COTUGNO – DNI N° 17.713.960 - legajo nº 1996.-

ARTICULO 2°.- DISPONESE la reserva del cargo a partir del día 9 de febrero de 2024, del agente Silvia Patricia COTUGNO – DNI Nº 17.713.960 – legajo n° 1996, quien revista en la planta permanente municipal como: Categoría: Profesional I - 48 horas alternadas- con una bonificación por función del 50%.-

ARTICULO 3°.- La presente designación será otorgada, por el periodo en que la Lic. Silvia Patricia COTUGNO – DNI Nº 17.713.960 – legajo n° 1996, cumpla sus funciones en el Departamento Ejecutivo.

ARTICULO 4º.- REFRENDEN el presente Decreto los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete y de Desarrollo de la Comunidad.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Subdirección de Recursos Humanos, mantenimiento y Mayordomía.-

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA — Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA — Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Sr. Juan José ZURRO
Secretario de Desarrollo de la Comunidad

DECRETO N° 345.-

Azul, 6 de marzo de 2024

VISTO las actuaciones administrativas Letra C-9/2024, la Entidad "Comisión de Foodtruck y emprendimientos móviles de Azul Sancho Panza" solicita ayuda en especie y económica para la organización de una kermes popular "Kermesse de la Diversidad Cultural" que se llevará a cabo los días 9 y 10 de marzo del corriente año, en la plaza San Martin y;

CONSIDERANDO que la Agrupación "Comisión de Foodtruck y emprendimientos móviles de Azul Sancho Panza" se encuentra inscripta en el Registro Municipal como Entidad de Bien Público mediante Decreto Municipal Nº 1140/2023;

Que el evento social pretende proponer un espacio de encuentro de carácter festivo, y de entretenimiento, con acceso libre y gratuito fin de lograr la concurrencia máxima de la comunidad para lucir las propuestas artísticas y gastronómicas;

Que en esta ocasión la Entidad cuenta con el acompañamiento del "Ballet de la Dulce Vida" para la organización;

Que la Entidad tiene una participación destacada en el ámbito en nuestro partido, promoviendo propuestas gastronómicas y oportunidades para los ciudadanos y emprendedores de diferentes rubros;

Que es decisión de este gobierno municipal acompañar la realización del evento a través de un aporte económico para afrontar los costos de la contratación del servicio de alquiler de dos (2) baños químicos para el evento ($88.000) y contratación de un seguro de espectador ($ 17.655);

Que es intención de este Departamento Ejecutivo acompañar y colaborar con el crecimiento tanto cultural, social, recreativo y gastronómico de nuestro partido,

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º.- DECLÁRASE de interés Municipal al evento Kermesse popular "Kermesse de la Diversidad Cultural" organizado por la "Comisión de Foodtruck y emprendimientos móviles de Azul- Sancho Panza" que se desarrollará los días 9 y 10 de marzo del corriente año, en la plaza San Martin. -

ARTÍCULO 2º.- OTORGASE a la Entidad organizadora "Comisión de Foodtruck y emprendimientos móviles de Azul -Sancho Panza "un subsidio por la suma de pesos ciento cinco mil seiscientos cincuenta y cinco ($ 105.655,00), imputados a la siguiente partida presupuestaria: Jurisdicción 1110102000, Actividad 01.04.00 -Código 5.1.7.0, F. F. 110.- a cargo de la Dirección de Participación Ciudadana y Relaciones con la Comunidad.

ARTICULO 3°.- EXIMASE a los organizadores de la Kermes popular "Kermesse de la Diversidad Cultural" del pago de Derecho de Uso del Espacio Público, de Espectáculo Público y de Venta Ambulante en la vía pública.

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete y de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Contaduría General.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

ES COPIA

DECRETO N° 352.-

Azul, 7 de Marzo de 2024.

VISTO las presentes actuaciones “C-25/2024”; y,

CONSIDERANDO que por las mencionadas actuaciones administrativas tramito el Concurso de precios Nº 18/2024 para la contratación de un gasista matriculado para llevar a cabo la conexión de gas en el Centro de Formación Laboral 401 según especificaciones técnicas.

Que la apertura ofertas se realizó el día 9 de febrero de 2024 a las 10:00 horas.

Que el presupuesto oficial ascendía a la suma de pesos dos millones setecientos mil ($ 2.700.000.-).

Que conforme lo prescripto por el Art 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para el concurso de precios se cursaron tres invitaciones exigidas mínimamente por la legislación a saber: NT Azul Construcciones SA (Reg 8456), Olivera Gustavo Saúl (Reg. 8664) y Calafate, Marcelo Fabián (Reg.6690) conforme surge a fs. 45/47.

Que se recibieron dos ofertas válidas para ser considerada: Olivera Gustavo Saúl (Reg. 8664) y Calafate, Marcelo Fabián (Reg.6690) conforme surge del acta de apertura de fs. 84.

Que a fs. 93 la Subdirección de Urbanismo y Vivienda informa que no existen objeciones técnicas en adjudicar la obra a la empresa que cotizo el menor valor (Olivera Gustavo) bajo las condiciones de ejecución que se adjuntan a fs. 91/92.

Que a fs. 99 la Dirección de Educación sugiere *“…la contratación de Olivera Gustavo Saúl por ajustarse a los intereses municipales en obra y económico”.*

Que obra dictamen de la Subsecretaria Legal y Técnica, que este Departamento Ejecutivo comparte en su totalidad, conforme los siguientes términos: ”*Azul, 4 de Marzo de 2024.Expte: C – 25 / 2024. Vienen las presentes actuaciones a esta Subsecretaria, a fin de dictaminar sobre el procedimiento de concurso de precios correspondiente a la contratación de un gasista matriculado para llevar adelante la conexión de gas en el Centro de Formación Laboral 401 según anexo adjunto, en el marco del Convenio (y protocolo adicional) de Colaboración, Coordinación y Fortalecimiento Institucional entre el Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Azul.A fs. 24 interviene la Subdirección de Urbanismo y Vivienda informando la no objeción técnica a la realización de las obra sujeta a las condiciones que allí detalla y que deberán tenerse en cuenta al momento de su ejecución. A fs. 27 toman conocimiento de la financiación del Municipio con Fondo Educativo y no presentan objeciones técnicas para la realización de la obra, el inspector de Infraestructura y Presidente del Concejo Escolar de Azul. A fs. 34 consta registro de invitados a cotizar; y a fs. 45/47 se adunan copias de las invitaciones enviadas a los distintos proveedores, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 153 de la LOM. Del acta de apertura adunada a fs. 84, surge que se presentaron dos ofertas válidas. A fs. 89 interviene la Oficina de Compras sin objeciones e indica que según comparativa de ofertas, la menor oferta presentada por el proveedor Olivera, resulta un 3% por encima del presupuesto oficial, siendo un rango admisible de valores de mercado. A fs. 91/92 obran las condiciones de ejecución, respecto de las cuales el proveedor a quien se sugiere adjudicar, debe prestar conformidad de manera expresa. A fs. 93 obra dictamen de la Subdirección de Urbanismo y Vivienda, informando que no existen objeciones técnicas en adjudicar la obra a quien cotizo el menor valor (Olivera Gustavo) bajo las condiciones de ejecución que se adjuntan. A fs. 99 la Dirección de Educación sugiere “… la contratación de Olivera Gustavo Saúl por ajustarse a los intereses municipales en obra y económico.” Al respecto, ha de destacar el suscripto que la oferta sugerida resulta ser la de menor valor y, sobre la base de las sugerencias de adjudicación realizadas por el Subdirector de Urbanismo y Vivienda (fs. 93) y el Director de Educación (fs. 99), resultaría la más conveniente a los intereses municipales, ajustándose así la oferta a lo dispuesto en el artículo 116 de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto, Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires; y art. 185 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. Se acompaña proyecto de decreto. Por todo lo expuesto, PASEN las presentes actuaciones a la SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JEFATURA DE GABINETE para su análisis y consideración. Previo al dictado del acto administrativo proyectado, se sugiere la intervención de la Secretaria de Cultura y Educación. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión.- FIRMADO: Roberto Agustín DÁVILA. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul”*

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la ley orgánica de las Municipalidades- Decreto Ley 6769/58- y normas modificatorias.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º.- APRUEBASE el concurso de precios Nº 18/2024 para la contratación de un gasista matriculado para llevar a cabo la conexión de gas en el Centro de Formación Laboral 401 según especificaciones técnicas.

ARTICULO 2º.- ADJUDICASE al proveedor Olivera Gustavo Saúl (Reg. 8664) por la suma de pesos dos millones seiscientos veinte mil ($ 2.620.000.-), ítem 1 Pedido de Cotización N° 477 por cumplir con las necesidades del área y ser convenir a los intereses municipales:

TOTAL DE CONCURSO DE PRECIOS Nº 18/2024 $ 2.620.600.-

ARTÍCULO 3º.- Rechazase la oferta del proveedor Calafate Marcelo Fabián (Reg. 6690) por no ser conveniente a los intereses municipales.

ARTICULO 4º.- La presente erogación será imputada a la jurisdicción 1110137000 Secretaria de Educación y Cultura; Categoría Programática-21.09.00 – Fuente de Financiamiento 132

ARTICULO 5º.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete, de Educación y Cultura y de Economía y Hacienda

ARTICULO 6º.-Comuníquese, regístrese, publíquese tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo.: Lic. Laura BARBALARGA
Secretaria de Educación y Cultura

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

ES COPIA

DECRETO N° 364.-

Azul, 8 de marzo de 2024.

VISTO el expediente Letra H- 45 /2024; y,

CONSIDERANDO que por las mencionadas actuaciones administrativas se tramitó el llamado a Licitación Privada Nº 4/2024 tendiente a la adquisición de medicamentos para el servicio de farmacia del Hospital Municipal Dr. Ángel Pintos por el consumo de quince días.

Que la apertura de ofertas se realizó el día 19 de Febrero del 2024 a las 10:00 hs.

Que el presupuesto oficial ascendía a la suma de pesos diez millones doscientos cincuenta y un mil seiscientos veintiséis con treinta y nueve centavos ($ 10.251.626,39),

Que conforme a lo prescripto por el art 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para el llamado a Licitación Privada se cursaron más de cuatro invitaciones dirigidas a los siguientes proveedores: D´anna & co S.R.L (Reg. 9023), Asertiva S.A (Reg.7375),

Droguería Lino S.R.L (Reg.685), Nueva Era Rosario S.R.L (Reg. 7608) Glamamed S.A (Reg.69325), Dinamed Bahia S.R.L(Reg. 7332), Deltorni S.R.L(Reg.7905), Equs Farma S.R.L (Reg.6504), Santiago Gavazza Representaciones S.R.L(Reg.5028) conforme surge a fs. 48 registro de invitados a cotizar.

Que, se recibieron seis (6) ofertas validas: Equs Farma S.R.L (Reg.6504), Santiago Gavazza Representaciones S.R.L (Reg.5028), Deltorni S.R.L (Reg.7905), Droguería Lino S.R.L (Reg.685), Dinamed Bahia S.R.L(Reg. 7332), Nueva Era Rosario S.R.L (Reg. 7608) fs. 59 conforme surge acta de apertura.

Que a fs. 359 y 360 se efectua dictamen técnico por parte del Vice Director Médico de acuerdo a las indicaciones y pedido del Servicio de Farmacia del Hospital Dr. Ángel Pintos.

Que las ofertas de las firmas: Deltorni S.R.L (Reg.7905), Equs Farma S.R.L (Reg.6504), Santiago Gavazza Representaciones S.R.L (Reg.5028) Dinamed Bahia S.R.L. (Reg. 7332), Droguería Lino S.R.L (Reg.685), Nueva Era Rosario S.R.L (Reg. 7608), cumplen con las necesidades requeridas por precio y calidad por lo que se aconseja adjudicar conforme a lo que prescribe el art 116 del Decreto 2980/00.

Que han tomado la intervención de su competencia, la Secretaría de Gobierno y Jefatura de Gabinete, la Oficina de Compras y la Secretaria de Salud y Ambiente las cuales se expiden favorablemente para la prosecución del trámite.

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica, que este Departamento Ejecutivo comparte en su totalidad, conforme los siguientes términos: "*Azul, 7 de Marzo de 2024.Expte. H – 45 / 2024. Vienen las presentes actuaciones a esta Subsecretaria, fin de emitir dictamen sobre el procedimiento de Licitación Privada correspondiente a la adquisición de medicamentos con destino al Hospital Municipal Dr. Ángel Pintos de Azul y para el consumo estimado de quince días. A fs. 48 consta registro de invitados a cotizar; y a fs. 375 la Oficina de Compras certifica que tales proveedores fueron invitados a participar. En este sentido, se sugiere que se agreguen, oportunamente, las copias de las invitaciones enviadas a los distintos proveedores, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 153 de la LOM. Del acta de apertura adunada a fs. 59, surge que se presentaron seis ofertas válidas. A fs. 359/360 obra dictamen técnico de la Vicedirección Medica del Hospital Municipal Dr. Ángel Pintos de Azul del que surgen las sugerencias de adjudicación respecto de cada ítem, de acuerdo a las indicaciones y expresos pedidos del Servicio de Farmacia del Hospital. Respecto de los ítems 12 y 101 fundamenta su adquisición por motivos de calidad y destaca empate en los ítems 1 y 124. Adjunta a fs. 361/366464/466 notas de evaluación de calidad y pedidos de desempate. Por su parte la Oficina de Compras (fs. 375), no presenta ningún tipo de objeciones a todo lo actuado, certifica que los proveedores N° 9023, 7375, 685, 7608, 8236, 7332, 6504, 7905 y 5028 fueron invitados a participar vía correo postal e indica que los menores valores ofertados de cada ítem se encuentran dentro de un rango admisible de valores de mercado. Al respecto, ha de destacar el suscripto que las ofertas sugeridas resultan ser las de menor valor respecto de cada ítem, con excepción de los ítems 12 y 101 pero respecto los cuales la Vicedirección Medica del Hospital fundamenta su sugerencia de adjudicación en virtud de la calidad de los insumos, por lo que, la mejor calidad compensa la diferencia de precios. En consecuencia, esta Subsecretaria entiende que se han fundado las razones por las que las ofertas sugeridas resultarían las más convenientes a los intereses municipales, tal cual lo exige el artículo 116 de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto, Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires. Que, respecto al proyecto de decreto obrante a fs. 367/369, no existen observaciones que realizar, el mismo se ajusta a lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la provincia de Buenos Aires. Oportunamente, la Oficina de Compras deberá dar estricto cumplimiento con lo establecido en el art. 4 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y art. 153 de la LOM. Por todo lo expuesto, PASEN las presentes actuaciones a la SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JEFATURA DE GABINETE para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión.- FIRMADO: Roberto Agustín DÁVILA. Subsecretario legal y Técnico. Municipalidad de Azul*"

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipales- Decreto-Ley 6769/58- y normas modificatorias;

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- APRUEBASE el llamado a Licitación Privada Nº 4/2024, tendiente a la adquisición de medicamentos destinados al Servicio de Farmacia del Hospital Municipal Dr. Ángel Pintos y para un consumo estimado de quince días.

ARTÍCULO 2º.- ADJUDICASE a las siguientes firmas: Deltorni S.R.L (Reg.7905), Equs Farma S.R.L (Reg.6504), Santiago Gavazza Representaciones S.R.L (Reg.5028) Dinamed Bahia S.R.L(Reg. 7332), Droguería Lino S.R.L (Reg.685), Nueva Era Rosario S.R.L (Reg. 7608), los ítems detallados, por cumplir con las necesidades del área y convenir a los intereses municipales:

*-**DELTORNI S.R.L** ítems: 3, 4, 6, 10, 12, 22, 41, 48, 140 Por la suma de pesos cuatro millones sesenta y siete mil novecientos ($ 4.067.900,00).*
*-**NUEVA ESRA ROSARIO S.R.L** ítems: 17, 24, 25, 36, 49, 53, 54, 57, 73, 77, 98, 128, 130 por un monto de pesos setecientos cincuenta y ocho mil trescientos once con sesenta centavos ($758.311,60)*
*-**DROGUERIA LINO S.R.L** ítems: 23, 47, 66, 67, 69, 70, 78, 79, 82, 103, 105, 111, 112, 119, 123, 129, 131, 146 por un monto de pesos setecientos sesenta y tres mil quinientos noventa y cinco con veintiocho centavos ($763.595,28)*
*-**EQUS FARMA S.R.L** ítems: 1, 44, 51, 55, 59, 63, 76, 108, 115, 122, 124, 125, 132, 133 por un monto de pesos ochocientos trece mil seiscientos veinticinco ($813.625,00)*
*-**SANTIAGO GAVAZZA REPRESENTACIONES S.R.L** ítems: 2, 8, 11, 13, 15, 16, 20, 21, 26, 28, 29, 30, 32, 34, 37, 38, 42, 45, 46, 52, 58, 60, 61, 62, 65, 68, 71, 74, 75, 80, 81, 83, 85, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 99, 100, 101, 102, 104, 106, 107, 109, 110, 113, 114, 116, 117, 120, 121, 126, 127, 135, 136, 137, 138, 139, 142, 143, 144, 145, 147, 148 por un monto de pesos cinco millones novecientos ochenta y siete mil cuatrocientos cincuenta ($5.987.450,00)*
*-**DINAMED BAHIA S.R.L** ítems: 5, 9, 14, 18, 19, 27, 31, 33, 35, 39, 40, 43, 50, 56, 64, 72, 84, 86, 87, 88, 89, 118, 134, 141 por un monto de pesos tres millones cincuenta y tres mil doscientos setenta y cinco ($3.053.275,00)*

TOTAL LICITACIÓN PRIVADA N°4/2024: $15.444.156,88.-

ARTÍCULO 3º.- DECLARASE desierto el ítem 7 por ausencias de propuestas.

ARTÍCULO 4°.- La presente erogación será imputada a la jurisdicción 1110125000 Secretaria de Salud y Ambiente; Categoría Programática-51.07.00 – Fuente de Financiamiento 110

ARTÍCULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete, de Economía y Hacienda y de Salud y Ambiente.-

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras
Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA — Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Secretario de Gobierno y jefatura de Gabinete — Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín juan CARUS — ES COPIA
Secretario de Economía y hacienda

Fdo.: Dr. Hernán COMBESSIES
a/c Secretaria de Salud y Ambiente

DECRETO N° 365.-

Azul, 8 de marzo de 2024.

VISTO el expediente letra H - 57/2024; y,

CONSIDERANDO que por las mencionadas actuaciones administrativas se tramitó el llamado a Licitación Privada Nº 5/2024 tendiente a la adquisición de insumos descartables para el servicio de farmacia del Hospital Municipal Dr. Ángel Pintos por el consumo de quince días.

Que la apertura de ofertas se realizó el día 21 de Febrero del 2024 a las 10:00 hs.

Que el presupuesto oficial ascendía a la suma de pesos diez millones trescientos noventa y siete mil treinta y siete con ochenta y seis centavos ($ 10.397.037,86.-).

Que conforme a lo prescripto por el art 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para el llamado a Licitación Privada se cursaron más de cuatro invitaciones

dirigidas a los siguientes proveedores: Droguería Lino S.R.L (Reg.685), Glamamed S.A (Reg.69325), Dinamed Bahia S.R.L(Reg. 7332), Alais Pharma S.A (Reg.8585), Droguería Azcuénaga S.R.L (Reg.5603), Insumos Generales 3F (Reg.9024), Serron Nestor Luis y Cia S.R.L (Reg.307), Royal Farma S.A (Reg.6992), Max Continental S.A (Reg. 7795) conforme surge a fs. 27 registro de invitados a cotizar.

Que, se recibieron cinco (5) ofertas validas: Dinamed Bahia S.R.L (Reg. 7332), Alais Pharma S.A (Reg. 8585), Insumos Generales 3F (Reg.9024), Serron Nestor Luis y Cia S.R.L (Reg.307), Max Continental S.A (Reg. 7795) conforme surge acta de apertura obrante en fs. 38.

Que a fs. 226 y 227 se efectua dictamen técnico por parte del Vice Director Médico A/C. Lic. Fabio Carluccio de acuerdo a las indicaciones y pedido del Servicio de Farmacia del Hospital Municipal Dr. Ángel Pintos.

Que las ofertas de las firmas: Alais Pharma S.A (Reg.8585), Dinamed Bahia S.R.L(Reg. 7332), Insumos Generales 3F (Reg.9024) Serron Nestor Luis y Cia S.R.L (Reg.307) cumplen con las necesidades requeridas por precio y calidad, por lo que se aconseja adjudicar conforme a lo que prescribe el art 116 del Decreto 2980/00.

Que han tomado la intervención de su competencia, la Secretaría de Gobierno y Jefatura de Gabinete, la Oficina de Compras y la Secretaria de Salud y Ambiente las cuales se expiden favorablemente para la prosecución del trámite.

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica, que este Departamento Ejecutivo comparte en su totalidad, conforme los siguientes términos: *Azul, 7 de Marzo de 2024.Expte. H – 57 / 2024. Vienen las presentes actuaciones a esta Subsecretaria, fin de emitir dictamen sobre el procedimiento de Licitación Privada correspondiente a la adquisición de insumos descartables con destino al Hospital Municipal Dr. Ángel Pintos de Azul y para el consumo estimado de quince días. A fs. 27 consta registro de invitados a cotizar; y a fs. 240 la Oficina de Compras certifica que los nueve proveedores fueron invitados a participar. En este sentido, se sugiere que se agreguen, oportunamente, las copias de las invitaciones enviadas a los distintos proveedores, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 153 de la LOM. Del acta de apertura adunada a fs. 38, surge que se presentaron cinco ofertas válidas. A fs. 226/227 obra dictamen técnico de la Vicedirección Medica del Hospital Municipal Dr. Ángel Pintos de Azul del que surgen las sugerencias de adjudicación respecto de cada ítem, de acuerdo a las indicaciones y expresos pedidos del Servicio de Farmacia del Hospital. Respecto de los ítems 11, 16, 32, 33 y 54 fundamenta su adquisición por motivos de calidad y adjunta notas de evaluación de calidad (fs. 228/232). Desiste de la adquisición de los ítems 47 y 55 atento que los proveedores no cotizaron las marcas solicitadas y quedan desiertos los ítems 34 y 51 por ausencia de propuestas. Por su parte la Oficina de Compras (fs. 240), no presenta ningún tipo de objeciones a todo lo actuado, certifica que los proveedores N° 8585, 5603, 9024, 685, 307, 7332, 6992, 7795 y 8236 fueron invitados a participar vía correo postal e indica que los menores valores ofertados de cada ítem se encuentran dentro de un rango admisible de valores de mercado. Al respecto, ha de destacar el suscripto que las ofertas sugeridas resultan ser las de menor valor respecto de cada ítem, con excepción de los ítems 11, 16, 32, 33 y 54 pero respecto los cuales la Vicedirección Medica del Hospital fundamenta su sugerencia de adjudicación en virtud de la calidad de los insumos, por lo que, la mejor calidad compensa la diferencia de precios. En consecuencia, esta Subsecretaria entiende que se han fundado las razones por las que las ofertas sugeridas resultarían las más convenientes a los intereses municipales, tal cual lo exige el artículo 116 de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto, Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires. Que, respecto al proyecto de decreto obrante a fs. 233/235 se sugiere agregar un artículo rechazando la oferta de la firma "Max Continental SA" por no ser conveniente a los intereses municipales. En lo demás no existen observaciones que realizar, el mismo se ajusta a lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la provincia de Buenos Aires. Oportunamente, la Oficina de Compras deberá dar estricto cumplimiento con lo establecido en el art. 4 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y art. 153 de la LOM. Por todo lo expuesto, PASEN las presentes actuaciones a la SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JEFATURA DE GABINETE para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión.-FIRMADO: Roberto Agustín DÁVILA. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul"*

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipales- Decreto-Ley 6769/58- y normas modificatorias;

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- APRUEBASE el llamado a Licitación Privada Nº 5/2024, tendiente a la adquisición de insumos descartables destinados al Servicio de Farmacia del Hospital Municipal Dr. Ángel Pintos y para un consumo estimado de quince días.

ARTÍCULO 2º.- ADJUDICANSE a las siguiente firmas: Alais Pharma S.A(Reg.8585), Dinamed Bahia S.R.L(Reg. 7332), Insumos Generales 3F (Reg.9024) Serrón Néstor Luis y Cia S.R.L (Reg.307) los ítems detallados, por cumplir con las necesidades del área y convenir a los intereses municipales:

-***ALAIS PHARMA S.A*** *ítems: 17, 22, 27, 28, 31, 39, 43, 44, 48, 49, 50, 52, 53, 60 Por la suma de pesos un millón quinientos cincuenta y tres mil setenta ($ 1.553.070,00).*
-***DINAMED BAHIA S.R.L*** *ítems: 1, 2, 3, 4, 5, 11, 14, 18, 19, 20, 21, 23, 24, 25, 26, 30, 32, 33, 35, 36, 41, 42, 46, 56, 57, 58, 59, 61, 66, 67, 68 por un monto de pesos seis millones cinto setenta y un mil ($6.171.000,00)*
-***INSUMOS GENERALES 3F*** *ítems: 6, 7, 8, 9, 13, 15, 16, 29, 37, 38, 40,45, 64, 65 por un monto de pesos un millón cuatrocientos veintisiete mil noventa y cinco con cuarenta dos centavos ($1.427.095,42)*
-***SERRON NESTOR LUIS Y CIA S.R.L*** *ítems: 10, 12, 54, 62, 63 por un monto de pesos tres millones quinientos veintiún mil setecientos cuarenta y cinco ($3.521.745,00)*

TOTAL LICITACIÓN PRIVADA N°5/2024: $12.672.910,42.-

ARTÍCULO 3º.- DECLARASE desierto los ítems 34 y 51 por ausencias de propuestas.

ARTÍCULO 4°.- RECHAZASE la oferta de la firma Max Continental S.A por no ser conveniente a los intereses municipales.

ARTÍCULO 5°.- La presente erogación será imputada a la jurisdicción 1110125000 Secretaria de Salud y Ambiente; Categoría Programática-51.01.00 – Fuente de Financiamiento 110

ARTÍCULO 6°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete, de Economía y Hacienda y de Salud y Ambiente.-

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.-

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA — Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Secretario de Gobierno y jefatura de Gabinete — Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

Fdo.: Dr. Hernán COMBESSIES
A/c Secretaria de Salud y Ambiente

DECRETO N° 366.-

Azul, 8 de marzo de 2024.

VISTO el expediente Letra H- 39 /2024; y,

CONSIDERANDO que por las mencionadas actuaciones administrativas se tramitó el llamado a Concurso de Precios Nº 10/2024 tendiente a la adquisición de antibióticos al servicio de farmacia del Hospital Municipal Dr. Ángel Pintos por el consumo de quince días.

Que la apertura de ofertas se realizó el día 15 de Febrero del 2024 a las 10:00 hs.

Que el presupuesto oficial ascendía a la suma de pesos siete millones novecientos cuarenta y tres mil doscientos diecisiete con quince centavos (7.943.217,15.-).

Que conforme a lo prescripto por el art 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para el llamado a Concurso de Precios se cursaron más de cuatro invitaciones

dirigidas a los siguientes proveedores: DNM FARMA S.A (Reg.69325), DINAMED BAHIA S.R.L. (Reg. 7332), ASERTIVA S.A (Reg.7375), DROGUERÍA LINO S.R.L (Reg.685), DROGUERIA BELLA VISTA S.A (Reg. 6687), DELTORNI S.R.L(Reg.7905), NUEVA ERA ROSARIO S.R.L(Reg. 7608), DROGUERÍA ALBERDI S.A (Reg.8851), EQUS FARMA (Reg. 6504), SANTIAGO GAVAZZA REPRESENTACIONES S.R.L (Reg.5028) conforme surge a fs. 18. En el registro de invitados a cotizar

Que, se recibieron siete ofertas validas: DNM FARMA S.A (Reg.69325), DINAMED BAHIA S.R.L. (Reg. 7332), DROGUERÍA BELLA VISTA S.A (Reg. 6687), DELTORNI S.R.L(Reg.7905), NUEVA ERA ROSARIO S.R.L(Reg. 7608), EQUS FARMA (Reg. 6504), SANTIAGO GAVAZZA REPRESENTACIONES S.R.L (Reg.5028) conforme surge del Acta de Apertura a fs.26.

Que a fs. 299 se efectúa dictamen técnico por parte de Vice Dirección Médica del Hospital Dr. Ángel Pintos, dependiente de la Secretaria de Salud y Ambiente, de acuerdo a indicaciones y pedidos del Servicio de Farmacia.

Que las ofertas de las firmas: SANTIAGO GAVAZZA REPRESENTACIONES S.R.L (Reg.5028), EQUS FARMA (Reg. 6504), NUEVA ERA ROSARIO S.R.L (Reg. 7608), DELTORNI S.R.L(Reg.7905), DROGUERÍA BELLA VISTA S.A (Reg. 6687), Cumplen con las necesidades requeridas por precio y calidad por lo que se aconseja adjudicar conforme a lo que prescribe el art 116 del Decreto 2980/00.

Que han tomado la intervención de su competencia, la Secretaría de Gobierno y Jefatura de Gabinete, la Oficina de Compras y la Secretaria de Salud y Ambiente las cuales se expiden favorablemente para la prosecución del trámite.

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica, que este Departamento Ejecutivo comparte en su totalidad, conforme los siguientes términos: " *Azul, 6 de Marzo de 2024.Expte. H – 39 / 2024. Vienen las presentes actuaciones a esta Subsecretaria, fin de evaluar el estado del procedimiento administrativo del concurso de precios correspondiente a la adquisición de antibióticos con destino al Hospital Municipal Dr. Ángel Pintos de Azul, por un periodo estimado de quince días. A fs. 18 consta registro de invitados a cotizar; y a fs. 306 la Oficina de Compras certifica que diez proveedores fueron invitados a participar. En este sentido, se sugiere que se agreguen, oportunamente, las copias de las invitaciones enviadas a los distintos proveedores, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 153 de la LOM. Del acta de apertura adunada a fs. 26, surge que se presentaron siete ofertas válidas. A fs. 299 obra dictamen técnico de la Vice Dirección Médica del Hospital Municipal Dr. Ángel Pintos de Azul, quien, sobre la base del análisis realizado por la farmacéutica dependiente del Servicio de Servicio de Farmacia, realiza su sugerencia de adjudicación. Asimismo desiste de la adjudicación de los ítems 10, 20, 21, 29 y 30 dado que los mismos son cotizados por un único proveedor, por lo cual no se puede establecer una referencia fehaciente de los costos de los mismos. A fs. 306 interviene sin objeciones la Oficina de Compras, certificando que los proveedores N° 69325, 7332, 7375, 685, 6687, 7905, 7608, 8851, 6504, 5028 fueron invitados a participar vía correo postal y que los menores valores ofertados de cada ítem se encuentran dentro de un rango admisible de valores de mercado. Al respecto, ha de destacarse que las ofertas sugeridas resultan ser las de menor valor respecto de cada ítem. Por los motivos expuestos, esta Subsecretaria entiende que las adjudicaciones sugeridas se fundan en que resultarían las más convenientes a los intereses municipales, tal cual lo prevé el Artículo 116 de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto, Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires. Respecto al proyecto de decreto obrante a fs. 301/302 se sugiere se agregue un artículo rechazando las ofertas de los proveedores "DNM Farma SA y Dinamed Bahía SRL" por no ser convenientes a los intereses municipales. En lo demás, no existen observaciones que realizar, el mismo se ajusta a lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley Provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.Por todo lo expuesto, PASEN las presentes actuaciones a la SECRETARÍA DE GOBIERNO y JEFATURA DE GABINETE para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión.-FIRMADO: Roberto Agustín DAVILA. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul".*

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipales- Decreto-Ley 6769/58- y normas modificatorias;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- APRUEBASE el llamado a Concurso de Precios Nº 10/2024, tendiente a la adquisición de antibióticos destinados al Servicio de Farmacia del Hospital Municipal Dr. Ángel Pintos y para un consumo estimado de quince días.

ARTÍCULO 2º.- ADJUDICASE A: Santiago Gavazza Representaciones S.R.L (Reg.5028), Equs Farma (Reg. 6504), Nueva Era Rosario S.R.L (Reg. 7608), Deltorni S.R.L (Reg.7905), Droguería Bella Vista S.A (Reg. 6687). Por cumplir con las necesidades del área y convenir a los intereses municipales:

- SANTIAGO GAVAZZA REPRESENTACIONES S.R.L *Ítems: 3, 4, 6, 8, 11, 13, 14, 15, 17, 19, 28, 32, 33. Por un monto de pesos cinco millones novecientos cincuenta y seis mil cincuenta ($5.956.050,00)*

- DROGUERIA BELLA VISTA S.A *ítems: 22, 23, 25 Por un monto de pesos treinta y ocho mil ($ 38.600,00)*

- DELTORNI S.R.L *ítems: 1, 2, 7, 9, 12, 16, 18 Por un monto de pesos siete millones doscientos ochenta y dos mil cinto cincuenta ($ 7.282.150,00)*

*-**EQUS FARMA** ítems: 26, 27 por un monto de pesos treinta y un mil doscientos setenta y siete con cincuenta y cinco centavos ($ 31.277,55)*

*-**NUEVA ERA ROSARIO S.R.L**. ítems**:** 5, 24, 31 por un monto de pesos un millón doscientos veintiséis mil veinte ($ 1.226.020,00)*

TOTAL CONCURSO DE PRECIOS N°10/2024: 14.534.097,55.-

ARTÍCULO 3º.- RECHAZASE las ofertas de las ofertas de los proveedores DNM Farma SA (Reg.69325) y Dinamed Bahía SRL (Reg.7332), por no ser conveniente a los intereses municipales.

ARTÍCULO 4°.- DESISTASE de la adjudicación los Items 10, 20, 21, 29, 30 atento a lo manifestado por la Vice Dirección Médica y la Secretaria de Salud y Ambiente

ARTÍCULO 5°.- La presente erogación será imputada a la jurisdicción 1110125000 Secretaria de Salud; Categoría Programática-51.05.00 – Fuente de Financiamiento 110.

ARTÍCULO 6°.- El Presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete, de Economía y Hacienda y de Salud y Ambiente.-

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

ES COPIA

Fdo.: Dr. Hernán COMBESSIES
Secretario de Salud y Ambiente

DECRETO N° 367.-

Azul, 8 de marzo de 2024.

VISTO el expediente Letra H- 496 /2024; y,

CONSIDERANDO que por las mencionadas actuaciones administrativas se tramitó el llamado a Concurso de Precios Nº 11/2024 tendiente a la adquisición de artículos de limpieza destinados al Hospital Municipal Dr. Ángel Pintos por el consumo de dos meses.

Que la apertura de ofertas se realizó el día 7 de febrero del 2024 a las 13 hs.

Que el presupuesto oficial ascendía a la suma de pesos nueve millones seiscientos once mil ciento setenta con ochenta y seis centavos ($ 9.611.170,86.-).

Que conforme a lo prescripto por el art 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para el llamado a Concurso de Precios se cursaron más de tres invitaciones dirigidas a los siguientes proveedores: Trepicio Ricardo Oscar (Reg.847), Dimanche Sergio Ariel (Reg. 8984) y Tanzi Alejandra Liliana (Reg.8600), conforme surge a fs. 19, 44, 61 y 62.

Que, se recibió una oferta valida: Trepicio Ricardo Oscar (Reg. 847).

Que a fs. 56 se efectúa dictamen técnico por parte del Vice Dirección Medica del Hospital Pintos de Azul.

Que la oferta de la firma: Trepicio Ricardo Oscar (Reg.847) Cumple con las necesidades requeridas por precio y calidad por lo que se aconseja adjudicar conforme a lo que prescribe el art 116 del Decreto 2980/00.

Que han tomado la intervención de su competencia, la Secretaría de Gobierno y jefatura de Gabinete, la Oficina de Compras y la Secretaria de Salud y Ambiente las cuales se expiden favorablemente para la prosecución del trámite.

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica, que este Departamento Ejecutivo comparte en su totalidad, conforme los siguientes términos:" *Azul, 5 de Marzo de 2024.Expte. H - 96 / 2024. Vienen las presentes actuaciones a esta Subsecretaria, fin de evaluar el estado del procedimiento administrativo del concurso de precios para la adquisición de artículos de limpieza con destino al Hospital Municipal "Dr. Ángel Pintos" de Azul, por un periodo de dos meses. A fs. 19 consta registro de invitados a cotizar; y a fs. 44, 61/62 se adunan copias de las invitaciones enviadas a los distintos proveedores, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 153 de la LOM. Del acta de apertura adunada a fs. 22, surge que se presentó una sola oferta (Trepecio Ricardo Oscar). A fs. 51 la Oficina de Compras interviene sin presentar objeciones, indicando que los valores cotizados son de similar valor que el presupuesto oficial, por lo que determina que son valores admisibles de mercado. A fs. 56 obra dictamen de la ViceDirección Médica del Hospital Municipal de Azul, quien sugiere adjudicar a la única oferta presentada por cumplir con las necesidades del nosocomio.Con los antecedentes expuestos, y sobre esa base, esta Subsecretaría entiende que: - El procedimiento desarrollado cumple con las estipulaciones de la Ley Orgánica de las Municipalidades y del Decreto 2980/00. Cursadas las invitaciones, se recibió solo una oferta, conforme surge del acta adunada a fs. 22. Que, pese a que se haya presentado solo una oferta, no se requiere la intervención del Concejo Deliberante para adjudicar el objeto del concurso, pues el artículo 154 de la LOM refiere a la intervención del órgano deliberativo cuando se hubiera presentado una sola oferta en las licitaciones. En este mismo sentido, se ha expresado el Honorable Tribunal de Cuentas ante una consulta elevada por la Municipalidad de Mar Chiquita respecto a los alcances del artículo 154 de la LOM: "Que el citado artículo se aplica exclusivamente para las licitaciones, razón por la cual el Departamento Ejecutivo puede disponer la adjudicación referida sin la intervención del Concejo. La conclusión arribada es concordante con lo establecido por los artículos 187, 190 y 193 del Reglamento de Contabilidad, que establecen los procedimientos para efectuar las adjudicaciones en las licitaciones públicas, privadas y concursos de precios, respectivamente, previéndose la necesaria autorización del Concejo cuando exista una sola oferta en las licitaciones, no sucediendo lo mismo en el supuesto de los concursos de precios.". - Que, por otro lado, existe dictamen técnico favorable a fs. 56 y la Oficina de Compras no ha presentado objeciones. - Respecto al proyecto de decreto obrante a fs. 57/58, no existen observaciones que realizar, el mismo se ajusta a lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley Provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. - Por último, se advierte que el proveedor Trepecio Ricardo a fs. 24 establece condiciones que se apartan de las clausulas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones. El Pliego de Bases y Condiciones es claro en sus términos cuando determina que la formulación de la oferta implica el conocimiento y aceptación del Pliego y su sometimiento a todas sus disposiciones …e invitados a participar los proveedores adhirieron a sus cláusulas, suscribiendo y aceptando la totalidad de las mismas. En caso de no aceptar los términos allí especificados, debería haber omitido participar del procedimiento y evitar los ocasionales perjuicios que su accionar podría ocasionar a la administración. Es por ello, que esta Subsecretaria estima que las reservas realizadas y no coincidentes con las cláusulas del Pliego de Bases y Condiciones, no son válidas y deben tenerse por no escritas. Por lo expuesto, PASEN las presentes a la SECRETARIA DE GOBIERNO Y JEFATURA DE GABINETE para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión. FIRMADO: Roberto Agustín DÁVILA. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul"*

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipales- Decreto-Ley 6769/58- y normas modificatorias;

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ARTICULO 1º.- APRUEBASE el llamado a Concurso de Precios Nº 11/2024, tendiente a la adquisición de artículos de limpieza destinados al Hospital Municipal Dr. Ángel Pintos y para un consumo estimado de dos meses.

ARTÍCULO 2º.- ADJUDICASE A: Trepicio Ricardo Oscar (Reg.847). Por cumplir con las necesidades del área y convenir a los intereses municipales:

- Trepicio Ricardo Oscar (Reg. 847) *Ítem*: 1, 2, 3, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 26, 27, 29, 30, 31, 32, 33 y 34, por la suma de pesos nueve millones setenta y cuatro mil quinientos cincuenta y ocho con sesenta y cuatro centavos ($9.074.558.64)

TOTAL CONCURSO DE PRECIOS N°11/2024: $9.074.558,64.-

ARTÍCULO 3º.- La presente erogación será imputada a la jurisdicción 1110125000 Secretaria de Salud y Ambiente - Categoría Programática-51.07.00 – Fuente de Financiamiento 110

ARTÍCULO 4°.- El Presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete, de Economía y Hacienda y de Salud y Ambiente.-

ARTÍCULO 5°.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y jefatura de Gabinete, de Economía y Hacienda y de Salud y Ambiente.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

Fdo.: Dr. Hernán COMBESSIES
a/c Secretaria de Salud y Ambiente

ES COPIA

DECRETO N° 368.-

Azul, 8 de marzo de 2024

VISTO que mediante actuaciones Letra T-48/2024 la Dirección de Participación Ciudadana y Relaciones con la Comunidad informa que los días 9 y 10 de marzo del corriente año se llevará a cabo un festejo del 1° Encuentro de Candombe "Tambores del cielo de la tierra"; y,

CONSIDERANDO que dicho evento promueve la costumbre de la cultura candombera mediantes sus distintas expresiones y el poder generar un acercamiento de parte de la comunidad con esta disciplina;

Que el evento se realizará en el marco de la celebración de su 10° aniversario;

Que dicha entidad se encuentra Reconocida en el Registro de Entidades de Bien Público mediante Decreto Municipal N°1599/23;

Que, la Asociación ha dado cumplimiento a los requisitos estipulados en la ordenanza Nº 4.257, de Entidades de Bien Público;

Que a fs. 10 La Contaduría Municipal informa que la Entidad peticionante no cuenta con subsidios anteriormente otorgados que se encuentren pendientes de rendición, en orden a lo normado por el artículo 51 del Anexo del Decreto 2980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y el art. 132 del Reglamento de Contabilidad y disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ARTICULO 1º.- DECLÁRASE de Interés Municipal al 1° Encuentro de Candombe "Tambores del cielo de la tierra", que se realizara los días 9 y 10 de Marzo del corriente año, organizado por la Municipalidad de Azul.

ARTICULO 2°.- AUTORÍZASE el uso del Camping Municipal de Azul y sus instalaciones los días a realizarse dicho evento.

ARTICULO 3°.-AUTORÍZASE el corte de calle de Av. Bidegain desde calle Obligado hasta la Av. Urioste durante el transcurso del evento que se llevara a cabo los días mencionados previamente desde las 16:00 hs hasta las 20:00 hs.

ARTICULO 4°.-OTÓRGASE a la entidad "Tambores OrúnAiyé" un subsidio por la suma de hasta pesos ciento veinte mil ($120.000,00.-) para solventar los gastos que devengan de la contratación de servicio de sonido para el evento a realizarse el día 9 y 10 de marzo del corriente año. El gasto será imputado a la siguiente partida presupuestaria: Jurisdicción 1110102000, Actividad 01.04.00 Código 5.1.7.0, F. F. 110.

ARTÍCULO 5º.- La entidad beneficiaria deberá presentar en el plazo de (30) días, detallada rendición de cuentas del subsidio otorgado.

ARTICULO 6°.- EXÍMASE a los organizadores del 1° Encuentro de Candombe "Tambores del cielo de la tierra" del pago de Derecho de Espacio Público, de Espectáculo Público y de Venta Ambulante Publica en el lugar.-

ARTICULO 7º.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y jefatura de Gabinete y de Economía y Hacienda

ARTÍCULO 8°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Dirección de Participación Ciudadana y Relaciones con la Comunidad.-

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA — Fdo: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete — Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

DECRETO N° 369.-

Azul, 8 de marzo de 2024.

VISTO el expediente S-625-24, mediante el cual la Secretaría de Cultura y Educación ha solicitado cajas chicas para ser destinada a gastos corrientes y menores que puedan surgir en el transcurso de sus actividades de las Direcciones de Cultura y de Educación; y,

CONSIDERANDO que las mencionadas erogaciones ocasionarán mayores gastos que los habituales, algunos de carácter urgente,

Que los fondos de cajas chicas se asignan en ejercicio de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo por la Ley Orgánica de las Municipalidades en sus artículos 218 y siguientes y por el Decreto Provincial 2980/2000 RAFAM, artículos 82 a 85,

Que corresponde el dictado del acto administrativo sin intervención del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, en virtud del artículo 1º de la Resolución 007/17 de dicho cuerpo y sus modificatorias.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- OTORGASE en concepto de Caja Chica, los montos correspondientes a cada responsable de las actividades de las Direcciones de Cultura y de Educación según el Anexo

adjunto, y desígnanse a los agentes allí detallados como responsables del manejo y rendición de dichos fondos, según las razones expuestas y para ser destinada a gastos originados según los Considerando.

ARTÍCULO 2º.- DISPONESE que los fondos fijos de las cajas chicas referidas en el artículo 1º se regirán de acuerdo a las normas que el Departamento Ejecutivo establezca al efecto, encontrándose vigente a la fecha el decreto municipal 1156/09 y modif.

ARTÍCULO 3º.- Los titulares de los fondos fijos de cada caja chica deberán cumplimentar hasta el monto estipulado de la misma, la fianza de acuerdo a las normas vigentes (art. 218 y ss de la LOM y arts. 82 a 85 del Decreto Provincial 2980/2000 RAFAM).

ARTÍCULO 4º.- ESTABLECESE que los fondos fijos de cada caja chica referida en el artículo 1º tendrá vigencia para el ejercicio financiero 2024.

ARTÍCULO 5º.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete y de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Contaduría General.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

ES COPIA

DECRETO N° 374.-

ANEXO I - DECRETO N° 374 /2024

NOMBRE y APELLIDO	LEGAJO	DEPENDENCIA	MONTO
Bernardo Jesús VALDEZ	4310	Dirección de Educación	$ 60.000,00
Lic. Guillermo FITTIPALDI	1812	Dirección de Cultura	$ 60.000,00

Azul, 8 de marzo de 2024.

VISTO las actuaciones administrativas letra T-112/24; y,

CONSIDERANDO que se autoriza licencia por razones de salud a la Tesorera Municipal Cra. María Belén DUBA, DNI nº 17.208.470, Legajo nº 2869 dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, por los días 11 y 12 de marzo dde 2024, y;

Teniendo en cuenta que lo solicitado se encuentra dentro del marco normativo del Artículo 180º de la Ley Orgánica de las Municipales y el Convenio Colectivo de Trabajo vigente;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º.- DESÍGNASE interinamente a cargo de la Tesorería Municipal dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, por los días 11 y 12 de marzo del corriente año, a la agente Natalia Araceli GARCIA- Legajo nº 3790, DNI Nº 28.070.352.

ARTÍCULO 2º.- OTÓRGASE por el periodo detallado en el artículo primero, una bonificación por única vez en concepto de equiparar el agrupamiento actual de la Agente Natalia Araceli GARCIA–DNI Nº 28.070.352, Legajo nº 3790, al agrupamiento de Tesorero Municipal.-

ARTÍCULO 3º.- ESTABLÉCESE que el gasto que irrogue la contratación señalada en el artículo anterior, deberá imputarse con cargo a la Jurisdicción: 1110123000, Estructura Programática: 01-05-00, Fuente de Financiamiento: 110.-

ARTÍCULO 4º.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete y de Economía y Hacienda.-

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

ES COPIA

DECRETO Nº 375.-

Azul, 8 de marzo de 2024.-

VISTO las actuaciones letra S-326-24; y

CONSIDERANDO que la Secretaría de Salud y Ambiente solicita la contratación de un médico cirujano en el Servicio de Cirugía del Hospital Municipal" Dr. Ángel Pintos" para realizar guardias pasivas

Que en el marco de las tareas de reordenamiento de esta Secretaria de Salud y el are bajo su dependencia se halla trabajando en forma firme y constante para integrar paulatinamente a planta a los profesionales que toman a su cargo tares cuya extraordinariaedad se impuso de manera inicial y que a posteriori fueron asumidas por la tendencia del sector para mejorar los servicios de salud a los vecinos de Azul

Que la contratación de los profesionales se ha realizado durante muchos años a través de contratos de Servicios;

Que esta modalidad deviene necesaria por cuanto muchos profesionales poseen otros empleos en relación de dependencia y cumplen tareas bajo regímenes horarios y funcionales especiales.

Que esa modalidad laboral dificulta la posibilidad de enmarcar la relación como de empleo público ya que en su mayoría no reúnen los requisitos de la misma;

Que mediante ordenanza se ha establecido la remuneración de los médicos que son contratados como locadores de servicios;

Que existen razones de necesidad para continuar con estas contrataciones pues de lo contrario se podría afectar seriamente el servicio de salud;

Que los Directores de los Hospitales, y el Secretario de Salud y Ambiente deben realizar un proceso de selección responsable, en el que se de publicidad ante la necesidad de contratación y se seleccione a los locadores de la manera más objetiva posible;

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica conforme el siguiente informe: "*Azul, 2de Febrero de 2024.- **Ref. Expte: "S" 326/2024 -** La Secretaría de Salud y Ambiente Municipal a fs. 1 pone en conocimiento de esta Subsecretaría Legal y Técnica la necesidad de contratar a un Profesional Médico para realizar guardias médicas en el Servicio de Cirugía del Hospital Municipal "Dr. Ángel Pintos" y prestar tareas de asesoramiento técnico en la Dirección del mencionado Nosocomio. Que como surge del expediente, a fs. 2 se llevó a cabo el llamado de inscripción de profesionales de la salud por los medios de comunicación locales, inscribiéndose el Dr. Eduardo DELUCA de DNI nº 8.488.418. Con relación a ello, a fs. 6/7 desde la mencionada Secretaría adjuntan modelo de contrato de servicios profesionales en donde se proyecta su contratación. En cuanto a la duración*

establecida en el contrato – con posibilidad de prórroga automática –, la misma se encuentra dentro de las facultades otorgadas por el Art. 273º de la L.O.M., por lo que se encuentra habilitado el D.E. para pactar la mentada duración. Además se entiende que, por el tipo de servicios que deberán desarrollar los profesionales, se les deberá dotar de un plazo prudencial y razonable para que puedan cumplimentar con el mencionado servicio. Asimismo, resulta necesario incorporar para su conocimiento y conciliación, la siguiente Doctrina emitida por el Honorable Tribunal de Cuentas donde realiza una interpretación armónica entre el Art. 148º de la L.O.M. y el Art. 45º de la Ley 14.656. Dicha Doctrina establece que: "En primer lugar hay que mencionar que de acuerdo al artículo 274º de la LOM, las tareas de profesionales y/o técnicos que habitualmente se desarrollan en los municipios deben ser desempeñadas por el personal de planta (permanente o temporaria). Sólo excepcionalmente en el caso de la 'locación de obra' y extraordinariamente en el caso de la 'locación de servicios' nuestra doctrina ha considerado factible la contratación de personal bajo estas modalidades. En materia de contratación de profesionales cuyas tareas y servicios no están referidos a 'obras publicas', se ha resuelto doctrinariamente la necesidad de verificar con anterioridad la ausencia de profesionales o técnicos en la materia en el municipio y contar con Declaración de Incompetencia del área pertinente – de acuerdo al artículo 148 de la LOM – , a efectos de justificar la procedencia de la contratación (Expte. 4103-16/2012 de la Municipalidad de San Cayetano; Nº 4114-6664-2014-0-1, Municipalidad de Tornsquist). Específicamente respecto a la 'locación de servicios', desde la aplicación de la Sección I de la Ley Nº 14.656 (y en caso de resultar aplicable al Municipio, atento que no se informa en la consulta si posee la comuna Convenio Colectivo de Trabajo u Ordenanza que regule las cuestiones de empleo público a efectos de determinar si existen disposición alguna referida a las locaciones de servicios u otra norma legal que las regule, y luego comprobar si ellas se ajustan a los parámetros brindados por la propia ley), el Art. 45 de la citada norma contempla tal modalidad disponiendo 'Podrá contratarse personal bajo la figura del contrato de locación de servicios para realizar trabajos o servicios extraordinarios en el campo de la ciencia o las artes. El contrato deberá especificar: a) Los servicios a prestar; b) El plazo de duración; c) La retribución y su forma de pago; d) Los supuestos en que se producirá la conclusión del contrato antes del plazo establecido'. ***En conclusión, sólo se atiende factible la contratación traída a consulta bajo la modalidad de 'Locación de Servicios' en caso de acreditarse el 'carácter extraordinario' de la misma y la Declaración de Incompetencia del área técnica respectiva, debidamente fundada y reconocida por el Departamento Ejecutivo certificando la imposibilidad de realizar la tarea.*** *Corresponde observar que el Diccionario de la Real Academia Española define como 'extraordinario', aquello 'fuera del orden o regla natural o común': Vale decir entonces que para utilizar la figura prevista de la Ley 14.656, se deberá estar frente a una situación que amerite un trabajo o servicio no común". Del mismo modo, y atendiendo a la contratación de profesionales médicos, esta Subsecretaría Legal y Técnica ha dictaminado con anterioridad que: "(…) la contratación de los profesionales médicos se ha realizado durante muchos años a través de contratos de locación de obra; Que esta modalidad devine necesaria por cuanto los profesionales de la Salud cumplen tareas bajo regímenes horarios y funcionales especiales. Concretamente cumplen guardias de 12 o 24 horas, realizan guardias pasivas, y en ocasiones cumplen una jornada de trabajo; Que esa modalidad laboral dificulta la posibilidad de enmarcar la relación como de empleo público ya que en su mayoría no reúnen los requisitos de la misma; Que mediante ordenanza se ha establecido la remuneración de los médicos que son contratados como locadores de obras; Que existen razones de necesidad para continuar con estas contrataciones pues de lo contrario se podría afectar seriamente el servicio de salud; Que los Directores de los Hospitales y el Secretario de Salud deben realizar un proceso de selección responsable, en el que se de publicidad ante la necesidad de contratación y se seleccione a los locadores de la manera más objetiva posible". De este modo, y luego de haber analizado el Proyecto de Decreto de declaración de incompetencia y el Contrato de Servicio adjuntos a las presentes actuaciones a fs. 8/9 y a fs. 6/7 respectivamente, como así también considerando que los mismos se enmarcan dentro de los preceptos legales del Art. 45º de la Ley 14.656, esta Subsecretaría Legal y Técnica dictamina no encontrar objeción legal alguna con relación a los mismos. Sin perjuicio de ello, se sugiere que el Art. 1º del Proyecto de Decreto de fs. 8/9 quede redactado en los siguientes términos: "DECLARASE la incompetencia de las oficinas técnicas municipales para realizar en el ámbito del Hospital Municipal "Dr. Ángel Pintos", las tareas de: 1.- Guardias médicas pasivas en el Servicio de Cirugía; 2.- Asesoramiento Técnico en el Servicio de Cirugía; 3.- Asesoramiento en general en la Dirección del mencionado Nosocomio". Ello se explica en razón de que los términos en los que se encuentra expuesta la Declaración de Incompetencia resultan demasiado amplios, abarcando a todo el Municipio. Por otra parte, y de manera previa a todo tramite, deberán girarse las presentes actuaciones a la Secretaria de Economía y Hacienda a los efectos de que se expida dentro del ámbito de sus competencias sobre la cláusula segunda del proyecto de contrato referida a la retribución. Cumplimentado, se sugiere elevar las actuaciones a la Subdirección de Recursos Humanos a los fines de dictaminar acerca de la incompetencia de las Oficinas técnicas municipales para la realización de las tareas encomendadas, y agregar los antecedentes de capacitación y formación del Profesional a contratar.- En virtud de lo expuesto,* ***PASEN*** *las actuaciones a la* ***SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA*** *a los fines establecidos en el parágrafo anterior.- FIRMADO: Abog. Roberto Agustin DAVILA – Subsecretario Legal y Técnica – Municipalidad de Azul"*

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- DECLARASE la incompetencia de las oficinas técnicas municipales para realizar en el ámbito del Hospital Municipal Dr. Ángel Pintos", las tareas de: 1.- Guardias médicas pasivas en el Servicio de Cirugía, 2.- Asesoramiento Técnico en el Servicio de Cirugía; 3.- Asesoramiento en general en la Dirección del mencionado Nosocomio.-

ARTICULO 2º.- DESIGNASE a partir del 1º de enero de 2024, la contratación del Dr. Eduardo DELUCA en la forma y bajo la modalidad indicada en el expediente originado a tal efecto

ARTÍCULO 3º.- RECOMENDAR a los Directores de los Hospitales Municipales, y al Secretario de Salud y Ambiente, que arbitren los medios necesarios para que en lo sucesivo los procesos de selección de locadores de obra continúen realizándose con la debida publicidad y con criterios de selección objetivos.

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete, de Economía y Hacienda y de Salud y Ambiente.-

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, notifíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírese a la Secretaria de Salud y Ambiente -

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio sombra
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

Fdo.: Dr. Hernán COMBESSIES
Secretario de Salud y Ambiente

DECRETO N° 390.-

Azul, 8 de marzo de 2024.

VISTO las actuaciones administrativas letra S-81/24; y,

CONSIDERANDO que la Dirección de Adultos Mayores dependiente de la Secretaria de Desarrollo de la Comunidad establece su necesidad de contar con personal idóneo para el asesoramiento, intervención y seguimiento nutricional para el mejoramiento nutricional de las personas de la Tercera Edad.

Que los servicios a desarrollar en la Dirección de Adultos Mayores son los siguientes en la órbita del Centro de Día para la Tercera Edad y Hogar San Francisco de Asís: tareas específicas tales como: acciones de diagnostico; pronostico y tratamiento, elaboración y seguimiento de protocolos de intervención dietética para distintos grupos con patologías específicas. - Planificación y coordinación de minutas para el servicio de alimentación. - Supervisar la elaboración, distribución y emplatado de los alimentos que se sirven a los residentes en observación. Ejecutar Plan de cuidado nutricional, intercambiar información relevante con los demás profesionales a los efectos de conocer la aceptación del alimento, interacción fármaco dependiente, dificultades en el aporte. Realizar capacitación al personal que elabora en el área de cocina con relación a las formas de preparación y elaboración de los alimentos que componen los planes de alimentación, manufactura e Higiene de los alimentos.

Que para las tareas antedichas deviene necesario contar con un Licenciado en Nutrición que ofrezca servicios integrales y profesionales dirigidos a los residentes de la franja etaria de Tercera Edad que necesitan supervisión y cuidado especial. A fin de mejorar su calidad de vida con respecto a su alimentación.

Que asimismo se advierte que en la actualidad no existe personal de planta idóneo y suficiente para ejecutar las actividades del objeto del presente contrato,

Que se observa que se encuentra justificada en este expediente, la idoneidad de la Srta. MARTIN MARIA LUCRECIA, - DNI N° 29.638.446, ha sido propuesta, conforme a los antecedentes que viene ejecutando la tarea desde hace tiempo con responsabilidad y buena predisposición;

Que asimismo se ha establecido que el régimen de liquidación de honorarios/contraprestación que se puede establecer cumpliendo con las pautas establecidas en las normas vigentes. En lo concreto teniendo en cuenta las tareas y dedicación se asimilará al salario neto de Personal Profesional según comparación con los honorarios suministrado por el Colegio de Nutricionista de la provincia de Buenos Aires.

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica, conforme el siguiente informe: " *Azul, 24 de Enero de 2024 - Ref. Expte. S – 81 / 2024: - Antecedentes: a) La Secretaría de Desarrollo con la Comunidad, inicia las presentes actuaciones a los efectos de solicitar la contratación de una Licenciada en Nutrición para desarrollar sus tareas en Centro de Día y Hogar de Ancianos San Francisco de Asís. b) Desde la Subsecretaría Legal y Técnica se confeccionó Dictamen General de Contrato de Servicios que fue remitido a todas las dependencias municipales con la finalidad de que todas aquellas contrataciones que se proyecten para el año en curso se adecuen al mismo. A continuación, analizaremos si las presentes actuaciones cumplen con los extremos establecidos en el dictamen general de contrataciones: i) Surge de la descripción de las tareas que se pretenden contratar, que la contratación solicitada se encuentra comprendida dentro de la figura de contrato de servicio cuya regulación normativa está dada por el art. 1251 del C.C. y C. y el art. 45 Ley 14.656. Desde el área contratante proyectan el decreto de fs. 9/10 donde se expresa que no se cuenta en la planta de personal con ningún agente que reúna los requisitos técnicos, de oficio o experiencia que posee la profesional cuya contratación se procura (de este modo funda la incompetencia del área para cumplir con el servicio con el personal de planta), sin perjuicio de estimar necesaria la intervención y valoración de la Subdirección de Recursos Humanos, Mantenimiento y Mayordomía. ii) La Secretaría de Desarrollo de la Comunidad funda y desarrolla en que consisten los servicios a prestarse, el plazo de duración, la retribución, su forma de pago y los supuestos en que se producirá la conclusión del contrato antes del plazo establecido. De este modo se detallaron y especificaron los extremos requeridos por el art. 45 de la Ley 14.656. iii) Analizadas las constancias del presente expediente ésta Subsecretaria Legal y Técnica entiende que la contratación solicitada se adecua a la normativa vigente -art. 45 Ley 14.656 y 148 de la L.O.M.- y a los lineamientos establecidos en el dictamen general de contrataciones. iv) En relación al proyecto de decreto (fs. 9/10) excepto mejor criterio de la Subdirección de Recursos Humanos, Mantenimiento y Mayordomía y la Secretaria de Hacienda y Administración, no existen observaciones que realizar. v) En relación al proyecto de contrato (fs. 11/12) se sugiere: ampliar el artículo primero en cuanto a la modalidad de desarrollo de las tareas en días, horarios y lugar; quitar la cláusula octava por no corresponder; y agregar una clausula, que diga: "La locadora actúa o dirige por riesgo y cuenta propia, eximiendo al Municipio de toda responsabilidad por cualquier incidente o accidente que pueda suscitarse, tanto en su persona como en las personas que lo acompañen" Se sugiere que la Oficina de Compras se expida sobre la retribución y si el canon se corresponde con el arancel profesional vigente. vi) Pasen las actuaciones a la Subdirección de Recursos Humanos, Mantenimiento y Mayordomía a los fines de realizar una valoración dentro del ámbito de su competencia. En los términos expuestos, esta Subsecretaria emite su opinión.* FIRMADO: *Dr. Roberto Agustín DAVILA – Subsecretario Legal y Técnico*"

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso a sus atribuciones

D E C R E T A.

ARTICULO 1º.- DECLÁRESE la incompetencia de las oficinas técnicas municipales para realizar tareas de: Asesoramiento Profesional, intervención y seguimiento nutricional de los adultos de la Tercera Edad, en los términos del art. 148, párrafo 2° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

ARTICULO 2º.- DISPÓNESE la contratación de los servicios de un Profesional - Licenciada en Nutrición, destinados al adulto mayor que necesitan del cuidado y la atención necesarias a fin de tener una optima calidad de vida.

ARTICULO 3º.- DESIGNASE en los términos del Art. 2º a MARTIN MARIA LUCRECIA - DNI N° 239.638.446, para las tareas especificadas, quien se desempeñará como prestador autónomo, del 1° de enero de 2024 al 31 de marzo del corriente año.-

ARTICULO 4º.- REFRENDE el presente Decreto los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete, de Economía y Hacienda y de Desarrollo de La Comunidad.

ARTICULO 5°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírense las actuaciones a la Secretaría de Desarrollo de la Comunidad.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

Fdo.: Sr. Juan José ZURRO

Secretario de Desarrollo de la Comunidad

DECRETO N° 391.-

Azul, 8 de marzo de 2024

VISTO las actuaciones administrativas Letra "C"-213/2024, la Dirección de Participación Ciudadana y Relaciones con la Comunidad informa que el día 9 de marzo del corriente año se llevará a cabo una corre caminata denominada "Día de la Mujer CESUAR - 2024" en conmemoración del 8M con inicio de las 18:30 hs en inmediaciones de Playa Grande del Balneario Municipal, y;

CONSIDERANDO que dicho evento conmemora el Día Internacional de la Mujer, la cual se estima la concurrencia de amplio marco de público lo que beneficia a la localidad de Azul;

Que dicho evento contara como lugar de largada y llegada de los participantes la Playa Grande del balneario Municipal, sobre una distancia de 6.000 mts;

Que cabe destacar en esta oportunidad la participación conjunta de "Asociación Mutual Centro Sureño Argentino" (C.E.S.U.A.R) y el "Circulo Arabe", para la organización del evento, cumpliendo con el espíritu solidario y de compañerismo esperado para el desarrollo de las instituciones de nuestra comunidad;

Que, ambas Entidades se encuentra Reconocida en el Registro Municipal de Entidades de Bien Público mediante Decreto Municipal N°1637/2016 y N° 1297/2001 respectivamente;

Que, las mencionadas Instituciones han dado cumplimiento a los requisitos estipulados en la ordenanza Nº 4.257, de Entidades de Bien Público y a su vez promoviendo la participación de la entidad y articulando con otras instituciones de nuestra ciudad;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º.- DECLÁRASE de Interés Municipal a la corre caminata denominada "Día de la Mujer CESUAR -2024" que se desarrollará el 9 de marzo del corriente año, con inicio a las 18:30hs, que tendrá como lugar de largada y llegada la Playa Grande del Balneario Municipal.-

ARTÍCULO 2º.- AUTORÍZASE el uso de las inmediaciones de la Playa Grande del balneario Municipal para realizarse la corre caminata descripta previamente el día 9 de Marzo del corriente año.-

ARTÍCULO 3°.- AUTORICESE el corte de las calles De Paula y calle Pellegrini para el recorrido de la corre caminata**,** a cargo de la Subsecretaria de Seguridad Ciudadana**.-**

ARTICULO 4°.-EXIMASE a los organizadores de la corre caminata "Día de la Mujer CESUAR - 2024" del pago de Derecho de Uso del Espacio Público y de Espectáculo Público.-

ARTICULO 5°.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete y de Economía y Hacienda.-

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Dirección de Participación Ciudadana y Relaciones con la Comunidad.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA — Secretario de Gobierno y jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA — Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS — Secretario de Economía y Hacienda

ES COPIA

DECRETO Nº 393.-

Azul, 11 de marzo de 2024.-

VISTO las actuaciones administrativas letra S-453/2024; y,

CONSIDERANDO que desde la Secretaría de Desarrollo de la Comunidad solicitan la contratación de la señora Ludmila GALIZIO quien se desempeñará como Coordinadora en el Programa Envión en sede Piazza.

Que por Convenio con el Ministerio de la Comunidad y esta Municipalidad se recibe el dinero para la contratación de los equipos técnicos que llevarán adelante el funcionamiento del Programa Envión;

Que el área no cuenta con empleados con la especificidad que se requiere para las tareas de control, seguimiento de casos y ejecución del Programa;

Que además se informa que resultaría pertinente contratar un prestador autónomo que cuente con formación para las tareas a desarrollar;

Que la Secretaria de Desarrollo de la Comunidad no cuenta con personal para desarrollar las tareas antes mencionadas;

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaria Legal y Técnica de acuerdo al siguiente informe" *Azul, 29 de Febrero de 2024. Ref. Expte. "S" 453/2024.Antecedentes:a) La Secretaría de Desarrollo de la Comunidad inicia las presentes actuaciones a los efectos de solicitar la renovación del contrato de la Señorita Galizio Ludmila como prestadora de servicios en el equipo Técnico del Programa ENVIÓN en sede Villa Piazza.b) Desde la Subsecretaría Legal y Técnica se confeccionó Dictamen General de Contrato de Servicios que fue remitido a todas las dependencias municipales con la finalidad de que todas aquellas contrataciones que se proyecten para el año en curso se adecuen al mismo. A continuación, analizaremos si las presentes actuaciones cumplen con los extremos establecidos en el dictamen general de contrataciones: i) Surge de la descripción de las tareas que se pretenden contratar, que la contratación solicitada se encuentra comprendida dentro de la figura de contrato de servicio cuya regulación normativa está dada por el art. 1251 del C.C. y C. y el art. 45 ley 14.656.ii) La Secretaría de Desarrollo de la Comunidad funda y desarrolla en qué consisten los servicios a prestarse, el plazo de duración, la retribución y su forma de pago como así también los supuestos en que se producirá la conclusión del contrato antes del plazo establecido. De este modo se detalló y especificó los extremos requeridos por el art. 45 de la ley 14.656. iii) En otro orden, cabe destacar que en los casos de contrataciones relativas al programa envión la extraordinariedad viene dada al tratarse de un convenio suscripto con la provincia de Buenos Aires por el cual esta parte asume la obligación de financiar las contrataciones necesarias para cumplir con los fines dispuestos. Por este motivo, todos los contratos enmarcados en este convenio se encuentran sujetos a una condición resolutoria, es decir, su vigencia queda condicionada a la existencia del programa provincial. De este modo, la contratación queda limitada a los términos del convenio suscripto con la provincia, los contratantes conocen y aceptan esta condición resolutoria que otorga carácter de extraordinariedad al contrato de servicios. De este modo, luego de analizar las constancias del presente expediente ésta Subsecretaria Legal y Técnica dictamina que la contratación solicitada se adecua a la normativa vigente -art. 45 ley 14.656 y 148 de la L.O.M.- y a los lineamientos establecidos en el dictamen general de contrataciones. A fs. 2/ se adjunta Proyecto de contrato de servicios y a fs. 4/5 Proyecto de Decreto de declaración de incompetencia para ser suscriptos por la contratista. PASE A LA SECRETARIA DE GOBIERNO Y JEFATURA DE GABINETE. FIRMADO: Roberto Agustín DÁVILA. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul"*

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º.- DECLÁRASE la incompetencia de las Oficinas técnicas municipales para desarrollar las tareas extraordinarias en Sede del Programa Envión en los términos del art.148, segundo párrafo, ley 6769/58 y sus modificatorias, Ley Orgánica de las Municipalidades. Son tareas de Equipo técnico desempañar la tarea de control, visitas domiciliarias, seguimiento de la terminalidad educativa, planificación de las actividades que desarrollarán los adolescentes durante el año, y tareas de asistencia a beneficiarios que así lo requieran.

ARTÍCULO 2º.-DISPÓNESE la contratación de los servicios como equipo técnico de la señora GALIZIO Ludmila, DNI 40.462.517 quien se desempeñará como prestador autónomo.

ARTÍCULO 3º.- El Gasto que demande lo referido en el artículo anterior, será imputado a la partida presupuestaria categoría programática 33.02. 00, fuente de financiamiento 132.

ARTÍCULO 4º.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete, de Economía y Hacienda y de Desarrollo de la Comunidad.

ARTÍCULO 5º.- COMUNIQUESE, regístrese, publíquese tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Secretaría de Desarrollo de la Comunidad.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

Fdo.: Sr. Juan José ZURRO
Secretario de Desarrollo de la Comunidad

ES COPIA

DECRETO N° 396.-

Azul, 11 de marzo de 2024.-

VISTO las actuaciones letra S-454/2024; y,

CONSIDERANDO que desde la Secretaría de Desarrollo de la Comunidad solicitan la contratación del Sr Corezza Lautaro quien se desempeñará como Equipo técnico en el Programa Envión en sede centro.

Que por Convenio con el Ministerio de la Comunidad y esta Municipalidad se recibe el dinero para la contratación de los equipos técnicos que llevarán adelante el funcionamiento del Programa Envión;

Que el área no cuenta con empleados con la especificidad que se requiere para las tareas de control, seguimiento de casos y ejecución del Programa;

Que además se informa que resultaría pertinente contratar un prestador autónomo que cuente con formación para las tareas a desarrollar;

Que la Secretaria de Desarrollo de la Comunidad no cuenta con personal para desarrollar las tareas antes mencionadas;

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica el cual se transcribe a continuación: "*Azul, 29 de Febrero de 2024 - Ref. Expte. "S" 454/ 2024 Antecedentes: La Secretaría de Desarrollo de la Comunidad inicia las presentes actuaciones a los efectos de solicitar la contratación del Sr. Corezza Lautaro como prestador de servicios en el equipo técnico dentro del Programa de Responsabilidad compartida Envión. b) Desde la Subsecretaría Legal y Técnica se confeccionó Dictamen General de Contrato de Servicios que fue remitido a todas las dependencias municipales con la finalidad de que todas aquellas contrataciones que se proyecten para el año en curso se adecuen al mismo. A continuación, analizaremos si las presentes actuaciones cumplen con los extremos establecidos en el dictamen general de contrataciones: i) Según lo solicitado a fs. 1, por la Secretaría de Desarrollo de la Comunidad, la contratación requerida se encuentra comprendida dentro de la figura de contrato de servicio, cuya regulación normativa está dada por el art. 1251 del C.C. y C. y el art. 45 ley 14.656. ii) La Secretaría de Desarrollo de la Comunidad funda y desarrolla en qué consisten los servicios a prestarse, el*

plazo de duración, la retribución y su forma de pago como así también los supuestos en que se producirá la conclusión del contrato antes del plazo establecido. De este modo se detalló y especificó los extremos requeridos por el art. 45 de la ley 14.656. iii) En otro orden, cabe destacar que en los casos de contrataciones relativas al programa envión la extraordinariedad viene dada al tratarse de un Convenio suscripto con la Provincia de Buenos Aires por el cual esta parte asume la obligación de financiar las contrataciones necesarias para cumplir con los fines dispuestos. Por este motivo, todos los contratos enmarcados en este Convenio se encuentran sujeto a una condición resolutoria, es decir, su vigencia queda condicionada a la existencia del programa provincial. De este modo, la contratación queda limitada a los términos del Convenio suscripto con la provincia, los contratantes conocen y aceptan esta condición resolutoria que otorga carácter de extraordinariedad al contrato de servicios. De este modo, luego de analizar las constancias del presente expediente esta Subsecretaria Legal y Técnica dictamina que la contratación solicitada se adecua a la normativa vigente -art. 45 ley 14.656 y 148 de la L.O.M.- y a los lineamientos establecidos en el dictamen general de contrataciones. A fs. 2/4 se adjunta proyecto de Contrato de servicios y proyecto de Decreto de Declaración de incompetencia a fs. 5/6 para ser suscripto por la contratista. PASE A LA SECRETARIA DE GOBIERNO Y JEFATURA DE GABINETE. FIRMADO: Roberto Agustín DAVILA – Subsecretario Legal y Técnica – Municipalidad de Azul"

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º.-DECLÁRASE la incompetencia de las Oficinas técnicas municipales para desarrollar las tareas extraordinarias en Sede del Programa Envión en los términos del art.148, segundo párrafo, ley 6769/58 y sus modificatorias, Ley Orgánica de las Municipalidades. Son tareas de Equipo técnico desempañar la tarea de control, visitas domiciliarias, seguimiento de la terminalidad educativa, planificación de las actividades que desarrollarán los adolescentes durante el año, y tareas de asistencia a beneficiarios que así lo requieran.

ARTÍCULO 2º.- DISPONESE la contratación de los servicios como equipo técnico del Sr Lautaro COREZZA, DNI N° 45.224.119 quien se desempeñará como prestador autónomo.

ARTÍCULO 3º.- El Gasto que demande lo referido en el artículo anterior, será imputado a la partida presupuestaria categoría programática 33.02. 00, fuente de financiamiento 132.

ARTÍCULO 4º.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y jefatura de Gabinete, de Economía y Hacienda y de Desarrollo de la Comunidad .

ARTÍCULO 5º.- COMUNIQUESE, regístrese, publíquese tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Secretaría de Desarrollo de la Comunidad.-

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

Fdo.: Sr. Juan José ZURRO
Secretario de Desarrollo de la Comunidad

ES COPIA

DECRETO N° 397.-

Azul, 11 de marzo 2024.-

VISTO el expediente S-456/2024; y,

CONSIDERANDO que desde la Secretaría de Desarrollo de la Comunidad solicitan la contratación de la señora Carla BUSTILLO quien se desempeñará como Equipo técnico en el Programa Envión en sede Cacharí.

Que por Convenio con el Ministerio de la Comunidad y esta Municipalidad se recibe el dinero para la contratación de los equipos técnicos que llevarán adelante el funcionamiento del Programa Envión;

Que el área no cuenta con empleados con la especificidad que se requiere para las tareas de control, seguimiento de casos y ejecución del Programa;

Que además se informa que resultaría pertinente contratar un prestador autónomo que cuente con formación para las tareas a desarrollar;

Que la Secretaria de Desarrollo de la Comunidad no cuenta con personal para desarrollar las tareas antes mencionadas;

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaria Legal y Técnica el cual se transcribe a continuación: *" Azul, 29 de Febrero de 2024 - Ref. Expte. "S" 456/ 2024 - Antecedentes: La Secretaría de Desarrollo de la Comunidad inicia las presentes actuaciones a los efectos de solicitar renovación de la contratación del Sra. BUSTILLO CARLA como prestador de servicios en el equipo técnico dentro del Programa de Responsabilidad compartida Envión, en sede Cacharí. b) Desde la Subsecretaría Legal y Técnica se confeccionó Dictamen General de Contrato de Servicios que fue remitido a todas las dependencias municipales con la finalidad de que todas aquellas contrataciones que se proyecten para el año en curso se adecuen al mismo. A continuación, analizaremos si las presentes actuaciones cumplen con los extremos establecidos en el dictamen general de contrataciones: i) Según lo solicitado a fs. 1, por la Secretaría de Desarrollo de la Comunidad, la contratación requerida se encuentra comprendida dentro de la figura de contrato de servicio, cuya regulación normativa está dada por el art. 1251 del C.C. y C. y el art. 45 ley 14.656. ii) La Secretaría de Desarrollo de la Comunidad funda y desarrolla en qué consisten los servicios a prestarse, el plazo de duración, la retribución y su forma de pago como así también los supuestos en que se producirá la conclusión del contrato antes del plazo establecido. De este modo se detalló y especificó los extremos requeridos por el art. 45 de la ley 14.656. iii) En otro orden, cabe destacar que en los casos de contrataciones relativas al Programa de Responsabilidad Compartida Envión, la extraordinariedad viene dada al tratarse de un Convenio suscripto con la Provincia de Buenos Aires por el cual esta parte asume la obligación de financiar las contrataciones necesarias para cumplir con los fines dispuestos. Por este motivo, todos los contratos enmarcados en este Convenio se encuentran sujeto a una condición resolutoria, es decir, su vigencia queda condicionada a la existencia del programa provincial. De este modo, la contratación queda limitada a los términos del Convenio suscripto con la provincia, los contratantes conocen y aceptan esta condición resolutoria que otorga carácter de extraordinariedad al contrato de servicios. De este modo, luego de analizar las constancias del presente expediente esta Subsecretaria Legal y Técnica dictamina que la contratación solicitada se adecua a la normativa vigente -art. 45 ley 14.656 y 148 de la L.O.M.- y a los lineamientos establecidos en el dictamen general de contrataciones. A fs. 2/3 se adjunta proyecto de Contrato de servicios y a fs. 4/5 proyecto de Decreto de Declaración de incompetencia para ser suscripto por el contratista. PASE A LA SECRETARIA DE GOBIERNO Y JEFATURA DE GABINETE. FIRMADO: Abog. Roberto Agustín DAVILA – Subsecretario Legal y Técnica – Municipalidad de Azul"*

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º.- DECLÁRASE la incompetencia de las Oficinas técnicas municipales para desarrollar las tareas extraordinarias en Sede del Programa Envión en los términos del art.148, segundo párrafo, ley 6769/58 y sus modificatorias, Ley Orgánica de las Municipalidades. Son tareas de Equipo técnico desempañar la tarea de control, visitas domiciliarias, seguimiento de la terminalidad educativa, planificación de las actividades que desarrollarán los adolescentes durante el año, y tareas de asistencia a beneficiarios que así lo requieran.

ARTÍCULO 2º.- DISPONESE la contratación de los servicios como equipo técnico de la señorita Carla BUSTILLO, DNI N° 28.070.367 quien se desempeñará como prestador autónomo.

ARTÍCULO 3º.- El gasto que demande lo referido en el artículo anterior, será imputado a la partida presupuestaria categoría programática 33.02. 00, fuente de financiamiento 132.

ARTÍCULO 4º.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y jefatura de Gabinete, de Economía y Hacienda y de Desarrollo de la Comunidad.

ARTÍCULO 5º.- COMUNIQUESE, regístrese, publíquese tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Secretaría de Desarrollo de la Comunidad.-

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

Fdo.: Sr. Juan José ZURRO
Secretario de Desarrollo de la Comunidad

ES COPIA

DECRETO N° 398.-

Azul, 11 de marzo de 2024.-

VISTO las actuaciones letra S-457/2024; y,

CONSIDERANDO que desde la Secretaría de Desarrollo de la Comunidad solicitan la contratación del Sr Leandro VILLALBA quien se desempeñará como Equipo Técnico en el Programa Envión en sede Piazza.

Que por Convenio con el Ministerio de la Comunidad y esta Municipalidad se recibe el dinero para la contratación de los equipos técnicos que llevarán adelante el funcionamiento del Programa Envión;

Que el área no cuenta con empleados con la especificidad que se requiere para las tareas de control, seguimiento de casos y ejecución del Programa;

Que además se informa que resultaría pertinente contratar un prestador autónomo que cuente con formación para las tareas a desarrollar;

Que la Secretaria de Desarrollo de la Comunidad no cuenta con personal para desarrollar las tareas antes mencionadas;

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica el cual se transcribe a continuación:" *Azul, 29 de Febrero de 2024.Ref. Expte. "S" 457/2024.Antecedentes:a) La Secretaría de Desarrollo de la Comunidad inicia las presentes actuaciones a los efectos de solicitar renovación de la contratación del Señor Villalba Leandro como prestador de servicios en el Equipo Técnico dentro del Programa de Responsabilidad compartida ENVIÓN en sede villa Piazza. b) Desde la Subsecretaría Legal y Técnica se confeccionó Dictamen General de Contrato de Servicios que fue remitido a todas las dependencias municipales con la finalidad de que todas aquellas contrataciones que se proyecten para el año en curso se adecuen al mismo. A continuación, analizaremos si las presentes actuaciones cumplen con los extremos establecidos en el dictamen general de contrataciones: i) Surge lo solicitado a fs. 1 por la Secretaría de Desarrollo de la Comunidad, la contratación requerida se encuentra comprendida dentro de la figura de contrato de servicio cuya regulación normativa está dada por el art. 1251 del C.C. y C. y el art. 45 ley 14.656..ii) La Secretaría de Desarrollo de la Comunidad funda y desarrolla en qué consisten los servicios a prestarse, el plazo de duración, la retribución y su forma de pago como así también los supuestos en que se producirá la conclusión del contrato antes del plazo establecido. De este modo se detalló y especificó los extremos requeridos por el art. 45 de la ley 14.656.iii) En otro orden, cabe destacar que en los casos de contrataciones relativas al programa envión la extraordinariedad viene dada al tratarse de un convenio suscripto con la provincia de Buenos Aires por el cual esta parte asume la obligación de financiar las contrataciones necesarias para cumplir con los fines dispuestos. Por este motivo, todos los contratos enmarcados en este convenio se encuentra sujetos a una condición resolutoria, es decir, su vigencia queda condicionada a la existencia del programa provincial. De este modo, la contratación queda limitada a los términos del convenio suscripto con la provincia, los contratantes conocen y aceptan esta condición resolutoria que otorga carácter de extraordinariedad al contrato de servicios. De este modo, luego de analizar las constancias del presente expediente ésta Subsecretaria Legal y Técnica dictamina que la*

contratación solicitada se adecua a la normativa vigente -art. 45 ley 14.656 y 148 de la L.O.M.- y a los lineamientos establecidos en el dictamen general de contrataciones. A fs. 2/3 se adjunta Proyecto de contrato de servicios y a fs. 4/5 Proyecto de Decreto de declaración de incompetencia para ser suscriptos por el contratista. PASE A LA SECRETARIA DE GOBIERNO Y JEFATURA DE GABINETE. FIRMADO: Dr. Roberto Agustín DÁVILA. Subsecretario Legal y Técnica. Municipalidad de Azul"

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º.- DECLÁRASE la incompetencia de las Oficinas técnicas municipales para desarrollar las tareas extraordinarias en Sede del Programa Envión en los términos del art.148, segundo párrafo, ley 6769/58 y sus modificatorias, Ley Orgánica de las Municipalidades. Son tareas de Equipo técnico desempañar la tarea de control, visitas domiciliarias, seguimiento de la terminalidad educativa, planificación de las actividades que desarrollarán los adolescentes durante el año, y tareas de asistencia a beneficiarios que así lo requieran.

ARTÍCULO 2º.- DISPONESE la contratación de los servicios como equipo técnico del Sr Leandro VILLALBA, DNI 41.713.564 quien se desempeñará como prestador autónomo.

ARTÍCULO 3º.- El gasto que demande lo referido en el artículo anterior, será imputado a la partida presupuestaria categoría programática 33.02. 00, fuente de financiamiento 132.

ARTÍCULO 4º.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete, de Economía y Hacienda y de Desarrollo de la Comunidad.

ARTÍCULO 5º.- COMUNIQUESE, regístrese, publíquese tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Secretaría de Desarrollo de la Comunidad.-

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda.

Fdo.: Sr. Juan José ZURRO
Secretario de Desarrollo de la Comunidad

ES COPIA

DECRETO N° 399.-

Azul, 11 de marzo de 2024.-

VISTO las actuaciones letra S-458-2024; y,

CONSIDERANDO que desde la Secretaría de Desarrollo de la Comunidad solicitan la contratación del Sr Braian CIAPPINA quien se desempeñará como Equipo técnico en el Programa Envión en sede Piazza.

Que por Convenio con el Ministerio de la Comunidad y esta Municipalidad se recibe el dinero para la contratación de los equipos técnicos que llevarán adelante el funcionamiento del Programa Envión;

Que el área no cuenta con empleados con la especificidad que se requiere para las tareas de control, seguimiento de casos y ejecución del Programa;

Que además se informa que resultaría pertinente contratar un prestador autónomo que cuente con formación para las tareas a desarrollar;

Que la Secretaria de Desarrollo de la Comunidad no cuenta con personal para desarrollar las tareas antes mencionadas;

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaria Legal y Técnica de acuerdo al siguiente informe:" *Azul, 29 de Febrero de 2024.Ref. Expte. "S" 458/2024.Antecedentes:a) La Secretaría de Desarrollo de la Comunidad inicia las presentes actuaciones a los efectos de solicitar la renovación del contrato del Señor Ciappina Braian como prestador de servicios en el equipo Técnico del Programa ENVIÓN en sede Villa Piazza. b) Desde la Subsecretaría Legal y Técnica se confeccionó Dictamen General de Contrato de Servicios que fue remitido a todas las dependencias municipales con la finalidad de que todas aquellas contrataciones que se proyecten para el año en curso se adecuen al mismo. A continuación, analizaremos si las presentes actuaciones cumplen con los extremos establecidos en el dictamen general de contrataciones: i) Según lo solicitado a fs. 1, por la Secretaría de Desarrollo de la Comunidad la contratación requerida se encuentra comprendida dentro de la figura de contrato de servicio cuya regulación normativa está dada por el art. 1251 del C.C. y C. y el art. 45 ley 14.656.ii) La Secretaría de Desarrollo de la Comunidad funda y desarrolla en qué consisten los servicios a prestarse, el plazo de duración, la retribución y su forma de pago como así también los supuestos en que se producirá la conclusión del contrato antes del plazo establecido. De este modo se detalló y especificó los extremos requeridos por el art. 45 de la ley 14.656.iii) En otro orden, cabe destacar que en los casos de contrataciones relativas al programa envión la extraordinariedad viene dada al tratarse de un convenio suscripto con la provincia de Buenos Aires por el cual esta parte asume la obligación de financiar las contrataciones necesarias para cumplir con los fines dispuestos. Por este motivo, todos los contratos enmarcados en este convenio se encuentra sujetos a una condición resolutoria, es decir, su vigencia queda condicionada a la existencia del programa provincial. De este modo, la contratación queda limitada a los términos del convenio suscripto con la provincia, los contratantes conocen y aceptan esta condición resolutoria que otorga carácter de extraordinariedad al contrato de servicios. De este modo, luego de analizar las constancias del presente expediente ésta Subsecretaria Legal y Técnica dictamina que la contratación solicitada se adecua a la normativa vigente -art. 45 ley 14.656 y 148 de la L.O.M.- y a los lineamientos establecidos en el dictamen general de contrataciones. A fs. 2/3 se adjunta Proyecto de contrato de servicios y a fs. 4/5 Proyecto de Decreto de declaración de incompetencia para ser suscriptos por el contratista. PASE A LA SECRETARIA DE GOBIERNO Y JEFATURA DE GABINETE. FIRMADO: Dr. Roberto Agustín DÁVILA. Subsecretario Legal y Técnica. Municipalidad de Azul".*

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º.- DECLÁRASE la incompetencia de las Oficinas técnicas municipales para desarrollar las tareas extraordinarias en Sede del Programa Envión en los términos del art.148, segundo párrafo, ley 6769/58 y sus modificatorias, Ley Orgánica de las Municipalidades. Son tareas de Equipo técnico desempañar la tarea de control, visitas domiciliarias, seguimiento de la terminalidad educativa, planificación de las actividades que desarrollarán los adolescentes durante el año, y tareas de asistencia a beneficiarios que así lo requieran.

ARTÍCULO 2º.- DISPONESE la contratación de los servicios como equipo técnico del Sr Braian CIAPPINA, DNI N° 44.453.180, quien se desempeñará como prestador autónomo.

ARTÍCULO 3º.- El Gasto que demande lo referido en el artículo anterior, será imputado a la partida presupuestaria categoría programática 33.02. 00, fuente de financiamiento 132.

ARTÍCULO 4º.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y jefatura de Gabinete, de Desarrollo de la Comunidad y de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 5º.- COMUNIQUESE, regístrese, publíquese tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Secretaría de Desarrollo de la Comunidad.-

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

Fdo.: Sr. Juan José ZURRO
Secretario de Desarrollo de la Comunidad

ES COPIA

DECRETO N° 400.-

Azul, 11 de marzo de 2024.-

VISTO las actuaciones letra S-459/2024; y,

CONSIDERANDO que desde la Secretaría de Desarrollo de la Comunidad solicitan la contratación de la señora María Victoria TARANTINO quien se desempeñará como Equipo Técnico en el Programa Envión en sede centro.

Que por Convenio con el Ministerio de la Comunidad y esta Municipalidad se recibe el dinero para la contratación de los equipos técnicos que llevarán adelante el funcionamiento del Programa Envión;

Que el área no cuenta con empleados con la especificidad que se requiere para las tareas de control, seguimiento de casos y ejecución del Programa;

Que además se informa que resultaría pertinente contratar un prestador autónomo que cuente con formación para las tareas a desarrollar;

Que la Secretaria de Desarrollo de la Comunidad no cuenta con personal para desarrollar las tareas antes mencionadas;

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica el cual se transcribe a continuación:" *Azul, 29 de Febrero de 2024.Ref. Expte. "S" 459/2024.Antecedentes:a) La Secretaría de Desarrollo de la Comunidad inicia las presentes actuaciones a los efectos de solicitar la renovación del contrato de la Señorita Tarantino Victoria como prestadora de servicios en el equipo Técnico del Programa de Responsabilidad compartida ENVIÓN en sede centro. b) Desde la Subsecretaría Legal y Técnica se confeccionó Dictamen General de Contrato de Servicios que fue remitido a todas las dependencias municipales con la finalidad de que todas aquellas contrataciones que se proyecten para el año en curso se adecuen al mismo. A continuación, analizaremos si las presentes actuaciones cumplen con los extremos establecidos en el dictamen general de contrataciones: i) Según lo solicitadoa fs. 1, por la Secretaría de Desarrollo de la Comunidad, la contratación requerida se encuentra comprendida dentro de la figura de contrato de servicio cuya regulación normativa está dada por el art. 1251 del C.C. y C. y el art. 45 ley 14.656..ii) La Secretaría de Desarrollo de la Comunidad funda y desarrolla en qué consisten los servicios a prestarse, el plazo de duración, la retribución y su forma de pago como así también los supuestos en que se producirá la conclusión del contrato antes del plazo establecido. De este modo se detalló y especificó los extremos requeridos por el art. 45 de la ley 14.656. iii) En otro orden, cabe destacar que en los casos de contrataciones relativas al programa envión la extraordinariedad viene dada al tratarse de un convenio suscripto con la provincia de Buenos Aires por el cual esta parte asume la obligación de financiar las contrataciones necesarias para cumplir con los fines dispuestos. Por este motivo, todos los contratos enmarcados en este convenio se encuentra sujetos a una condición resolutoria, es decir, su vigencia queda condicionada a la existencia del programa provincial. De este modo, la contratación queda limitada a los términos del convenio suscripto con la provincia, los contratantes conocen y aceptan esta condición resolutoria que otorga carácter de extraordinariedad al contrato de servicios. De este modo, luego de analizar las constancias del presente expediente ésta Subsecretaria Legal y Técnica dictamina que la contratación solicitada se adecua a la normativa vigente - art. 45 ley 14.656 y 148 de la L.O.M.- y a los lineamientos establecidos en el dictamen general de contrataciones. A fs. 2/4 se adjunta Proyecto de contrato de servicios y a fs. 5/6 Proyecto de Decreto de declaración de incompetencia para ser suscriptos por la contratista. PASE A LA SECRETARIA DE GOBIERNO Y JEFATURA DE GABINETE. FIRMADO: Roberto Agustín DÁVILA. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul"*

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º.- DECLÁRASE la incompetencia de las Oficinas técnicas municipales para desarrollar las tareas extraordinarias en Sede del Programa Envión en los términos del art.148, segundo párrafo, ley 6769/58 y sus modificatorias, Ley Orgánica de las Municipalidades. Son tareas de Equipo técnico desempañar la tarea de control, visitas domiciliarias, seguimiento de la terminalidad educativa, planificación de las actividades que desarrollarán los adolescentes durante el año, y tareas de asistencia a beneficiarios que así lo requieran.

ARTÍCULO 2º.- DISPONESE la contratación de los servicios como equipo técnico de la señorita María Victoria TARANTINO, DNI N° 42.177.123 quien se desempeñará como prestador autónomo.

ARTÍCULO 3º.- El Gasto que demande lo referido en el artículo anterior, será imputado a la partida presupuestaria categoría programática 33.02. 00, fuente de financiamiento 132.

ARTÍCULO 4º.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete, de Desarrollo de la Comunidad y de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 5º.- COMUNIQUESE, regístrese, publíquese tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Secretaría de Desarrollo de la Comunidad.-

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

Fdo.: Sr. Juan José ZURRO
Secretario de Desarrollo de la Comunidad

ES COPIA

DECRETO N° 401.-

Azul, 11 de marzo de 2024.-

VISTO las actuaciones administrativas letra S-460-2024; y,

CONSIDERANDO que desde la Secretaría de Desarrollo de la Comunidad solicitan la contratación de la señora Lourdes LAMBUSTA quien se desempeñará como Equipo técnico en el Programa Envión en sede centro.

Que por Convenio con el Ministerio de la Comunidad y esta Municipalidad se recibe el dinero para la contratación de los equipos técnicos que llevarán adelante el funcionamiento del Programa Envión;

Que el área no cuenta con empleados con la especificidad que se requiere para las tareas de control, seguimiento de casos y ejecución del Programa;

Que además se informa que resultaría pertinente contratar un prestador autónomo que cuente con formación para las tareas a desarrollar;

Que la Secretaria de Desarrollo de la Comunidad no cuenta con personal para desarrollar las tareas antes mencionadas;

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica el cual se transcribe a continuación:"*Azul, 29 de Febrero de 2024 - Ref. Expte. "S" 460/ 2024 - Antecedentes: La Secretaría de Desarrollo de la Comunidad inicia las presentes actuaciones a los efectos de solicitar renovación de la contratación de la Sra. LAMBUSTA LOURDES como prestadora de servicios en el equipo técnico dentro del Programa de Responsabilidad compartida Envión, en sede centro. b) Desde la Subsecretaría Legal y Técnica se confeccionó Dictamen General de Contrato de Servicios que fue remitido a todas las dependencias municipales con la finalidad de que todas aquellas contrataciones que se proyecten para el año en curso se adecuen al mismo. A continuación, analizaremos si las presentes actuaciones cumplen con los extremos establecidos en el dictamen general de contrataciones: i) Según lo solicitado a fs. 1, por la Secretaría de Desarrollo de la Comunidad, la contratación requerida se encuentra comprendida dentro de la figura de contrato de servicio, cuya regulación normativa está dada por el art.*

1251 del C.C. y C. y el art. 45 ley 14.656. ii) La Secretaría de Desarrollo de la Comunidad funda y desarrolla en qué consisten los servicios a prestarse, el plazo de duración, la retribución y su forma de pago como así también los supuestos en que se producirá la conclusión del contrato antes del plazo establecido. De este modo se detalló y especificó los extremos requeridos por el art. 45 de la ley 14.656. iii) En otro orden, cabe destacar que en los casos de contrataciones relativas al Programa de Responsabilidad Compartida Envión, la extraordinariedad viene dada al tratarse de un Convenio suscripto con la Provincia de Buenos Aires por el cual esta parte asume la obligación de financiar las contrataciones necesarias para cumplir con los fines dispuestos. Por este motivo, todos los contratos enmarcados en este Convenio se encuentran sujeto a una condición resolutoria, es decir, su vigencia queda condicionada a la existencia del programa provincial. De este modo, la contratación queda limitada a los términos del Convenio suscripto con la provincia, los contratantes conocen y aceptan esta condición resolutoria que otorga carácter de extraordinariedad al contrato de servicios. De este modo, luego de analizar las constancias del presente expediente esta Subsecretaria Legal y Técnica dictamina que la contratación solicitada se adecua a la normativa vigente -art. 45 ley 14.656 y 148 de la L.O.M.- y a los lineamientos establecidos en el dictamen general de contrataciones. A fs. 2/3 se adjunta proyecto de Contrato de servicios y a fs. 4/5 proyecto de Decreto de Declaración de incompetencia para ser suscripto por la contratista. PASE A LA SECRETARIA DE GOBIERNO Y JEFATURA DE GABINETE. FIRMADO: Roberto Agustín DÁVILA. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul"

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º.- DECLÁRASE la incompetencia de las Oficinas técnicas municipales para desarrollar las tareas extraordinarias en Sede del Programa Envión en los términos del art.148, segundo párrafo, ley 6769/58 y sus modificatorias, Ley Orgánica de las Municipalidades. Son tareas de Equipo técnico desempañar la tarea de control, visitas domiciliarias, seguimiento de la terminalidad educativa, planificación de las actividades que desarrollarán los adolescentes durante el año, y tareas de asistencia a beneficiarios que así lo requieran.

ARTÍCULO 2º.- DISPONESE la contratación de los servicios como equipo técnico de la señorita LAMBUSTA Lourdes, DNI N° 41.146.469, quien se desempeñará como prestador autónomo.

ARTÍCULO 3º.- El Gasto que demande lo referido en el artículo anterior, será imputado a la partida presupuestaria categoría programática 33.02. 00, fuente de financiamiento 132.

ARTÍCULO 4º.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete, de Economía y Hacienda y de Desarrollo de la Comunidad.

ARTÍCULO 5º.-COMUNIQUESE, regístrese, publíquese tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Secretaría de Desarrollo de la Comunidad.-

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

Fdo.: Sr. Juan José ZURRO
Secretario de Desarrollo de la Comunidad

ES COPIA

DECRETO N° 402.-

Azul, 11 de marzo de 2024.-

VISTO las actuaciones letra S-461/2024; y,

CONSIDERANDO que desde la Secretaría de Desarrollo de la comunidad solicitan la contratación de la señora Rojas Silvia quien se desempeñará como Equipo técnico en el Programa Envión en sede Piazza.

Que por Convenio con el Ministerio de la Comunidad y esta Municipalidad se recibe el dinero para la contratación de los equipos técnicos que llevarán adelante el funcionamiento del Programa Envión;

Que el área no cuenta con empleados con la especificidad que se requiere para las tareas de control, seguimiento de casos y ejecución del Programa;

Que además se informa que resultaría pertinente contratar un prestador autónomo que cuente con formación para las tareas a desarrollar;

Que la Secretaria de Desarrollo de la Comunidad no cuenta con personal para desarrollar las tareas antes mencionadas;

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaria Legal y Técnica el cual se transcribe a continuación: *"Azul, 29 de Febrero de 2024 - Ref. Expte. "S" 461/ 2024 - Antecedentes: La Secretaría de Desarrollo de la Comunidad inicia las presentes actuaciones a los efectos de solicitar renovación de la contratación de la Sra. ROJAS SILVIA como prestadora de servicios en el equipo técnico dentro del Programa de Responsabilidad compartida Envión, sede villa piazza. b) Desde la Subsecretaría Legal y Técnica se confeccionó Dictamen General de Contrato de Servicios que fue remitido a todas las dependencias municipales con la finalidad de que todas aquellas contrataciones que se proyecten para el año en curso se adecuen al mismo. A continuación, analizaremos si las presentes actuaciones cumplen con los extremos establecidos en el dictamen general de contrataciones: i) Según lo solicitado a fs. 1, por la Secretaría de Desarrollo de la Comunidad, la contratación requerida se encuentra comprendida dentro de la figura de contrato de servicio, cuya regulación normativa está dada por el art. 1251 del C.C. y C. y el art. 45 ley 14.656. ii) La Secretaría de Desarrollo de la Comunidad funda y desarrolla en qué consisten los servicios a prestarse, el plazo de duración, la retribución y su forma de pago como así también los supuestos en que se producirá la conclusión del contrato antes del plazo establecido. De este modo se detalló y especificó los extremos requeridos por el art. 45 de la ley 14.656. iii) En otro orden, cabe destacar que en los casos de contrataciones relativas al Programa de Responsabilidad Compartida Envión, la extraordinariedad viene dada al tratarse de un Convenio suscripto con la Provincia de Buenos Aires por el cual esta parte asume la obligación de financiar las contrataciones necesarias para cumplir con los fines dispuestos. Por este motivo, todos los contratos enmarcados en este Convenio se encuentran sujeto a una condición resolutoria, es decir, su vigencia queda condicionada a la existencia del programa provincial. De este modo, la contratación queda limitada a los términos del Convenio suscripto con la provincia, los contratantes conocen y aceptan esta condición resolutoria que otorga carácter de extraordinariedad al contrato de servicios. De este modo, luego de analizar las constancias del presente expediente esta Subsecretaria Legal y Técnica dictamina que la contratación solicitada se adecua a la normativa vigente -art. 45 ley 14.656 y 148 de la L.O.M.- y a los lineamientos establecidos en el dictamen general de contrataciones. A fs. 2/3 se adjunta proyecto de Contrato de servicios y a fs. 4/5 proyecto de Decreto de Declaración de incompetencia para ser suscripto por la contratista. PASE A LA SECRETARIA DE GOBIERNO Y JEFATURA DE GABINETE. FIRMADO: Abog. Roberto Agustín DAVILA – Subsecretario Legal y Técnica – Municipalidad de Azul"*

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- DECLÁRASE la incompetencia de las Oficinas técnicas municipales para desarrollar las tareas extraordinarias en Sede del Programa Envión en los términos del art.148, segundo párrafo, ley 6769/58 y sus modificatorias, Ley Orgánica de las Municipalidades. Son tareas de Equipo técnico desempañar la tarea de control, visitas domiciliarias, seguimiento de la terminalidad educativa, planificación de las actividades que desarrollarán los adolescentes durante el año, y tareas de asistencia a beneficiarios que así lo requieran.

ARTÍCULO 2º.- DISPONESE la contratación de los servicios como equipo técnico de la señora Silvia Edith ROJAS, DNI N° 12.515.778, quien se desempeñará como prestador autónomo.

ARTÍCULO 3º.- El Gasto que demande lo referido en el artículo anterior, será imputado a la partida presupuestaria categoría programática 33.02. 00, fuente de financiamiento 132.

ARTÍCULO 4º.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y jefatura de Gabinete, de Economía y Hacienda y de Desarrollo de la Comunidad.

ARTÍCULO 5º.- COMUNIQUESE, regístrese, publíquese tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Secretaría de Desarrollo de la Comunidad.-

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y jefatura de Gabinete

Fdo.: Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

Fdo.: Sr. Juan José ZURRO
Secretario de Desarrollo de la Comunidad

ES COPIA

DECRETO N° 403.-

Azul, 12 de marzo de 2024

VISTO las actuaciones administrativas Letra S-767/2024; y,

CONSIDERANDO que surge la necesidad de adquisición de materiales, destinados a reconstruir el puente amarillo del Parque Municipal Domingo Faustino Sarmiento.

Que de acuerdo al monto estimado de contratación de Doce millones Ciento Cincuenta y Ocho Mil Cuatrocientos Dieciocho con 01/100, ($12.158.418,01), se requiere el llamado a Licitación Privada Nº10/2024 según lo prescribe el art. 151 de Ley Orgánica de las Municipalidades,

Que por lo expuesto corresponde realizar el llamado de la Licitación privada Nº10/2024.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1º.- LLAMASE a Licitación Privada Nº10/2024, para la adquisición de materiales, destinados a reconstruir el puente amarillo del Parque Municipal "Domingo Faustino Sarmiento".

ARTICULO 2º.-ESTABLECESE el presupuesto oficial en pesos Doce Millones Ciento Cincuenta y Ocho Mil Cuatrocientos Dieciocho con 01/100 ($12.158.418,01). -

ARTICULO 3º.- APRUEBASE el pliego de bases y condiciones establecidas a fs.11 a 16. -

ARTÍCULO 4º.-LA apertura de las ofertas se realizará en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Azul, sito en calle Hipólito Yrigoyen nº424 Planta Alta, el día 18 de marzo de 2024, a las 13:00 horas. -

ARTICULO 5º.- INSTRUYESE a la Oficina de Compras a solicitar cotización como mínimo a cuatro (4) posibles oferentes inscriptos en el registro que lleva esa área, con la debida antelación, dejando constancia de la notificación fehaciente a dichos eventuales proponentes, en el expediente licitatorio, en cumplimiento del art. 153 del decreto ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTÍCULO 6º.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete, de Economía y Hacienda y de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA

Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

Fdo.: Arq. María Cecilia MARTINEZ
Secretaria de Obras y Servicios Públicos

ES COPIA

DECRETO Nº 404.-

Azul, 11 de marzo de 2024.-

VISTO el expediente T-66/24; y,

CONSIDERANDO que mediante el citado expediente la Empresa Transporte Malvinas SRL, solicita la actualización de valores del contrato por el servicio de Recolección de Residuos domiciliarios, Contenedores y Disposición Final de Residuos - ECO AZUL, por las variaciones del rubro Materiales y Mano de Obra al mes de ENERO 2024, cuyos valores tomados como base surgen del Expte. Letra "T" N° 23/2024, aprobado por Decreto 142/2024, al mes de DICIEMBRE 2023.

Que a fs. 33/34 la Secretaria de Obras y Servicios Públicos elaboró un análisis de los precios, contemplando las actualizaciones sobre materiales y mano de obra, según informe profesional a fs. 24/26

Que a fs. 8/26 el profesional contratado actuante elaboró un análisis y control de los precios, contemplando las actualizaciones sobre Materiales y los valores a la fecha de actualización del rubro Mano de Obra según los índices de precios publicados por el INDEC a **ENERO/24 y** la escala salarial homologada del convenio colectivo de trabajo 40/89 correspondiente al mes de **ENERO/24.**

Que como resultado de lo antes indicado, y que según surge de la actualización calculada, corresponde la actualización de precios para los Servicios de Recolección de Residuos, Servicio de Contenedores y Disposición Final de Residuos ECO Azul, por cumplirse el requisito de aumento establecido en el Pliego de Bases y Condiciones y la contratación al mes de **ENERO/24,** por variación del rubro Materiales y Mano de Obra al mes de ENERO de 2024.

Que a fs. 35/36 la Subsecretaría de Legales y Técnica emitió su Dictamen, haciendo referencia a: "*Azul, 8 de Marzo de 2024 -* ***Expte.: T –66 / 2024 -*** *Por las presentes actuaciones se solicita a esta Subsecretaría emitir dictamen respecto la solicitud realizada por la empresa "Transporte Malvinas S.R.L" para el reconocimiento de mayores costos por el Servicio de Recolección, Contenedores y Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos. A fs. 1/7 obra la solicitud de readecuación de valores y cuadros de cálculos presentados por la empresa "Transporte Malvinas S.R.L". A fs. 8/26 obra documentación respaldatoria, y análisis técnico realizado por el profesional dependiente de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, donde informa que para la actualización de precios correspondientes al mes de Enero 2024, tomó como base de cálculo el precio de los servicios a valores de Diciembre 2023, determinados en actuaciones "T-23/2024 (Decreto N° 142/2024)". Los índices, estructuras de costos y precios, tomados como base para la actualización corresponden a los obtenidos del INDEC según lo establecido en el art. 50 del PByC, para el cálculo de la actualización de materiales y; se toman los valores del rubro Mano de Obra al mes de Enero 2024 de las escalas salariales según CCT 40/89. Del análisis realizado, concluye que los precios presentan un incremento en el precio unitario del 28.79% en promedio. Destaca que la contratista solicita valores superiores a los determinados, sobre la base de valores de mano de obra que no coinciden con los establecidos en el acuerdo al CCT 40/89 y respecto de los cuales no acompaña documentación que los respalde. Concluye, que por tratarse de una actualización al mes de Enero 2024 y que a la fecha del informe dichos servicios han sido certificados, se originan diferencias a reconocer a la contratista por el mes de Enero. A fs. 33/34 interviene la Secretaria de Obras y Servicios Públicos considerando que resulta procedente el reconocimiento solicitado por la contratista al mes de Enero 2024 en virtud de cumplirse el requisito de incrementos establecido en el art. 50 del Pliego de Bases y Condiciones; y que por tratare de un mes que ha sido certificado corresponde reconocer la diferencia por Enero 2024. Detalla nuevos valores, adjunta proyecto de decreto, anexos y acta acuerdo. El Pliego de Bases y Condiciones que regula el Servicio de Recolección, Contenedores y Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos en su art. 50 expresamente establece que: "El precio del contrato será redeterminado, a solicitud del contratista, cuando los costos de los factores principales que componen la estructura de costos, que se detalla en esta cláusula, reflejen una variación promedio ponderada superior en un cinco por ciento (5%) a los del contrato o al surgido de la última redeterminación de precios, según corresponda…" De aquí surge que la regla de aplicación para que proceda la redeterminación de valores, resultara cuando los factores que*

componen la estructura de costos reflejen una variación superior al 5% a los del contrato o a la última redeterminación. Que existiendo dictamen técnico favorable para el reconocimiento al mes de Enero 2024 por parte de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos y del profesional dependiente del área conforme los análisis realizados, esta Subsecretaria no tiene –desde el punto de vista de su competencia- observaciones de índole jurídica que formular. En relación al proyecto de decreto de fs. 27 y Acta Acuerdo de fs. 32, no existen observaciones que realizar, los mismos se ajustan a lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley Provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. Se deja expresa constancia que el presente dictamen se realiza de conformidad a los informes de los especialistas, sin que corresponda analizar los aspectos técnicos planteados por ser ellos materia ajena a la competencia estrictamente jurídica de esta Subsecretaria. Tiene dicho la Procuración del Tesoro de la Nación que "…la ponderación de las cuestiones técnicas que no hacen al asesoramiento estrictamente jurídico, debe realizarse de conformidad a los informes de los especialistas en la materia, sin que corresponda entrar a considerar los aspectos técnicos de las cuestiones planteadas, por ser ello materia ajena a su competencia estrictamente jurídica" (Dictámenes 169:199). Por todo lo expuesto ***PASEN*** *las presentes actuaciones a la* ***SECRETARIA DE ECONOMIA Y HACIENDA*** *para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión. FIRMADO. Roberto Agustín DAVILA – Subsecretario Legal y Técnica – Municipalidad de Azul"*

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º. APRUEBASE la redeterminación de precios correspondiente a la contratación del Servicio de Recolección de Residuos, domiciliarios, contenedores y Disposición Final de Residuos - ECO AZUL, por cumplirse los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, conforme al cálculo efectuado a Fojas 28/31 bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios que realizan los cálculos, al mes de **ENERO/24**.

ARTÍCULO 2º. ESTABLÉCESE los nuevos valores aplicables a dicha contratación, a partir de ENERO/2024, para los servicios de Recolección de Residuos, Contenedores y para el Servicio de Disposición Final de Residuos Eco Azul, en los siguientes precios unitarios:

A- SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS es de **PESOS UN MIL CUATROCIENTOS VEINTIDÓS CON NUEVE CENTAVOS ($1.422,09.-)**; aplicable por cuadra y por día.
B- SERVICIO DE CONTENEDORES es de **PESOS TRES MIL NOVECIENTOS DIEZ CON OCHENTA Y UN CENTAVOS ($3.910.81)**; aplicable por unidad y por día
C- SERVICIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS ECO AZUL es de **PESOS DOS MILLONES NOVENTA MIL OCHENTA Y UNO CON TRECE CENTAVOS ($2.090.081,13.-)**; aplicable por día.

ARTÍCULO 3º.- RECONOZCASE a la empresa Transporte Malvinas S.R.L. en concepto de diferencia de precios por los valores readecuados en artículo 2º ITEMs A, B y C, el monto de PESOS TREINTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS ($39.374.675,76.-) por el mes de ENERO de 2024., para el servicio de Recolección de Residuos, domiciliarios, Contenedores y Servicio de Disposición Final de Residuos ECO AZUL.

ARTICULO 4º.- INCORPORESE como Anexos únicos del presente decreto las copias autenticadas de las fojas del expediente donde obra la documentación respaldatoria de las oficinas municipales intervinientes, como así también del Acta Acuerdo respectiva.

ARTÍCULO 5º. COMUNÍQUESE a la Empresa Transporte Malvinas SRL que en caso de corresponder, deberá ajustar las pólizas contractuales de acuerdo al **Artículo 34°.- Garantía de Contrato** del Pliego de Bases y Condiciones y la **CLAUSULA OCTAVA: Monto Anual de la garantía de Contrato** establecida en el Contrato que rigen al servicio teniendo en cuenta los nuevos precios de los servicios reconocidas en el presente.

ARTÍCULO 6º. NOTIFIQUESE a la Empresa Transporte Malvinas SRL con copia del siguiente Decreto.

ARTÍCULO 7º.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y jefatura de Gabinete, de Economía y Hacienda y de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 8º.- COMUNIQUESE, regístrese, publíquese tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y jefatura de Gabinete

Fdo.: Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

Fdo.: Arq. María Cecilia MARTINEZ
Secretaria de Obras y Servicios Públicos

DECRETO N° 405.-

ANEXO I - A

REDETERMINACION DE COSTOS DE LOS CONTRATOS DE CONCESION DEL SERVICIO PUBLICO DE RECOLECCION DE RESIDUOS DOMICILIARIO

Expte: "T" 66/2024
Lic: 5/2020

Valores de referencia

TABLA DE VALORES DE REFERENCIA	PERIODO		*	
	dic-23	ene-24		dic-23 / ene-24
	"T" 23/2024 DTO. 142/2024			
A- MATERIALES				
NG Nivel general	6.603,37	7.788,86		1,1795
B- MANO DE OBRA	nov-23	ene-24		
Conductor 1° Categoria Básico de Conv Mensual	239.295,90	299.335,24		
Peón Recolector de Residuos	220.657,75	276.020,78		
Peón Gral de Barrido y Limpieza	218.551,82	273.386,47		
promedio	226.168,49	282.914,16		1,2509
	dic-23	ene-24		
C- TRANSPORTE				
34 Vehiculos automotores, carrocerias y repuestos	8.042,17	8.723,82		1,0848
D- AMORTIZACION DE EQUIPOS				
34 Vehiculos automotores, carrocerias y repuestos	8.042,17	8.723,82		1,0848
E- REPARACION Y REPUESTOS DE EQUIPOS				
343 Repuestos para automotores	8.217,56	9.228,29		1,1230
F- COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES				
23 Productos refinados del petróleo	5.572,87	8.565,05		1,5369

* Los indices tomados, corresponden a las publicaciones efectuadas por INDEC y los indices utilizados son de carácter provisiorio. Pudiendo existir cambios hasta el momento de la publicación definitiva en los Informes del organismo mencionado.

Cuadro para deducir Coeficiente a aplicar por CCT 40/89	feb-23	may-23	ago-23	sep-23	nov-23	ene-24
	CC 40/89	CC 40/89	CC 40/89	CC 40/89	CC 40/89	CC 40/89
Conductor 1° Categoria Básico de Conv Mensual	$ 124.494,34	$ 146.321,27	$ 167.339,79	$ 209.174,74	$ 239.295,90	$ 299.335,24
Peón Recolector de Residuos	$ 114.797,79	$ 134.924,68	$ 154.306,12	$ 192.882,65	$ 220.657,75	$ 276.020,78
Peón Gral de Barrido y Limpieza	$ 113.702,17	$ 133.636,97	$ 152.833,44	$ 191.041,80	$ 218.551,82	$ 273.386,47
Total	**$ 352.994,30**	**$ 414.882,92**	**$ 474.479,35**	**$ 593.099,19**	**$ 678.505,47**	**$ 848.742,49**
Promedio	**$ 117.664,77**	**$ 138.294,31**	**$ 158.159,78**	**$ 197.699,73**	**$ 226.168,49**	**$ 282.914,16**
Coeficiente a aplicar		**1,18**	**1,14**	**1,25**	**1,14**	**1,25**
Con respecto al mes de la oferta (Prom.: 35.582,86.-)	**3,31**	**3,89**	**4,44**	**5,56**	**6,36**	**7,95**

CECILIA MARTINEZ
Secretaria de Obras y
Servicios Públicos
MUNICIPALIDAD DE AZUL

ANEXO II - A

SERVICIO DE RECOLECCION DE RESIDUOS

Valor de referencia s/ expte:	"T" 23/2024	a	dic-23

Id	Concepto	Costo Mensual ($/mes)	Incidencia (%)
A	MATERIALES	45,11	4,13%
B	MANO DE OBRA	443,17	40,60%
C	TRANSPORTE	-	0,00%
D	AMORTIZACION DE EQUIPOS	90,08	8,25%
E	REPARACION Y REPUESTOS DE EQUIPOS	11,33	1,04%
F	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	214,31	19,63%
	COSTOS C.C.	803,99	
	GASTOS GENERALES (G.G.) 2,00%	16,08	1,47%
	GASTOS FINANCIEROS (G.F) 1,50%	12,30	1,13%
	BENEFICIO 5,00%	41,00	3,76%
	PRECIO VENTA (PV):CC+CG+CF+B	873,37	
	IVA e IIBB 24,99%	218,26	19,99%
	PRECIO NETO (PN)	1.091,63	
	IDCB 0,00%	-	0,00%
	PRECIO DE APLICACION $	1.091,63	100,00%

Actualización a:	ene-24

ITEM	VRC	VA	Incidencia (%)
A	1,180	53,20	3,74%
B	1,251	554,36	38,98%
C	1,085	0,00	0,00%
D	1,085	97,71	6,87%
E	1,123	12,72	0,89%
F	1,537	329,38	23,16%
		1047,37	
3	% COSTO	20,95	1,47%
5	% COSTO	16,02	1,13%
4	V/A	53,42	3,76%
		1137,76	
6	% SUMA	284,33	19,99%
		1422,09	
	0,00%	0,00	0,00%
PRECIO DE APLICACION	$	1422,09	100,00%

Variación %	30,27%

CECILIA MARTINEZ
Secretaria de Obras y Servicios Públicos
MUNICIPALIDAD DE AZUL

ANEXO II - B

SERVICIO DE CONTENEDORES

Valor de referencia s/ expte:	"T" 23/2024	a	dic-23

Id	Concepto	Costo Mensual ($/mes)	Incidencia (%)
A	MATERIALES	142,05	4,73%
B	MANO DE OBRA	975,95	32,52%
C	TRANSPORTE	-	0,00%
D	AMORTIZACION DE EQUIPOS	371,33	12,37%
E	REPARACION Y REPUESTOS DE EQUIPOS	46,69	1,56%
F	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	674,55	22,47%

COSTOS C.C.		2.210,57	
GASTOS GENERALES (G.G.)	2,00%	44,21	1,47%
GASTOS FINANCIEROS (G.F)	1,50%	33,82	1,13%
BENEFICIO	5,00%	112,74	3,76%
PRECIO VENTA (PV):CC+CG+CF+B		2.401,34	
IVA e IIBB	24,99%	600,09	19,99%
PRECIO NETO (PN)		3.001,43	
IDCB	0,00%	-	0,00%
PRECIO DE APLICACIÓN	$	3.001,43	100,00%

CECILIA MARTINEZ
Secretaria de Obras y
Servicios Públicos
MUNICIPALIDAD DE AZUL

Actualización a:	ene-24

ITEM	VRC	VA	Incidencia (%)
A	1,180	167,55	4,28%
B	1,251	1220,82	31,22%
C	1,085	0,00	0,00%
D	1,085	402,80	10,30%
E	1,123	52,43	1,34%
F	1,537	1036,72	26,51%

		2880,33	
3	% COSTO	57,61	1,47%
5	% COSTO	44,07	1,13%
4	V/A	146,90	3,76%
		3128,90	
6	% SUMA	781,91	19,99%
		3.910,81	
	0,00%	0,00	0,00%
PRECIO DE APLICACIÓN	$	3910,81	100,00%

Variación %	30,30%

ANEXO II - C

SERVICIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS ECO AZUL

Valor de referencia s/ expte:	"T" 23/2024	a	dic-23

Id	Concepto	Costo Mensual ($/mes)	Incidencia (%)
A	MATERIALES	139.883,77	8,42%
B	MANO DE OBRA	307.636,04	18,52%
C	TRANSPORTE	-	0,00%
D	AMORTIZACION DE EQUIPOS	403.429,51	24,28%
E	REPARACION Y REPUESTOS DE EQUIPOS	50.703,63	3,05%
F	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	322.053,26	19,38%

COSTOS C.C.		1.223.706,22	
GASTOS GENERALES (G.G.)	2,00%	24.474,12	1,47%
GASTOS FINANCIEROS (G.F)	1,50%	18.722,71	1,13%
BENEFICIO	5,00%	62.409,02	3,76%
PRECIO VENTA (PV):CC+CG+CF+B		1.329.312,06	
IVA e IIBB	24,99%	332.195,08	19,99%
PRECIO NETO (PN)		1.661.507,15	
IDCB	0,00%	-	0,00%
PRECIO DE APLICACIÓN	$	1.661.507,15	100,00%

Actualización a:	ene-24

ITEM	VRC	VA	Incidencia (%)
A	1,180	164.996,62	7,89%
B	1,251	384.821,92	18,41%
C	1,085	-	0,00%
D	1,085	437.624,20	20,94%
E	1,123	56.940,01	2,72%
F	1,537	494.969,80	23,68%

		1.539.352,55	
3	% COSTO	30.787,05	1,47%
5	% COSTO	23.552,09	1,13%
4	V/A	78.506,98	3,76%
		1.672.198,68	
6	% SUMA	417.882,45	19,99%
		2.090.081,13	
	0,00%	-	0,00%
PRECIO DE APLICACIÓN	$	2.090.081,13	100,00%

Variación %	25,79%

CECILIA MARTINEZ
Secretaria de Obras y Servicios Públicos
MUNICIPALIDAD DE AZUL

ACTA ACUERDO

Entre la Municipalidad de Azul, representada por el Sr. Intendente Municipal, Nelson Desiderio SOMBRA, con domicilio en calle H. Yrigoyen Nº 424, en adelante el Municipio, y la firma Transportes Malvinas S.R.L., con domicilio en calle Bolívar Nº 780, representada por su gerente Sr. Ernesto Javier CARRIZO, DNI N°7.764.510, en adelante la contratista, se conviene lo siguiente:

Considerando: Que mediante expediente T-66/2024 la empresa Transportes Malvinas S.R.L. solicita la actualización del precio del contrato de Recolección de Residuos Domiciliarios, Contenedores y Disposición Final de Residuos Eco Azul a valores de ENERO de 2024, sobre la base del incremento del costo de Materiales y Mano de Obra, según cálculos realizados en base a las actualizaciones de los índices de precios del INDEC al mes de ENERO de 2024 y para el rubro Mano de Obra, considerando el convenio colectivo de trabajo CC 40/89, cuyas escalas salariales se encuentran expresadas al mes de ENERO de 2024.

Que la Secretaría de Obras y Servicios Públicos elaboro un informe de los precios y presto conformidad la señora Secretaria de Obras y Servicios Públicos,

Que a la fecha se pudieron actualizar los valores correspondientes al rubro Materiales, integrante de la estructura de costos de los servicios;

Que los precios de referencia del contrato vigente están a valores de DICIEMBRE de 2023 en el caso de rubro materiales y NOVIEMBRE de 2023 para el rubro mano de obra, cuando se han producido aumentos de precios en ambos rubros;

Que a fs. 28/31 el profesional actuante en el expediente mencionado efectúa el cómputo pertinente al recalculo de precios. Que del mismo surge la actualización de precios para los servicios de Recolección de Residuos, Servicio de Contenedores y Disposición Final de Residuos Eco Azul.

Por lo anterior las partes acuerdan:

ARTÍCULO 1º.- Acuerdan las siguientes readecuaciones del valor de la contratación:

Al mes de ENERO de 2024 para los servicios de Recolección de Residuos Domiciliarios, Servicio de Contenedores y Disposición Final de Residuos Eco Azul, por actualizaciones del rubro Materiales y Mano de Obra:

A- SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS es de PESOS UN MIL CUATROCIENTOS VEINTIDÓS CON NUEVE CENTAVOS ($1.422,09.-); aplicable por cuadra y por día.

B- SERVICIO DE CONTENEDORES es de PESOS TRES MIL NOVECIENTOS DIEZ CON OCHENTA Y UN CENTAVOS ($3.910.81); aplicable por unidad y por día

C- SERVICIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS ECO AZUL es de PESOS DOS MILLONES NOVENTA MIL OCHENTA Y UNO CON TRECE CENTAVOS ($2.090.081,13.-); aplicable por día.

ARTÍCULO 2º.- La empresa contratista renuncia en forma expresa a cualquier tipo de discusión y/o reclamo de monto alguno por fuera del sistema de redeterminación a que se refieren los artículos anteriores.

ARTÍCULO 3º.- Salvo lo pactado expresamente en esta Acta, la contratación se regirá por la documentación técnica y legal de la Licitación nro. 5/2020, sus prórrogas y resoluciones administrativas.

ARTÍCULO 4º.- Se reconoce a la Empresa Transportes Malvinas S.R.L., en concepto de precios por los valores readecuados en el artículo 1º, el monto PESOS TREINTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS ($39.374.675,76.-) por el mes de ENERO de 2024 para el servicio de Recolección de Residuos, domiciliarios, Contenedores y Servicio de Disposición Final de Residuos ECO AZUL.

ARTÍCULO 5º.- La Secretaría de Obras y Servicios Públicos, a través de la Dirección de Servicios Públicos certificará el efectivo cumplimiento de los servicios que le otorga a la empresa el derecho a la percepción del mismo.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto; en la Ciudad de Azul, a los ---------- días del mes de MARZO de 2024.-

Azul, 12 de marzo de 2024.

VISTO el expediente O-43/2024; y,

CONSIDERANDO que por las mencionadas actuaciones administrativas se tramitó el llamado a Licitación Privada Nº 8/2024, tendiente a la adquisición de combustible con destino a toda la flota de vehículos municipales, para el consumo estimado para el mes de marzo de 2024;

Que mediante Decreto N°317/2024, se procedió al llamado a Licitación Privada cuya apertura de ofertas se realizó el día 05 de marzo de 2024;

Que el presupuesto oficial de la compra ascendía a la suma de pesos veinte millones trescientos treinta mil doscientos sesenta con 00/100 ($ 20.330.260,00).-

Que conforme lo prescripto por el Art. 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para las licitaciones privadas se cursaron cuatro invitaciones.

Que las invitaciones se dirigieron a los siguientes cuatro potenciales proveedores: Martha Loustau (Reg. N°5596), Sapeda S.R.L. (Reg. N°6256), Gas Victoria SAU (Reg. N°8589) y Castro Jorge Luis (Reg. N°8028).

Que se recibieron dos ofertas válidas para ser consideradas: Gas Victoria (Reg. N°8589) y Sapeda SRL (Reg. N°6256).

Que a fs. 65, se efectúa dictamen técnico por parte de la Secretaria de Economía y Hacienda, determinando las ofertas más convenientes para los intereses municipales a tenor de los términos que a continuación se transcriben y que este Departamento Ejecutivo comparte: "*…05 de marzo de 2024.* ***Dictamen Técnico - Licitación Privada Nº 8/2024 – Adquisición de Combustible Flota Municipal.*** *Conforme lo prescripto por el Art. 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para las licitaciones privadas se cursaron cuatro invitaciones. Dichas invitaciones se dirigieron a los siguientes cuatro potenciales proveedores: Martha Loustau (Reg. N°5596), Sapeda S.R.L. (Reg. N°6256), Gas Victoria SAU (Reg. N°8589) y Castro Jorge Luis (Reg. N°8028). Se recibieron dos ofertas válidas para ser consideradas: Gas Victoria SAU (Reg. N°8589) y Sapeda SRL (Reg. N°6256). De acuerdo al análisis de las ofertas presentadas por las dos firmas corresponde adjudicarles por ser más beneficiosos para los intereses fiscales del municipio, a la firma Gas Victoria SAU (Reg.N°8589), ítems 1, 2, 3 y 4, conforme art. 116 del Decreto 2980/00 a saber:*

Item	Firma Adjudicada	N° Proveedor	Tipo de Combustible	Cantidad de Lts.	Precio Unitario	Precio Total
1	**GAS VICTORIA SAU**	**8589**	Nafta Súper	5290 lts.	$949,00	$5.020.210,00
2	**GAS VICTORIA SAU**	**8589**	Gas Oil	5260 lts.	$1001.00	$5.265.260,00
3	**GAS VICTORIA SAU**	**8589**	Gas Oíl Podium	9200 lts.	$1165.00	$10.718.000,00
4	**GAS VICTORIA SAU**	**8589**	Urea	200 lts.	$3000.00	$600.000,00
Total Licitación Privada Nº 8/2024: $21.603.470,00						

Se rechaza la propuesta del proveedor: SAPEDA SRL (Reg. N°6256), respecto de los ítems 1, 2, 3 y 4, por no ser convenientes a los intereses financieros municipales. FIRMADO Cr. Agustín Carus – Secretario de Economía y Hacienda"

Que deviene consecuente que la oferta de la firma: GAS VICTORIA SAU (Reg. N°8589) ITEMS 1, 2, 3 y 4, siendo el total adjudicado veintiún millones seiscientos tres mil cuatrocientos setenta con 00/100 ($ 21.603.470,00); es aquella que cumple con las necesidades requeridas por precio y calidad, por lo que corresponde adjudicar los ítems respectivos a las empresas con mejor propuesta, conforme a lo que prescribe el art.116 del Decreto 2980/00.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la ley Orgánica de las Municipalidades – Decreto Ley 6769/58 – y normas modificatorias;

Que han tomado la intervención de su competencia la Oficina de Compras, la Secretaria de Hacienda y Administración y la Subsecretaria Legal y Técnica;

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaria Legal y Técnica el cual se transcribe a continuación:" *Azul, 8 de Marzo de 2024.Expte: O – 43 / 2024. Vienen las presentes actuaciones a esta Subsecretaría a fin de emitir dictamen sobre el procedimiento de Licitación Privada correspondiente a la compra de combustible para la flota de vehículos municipales para un periodo de cuatro semanas correspondientes al mes de Marzo de 2024. Cursadas cuatro invitaciones (conforme*

surge de fs. 25/28), se presentaron dos ofertas válidas, conforme surge del acta de apertura adunada a fs. 62. A fs. 65, obra dictamen técnico realizado por la Secretaría de Economía y Hacienda, sugiriendo adjudicar: a la firma GAS VICTORIA SAU los ítems 1, 2, 3 y 4, por ser más beneficios para los intereses fiscales del municipio.Al respecto, se advierte que las ofertas sugeridas son las de menor precio respecto de cada ítem. A fs. 118 interviene la Oficina de Compras no presentando objeciones e informando que proyecta la adquisición con los valores más convenientes a los intereses municipales. Deja constancia que la documentación faltante solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones obra en el legajo de cada proveedor. En consecuencia, esta Subsecretaría estima que se han fundado las razones por las que las ofertas sugeridas resultarían las más convenientes a los intereses municipales, tal cual lo exige el artículo 116 de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto, Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires. Respecto al proyecto de decreto adunado a fs. 115/117, no existen observaciones que realizar, el mismo se ajusta a lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley Provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de Contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. Por todo lo expuesto, PASEN las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE GOBIERNO Y JEFATURA DE GABINETE para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión. – FIRMADO*: Roberto Agustín DÁVILA. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul"*

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º.-APRUEBASE la licitación privada Nº 8/2024, para la adquisición de combustible con destino a toda la flota de vehículos municipales, para el consumo estimado del mes de marzo 2024.

ARTÍCULO 2º.-ADJUDICASE a la firma **GAS VICTORIA SAU (Reg. N°8589) ITEMS 1, 2, 3 y 4,** siendo el total adjudicado veintiún millones seiscientos tres mil cuatrocientos setenta con 00/100 ($ 21.603.470,00); conforme al detalle de precios y cantidad por ítems de este artículo, por resultar ser los más convenientes a los intereses municipales:

Ítem	Firma Adjudicada	N° Proveedor	Tipo de Combustible	Cantidad de Lts.	Precio Unitario	Precio Total
1	**GAS VICTORIA SAU**	**8589**	Nafta Súper	5290 lts.	$949,00	$5.020.210,00
2	**GAS VICTORIA SAU**	**8589**	Gas Oil	5260 lts.	$1001.00	$5.265.260,00
3	**GAS VICTORIA SAU**	**8589**	Gas Oíl Podium	9200 lts.	$1165.00	$10.718.000,00
4	**GAS VICTORIA SAU**	**8589**	Urea	200 lts.	$3000.00	$600.000,00
Total Licitación Privada Nº 8/2024: $21.603.470,00						

ARTÍCULO 3º.-RECHAZASE la propuesta del proveedor **Sapeda SRL (Reg. N°6256),** respecto de los ítems 1, 2, 3 y 4; por no resultar convenientes a los intereses municipales.

ARTÍCULO 4º.-LA presente erogación prevista en los artículos anteriores será imputada con cargo a las siguientes partidas presupuestarias:

1	1110102000	Secretaria de Gobierno	02.01.01	Sec. De Gobierno	110	$1.295.200,00	2.5.6
2	1110102000	Secretaria de Gobierno	02.24.01	Seg. Ciudadana	131	$448.650,00	5.3.7
3	1110102000	Secretaria de Gobierno	02.27.00	Deleg. 16 de Julio	110	$757.640,00	2.5.6
4	1110125000	Secretaria de Salud	25.01.01	Secretaria de Salud	110	$750.700,00	2.5.6
5	1110125000	Secretaria de Salud	25.51.09	Hospital Pintos	110	$349.500,00	2.5.6
6	1110125000	Secretaria de Salud	25.52.00	Salas Periféricas	110	$56.940,00	2.5.6
7	1110125000	Secretaria de Salud	25.54.04	Hosp. Casellas Sola	110	$233.000,00	2.5.6
8	1110130000	Secretaria de O. Pub.	30.01.01	Sec. Obras y S. Pub	110	$379.600,00	2.5.6
9	1110130000	Secretaria de O. Pub.	30.42.01	Dcción V. Urbana	110	$13.341.500,00	2.5.6
10	1110130000	Secretaria de O. Pub.	30.43.01	Serv. Públicos	110	$3.781.960,00	2.5.6
11	1110134000	Secretaria de Desarrollo Comunidad	34.34.01	Dcción de Deportes	110	$113.880,00	2.5.6

12	1110136000	Secretaria de Desarrollo Productivo	36.01.04	Turismo	110	$94.900,00	2.5.6

ARTICULO 5º.-Refrenda el presente Decreto los Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete y de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras. –

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

ES COPIA

DECRETO N° 406.-

Azul, 11 de marzo de 2024

VISTO las actuaciones "O-26/2024"; y

CONSIDERANDO Que "Dirección de Vialidad Rural del partido de Azul" inicia las actuaciones solicitando se proyecten los actos administrativos pertinentes para la cesión de personal, bienes y contratos que pasaran a formar parte del mencionado organismo descentralizado.

Que la Municipalidad de Azul mantiene en curso de ejecución dos contratos de servicios para el mantenimiento anual de caminos rurales, en las denominadas Zona I y II.

Que para el "Servicio de Mantenimiento Anual de Caminos Rurales- Zona I" tramito la Licitación Privada N° 3/2023, la cual fue adjudicada al proveedor Maximiliano Bordakewicz, en la suma de pesos ochenta y seis millones seiscientos dieciséis mil ($ 86.616.000.-) mediante Decreto N° 539/2023 de fecha 27 de marzo de 2023 y suscripto su respectivo contrato (registrado ante la Subdirección de Despacho bajo N° 6947) el 21 de Abril de 2023.

Que para el "Servicio de Mantenimiento Anual de Caminos Rurales-Zona II" tramito la Licitación Publica N° 6/2023, la cual fue adjudicada a la firma "Producciones Industriales SA", en la suma de pesos setenta y nueve millones cuatrocientos cinco mil quinientos noventa y tres con sesenta centavos ($ 79.405.593,60.-) mediante Decreto N° 901/2023 y suscripto su respectivo contrato (registrado ante la Subdirección de Despacho bajo N° 6977) el 13 de Junio de 2023.

Que en fecha 15/05/2023, se sanciona la Ordenanza N° 4837/2023 que creó la "Dirección de Vialidad Rural del partido de Azul", como un organismo descentralizado en los términos del artículo 204 siguientes y concordantes del Decreto Ley 6.769/58 y sus normas modificatorias.

Que el Organismo creado en el artículo 1º de la mencionada Ordenanza tendrá a su cargo la administración y prestación de los servicios de conservación, reparación y mejorado de la red vial rural municipal del partido de Azul. Las funciones indicadas podrán ser cumplidas en forma directa o por contratación de terceros, bajo los términos y condiciones establecidos en el Decreto Ley Nº 6.769/58 (Ley Orgánica de las Municipalidades), Reglamento de Contabilidad y Disposiciones Administrativas para las Municipalidades de la provincia de Buenos Aires.

Que en razón de los lineamientos precedentemente expuestos, corresponde ceder los contratos mencionado en curso de ejecución al organismo "Dirección de Vialidad Rural del Partido de Azul", para lo cual se suscribió la cesión respectiva en fecha 4 de marzo de 2024

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipales- Decreto-Ley 6769/58- y normas modificatorias;

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1°.- APRUEBANSE las Cesiones de Posición Contractual entre la Municipalidad de Azul y la Dirección de Vialidad Rural del Partido de Azul, en su calidad de Organismo Descentralizado, registradas en la Subdirección de Despacho bajo los n° 7158 y 7159, respectivamente.

ARTICULO 2ª: REFRENDE el presente Decreto la Secretaria de Obras y Servicios Públicos

ARTÍCULO 3º.- COMUNIQUESE, regístrese, publíquese tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y posteriormente a Dirección de Vialidad Rural en calidad de Organismo Descentralizado.-
Fdo.: Arq. María Cecilia MARTINEZ Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Secretaria de Obras y Servicios Públicos Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO Nº 413.-

Azul, 13 de marzo de 2024
VISTO las presentes actuaciones "S-689/2023"; y,
CONSIDERANDO que la Secretaria de Obras y Servicios Públicos informa que se recibió nota vía TAD de fecha 3 de Marzo de 2023, mediante la cual se hace saber que el Ministerio de Obras Publicas de la Nación financiara la ejecución de la obra *"Terminación consultorios planta baja y cerramiento frente planta alta Hospital Municipal de Azul"*, en la esfera del "Plan Argentina Hace", por la suma de pesos cincuenta y cinco millones ciento sesenta y nueve mil novecientos uno con setenta y dos centavos ($ 55.169.901.72.-).

Que a fs. 208, se hace saber desde la Dirección Nacional de Arquitectura, mediante correo electrónico, la NO objeción técnica que habilita a comenzar el proceso de contratación y solicita que, alcanzada la etapa de preadjudicación o equivalente, se remita la documentación detallada a fin de realizar el visado de la misma según Resolución 164/22 y 302/22.

Que por Decreto N° 1119/2023 (fs. 226/227), se aprueba el Pliego de Bases y Condiciones, se llama a Licitación Pública N° 12/2023 para la ejecución de la obra *"Terminación consultorios planta baja y cerramiento frente planta alta Hospital Municipal de Azul"* y, se establece como fecha de apertura de ofertas el día 7 de julio de 2023 a las 10.00 horas.

Que se realizaron las correspondientes publicaciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y en el Diario El Tiempo de Azul, dando cumplimiento a lo establecido en el art. 153 de la LOM (fs. 234, 236/239).

Que del acta de apertura adunada a fs. 240 surge que se presentaron dos ofertas validas (Baubensof SRL y Matías Pablo Miguel).

Que a fs. 795 la Oficina de Compras informa que se presentaron dos ofertas Baubensoft SRL ($ 99.395.998,05.-) y Miguel Matías Pablo de Teletec ($ 112.145.180,96.-). Informa que la oferta de la firma "Baubensof SRL" se encuentra un 80.16% por encima del presupuesto oficial y la oferta del proveedor Miguel Matías Pablo (Teletec) se encuentra en un 103.27% por encima del presupuesto oficial.

Que previo informe de la Comisión de evaluación y adjudicación conformada por Decreto N° 1119/2023, interviene la Subdirección de Urbanismo y Vivienda, quien en su informe técnico analiza las ofertas presentadas según los requerimientos fijados en el Pliego de Bases y Condiciones.

Que destaca que constituye mejor oferta la de la empresa "Baubensof SRL", tanto en antecedentes como en cotización, dado que cotizo menor valor.

Que sin perjuicio de ello, informa que el patrimonio neto del último balance de la empresa no reúne las condiciones estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones (art. 1.10) por lo cual para acreditar solvencia deberá presentar Constancia de Inscripción en el Registro de Proveedores de la Nación.

Que continúa su análisis, y siendo que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos cincuenta y cinco millones ciento sesenta y nueve mil novecientos uno con setenta y dos

centavos ($ 55.169.901.72.-) a Noviembre de 2022, a comparación del presentado por "Baubensof SRL" de pesos noventa y nueve millones trescientos noventa y cinco mil novecientos noventa y ocho con cinco centavos ($ 99.395.998,05-), este último se encuentra un 80.16% más que el presupuesto oficial. Que, actualizado a fecha 7 de julio de 2023, según índices de la Cámara Argentina de la Construcción, ascendería a la suma de pesos ochenta y cinco millones doscientos sesenta y un mil cincuenta y seis con cuarenta centavos ($85.261.056,40.-) resultando una diferencia de un 16.57% más, lo cual está dentro de lo admisible.

Que en virtud de su sugerencia respecto certificación o inscripción de la empresa "Baubensof SRL" en el Registro de Proveedores de la Nación, se remitió consulta a la Dirección Nacional de Contrataciones de Obra Pública, Registro de Constructores y Firmas Consultoras, la cual informo que, se pudo verificar que el Certificado de Capacidad Económico Financiera Referencial de la empresa "Baubensof SRL" se encuentra vigente hasta el 30 de diciembre del 2023.

Que a fs. 819/827 obra dictamen de la Comisión de evaluación y adjudicación conformada por Decreto N° 1119/2023, quienes habiendo analizado las ofertas presentadas y el informe realizado por el Subdirector de Urbanismo y Vivienda, sugieren preadjudicar a la firma "Bausensof SRL" por un monto de pesos noventa y nueve millones trescientos noventa y cinco mil novecientos noventa y ocho con cinco centavos ($ 99.395.998,05-) por ser más conveniente a los intereses municipales.

Que por Decreto N° 1380/2023 se aprueba la Licitación Pública N° 12/2023 y se preadjudica a la firma "Baubensof SRL" por la suma de pesos noventa y nueve millones trescientos noventa y cinco mil novecientos noventa y ocho con cinco centavos ($ 99.395.998,05-).

Que a fs. 847 la Secretaria de Obras y Servicios Públicos solicita se deje sin efecto el procedimiento en virtud del pedido de la contratista, las demoras en el Ministerio y los desfasajes presupuestarios.

Que a fs. 858/860 obra informe ampliatorio de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos respecto los motivos por los cuales solicita dejar sin efecto el procedimiento administrativo. Menciona que mediante correo electrónico de fecha 3 de Agosto de 2023 (fs. 848/850) se comunicó al Ministerio de Obras Publicas sobre el decreto de preadjudicacion. Y que mediante notas (fs. 851/855) se informó y envió documentación referida al procedimiento licitatorio como así también sobre el pedido de mayor financiamiento atento el monto por el cual se sugiere adjudicar. A la fecha de realización del informe, aun no se ha obtenido respuesta formal por parte del Ministerio, aclarando que se fueron manteniendo gestiones telefónicas y hasta presenciales intentando obtener una respuesta que permita avanzar en la adjudicación. Estas demoras ocasionan un gran desfasaje en los presupuestos, generando que lo presupuestado en primera instancia no logre cubrir los valores actuales.

Que continua su análisis en relación a la nota presentada por el proveedor "Baubensof SRL" (fs. 842/843) en fecha 4 de Octubre de 2023, comunicando dar por nula la próxima ampliación del plazo de mantenimiento de oferta, en virtud del altísimo encarecimiento de la mano de obra y materiales desde la fecha de la licitación. Por ello efectúa un análisis del valor del proyecto por el paso del tiempo a valores Noviembre 2022 ($ 55.169.901,72.-), Julio 2023 ($ 99.395.998,05.-) y Octubre 2023 ($ 138.741.605,69.-), del que resulta que de julio a octubre 2023 el valor de la obra teniendo en cuenta la oferta presentada se incrementó un 40% y considerando el presupuesto oficial a octubre 2023 se incrementó en un 151%. Además aporta anexo (fs. 857) de actualización de presupuesto por ICC donde el valor de Noviembre 2022 actualizado a Julio 2023 se incrementa un 65% aproximadamente y luego a Octubre 2023 incrementándose a un 130% (respecto a Nov 2022). A estos valores la obra resulta antieconómica para el oferente como así también para el municipio dada la falta de respuesta del Ministerio. Concluye su análisis sugiriendo dar de baja el procedimiento, dado el contexto económico actual y la falta de respuesta del Ministerio.

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaria Legal y Técnica que este Departamento Ejecutivo comparte en su totalidad conforme los siguientes términos: "*Azul, 19 de Diciembre de 2023.**Expte: S – 689 / 2023.** Por las presentes actuaciones se solicita a esta Subsecretaria emitir dictamen en relación a la posibilidad de dejar sin efecto la preadjudicación resuelta mediante Decreto N° 1380/2023. La Secretaria de Obras y Servicios Públicos informa que se recibió nota vía TAD de fecha 3 de Marzo de 2023, mediante la cual se hace saber que el Ministerio de Obras Publicas de la Nación financiara la ejecución de la obra "Terminación consultorios planta baja y cerramiento frente planta alta Hospital Municipal de Azul", en la esfera del "Plan Argentina Hace", por la suma de pesos cincuenta y cinco millones ciento sesenta y nueve mil novecientos uno con setenta y dos centavos ($ 55.169.901.72.-). A fs. 208, se hace saber desde la Dirección Nacional de Arquitectura, mediante correo electrónico, la NO objeción técnica que habilita a comenzar el proceso de contratación y solicita que, alcanzada la etapa de preadjudicación o equivalente, se remita la documentación detallada a fin de realizar el visado de la misma según Resolución 164/22 y 302/22. Por Decreto N° 1119/2023 (fs. 226/227), se aprueba el Pliego de Bases y Condiciones, se llama a Licitación Pública N° 12/2023 para la ejecución de la obra "Terminación consultorios planta baja y cerramiento frente*

planta alta Hospital Municipal de Azul" y, se establece como fecha de apertura de ofertas el día 7 de julio de 2023 a las 10.00 horas.Se realizaron las correspondientes publicaciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y en el Diario El Tiempo de Azul, dando cumplimiento a lo establecido en el art. 153 de la LOM (fs. 234, 236/239).Del acta de apertura adunada a fs. 240 surge que se presentaron dos ofertas validas (Baubensof SRL y Matías Pablo Miguel). A fs. 795 la Oficina de Compras informa que se presentaron dos ofertas "Baubensof SRL" ($ 99.395.998,05.-) y "Miguel Matías Pablo de Teletec"($ 112.145.180,96.-). Informa que la oferta de la firma "Baubensof SRL" se encuentra un 80.16% por encima del presupuesto oficial y la oferta del proveedor Miguel Matías Pablo (Teletec) se encuentra en un 103.27% por encima del presupuesto oficial.Previo informe de la Comisión de Evaluación y Adjudicación conformada por Decreto N° 1119/2023, interviene la Subdirección de Urbanismo y Vivienda, quien en su informe técnico analiza las ofertas presentadas según los requerimientos fijados en el Pliego de Bases y Condiciones. Destaca que constituye mejor oferta la de la empresa "Baubensof SRL", tanto en antecedentes como en cotización, dado que cotizo menor valor. Sin perjuicio de ello, informa que el patrimonio neto del último balance de la empresa no reúne las condiciones estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones (art. 1.10) por lo cual para acreditar solvencia deberá presentar Constancia de Inscripción en el Registro de Proveedores de la Nación. Continúa su análisis, y siendo que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos cincuenta y cinco millones ciento sesenta y nueve mil novecientos uno con setenta y dos centavos ($ 55.169.901.72.-) a Noviembre de 2022, a comparación del presentado por "Baubensof SRL" de pesos noventa y nueve millones trescientos noventa y cinco mil novecientos noventa y ocho con cinco centavos ($ 99.395.998,05), este último se encuentra un 80.16% más que el presupuesto oficial. Que, actualizado a fecha 7 de julio de 2023, según índices de la Cámara Argentina de la Construcción, ascendería a la suma de pesos ochenta y cinco millones doscientos sesenta y un mil cincuenta y seis con cuarenta centavos ($85.261.056,40.-) resultando una diferencia de un 16.57% más, lo cual está dentro de lo admisible. En virtud de su sugerencia respecto certificación o inscripción de la empresa "Baubensof SRL" en el Registro de Proveedores de la Nación, se remitió consulta a la Dirección Nacional de Contrataciones de Obra Pública, Registro de Constructores y Firmas Consultoras, la cual informo que, se pudo verificar que el Certificado de Capacidad Económico Financiera Referencial de la empresa "Baubensof SRL" se encuentra vigente hasta el 30 de diciembre del 2023. A fs. 819/827 obra dictamen de la Comisión de Evaluación y Adjudicación conformada por Decreto N° 1119/2023, quienes habiendo analizado las ofertas presentadas y el informe realizado por el Subdirector de Urbanismo y Vivienda, sugieren preadjudicar a la firma "Bausensof SRL" por un monto de pesos noventa y nueve millones trescientos noventa y cinco mil novecientos noventa y ocho con cinco centavos ($ 99.395.998,05-) por ser más conveniente a los intereses municipales. En consecuencia, por Decreto N° 1380/2023 se aprueba la Licitación Pública N° 12/2023 y se preadjudica a la firma "Baubensof SRL" por la suma de pesos noventa y nueve millones trescientos noventa y cinco mil novecientos noventa y ocho con cinco centavos ($ 99.395.998,05-). A fs. 847 la Secretaria de Obras y Servicios Públicos solicita se deje sin efecto el procedimiento en virtud del pedido de la contratista, las demoras en el Ministerio y los desfasajes presupuestarios. A fs. 858/860 obra informe ampliatorio de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos respecto los motivos por los cuales solicita dejar sin efecto el procedimiento administrativo. Menciona que mediante correo electrónico de fecha 3 de Agosto de 2023 (fs. 848/850) se comunicó al Ministerio de Obras Publicas sobre el decreto de preadjudicacion. Y que mediante notas (fs. 851/855) se informó y envió documentación referida al procedimiento licitatorio como así también sobre el pedido de mayor financiamiento atento el monto por el cual se sugiere adjudicar. A la fecha de realización del informe, aun no se ha obtenido respuesta formal por parte del Ministerio, aclarando que se fueron manteniendo gestiones telefónicas y hasta presenciales intentando obtener una respuesta que permita avanzar en la adjudicación. Estas demoras ocasionan un gran desfasaje en los presupuestos, generando que lo presupuestado en primera instancia no logre cubrir los valores actuales. Continua su análisis en relación a la nota presentada por el proveedor "Baubensof SRL" (fs. 842/843) en fecha 4 de Octubre de 2023, comunicando dar por nula la próxima ampliación del plazo de mantenimiento de oferta, en virtud del altísimo encarecimiento de la mano de obra y materiales desde la fecha de la licitación. Por ello efectúa un análisis del valor del proyecto por el paso del tiempo a valores Noviembre 2022 ($ 55.169.901,72.-), Julio 2023 ($ 99.395.998,05.-) y Octubre 2023 ($138.741.605,69.-), del que resulta que de julio a octubre 2023 el valor de la obra teniendo en cuenta la oferta presentada se incrementó un 40% y considerando el presupuesto oficial a octubre 2023 se incrementó en un 151%. Además aporta anexo (fs. 857) de actualización de presupuesto por ICC donde el valor de Noviembre 2022 actualizado a Julio 2023 se incrementa un 65% aproximadamente y luego a Octubre 2023 incrementándose a un 130% (respecto a Nov 2022). A estos valores la obra resulta antieconómica para el oferente como así también para el municipio dada la falta de respuesta del Ministerio. Concluye su análisis sugiriendo dar de baja el procedimiento, dado el contexto económico actual y la falta de respuesta del Ministerio. Expuestos los antecedentes, esta Subsecretaría procede a dictaminar sobre la concreta solicitud: I) El Pliego de Bases y Condiciones en su art. 1.15, Mantenimiento de la Oferta establece: "Los oferentes deberán mantener sus propuestas por el termino de noventa (90) días corridos a partir de la fecha en que tuvo lugar la apertura de la licitación. Si vencido dicho plazo, el oferente no se retractara por escrito dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, la propuesta no retirada se considerara mantenida otros treinta (30) días corridos…". Siendo que el llamado a Licitación tuvo fecha de apertura el día 7 de Julio de 2023, el plazo principal de mantenimiento de la oferta se encuentra vencido (05/10/2023). No correspondiendo avanzar con la prórroga de 30 días corridos más, ya que el proveedor solicito por escrito en fecha 04 de Octubre de 2023 su intención de no continuar con el mantenimiento de la oferta. II) Por su parte, el art. 2.4 PByC, Formalización de la Adjudicación determina que "…La adjudicación se entenderá formalizada mediante decreto que, al efecto dictara el Departamento Ejecutivo de la Municipalidad, seguido de la notificación al adjudicatario en su domicilio legal, constituido al efecto para la licitación…"En el caso bajo análisis, la adjudicación no fue formalizada, sino que se dicto el acto administrativo de preadjudicación

(Decreto N° 1380/2023), para gestionar, atento el monto de la oferta, una mayor financiación ante el Ministerio de Obras Publicas de la Nación, conforme surge de las indicaciones de la Dirección Nacional de Arquitectura y listado de requerimientos de la Resolución 164/22 y su modificatoria 302/22 (fs. 208/209).Tiene dicho la doctrina que: "…El acto de preadjudicación no es un acto administrativo típico, por cuanto no contiene una expresión de voluntad apta para constituir un efecto jurídico directo. En realidad, constituye uno de los llamados actos de la Administración o simples actos de la Administración. En el mismo sentido, se ha sostenido que "... la preadjudicación no es un acto administrativo pues no produce efectos jurídicos en forma directa e inmediata. Tampoco reviste, consiguientemente, el carácter de acto complejo…La Procuración del Tesoro de la Nación ha coincidido en todos sus dictámenes con las posiciones precedentemente consignadas, habiendo señalado que "el acto administrativo viene a ser la expresión final de la voluntad de la Administración... se va formando paulatinamente a través de distintos pasos... la aprobación o adjudicación definitiva confiere suficiencia jurídica sustancial a la preadjudicación ya que esta, en sí, no importa una declaración de voluntad propia y autónoma, ni reúne los elementos necesarios para la existencia del acto administrativo complejo o de voluntad concurrente (PTN, Dictámenes, 202-151.)" Los actos dictados en el iter de formación del contrato administrativo. Su naturaleza e impugnación Autor: Echen, Diego E. Publicado en: RDA 2019-125, 07/10/2019, 943. Cita Online: AR/DOC/2694/2019. III) En ese orden se entiende que es de aplicación lo establecido en el art. 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades: "En los concursos de precios y licitaciones la Municipalidad no estará obligada a aceptar ninguna propuesta. El Intendente y el Presidente del Concejo, cada cual en su esfera, son las únicas autoridades facultadas para decidir adjudicaciones", por lo que el Intendente en este caso, no formalizada la adjudicación definitiva, cuenta con la facultad de dejar sin efecto el procedimiento administrativo. IV) Con las previsiones contenidas ut-supra, esta Subsecretaria estima que deben evaluarse los fundamentos para dejar sin efecto el procedimiento, en consonancia con el principio de razonabilidad (de raigambre constitucional), sin dejar de sostener que el citado principio no es absoluto ni rige en forma excluyente, ya que no se admitiría su aplicación irrestricta frente a la afectación grave de otro o de terceros. Por ello es importante destacar los distintos elementos ponderados por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, para sugerir dejar sin efecto el procedimiento es decir, el accionar por parte del Ministerio para procesar las solicitudes (en este caso en particular sin obtener respuesta fehaciente a las solicitudes enviadas), las variaciones continuas y elevadas de los precios (Presupuesto Oficial: $ 55.169.901,72.- Noviembre 2022)//Valores actualizados a Julio 2023: $ 91.073.154,47.-//Valores actualizados a Octubre 2023: $ 127.124.146,91.-) que generan que la Municipalidad no se encuentre en condiciones económicas para afrontar la ejecución de la obra, etc. V) Que así, debemos precisar que si por fundadas razones de oportunidad, mérito o conveniencia, la Administración advierte que no es prudente seguir adelante con el trámite de la licitación, puede, sin duda, dejarla sin efecto y su decisión es legítima. En el presente caso existen fundadas razones que aconsejan dejar sin efecto el llamado a licitación, las cuales fueron explicitadas por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos efectuando un análisis que hace no aconsejable continuar con el trámite licitatorio que nos ocupa. En consecuencia, en virtud de lo expuesto sobre la base de lo señalado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, las variaciones en los precios, los desfasajes presupuestarios, la ausencia de respuesta fehaciente por parte del Ministerio y las manifestaciones vertidas por el Ministerio de Economía de la Nación sobre la cancelación de las licitaciones aprobadas cuyo desarrollo aún no haya comenzado y siendo que es este caso el financiamiento provendría de la Nación, esta Subsecretaria no tiene objeciones jurídicas que realizar y estima que puede procederse conforme lo solicitado. Se acompaña proyecto de decreto. VI) Previo al dictado del acto administrativo proyectado, ***PASEN*** *las actuaciones a la* ***CONTADURIA GENERAL*** *para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión.*-FIRMADO*: Roberto Agustín DÁVILA. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul"*

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la ley Orgánica de las Municipalidades – Decreto Ley 6769/58 – y normas modificatorias;

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- DEJASE SIN EFECTO la Licitación Pública N° 12/2023 para la ejecución de la obra ""*Terminación consultorios planta baja y cerramiento frente planta alta Hospital Municipal de Azul*", en la esfera del "Plan Argentina Hace", resultando procedente en consecuencia dejar sin efecto la preadjudicación a la firma "Baubensof SRL" dispuesta por Decreto N° 1380/2023, en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete, de Economía y Hacienda, de Obras y Servicios Públicos y de Salud y Ambiente

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Secretaria de Obras y Servicios Públicos.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA — Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete — Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

Fdo.: Arq. María Cecilia MARTINEZ
Secretaria de Obras y Servicios Públicos

Fdo.: Dr. Hernán COMBESSIES
a/c Secretaria de Salud y Ambiente

DECRETO N° 416.-

Azul, 13 marzo de 2024.

VISTO las presentes actuaciones administrativas S-26/2024; y,

CONSIDERANDO que el Área de Adultos Mayores dependiente de la Secretaria de Desarrollo de la Comunidad establece su necesidad de contar con personal idóneo para el desarrollo de tareas específicas que se han trazado en su plan de trabajo para este período de gestión.

Que los servicios a desarrollar son los siguientes en la órbita del Hogar San Francisco de Asís vinculados a efectuar funciones de enfermería clínica de cuidados de adultos mayores, las cuales consisten en:

- ✓ Planificación, ejecución y evaluación de cuidados de enfermería
- ✓ Suministrar medicación recetada
- ✓ Hacer seguimiento y control de tratamiento según prescripción medica
- ✓ Seguimiento y actualización de las historias clínicas de los residentes
- ✓ Control de signos vitales
- ✓ Garantizar el higiene y confort del paciente

Que para las tareas antedichas deviene necesario contar con un técnico auxiliar que ofrezca servicios integrales y polivalentes dirigidos a los residentes con discapacidad, disminución motora y/o visual y que necesitan supervisión y cuidado especial, para que puedan realizar todas sus actividades de la vida diaria, toda vez que no son capaces de hacerlas por sí mismos.

Que asimismo se advierte que no existe cantidad suficiente de personal idóneo en la planta permanente o temporaria que pueda realizar esas tareas.

Que además de lo anterior se observa que se encuentra justificada en este expediente, la idoneidad de la Sra. MARINO JUANA MILAGROS, - DNI N° 37.031.125, ha sido propuesta, conforme a los antecedentes que se ejecutan-

Que asimismo se ha establecido que el régimen de liquidación de honorarios/contraprestación que se puede establecer cumpliendo con las pautas establecidas en las normas vigentes. En lo concreto teniendo en cuenta las tareas y dedicación se asimilará al salario del básico del personal técnico.

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaria Legal y Técnica el cual se transcribe a continuación:" *Azul, 23 de Febrero de 2024.Ref. Expte. S – 26 / 2024:.Antecedentes: a) La Secretaria de Desarrollo de la Comunidad, inicia las presentes actuaciones a los efectos de solicitar la contratación de una enfermera para la realización de tareas de planificación, ejecución y evaluación de cuidados de enfermería, suministro de medicación recetada, seguimiento y control de tratamiento según prescripción médica y actualización de las historias clínicas, control de signos vitales y garantizar higiene y confort de pacientes.b) Desde la Subsecretaría Legal y Técnica se confeccionó Dictamen General de Contrato de Servicios que fue remitido a todas las dependencias municipales con la finalidad de que todas aquellas contrataciones que se proyecten para el año en curso se adecuen al mismo.A continuación, analizaremos si las presentes actuaciones cumplen con los extremos establecidos en el dictamen general de contrataciones:i) Surge de la descripción de las tareas que se pretenden contratar, que la contratación solicitada se encuentra comprendida dentro de la figura de contrato de servicio cuya regulación normativa está dada por el art. 1251 del C.C. y C. y el art. 45 Ley 14.656.Desde el área contratante proyectan el decreto de fs. 11/12 donde se expresa que no se cuenta en la planta de personal con ningún agente que*

reúna los requisitos técnicos, de oficio o experiencia que posee la enfermera cuya contratación se procura (de este modo funda la incompetencia del área para cumplir con el servicio con el personal de planta). En este sentido también tomo debida intervención (fs. 16) la Subdirección de Recursos Humanos, Mantenimiento y Mayordomía.ii) La Secretaria de Desarrollo de la Comunidad funda y desarrolla en que consisten los servicios a prestarse, el plazo de duración, la retribución, su forma de pago y los supuestos en que se producirá la conclusión del contrato antes del plazo establecido. De este modo se detallaron y especificaron los extremos requeridos por el art. 45 de la Ley 14.656.iii) Analizadas las constancias del presente expediente ésta Subsecretaria Legal y Técnica entiende que la contratación solicitada se adecua a la normativa vigente -art. 45 Ley 14.656 y 148 de la L.O.M.- y a los lineamientos establecidos en el dictamen general de contrataciones. iv) En relación al proyecto de decreto (fs. 11/12) y proyecto de contrato (fs. 13/14) no existen objeciones que realizar. v) Pasen las actuaciones a la Secretaria de Economía y Hacienda a los fines de realizar una valoración dentro del ámbito de su competencia. En los términos expuestos, esta Subsecretaria emite su opinión. FIRMADO: Roberto Agustín DÁVILA. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul"

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso a sus atribuciones

D E C R E T A.

ARTICULO 1º.- DECLÁRASE la incompetencia de las oficinas técnicas municipales para realizar tareas en el ámbito del Hogar de Ancianos San Francisco de Asís, de: a) Planificación, ejecución y evaluación de cuidados de enfermería. 2) Suministrar medicación recetada. 3) Hacer seguimiento y control de tratamiento según prescripción médica establecida por el médico. 4) Seguimiento y actualización de historias clínicas de los residentes. 5) Control de signos vitales. 6) Garantizar la higiene y confort del paciente.

ARTICULO 2º.- DISPÓNESE la contratación de los servicios de la enfermera, Juana Milagros MARINO, destinada al cuidado y atención de los adultos mayores a fin de tener una óptima calidad de vida. Para el periodo ENERO/FEBRERO/MARZO 2024, en el Hogar de Ancianos San Francisco de Asís.

ARTICULO 3º.- REFRENDE el presente Decreto los señores Secretarios de Gobierno y jefatura de Gabinete, de Economía y Hacienda y de Desarrollo de la Comunidad.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírense las actuaciones a la Secretaria de Desarrollo de la Comunidad.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo. Dr. Juan José ZURRO
Secretario de Desarrollo de la Comunidad

Fdo. Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

DECRETO N° 417.-

Azul, 13 marzo de 2024.

VISTO el expediente S - 410/2024; y,

CONSIDERANDO que por las mencionadas actuaciones se tramito el Llamado a Concurso de Precios para la contratación del servicio de traslado de personas desde sus domicilios al Centro de Día para la Tercera Edad sito en el Parque Municipal y vuelta a su domicilio de lunes a viernes por el periodo de los meses de (MARZO/ABRIL/MAYO de 2024), totalizando 62 días hábiles, quienes realizarán actividades de 9 hs a 17 hs, siendo en promedio 20 personas

Que la apertura de sobres con las ofertas se realizó el día 26 de febrero de 2024, a las 12 horas;

Que el presupuesto oficial ascendía a la suma de pesos siete millones cuatrocientos cuarenta mil ($7.440.000,00);

Que conforme lo prescripto por el Art. 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para los Concursos de Precios se cursaron más de tres invitaciones exigidas mínimamente por la legislación a saber: Transporte La Unión (Reg.5082), Rosa Amorina Eliana (Reg.8771), Begbeder Félix María (Reg.1208), Seoane Bus SRL (Reg.8988), Carbone Andrés Reynaldo Oscar (Reg.8381), Selvaggi Fernando Andrés (Reg.8332). Conforme surge a fs. 20/25.

Que se recibieron tres (3) ofertas válidas para ser consideradas: Seoane Bus SRL (Reg.8988) Rosa Amorina Eliana (Reg.8771) – Transporte La Unión S.R.L (Reg.5082).-

Que a fs. 79 se efectuó, dictamen técnico desde la Secretaría de Desarrollo de la Comunidad, estimando conveniente y beneficioso a los intereses municipales adjudicar a la firma de Transporte La Unión S.R.L atento a que, el servicio que presta es desarrollado en forma correcta, cumpliendo en tiempo y forma con los lineamientos requeridos de puntualidad y responsabilidad y atención para con los destinatarios.

Que la oferta de la firma TRANSPORTE LA UNIÓN S.R.L (Reg.5082) cumple con las necesidades requeridas por precio y calidad por lo que se aconseja adjudicar conforme al art. 116 del Decreto 2980/00,

Que han tomado la intervención de su competencia la Oficina de Compras, la Subsecretaria Legal y Técnica y la Secretaria de Desarrollo de la Comunidad, no formulando objeciones.

Que obra dictamen de la Subsecretaria Legal y Técnica conforme al siguiente informe: "*Azul, 11 de Marzo de 2024.Expte. S –410 / 2024. Vienen las presentes actuaciones a esta Subsecretaria, fin de evaluar el estado del procedimiento administrativo del concurso de precios para la contratación del servicio de traslado de personas al Centro de Día para la Tercera Edad sito en el Parque Municipal, (ida y vuelta), los días lunes a viernes, por el periodo Marzo/Abril/Mayo 2024, en el horario comprendido entre las 9 y 17 hs, para un promedio de 20 personas.A fs. 19 consta registro de invitados a cotizar; y a fs. 20/25 se adunan copias de las invitaciones enviadas a los distintos proveedores, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 153 de la LOM. Del acta de apertura adunada a fs. 26, surge que se presentaron tres propuestas (Seoane Bus SRL, Rosa Amorina y Transporte la Unión SRL). A fs. 78 interviene la Oficina de Compras informando que se invitaron a seis proveedores, y se presentaron tres propuestas. Indica que el menor precio ofertado se encuentra por debajo del presupuesto oficial, por lo que se infiere que se encuentra dentro de un rango admisible de valor de mercado. Certifica que la documental no acompañada obra en los registros de su Oficina.A fs. 79 obra dictamen técnico de la Secretaria de Desarrollo de la Comunidad quien estima conveniente y beneficioso a los intereses municipales adjudicar al proveedor "Transportes La Unión SRL", ya que el servicio que presta es desarrollado en forma correcta, cumpliendo en tiempo y forma con los lineamientos de puntualidad, responsabilidad y atención.Al respecto, ha de destacar el suscripto que la oferta sugerida resulta ser la de menor valor. Por tal motivo, esta Subsecretaria entiende que la adjudicación sugerida se funda en que resultaría las más conveniente a los intereses municipales, tal cual lo prevé el Artículo 116 de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto, Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires.Respecto al proyecto de decreto obrante a fs. 80/81 no existen observaciones que realizar, el mismo se ajusta a lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley Provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. Por último y en relación al cumplimiento de los requisitos legales necesarios para la circulación de los vehículos a contratar, se sugiere la fiscalización conjunta de la Oficina de Compras y la Secretaria de Desarrollo de la Comunidad. Por lo expuesto, PASEN las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE GOBIERNO Y JEFATURA DE GABINTE para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión. FIRMADO: Roberto Agustín DÁVILA. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul"*

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la ley Orgánica de las Municipalidades – Decreto Ley 6769/58 – y normas modificatoria;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- APRUEBASE el Concurso de Precios N°20/2024 que tiene por objeto la contratación del servicio de traslado de personas desde sus domicilios al Centro de Día para la Tercera Edad sito en el Parque municipal y vuelta a su domicilio de lunes a viernes por un periodo de tres meses (MARZO/ABRIL/MAYO 2024), totalizando 62 días hábiles, quienes realizarán actividades de 9 hs a 17 hs, siendo en promedio 20 personas

ARTÍCULO 2º.- ADJUDICASE a la firma TRANSPORTE LA UNIÓN S.R.L (Reg.5082) por la suma de pesos SEIS MILLONES DOSCIENTOS MIL ($6.200.000,00), por cumplir con las necesidades del área y resultar conveniente a los intereses municipales. -

TOTAL CONCURSO DE PRECIOS Nº 20/2024: $6.200.000,00

ARTICULO 3º.-RECHAZASE la oferta de los proveedores ROSA AMORINA ELIANA (8771), SEOANE BUS S.R.L. (Reg.8988) por no convenir a los intereses municipales.

ARTICULO 4º.- LA presente erogación prevista en los artículos anteriores será imputada con cargo a la siguiente partida presupuestaria: Jurisdicción 1110134000 – Estructura programática 32.03.00 –Fuente de Financiamiento 110.-

ARTICULO 5º.- Refrenden el presente Decreto los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete, de Economía y Hacienda y de Desarrollo de la Comunidad. -

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.-

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo.:Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

Fdo.: Sr. Juan José ZURRO
Secretario de Desarrollo de la Comunidad

ES COPIA

DECRETO Nº 418.-

Azul, 13 de marzo de 2024

VISTO las actuaciones administrativas S-2540/23 - Alc. I; y,

CONSIDERANDO que desde la Secretaría de Desarrollo Productivo Local, Arraigo y Empleo se requiere la contratación del Sr. Federico Maximiliano CONTE, DNI N° 34.548.754, quien realizará tareas de Responsable de Equipo Técnico en el Programa "Banco de Maquinarias, Herramientas y Materiales para la Emergencia Social":

Que el Secretario de Desarrollo Productivo Local, Arraigo y Empleo informa sobre la necesidad de contar con personal idóneo y capacitado para realizar dichas tareas;

Que además se informa que resultaría oportuno contratar un prestador autónomo que cuente con formación y experiencia en dicha tarea;

Que surge de la descripción de las tareas que se pretenden contratar, que la contratación solicitada se encuentra comprendida dentro de la figura de contrato de servicio cuya regulación normativa está dada por el art. 1251 del C.C. y C. y el art. 45 ley 14.656.

Que desde el área contratante informan que no cuentan en la planta de personal con ningún agente que reúna los requisitos técnicos, de oficio o experiencia que posee el profesional cuya contratación se procura (de este modo funda la incompetencia del área para cumplir con el servicio con el personal de planta).

Que la Secretaría de Desarrollo Productivo Local, Arraigo y Empleo funda y desarrolla en qué consisten los servicios a prestarse, el plazo de duración, la retribución y su forma de pago como así también los supuestos en que se producirá la conclusión del contrato antes del plazo establecido. De este modo se detalló y especificó los extremos requeridos por el art. 45 de la ley 14.656.

Que en los casos de contrataciones relativas al programa "Banco de Maquinarias, Herramientas y Materiales para la Emergencia Social" la extraordinariedad viene dada al tratarse de un convenio suscripto con el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación por el cual esa cartera asume la obligación de financiar las contrataciones necesarias para cumplir con los fines dispuestos. Por este motivo, todos los contratos enmarcados en este convenio se encuentran sujetos a una condición resolutoria, es decir, su vigencia queda condicionada a la existencia del programa. De este modo, la contratación queda limitada a los términos del convenio suscripto con la provincia, los contratantes conocen y aceptan esta condición resolutoria que otorga carácter de extraordinariedad al contrato de servicios.

Que la contratación solicitada se adecua a la normativa vigente -art. 45 ley 14.656 y 148 de la L.O.M.- y a los lineamientos establecidos en el dictamen general de contrataciones.

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaria Legal y Técnica el cual se transcribe a continuación: "*Azul, 6 de Marzo de 2024.Expte: S - 2540 / 2023 alc. I .I. Antecedentes: a) La Dirección de Economía Social y Cooperativismo a fs. 42 solicita la contratación de un "Responsable Técnico Especializado: técnico profesional con especialidad demostrable en la temática que sea necesaria, con conocimientos suficientes para capacitar y supervisar tareas relacionadas…" dentro del Programa Nacional "Banco de Maquinarias, Herramientas y Materiales para la Emergencia Social".b) Desde la Subsecretaría Legal y Técnica se confeccionó Dictamen General de Contrato de Servicios que fue remitido a todas las dependencias municipales con la finalidad de que todas aquellas contrataciones que se proyecten para el año en curso se adecuen al mismo. A continuación, analizaremos si las presentes actuaciones cumplen con los extremos establecidos en el dictamen general de contrataciones: i) Surge de la descripción de las tareas que se pretenden contratar, que la contratación solicitada se encontraría comprendida dentro de la figura de contrato de servicio cuya regulación normativa está dada por el art. 1251 del C.C. y C. y el art. 45 ley 14.656.Desde la Dirección de Recursos Humanos informan (fs. 30) que no cuentan en la planta de personal con ningún agente que reúna los requisitos técnicos, de oficio o experiencia que posee el profesional cuya contratación se procura (de este modo funda la incompetencia del área para cumplir con el servicio con el personal de planta).ii) La Dirección de Economía Social y Cooperativismo en el contrato proyectado desarrolla qué el servicio a prestarse serán "tareas de Responsable Técnico Especializado", el plazo de duración, la retribución y su forma de pago, como así también los supuestos en que se producirá la conclusión del contrato antes del plazo establecido. De este modo se detalló y especificó los extremos requeridos por el art. 45 de la ley 14.656, estimando que podrían ampliarse y detallarse con precisión en qué consisten las tareas de Responsable Técnico Especializado.iii) En otro orden, cabe destacar que en los casos de contrataciones relativas al Programa Nacional "Banco de Maquinarias, Herramientas y Materiales para la Emergencia Social" la extraordinariedad viene dada al tratarse de un convenio suscripto con la Secretaria de Articulación Política Social del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, por el cual esta se asume la obligación de utilizar los fondos recibidos para financiar las contrataciones necesarias para cumplir con los fines dispuestos. Por este motivo, todos los contratos enmarcados en este convenio se encontraran sujetos a una condición resolutoria, es decir, su vigencia queda condicionada a la existencia del programa provincial. De este modo, la contratación queda limitada a los términos del Convenio suscripto con la Nación, los contratantes conocen y aceptan esta condición resolutoria que otorga carácter de extraordinariedad al contrato de servicios. iv) A fs. 33/36 se anexa proyecto de contrato de prestación de servicios y proyecto de decreto declarando la incompetencia municipal. v) A fs. 37/41 se adjuntan antecedentes del prestador cuya contratación se procura. De este modo, luego de analizar las constancias del presente expediente ésta Subsecretaria Legal y Técnica entiende que la contratación solicitada se adecua a la normativa vigente -art. 45 ley 14.656 y 148 de la L.O.M.- y a los lineamientos establecidos en el dictamen general de contrataciones, por lo que no existen observaciones que realizar. Por lo expuesto y atento los términos de los considerandos del Proyecto de Decreto de fs. 35 pasen las actuaciones a la SECRETARÍA DE DESARROLLO PRODUCTIVO LOCAL, ARRAIGO Y EMPLEO para su conocimiento y consideración. En los términos expuestos esta Subsecretaria emite su opinión. FIRMADO: Roberto Agustín DÁVILA. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul"*

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º. -DECLÁRASE la incompetencia de las oficinas técnicas municipales para realizar las tareas extraordinarias en el marco del convenio que se implementó en el Partido de Azul, el Programa de "Banco de Maquinarias, Herramientas y Materiales para la Emergencia Social", quien realizará tareas de Responsable de Equipo Técnico con una carga horaria de VEINTE HORAS (20 hs.) semanales distribuidas según requerimiento y funcionamiento del programa, en los términos del art. 148, párrafo 2°, del decreto ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 2º.- DISPONESE la contratación de los servicios del Sr. Federico Maximiliano CONTE, DNI N° 34.548.754 quien se desempeñará como prestador autónomo.

ARTICULO 3º.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete, de Economía y Hacienda y de Desarrollo Productivo Local, Arraigo y Empleo.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírense a la Secretaría de Desarrollo Productivo Local, Arraigo y Empleo.-
Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA — Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete — Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

Fdo.: Lic. Nicolás TUMMINARO
Secretario de Desarrollo Productivo Local,
Arraigo y Empleo

ES COPIA

DECRETO N° 423.-

Azul, 13 de marzo de 2024

VISTO las actuaciones administrativas S-2540/23 - Alc. II; y,
CONSIDERANDO que desde la Secretaría de Desarrollo Productivo Local, Arraigo y Empleo se requiere la contratación de Andrés José BORRI, DNI Nº 22.024.403, quien realizará tareas de Responsable de Equipo Técnico en el Programa "Banco de Maquinarias, Herramientas y Materiales para la Emergencia Social":

Que el Secretario de Desarrollo Productivo Local, Arraigo y Empleo informa sobre la necesidad de contar con personal idóneo y capacitado para realizar dichas tareas;

Que además se informa que resultaría oportuno contratar un prestador autónomo que cuente con formación y experiencia en dicha tarea;

Que surge de la descripción de las tareas que se pretenden contratar, que la contratación solicitada se encuentra comprendida dentro de la figura de contrato de servicio cuya regulación normativa está dada por el art. 1251 del C.C. y C. y el art. 45 ley 14.656.

Que desde el área contratante informan que no cuentan en la planta de personal con ningún agente que reúna los requisitos técnicos, de oficio o experiencia que posee el profesional cuya contratación se procura (de este modo funda la incompetencia del área para cumplir con el servicio con el personal de planta).

Que la Secretaría de Desarrollo Productivo Local, Arraigo y Empleo funda y desarrolla en qué consisten los servicios a prestarse, el plazo de duración, la retribución y su forma de pago como así también los supuestos en que se producirá la conclusión del contrato antes del plazo establecido. De este modo se detalló y especificó los extremos requeridos por el art. 45 de la ley 14.656.

Que en los casos de contrataciones relativas al programa "Banco de Maquinarias, Herramientas y Materiales para la Emergencia Social" la extraordinariedad viene dada al tratarse de un convenio suscripto con el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación por el cual esa cartera asume la obligación de financiar las contrataciones necesarias para cumplir con los fines dispuestos. Por este

motivo, todos los contratos enmarcados en este convenio se encuentra sujetos a una condición resolutoria, es decir, su vigencia queda condicionada a la existencia del programa. De este modo, la contratación queda limitada a los términos del convenio suscripto con la provincia, los contratantes conocen y aceptan esta condición resolutoria que otorga carácter de extraordinariedad al contrato de servicios.

Que la contratación solicitada se adecua a la normativa vigente -art. 45 ley 14.656 y 148 de la L.O.M.- y a los lineamientos establecidos en el dictamen general de contrataciones.

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaria Legal y Técnica el cual se transcribe a continuación: *Azul, 7 de Marzo de 2024.Expte: S - 2540 / 2023 alc. II .I.Antecedentes:a) La Dirección de Economía Social y Cooperativismo a fs. 42 solicita la contratación de un "Responsable de Equipo Técnico" dentro del Programa Nacional "Banco de Maquinarias, Herramientas y Materiales para la Emergencia Social".b) Desde la Subsecretaría Legal y Técnica se confeccionó Dictamen General de Contrato de Servicios que fue remitido a todas las dependencias municipales con la finalidad de que todas aquellas contrataciones que se proyecten para el año en curso se adecuen al mismo.A continuación, analizaremos si las presentes actuaciones cumplen con los extremos establecidos en el dictamen general de contrataciones:i) Surge de la descripción de las tareas que se pretenden contratar, que la contratación solicitada se encontraría comprendida dentro de la figura de contrato de servicio cuya regulación normativa está dada por el art. 1251 del C.C. y C. y el art. 45 ley 14.656.Desde la Dirección de Recursos Humanos informan (fs. 31) que no cuentan en la planta de personal con ningún agente que reúna los requisitos técnicos, de oficio o experiencia que posee el profesional cuya contratación se procura (de este modo funda la incompetencia del área para cumplir con el servicio con el personal de planta).ii) La Dirección de Economía Social y Cooperativismo en el contrato proyectado desarrolla qué el servicio a prestarse serán "tareas de Responsable de Equipo Técnico", el plazo de duración, la retribución y su forma de pago, como así también los supuestos en que se producirá la conclusión del contrato antes del plazo establecido. De este modo se detalló y especificó los extremos requeridos por el art. 45 de la ley 14.656, estimando que podrían ampliarse y detallarse con precisión en qué consisten las tareas de Responsable de Equipo Territorial.iii) En otro orden, cabe destacar que en los casos de contrataciones relativas al Programa Nacional "Banco de Maquinarias, Herramientas y Materiales para la Emergencia Social" la extraordinariedad viene dada al tratarse de un convenio suscripto con la Secretaria de Articulación Política Social del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, por el cual esta se asume la obligación de utilizar los fondos recibidos para financiar las contrataciones necesarias para cumplir con los fines dispuestos. Por este motivo, todos los contratos enmarcados en este convenio se encontraran sujetos a una condición resolutoria, es decir, su vigencia queda condicionada a la existencia del programa provincial.De este modo, la contratación queda limitada a los términos del Convenio suscripto con la Nación, los contratantes conocen y aceptan esta condición resolutoria que otorga carácter de extraordinariedad al contrato de servicios. iv) A fs. 34/37 se anexa proyecto de contrato de prestación de servicios y proyecto de decreto declarando la incompetencia municipal, debiendo rectificarse desde lo estrictamente formal la referencia correcta como "Responsable de Equipo Territorial".v) A fs. 38/41 se adjuntan antecedentes del prestador cuya contratación se procura.De este modo, luego de analizar las constancias del presente expediente ésta Subsecretaria Legal y Técnica entiende que la contratación solicitada se adecua a la normativa vigente -art. 45 ley 14.656 y 148 de la L.O.M.- y a los lineamientos establecidos en el dictamen general de contrataciones, por lo que no existen observaciones que realizar. Por lo expuesto y atento los términos de los considerandos del Proyecto de Decreto de fs. 36 pasen las actuaciones a la SECRETARÍA DE DESARROLLO PRODUCTIVO LOCAL, ARRAIGO Y EMPLEO para su conocimiento y consideración. En los términos expuestos esta Subsecretaria emite su opinión. FIRMADO: Roberto Agustín DÁVILA. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul"*

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1º. -DECLÁRASE la incompetencia de las oficinas técnicas municipales para realizar las tareas extraordinarias en el marco del convenio que se implementó en el Partido de Azul, el Programa de "Banco de Maquinarias, Herramientas y Materiales para la Emergencia Social", quien realizará tareas de Responsable de Equipo Técnico con una carga horaria de VEINTE HORAS (20 hs.) semanales distribuidas según requerimiento y funcionamiento del programa, en los términos del art. 148, párrafo 2°, del decreto ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 2º.- DISPÓNESE la contratación de los servicios de Andrés José BORRI, DNI N° 30.421.717 quien se desempeñará como prestador autónomo.

ARTICULO 3º.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete, de Economía y Hacienda y de Desarrollo Productivo Local ,Arraigo y Empleo.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Secretaría de Desarrollo Productivo Local, Arraigo y Empleo.-
Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA — Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Secretario de Gobierno y jefatura de Gabinete — Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

Fdo.: Lic. Nicolás TUMMINARO
Secretario de Desarrollo Productivo Local,
Arraigo y Empleo

ES COPIA

DECRETO N° 424.-

Azul, 13 de marzo de 2024

VISTO el inicio de la nueva gestión de Gobierno Municipal; y

CONSIDERANDO que mediante Decreto n° 1995/23, se creó la nueva Estructura Orgánica Funcional Municipal para desarrollar el programa de gobierno de esta gestión, creándose a tal efecto la Dirección de Recursos Humanos, Mantenimiento y Mayordomía

Que resulta necesario designar un Director de Recursos Humanos, Mantenimiento y Mayordomía, responsable de la misma;

Que el señor David Noé TORRES – DNI N° 26.497.675, legajo n° 4330, reúne los requisitos necesarios para desempeñar tal función, a partir del día 13 de marzo de 2024.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades – arts. 107, 178 inc. 1° y concordantes del Decreto Ley N° 6769/58 y normas modificatorias;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º.- DESIGNASE al señor David Noé TORRES – DNI n° 26.497.675, legajo n° 4330 quien revista en la planta permanente municipal: Agrupamiento: Profesional clase I – 48 Horas Semanales Alternadas + 50 de función + 20% Función por Disponibilidad, a cargo de la Dirección de Recursos Humanos, Mantenimiento y Mayordomía, a partir del día 13 de marzo de 2024.-

ARTICULO 2°.- OTORGASE al señor David Noé TORRES – DNI n° 26.497.675, legajo n° 4330, una bonificación por función equivalente a la diferencia entre su cargo de revista y el nuevo cargo asignado.

ARTICULO 3°.- REFRENDE el presente Decreto el señor Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Dirección de Recursos Humanos, Mantenimiento y Mayordomía.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA — Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Secretario de Gobierno y Jefe de Gabinete — Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO Nº 426.-

Azul, 14 de Marzo de 2024.-

VISTO el expediente S-3345/2013 Alc 91; y,

CONSIDERANDO que mediante el citado expediente la Empresa Transporte Malvinas SRL, solicita la actualización de valores del contrato por el servicio de Barrido Manual y Mecánico de calles pavimentadas, por las variaciones en el rubro Mano de Obra y Materiales, por el trimestre SEPTIEMBRE 2023 a DICIEMBRE 2023 y luego por el aumento nuevamente en el rubro Mano de Obra únicamente a los meses de ENERO y FEBRERO de 2024; cuyos valores fueran aprobados por Decreto Nº 1883-2023, al mes de NOVIEMBRE de 2023 por incremento en el rubro Mano de Obra únicamente y por Decreto N° 102/2024 a los meses de ENERO y FEBRERO de 2024 por reconocimiento de incremento de precios en el rubro Mano de Obra únicamente, siendo los establecidos por este último los vigentes a la fecha.

Que como se mencionara en el párrafo anterior, por Decreto N° 1883-2023, se establecieron los valores de los servicios a los meses de Septiembre de 2023 por actualización en los rubros Materiales y Mano de Obra y luego fueron actualizados al mes de Noviembre de 2023 nuevamente por incremento en el rubro Mano de Obra únicamente.

Que por Decreto N° 102/2024 se establecieron los valores de los servicios a los meses de Enero y Febrero de 2024 por reconocimiento en el incremento del rubro Mano de Obra únicamente y son los valores allí establecidos los vigentes a la fecha.

Que como establece el artículo 52° del Pliego de Bases y Condiciones que rige los Servicios, se reconocerá trimestralmente la variación global de los precios de cada rubro, a excepción de los incrementos que fueran producidos por variaciones en el Rubro Mano de Obra, los que serán reconocidos de manera inmediata. Visto lo anterior, en las presentes actuaciones se han efectuado las actualizaciones por el período trimestral de los servicios contemplando ambos rubros al mes de Diciembre de 2023 y luego el reconocimiento del aumento en el rubro Mano de Obra únicamente producto de la variación de los precios al mes de Diciembre de 2023, por haberse establecido un nuevo valor a dicho mes y resulta la base para la actualización a los meses de Enero y Febrero de 2024.

Que a fs. 18/58 el profesional contratado actuante elaboró un análisis y control de los precios, contemplando las actualizaciones sobre el rubro Mano de Obra y Materiales a **DICIEMBRE/23 y luego la actualización de valores a ENERO/24 y FEBRERO/24 por el reconocimiento en el aumento del valor de la Mano de Obra únicamente,** según los valores de los índices publicado por INDEC al mes de Diciembre de 2023 y la nueva escala salarial homologada del convenio colectivo de trabajo 40/89 correspondiente; y considerando como antecedentes y valores de referencia los establecidos por Expte. "S" 3345/2013 Alc. 85 aprobado según Dto. 1883-23 mediante el cual se actualizan los valores de los servicios por incremento en la Mano de Obra y Materiales al mes de Septiembre de 2023 por variación trimestral y luego al mes de Noviembre de 2023 por incremento en el valor de la Mano de Obra únicamente, siendo los valores al mes de Septiembre de 2023 considerados como base para el presente análisis. Y luego por alcance 88 del mismo expediente se actualizaran los valores de los servicios al mes de **ENERO 2024 y FEBRERO 2024** por reconocimiento del incremento en la Mano de Obra únicamente, siendo los allí establecidos los vigentes a la fecha.

Que a fs. 71/73 la Secretaría de Obras y Servicios Públicos elaboró un análisis de los precios, contemplando las actualizaciones sobre el rubro Mano de Obra, según informe profesional a fs. 55/58. Del cual surge lo siguiente: "Sr. Secretario de Legales y Técnica - -Dr. Roberto Dávila – Ref. Exp. S 3345 /2013.- Alc. 91 RECONOCIMIENTO DE INCREMENTO DE PRECIOS POR AUMENTO EN VALORES DE MATERIALES POR EL TRIMESTRE COMPRENDIDO ENTRE LOS MESES DE SEPTIEMBRE 2023 Y DICIEMBRE DE 2023 PARA EL SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES PAVIMENTADAS - RECONOCIMIENTO DE INCREMENTO DE PRECIOS POR AUMENTO EN VALORES DE MANO DE OBRA AL MES DE ENERO DE 2024 POR CAMBIO DE BASE EN EL CÁLCULO DE ACTUALIZACIÓN PARA EL SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES PAVIMENTADAS - RECONOCIMIENTO DE INCREMENTO DE PRECIOS POR AUMENTO EN VALORES DE MANO DE OBRA AL MES DE FEBRERO DE 2024 POR CAMBIO DE BASE EN EL CÁLCULO DE ACTUALIZACIÓN PARA EL SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES PAVIMENTADAS - Barrido Manual - Barrido Mecánico - Visto la presentación efectuada a fs. 1 por la empresa Transporte Malvinas donde solicita el reconocimiento del aumento de precios por el trimestre comprendido entre los meses de SEPTIEMBRE 2023 a DICIEMBRE 2023, por actualización en el valor del rubro Mano de Obra y Materiales, y luego a los meses de ENERO y FEBRERO de 2024, por reconocimiento de incremento en valores del Rubro Mano de Obra correspondiente al Servicio de Barrido Manual y Mecánico de Calles Pavimentadas. -Que a fs. 1/17 la contratista anexa los cálculos correspondientes a la redeterminación solicitada. -Que a fs. 18/58 el profesional actuante presenta sus papeles de trabajo e informe profesional,

mediante los cuales realizó el análisis de los cálculos presentados por la empresa solicitante y al respecto expresa lo siguiente: *"De lo analizado, y para su consideración, informo que los precios de los ítems A) Servicio de Barrido Manual y B) Servicio de Barrido Mecánico sufrieron un incremento de un 41.70% en promedio, para el período comprendido entre los meses de SEPTIEMBRE 2023 – DICIEMBRE 2023. Correspondiendo un incremento para el Servicio de Barrido Manual de un 24.91% y para el Servicio de Barrido Mecánico de un 58.50%. De esta manera, los nuevos valores unitarios para los servicios por aumento en los valores de Mano de Obra y Materiales al mes de DICIEMBRE de 2023, según los índices publicados por INDEC a dicho mes y el CCT 40/89, se detallan a continuación: Servicio de Barrido Manual, PESOS, CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($4.432,84.-). Servicio de Barrido Mecánico, PESOS, DOS MIL NOVECIENTOS CON DIEZ CENTAVOS ($2.900,10.-). Período de análisis trimestral Septiembre 2023 MO y MAT– Diciembre 2023 MO y MAT*

VALORES REDETERMINADOS	***Valores a***	***Valores a***	***sep-23***
Unitarios (análisis trimestral)	***sep-23***	***dic-23***	***nov-23***
BARRIDO MANUAL	*$ 3.548,92*	*$ 4.432,84*	*24,91%*
BARRIDO MECANICO	*$ 1.829,71*	*$ 2.900,10*	*58,50%*
Porcentaje Total			***83,41%***

Promedio Global			***41,70%***

Cabe aclarar que el análisis de incremento anterior corresponde al análisis trimestral, por lo que el incremento comparativo con los precios vigentes a esa fecha (Noviembre de 2023 reconocidos por Alc. 85, Dto. 1883/23), asciende a un promedio global de 31.15%, de acuerdo al siguiente cuadro: Período Noviembre 2023 MO a Diciembre 2023 MO y MAT

VALORES REDETERMINADOS	***Valores***	***Valores***	
Comparativo Municipio / Contratista	***Municipio a***	***Municipio a***	***Diferencia***
Unitarios (precio anterior)	***nov-23***	***dic-23***	
BARRIDO MANUAL	*$ 3.978,47*	*$ 4.432,84*	*11,42%*
BARRIDO MECANICO	*$ 1.922,13*	*$ 2.900,10*	*50,88%*
Porcentaje Total			***62,30%***

Promedio Global			***31,15%***

Continuando el análisis, en una segunda etapa, informo que los precios de los ítems A) Servicio de Barrido Manual y B) Servicio de Barrido Mecánico sufrieron un incremento de un ***12.83%*** *en promedio, por el período comprendido entre los meses de* ***DICIEMBRE de 2023 (incluyendo Mano de Obra y Materiales) - ENERO de 2024*** *inclusive, por Reconocimiento del incremento de la Mano de Obra de acuerdo al CC 40/89, y considerando los nuevos valores de referencia a Diciembre de 2023. Correspondiendo un incremento para el Servicio de Barrido Manual de un 19.31% y para el Servicio de Barrido Mecánico de un 6.35%. De esta manera, los nuevos valores unitarios para los servicios por Reconocimiento de aumento de precios por el rubro Mano de Obra al mes de ENERO de 2024 y por haberse modificado la base de cálculo de la actualización anterior (Noviembre 2023 vs Diciembre 2023), se detallan a continuación:* ***Servicio de Barrido Manual****, PESOS, CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON CUATRO CENTAVOS ($5.289,04.-).* ***Servicio de Barrido Mecánico****, PESOS, TRES MIL OCHENTA Y CUATRO CON TREINTA Y DOS CENTAVOS ($3.084,32.-). A los efectos y para su análisis pongo a disposición los siguientes cuadros comparativos con respecto al período DICIEMBRE 2023 a ENERO 2024 en principio, y luego con respecto al período ENERO 2024 (aprobados por Dto. 102/2024) a ENERO 2024 (presente actualización), en segundo lugar: Comparativo DICIEMBRE (MAT) 2023 - ENERO (MO) 2024:*

VALORES REDETERMINADOS	***Valores a***	***Valores a***	***dic-23***
Unitarios (análisis trimestral)	***dic-23***	***ene-24***	***ene-24***
BARRIDO MANUAL	*$ 4.432,84*	*$ 5.289,04*	*19,31%*
BARRIDO MECANICO	*$ 2.900,10*	*$ 3.084,32*	*6,35%*
Porcentaje Total			***25,67%***

Promedio Global			***12,83%***

Comparativo ENERO (Dto. 102/2024) 2024 – ENERO 2024 (actual):

VALORES REDETERMINADOS	***Valores***	***Valores***	
Comparativo Municipio / Contratista	***Municipio a***	***Municipio a***	***Diferencia***
Unitarios	***ene-24***	***ene-24***	
	Dto. 102/24		

BARRIDO MANUAL	*$ 4.834,67*	*$ 5.289,04*	*9,40%*
BARRIDO MECANICO	*$ 2.106,35*	*$ 3.084,32*	*46,43%*
Porcentaje Total			***55,83%***

Promedio Global			***27,91%***

Continuando el análisis, en una tercera etapa, informo que los precios de los ítems A) Servicio de Barrido Manual y B) Servicio de Barrido Mecánico sufrieron un incremento de un ***9.28%*** *en promedio, por el período comprendido entre los meses de* ***ENERO de 2024 (incluyendo Mano de Obra y Materiales) - FEBRERO de 2024*** *inclusive, por Reconocimiento del incremento de la Mano de Obra de acuerdo al CC 40/89, y considerando los nuevos valores de referencia a Diciembre de 2023 y Enero de 2024. Correspondiendo un incremento para el Servicio de Barrido Manual de un 13.56% y para el Servicio de Barrido Mecánico de un 5.00%. De esta manera, los nuevos valores unitarios para los servicios por Reconocimiento de aumento de precios por el rubro Mano de Obra al mes de FEBRERO de 2024 y por haberse modificado la base de cálculo de la actualización anterior (Noviembre 2023 vs Diciembre 2023) y Enero 2024, se detallan a continuación:* ***Servicio de Barrido Manual****, PESOS, SEIS MIL SEIS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS ($6.006,34.-).* ***Servicio de Barrido Mecánico****, PESOS, TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS ($3.238,65.-). A los efectos y para su análisis pongo a disposición los siguientes cuadros comparativos con respecto al período ENERO 2024 (Actual) a FEBRERO 2024 en principio, y luego con respecto al período FEBRERO 2024 (aprobados por Dto. 102/2024) a FEBRERO 2024 (presente actualización), en segundo lugar: Comparativo ENERO (MO) 2024 - FEBRERO (MO) 2024:*

VALORES REDETERMINADOS ***Unitarios (análisis trimestral)***	***Valores a ene-24***	***Valores a feb-24***	***ene-24 feb-24***
BARRIDO MANUAL	*$ 5.289,04*	*$ 6.006,34*	*13,56%*
BARRIDO MECANICO	*$ 3.084,32*	*$ 3.238,65*	*5,00%*
Porcentaje Total			***18,57%***

Promedio Global			***9,28%***

Comparativo FEBRERO (Dto. 102/2024) 2024 – FEBRERO 2024:

VALORES REDETERMINADOS ***Comparativo Municipio / Contratista*** ***Unitarios***	***Valores Municipio a feb-24 Dto. 102/24***	***Valores Municipio a feb-24***	***Diferencia***
BARRIDO MANUAL	*$ 5.551,81*	*$ 6.006,34*	*8,19%*
BARRIDO MECANICO	*$ 2.260,66*	*$ 3.238,65*	*43,26%*
Porcentaje Total			***51,45%***

Promedio Global			***25,72%***

Del análisis efectuado en la presente actualización y la comparación de los valores presentados por la contratista, surge lo siguiente: con respecto al mes de Diciembre de 2023, los valores calculados en el presente informe coinciden con los solicitados por la contratista; con respecto a los meses de Enero y Febrero de 2024, surge como diferencia que la contratista presenta su solicitud con valores unitarios superiores en ambos meses. Del análisis de su presentación, se desprende que los valores utilizados para el cálculo del índice de la Mano de Obra, difieren de los establecidos en las escalas salariales correspondientes, no siendo los usados por la empresa las aprobadas por el Acuerdo Paritario. Se ponen a disposición los cuadros comparativos correspondientes que constan en Anexos al presente informe:

VALORES REDETERMINADOS ***Comparativo Municipio / Contratista*** ***Unitarios***	***Valores Municipio a dic-23***	***Valores Contratista a dic-23***	***Diferencia***
BARRIDO MANUAL	*$ 4.432,84*	*$ 4.432,84*	*0,00%*
BARRIDO MECANICO	*$ 2.900,10*	*$ 2.900,10*	*0,00%*
Porcentaje Total			***0,00%***

Promedio Global			***0,00%***

VALORES REDETERMINADOS ***Comparativo Municipio / Contratista***	***Valores Municipio a***	***Valores Contratista a***	***Diferencia***

Unitarios	***ene-24***	***ene-24***	
BARRIDO MANUAL	*$ 5.289,04*	*$ 5.329,44*	*0,76%*
BARRIDO MECANICO	*$ 3.084,32*	*$ 3.093,01*	*0,28%*
Porcentaje Total			***1,05%***

Promedio Global			***0,52%***

VALORES REDETERMINADOS ***Comparativo Municipio / Contratista*** ***Unitarios***	***Valores*** ***Municipio a*** ***feb-24***	***Valores*** ***Contratista a*** ***feb-24***	***Diferencia***
BARRIDO MANUAL	*$ 6.006,34*	*$ 6.114,09*	*1,79%*
BARRIDO MECANICO	*$ 3.238,65*	*$ 3.261,83*	*0,72%*
Porcentaje Total			***2,51%***

Promedio Global			***1,25%***

Además, y a pedido de la Secretaría, comunico a Ud., que por tratarse de meses que a la fecha del presente informe han sido certificados, se generan diferencias a reconocer a la contratista por las variaciones de precios analizadas por el mes de Diciembre de 2023, la cual asciende a PESOS ONCE MILLONES QUINIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS CON VEINTE CENTAVOS ($11.513.436,20.-) por dicho mes y por ambos servicios certificados, y por el mes de Enero de 2024 la diferencia de PESOS DOCE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS ($12.375.665,89.-) por dicho mes y por ambos servicios. Se adjunta cuadros con los respectivos cálculos y copias de las certificaciones de los servicios por ambos meses.Comunico a Ud. que, tal como se explica en el presente informe, por decreto 102/2024 del 30 de Enero de 2024, fueron establecidos los valores de los servicios a los meses de Enero y Febrero de 2024 por aumento en el rubro mano de obra únicamente tomando como base los valores a Noviembre de 2023, producto de los cálculos que se reflejan en el presente informe y con los fundamentos que se manifiestan, se sugiere proceder a rectificar dicho acto comunicando los nuevos valores en ambos meses." Por lo tanto a criterio de esta Secretaria, resulta procedente el reconocimiento de incremento en los valores de los servicios solicitado por la contratista por el trimestre comprendido entre los meses de SEPTIEMBRE de 2023 a NOVIEMBRE de 2023 por actualización de precios en el rubro Materiales y Mano de Obra y luego a ENERO y FEBRERO de 2024 por reconocimiento de aumento en el rubro Mano de Obra por haberse modificado la base de cálculo, en virtud de cumplirse con los requisitos de incrementos establecidos en el citado artículo 52 del PBCGyP para los Ítems A y B. Con respecto a diferencias a reconocer a la contratista, corresponde reconocimiento por haberse certificado el servicio por el mes de Diciembre de 2023, la cual asciende a PESOS ONCE MILLONES QUINIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS CON VEINTE CENTAVOS ($11.513.436,20.-) por dicho mes y por ambos servicios certificados, y por el mes de Enero de 2024 la diferencia de PESOS DOCE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS ($12.375.665,89.-) A fs. 59/69 se adjunta proyecto de Decreto y Anexos al Decreto. A fs. 70 se adjunta proyecto de Acta Acuerdo. Del análisis efectuado por esta Secretaria se elevan las presentes actuaciones para su análisis, consideración, control; y dar continuidad al trámite. FIRMADO: Cecilia MARTINEZ – Secretaria de Obras y Servicios Públicos Municipalidad de Azul"

Que como resultado de lo antes indicado, se modifican los valores al mes de **DICIEMBRE 2023** por actualización en los valores Materiales, para el SERVICIO DE BARRIDO MANUAL DE CALLES y para el SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES MECÁNICO.

Que como resultado de lo antes indicado, se vuelve a actualizar el valor a los meses de **ENERO y FEBRERO de 2024** por actualización en los valores de Mano de Obra por sobre los nuevamente establecidos al mes de Diciembre de 2023 por haber cambiado la base de cálculo, para el SERVICIO DE BARRIDO MANUAL y para el SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES MECÁNICO.

Que por tratarse de meses que han sido facturados, esta actualización genera retroactivos sobre los meses de DICIEMBRE de 2023 y ENERO de 2024.

Que a obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica, conforme a los siguientes informes: "*Azul, 11 de Marzo de 2024 - **Expte. S –3345 / 2013 alc. 91 -** Por las presentes actuaciones se solicita a esta Subsecretaría emitir dictamen respecto la solicitud realizada por la empresa "Transporte*

*Malvinas S.R.L" para la redeterminación de valores contractuales por las variaciones en el rubro materiales a Diciembre 2023 y luego por mano de obra a Enero y Febrero 2024, por el servicio de Barrido Manual y Mecánico de Calles. A fs. 1/17 obra la solicitud de la contratista para la readecuación de valores de materiales a Diciembre 2023 y mano de obra a Enero y Febrero 2024. Adjunta cuadros de cálculos y nuevos valores unitarios a reconocer. A fs. 18/58 obra documentación respaldatoria y análisis técnico realizado por el profesional dependiente de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, donde informa que en una primera etapa para la realización de los cálculos correspondientes a la actualización de precios del rubro materiales y mano de obra al mes de Diciembre de 2023, tomando como base para su análisis, el precio de los servicios aprobados por Decreto Nº 1883/23. En una segunda etapa se realizaron los cálculos correspondientes al incremento de mano de obra Enero y Febrero 2024 nuevamente (por la modificación en la base de cálculos) de acuerdo a las escalas salariales del CCT 40/89. De lo analizado informa que los precios de los ítems a) Servicio de Barrido Manual y b) Servicio de Barrido Mecánico sufrieron un incremento de un 41.70% en promedio para el periodo Septiembre/Diciembre 2023; un incremento del 12.83% en promedio, por el periodo Diciembre 2023 (incluyendo mano de obra)/Enero 2024; y un incremento del 9.28% en promedio por el periodo Enero 2024 (incluyendo mano de obra y materiales)/ Febrero 2024. Además por tratarse de meses que a la fecha de elaboración del informe han sido certificados, se generan diferencias a reconocer por Diciembre 2023 y Enero 2024. Por último y siendo que por Decreto N° 102/24 se establecieron los valores de los servicios a Enero/Febrero 2024 por aumento de mano de obra sobre la base de Noviembre 2023, corresponde su rectificación, producto de los nuevos cálculos de su informe. Por su parte, a fs. 71/73 la Secretaria de Obras y Servicios Públicos considera que resulta procedente el reconocimiento solicitado por la contratista por el trimestre Septiembre/Noviembre 2023 por actualización de los precios en el rubro materiales y mano de obra y luego a Enero y Febrero 2024 por mano de obra en virtud de la modificación en la base de cálculo, y por cumplirse con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones. Determina diferencias a reconocer a la contratista por los meses de Diciembre 2023 y Enero 2024. Adjunta proyecto de decreto y acta acuerdo. *** Expuestos los antecedentes, esta Subsecretaría procede a dictaminar sobre la concreta solicitud: El Pliego de Bases y Condiciones que regula el Barrido manual y mecánico de calles, en su art. 52 expresamente establece que: "Variación de costos. Trimestralmente (comenzando desde el primer día de ejecución del contrato), si se hubiese producido una variación global en los costos superior al 5%, sobre la base de los análisis de precios presentados en la oferta y tomando valores porcentuales oficialmente indicados por el INDEC para las variaciones de cada rubro, se reconocerá el ajuste porcentual, para cada rubro según planillas de estructura de costos que integran la presente licitación. Se tomarán como instrumento de ajuste los valores de INDEC correspondientes al SISTEMA DE INDICES DE PRECIOS MAYORISTAS (SIPIM), considerándose como base comparativa las correspondientes al mes de la Licitación o de la última redeterminación según corresponda. Las variaciones del rubro Mano de Obra (cualquiera sea su concepto) se reconocerán en forma inmediata desde el momento de su vigencia y con independencia de lo establecido en el primer párrafo de este artículo de acuerdo al convenio respectivo, conforme a las normas legales aplicables. El valor ajustado resultante se aplicará para cada uno de los meses que integran el trimestre correspondiente. (…)". De aquí surge que la regla de aplicación para que proceda la redeterminación de valores, resultara cuando exista una variación global de los costos superior al 5%; y para las variaciones en concepto de mano de obra se establece el reconocimiento de forma inmediata desde el momento de su vigencia de acuerdo al convenio respectivo. Que existiendo dictamen técnico favorable por parte de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y el profesional dependiente de su área conforme los análisis realizados, esta Subsecretaria no encuentra objeciones jurídicas para proceder conforme lo solicitado. Respecto al proyecto de decreto de fs. 59/60 y Acta Acuerdo de fs. 70 esta Subsecretaría entiende que se ajustan a lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley Provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. Se deja expresa constancia que el presente dictamen se realiza de conformidad a los informes de los especialistas, sin que corresponda analizar los aspectos técnicos planteados por ser ellos materia ajena a la competencia estrictamente jurídica de esta Subsecretaria. Por todo lo expuesto* ***PASEN*** *las presentes actuaciones a la* ***SECRETARIA DE ECONOMIA Y HACIENDA*** *para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión. FIRMADO: Roberto Agustín DAVILA – Subsecretario Legal y Técnico – Municipalidad de Azul"*

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º. APRUEBASE la actualización de precios correspondiente a la contratación del Servicio de Barrido Manual y Mecánico de calles pavimentadas, conforme al cálculo efectuado a Fojas 61/69, bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios que realizan los cálculos.

ARTÍCULO 2º. RECONOZCANSE los valores aplicables a dicha contratación, por actualización en el rubro Materiales a partir de DICIEMBRE/2023 en los siguientes precios unitarios:

D- SERVICIO DE BARRIDO MANUAL DE CALLES es de PESOS, CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($4.432,84.-).; aplicable por cuadra y por día.

E- SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES MECÁNICO es de PESOS, DOS MIL NOVECIENTOS CON DIEZ CENTAVOS ($2.900,10.-); aplicable por cuadra y por día

ARTÍCULO 3º. RECTIFÍQUESE los valores aplicables a dicha contratación establecidos por

Decreto 102/2024, por actualización en el rubro Mano de Obra, por haber cambiado la base de su cálculo, a partir de ENERO/2024 en los siguientes precios unitarios:

A- SERVICIO DE BARRIDO MANUAL DE CALLES es de PESOS, CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON CUATRO CENTAVOS ($5.289,04.-); aplicable por cuadra y por día.

B- SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES MECÁNICO es de PESOS, TRES MIL OCHENTA Y CUATRO CON TREINTA Y DOS ($3.084,32.-); aplicable por cuadra y por día.

ARTÍCULO 4º. RECTIFÍQUESE los valores aplicables a dicha contratación establecidos por Decreto 102/2024, por actualización en el rubro Mano de Obra, por haber cambiado la base de su cálculo, a partir de FEBRERO/2024 en los siguientes precios unitarios:

A- SERVICIO DE BARRIDO MANUAL DE CALLES es de PESOS, SEIS MIL SEIS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS ($6.006,34.-); aplicable por cuadra y por día.

B- SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES MECÁNICO es de PESOS, TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS ($3.238,65.-); aplicable por cuadra y por día.

ARTÍCULO 5º.- RECONOZCASE a la empresa Transporte Malvinas S.R.L. en concepto de diferencia de precios por los valores readecuados en artículo 2º ITEMs A y B, el monto de PESOS ONCE MILLONES QUINIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS CON VEINTE CENTAVOS ($11.513.436,20.-), por el mes de DICIEMBRE de 2023 y el monto de PESOS DOCE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS ($12.375.665,89.-), por el mes de ENERO de 2024, para el servicio de Barrido Manual y Mecánico de calles Pavimentadas.

ARTICULO 6º.- INCORPORESE como Anexos I, II-A, II-B, V, VI-A, VI-B, VIII, IX-A y IX-B, del presente decreto las copias autenticadas de las fojas del expediente donde obra la documentación respaldatoria de las oficinas municipales intervinientes, como así también del Acta respectiva.

ARTÍCULO 7º. COMUNÍQUESE a la Empresa Transporte Malvinas SRL que en caso de corresponder, deberá ajustar las pólizas contractuales de acuerdo al **Artículo 34°.- Garantía de Contrato** del Pliego de Bases y Condiciones y la **CLAUSULA OCTAVA: Monto Anual de la garantía de Contrato** establecida en el Contrato que rigen al servicio teniendo en cuenta los nuevos precios de los servicios reconocidas en el presente.

ARTÍCULO 8º. NOTIFIQUESE a la Empresa Transporte Malvinas SRL con copia del presente Decreto.

ARTICULO 9º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete, de Economía y Hacienda y de Obras y Servicios Públicos.

ARTICULO 10°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírese a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.-

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA — Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA — Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARÚS — Secretario de Economía y Hacienda

ES COPIA

Fdo.: Arq. María Cecilia MARTINEZ
Secretaria de obras y Servicios Públicos

DECRETO Nº 429.-

ANEXO I

Período Septiembre 2023 MO y MAT a Diciembre 2023 MAT

REDETERMINACION DE COSTOS DE LOS CONTRATOS DE CONCESION DEL SERVICIO PUBLICO DE BARRIDO

Valores de referencia

TABLA DE VALORES DE REFERENCIA	PERIODO			VARIACION sep-23 dic-23
	sep-23	dic-23		
	S/ S 3345/13 Anx. 85			
A MATERIALES				
1 ROPA DE TRABAJO				
SIPIM 18 Prendas de materiales textiles	3.184,02	4.075,75	ok	1,280
2 AMORTIZACION E INTERESES				
SIPIM 34 Vehículos automotores, carrocerías y repuestos	4.328,82	8.074,72	ok	1,866
3 COMBUSTIBLE Y LUBRICANTE				
SIPIN 23 Productos refinados del petróleo	3.102,35	5.740,05	ok	1,851
4 REPARACIONE SY REPUESTOS				
SIPIM 34 Vehículos automotores, carrocerías y repuestos	4.328,82	8.074,72	ok	1,866
5 NEUMATICOS Y GOMERIA				
SIPIM 2511 Cubiertas de caucho	6.774,40	9.175,70	ok	1,354
6 CONSUMIBLES				
SIPIN Gastos Generales	3.570,71	5.069,20	ok	1,420
7 SEGUROS Y PATENTES				
SIPIM 34 Vehículos automotores, carrocerías y repuestos	4.328,82	8.074,72	ok	1,866
B MANO DE OBRA	sep-23	nov-23		sep-23 nov-23
	CC 40/89	CC 40/89		
CCT 40/89 PCByL	191.041,80	218.551,82	ok	1,144

Cuadro para deducir Coeficiente a aplicar por CCT 40/89

	nov-22	feb-23	may-23	ago-23	sep-23	nov-23
Conductor 1º Categoría Básico de Conv Mensual	102.667,41	124.494,34	146.321,27	167.339,79	209.174,74	239.295,90
Peón Recolector de Residuos	94.670,91	114.797,79	134.924,68	154.306,12	192.882,65	220.657,75
Peón Gral de Barrido y Limpieza	93.767,38	113.702,17	133.636,97	152.833,44	191.041,80	218.551,82
Total	291.105,70	352.994,30	414.882,92	474.479,35	593.099,19	678.505,47
Promedio	97.035,23	117.664,77	138.294,31	158.159,78	197.699,73	226.168,49
Coeficiente a aplicar		1,21	1,18	1,14	1,25	1,14

CECILIA MARTINEZ
Secretaria de Obras y Servicios Públicos
MUNICIPALIDAD DE AZUL

ANEXO II - A Periodo Septiembre 2023 MO y MAT a Diciembre 2023 MAT

SERVICIO DE BARRIDO MANUAL

Estructura de costos a:	sep-23	Expte:	S/ S 3346/13 Alc. 85

Id	Concepto	Costo Mensual ($/mes)	Incidencia (%)
1	Ropa de Trabajo	23,414	0,62%
2	Amortizaciones Equipos	221,384	5,21%
3	Combustibles y Lubricantes	28,691	0,67%
4	Reparaciones y Repuestos	61,295	1,44%
5	Neumaticos y Gomeria	6,630	0,16%
6	Consumibles	25,257	0,65%
7	Seguros y Patentes	16,650	0,39%
8	Mano de Obra	2040,320	59,24%

COSTOS C.C.		2427,425	
GASTOS GENERALES (G.G.)	6,00%	145,646	4,10%
COSTOS (CC+ CG)		2573,07	
GASTOS FINANCIEROS (G.F)	1,50%	38,595	1,09%
BENEFICIO	10,00%	257,307	7,25%
SUMA		2868,0	
GASTOS IMPOSITIVOS	23,70%	679,947	19,16%
PRECIO DE APLICACIÓN	$	3548,92	100,00%

Actualización a DICIEMBRE/2023

ITEM	VRC	VA	Incidencia (%)
1	1,6826	41,273	0,93%
2	1,8862	413,109	9,32%
3	1,8532	49,464	1,12%
4	1,8662	114,360	2,58%
5	1,3545	12,906	0,29%
6	1,4197	35,856	0,81%
7	1,8662	30,903	0,70%
8	1,1440	2334,129	52,66%

			3032,819			
9	% COSTO	181,92	0,041			
COSTOS (CC+ CG)		3213,940				
10	% COSTO	48,21	1,09%			
11	% COSTO	321,39	7,25%			
SUMA		3583,543				
12	% SUMA	849,30	19,16%			
PRECIO DE APLICACIÓN		4.432,84	100,00%			
% DE VARIACIÓN		24,91%				

CECILIA MARTINEZ
Secretaria de Obras y Servicios Públicos
MUNICIPALIDAD DE AZUL

ANEXO II - B Período Septiembre 2023 MO y MAT a Diciembre 2023 MAT

SERVICIO DE BARRIDO MECANICO

Estructura de costos a: sep-23 **Expte:** S/ S 3346/13 Alc. 85 **Actualización a DICIEMBRE/2023**

Id	Concepto	Costo Mensual ($/mes)	Incidencia (%)	ITEM	VRC	VA	Incidencia (%)
1	Ropa de Trabajo	2,372	0,12%	1	1,5026	3,707	0,13%
2	Amortizaciones Equipos	348,188	17,53%	2	1,8882	646,752	22,40%
3	Combustibles y Lubricantes	100,247	5,40%	3	1,0632	185,778	6,41%
4	Reparaciones y Repuestos	250,003	12,59%	4	1,8882	466,669	16,09%
5	Neumaticos y Camara	32,755	1,65%	5	1,3545	44,385	1,53%
6	Consumibles	36,033	1,97%	6	1,4197	51,154	1,76%
7	Seguros y Patentes	42,884	2,16%	7	1,8882	79,893	2,75%
8	Mano de Obra	438,098	27,28%	8	1,1449	502,222	17,32%
	COSTOS C.C.	1251,501				1983,639	
	GASTOS GENERALES (G.G.)	6,00% 75,090	4,10%	9	% COSTO	119,02	0,041
	COSTOS (CC+ GG)	1326,591		COSTOS (CC+ GG)		2102,657	
	GASTOS FINANCIEROS (G.F)	1,50% 19,898	1,09%	10	% COSTO	31,54	1,09%
	BENEFICIO	10,00% 132,659	7,26%	11	% COSTO	210,27	7,25%
	SUMA	1478,152		SUMA		2344,462	
	GASTOS IMPOSITIVOS	23,78% 350,569	19,15%	12	% SUMA	555,64	19,15%
	PRECIO DE APLICACIÓN	**$ 1829,71**	100,00%	**PRECIO DE APLICACION**		**2.900,10**	100,00%
				% DE VARIACIÓN		**58,50%**	

CECILIA MARTINEZ
Secretaria de Obras y Servicios Públicos
MUNICIPALIDAD DE AZ.

ANEXO V **Periodo Diciembre 2023 MO y MAT a Enero 2024 MO**

REDETERMINACION DE COSTOS DE LOS CONTRATOS DE CONCESION DEL SERVICIO PUBLICO DE BARRIDO

Valores de referencia

TABLA DE VALORES DE REFERENCIA	PERIODO			VARIACION dic-23 dic-23
	dic-23	dic-23		
	S/ S 3345/13 Alc. 91			
A MATERIALES				
1 ROPA DE TRABAJO				
SIPIN 18 Prendas de materiales textiles	4.975,75	4.975,75	ok	1,000
2 AMORTIZACION E INTERESES				
SIPIN 34 Vehiculos automotores, carrocerias y repuestos	8.074,72	8.074,72	ok	1,000
3 COMBUSTIRLE Y LUBRICANTE				
SIPIN 23 Productos refinados del petroleo	5.749,05	5.749,05	ok	1,000
4 REPARACIONE SY REPUESTOS				
SIPIN 34 Vehiculos automotores, carrocerias y repuestos	8.074,72	8.074,72	ok	1,000
5 NEUMATICOS Y GOMERIA				
SIPIN 2511 Cubiertas de caucho	9.176,70	9.176,70	ok	1,000
6 CONSUMIBLES				
SIPIN Basicos Generales	5.069,20	5.069,20	ok	1,000
7 SEGUROS Y PATENTES				
SIPIN 34 Vehiculos automotores, carrocerias y repuestos	8.074,72	8.074,72	ok	1,000
8 MANO DE OBRA				
	nov-23	ene-24		nov-23
	CC 40/89	CC 40/89		ene-24
CCT 40/89 PCByL	218.551,82	273.388,47	ok	1,251

Cuadro para deducir Coeficiente a aplicar por CCT 40/89

	feb-23	may-23	ago-23	sep-23	nov-23	ene-24
Conductor 1° Categoria Basico de Conv Mensual	124.494,34	146.321,27	167.339,79	209.174,74	239.295,90	299.336,24
Peon Recolector de Residuos	114.797,79	134.924,58	154.306,12	192.882,65	220.657,75	276.020,78
Peón Gral de Barrido y Limpieza	113.702,17	133.636,97	152.833,44	191.041,80	218.551,82	273.388,47
Total	352.994,30	414.882,82	474.479,35	593.099,19	678.505,47	848.742,49
Promedio	117.664,77	138.294,31	158.159,78	197.699,73	226.168,49	282.914,16
Coeficiente a aplicar		1,18	1,14	1,25	1,14	1,25

CECILIA MARTINEZ
Secretaria de Obras y Servicios Publicos
MUNICIPALIDAD DE AZUL

ANEXO VI - A Periodo Diciembre 2023 MO y MAT a Enero 2024 MO

SERVICIO DE BARRIDO MANUAL

Estructura de costos a:	dic-23	Expte:	S/ S 3345/13 Alc. 91

Id	Concepto	Costo Mensual ($/mes)	Incidencia (%)
1	Ropa de Trabajo	41.273	0,62%
2	Amortizaciones Equipos	413.109	6,21%
3	Combustibles y Lubricantes	49.464	0,87%
4	Reparaciones y Repuestos	114.380	1,44%
5	Neumaticos y Gomeria	12.908	0,16%
6	Consumibles	35.556	0,65%
7	Seguros y Patentes	30.503	0,39%
8	Mano de Obra	2334.128	59,24%

Actualización a ENERO/2024

ITEM	VRC	VA	Incidencia (%)
1	1,0000	41.273	0,78%
2	1,0000	413.109	7,81%
3	1,0000	49.464	0,94%
4	1,0000	114.380	2,16%
5	1,0000	12.908	0,24%
6	1,0000	35.556	0,68%
7	1,0000	30.503	0,58%
8	1,2508	2919.758	55,20%

COSTOS C.C.		3032,019				3617,851	
GASTOS GENERALES (G.G.)	6,00%	181,921	4,10%	9	% COSTO	217,06	0,041
COSTOS (CC+ CG)		3213,94		COSTOS (CC+ CG)		3834,710	
GASTOS FINANCIEROS ; G.F)	1,50%	48,209	1,09%	10	% COSTO	57,52	1,09%
BENEFICIO	10,00%	321,394	7,25%	11	% COSTO	383,47	7,25%
SUMA		3583,5		SUMA		4275,702	
GASTOS IMPOSITIVOS	23,70%	848,300	19,16%	12	% SUMA	1013,34	19,16%
PRECIO DE APLICACIÓN	$	4432,84	100,00%	PRECIO DE APLICACIÓN		5.289,04	100,00%
				% DE VARIACIÓN		19,31%	

CECILIA MARTINEZ
Secretaria de Obras y Servicios Publicos
MUNICIPALIDAD DE AZUL

ANEXO VI - B Periodo Diciembre 2023 MO y MAT a Enero 2024 MO

SERVICIO DE BARRIDO MECANICO

Estructura de costos a:	dic-23	Expte:	S/ S 3345/13 Alc. 91

Actualización a ENERO/2024

It	Concepto	Costo Mensual ($/mes)	Incidencia (%)
1	Ropa de Trabajo	3,707	0,12%
2	Amortizaciones Equipos	649,752	17,53%
3	Combustibles y Lubricantes	185,776	5,49%
4	Reparaciones y Repuestos	466,959	12,59%
5	Neumaticos y Camara	44,365	1,35%
6	Consumibles	51,154	1,07%
7	Seguros y Patentes	78,993	2,16%
8	Mano de Obra	502,222	27,28%

ITEM	VRC	VA	Incidencia (%)
1	1,0000	3,707	0,12%
2	1,0000	649,752	21,07%
3	1,0000	185,776	6,02%
4	1,0000	466,959	15,13%
5	1,0000	44,365	1,44%
6	1,0000	51,154	1,66%
7	1,0000	78,993	2,56%
8	1,2509	628,229	20,37%

COSTOS C.C.		1983,639	
GASTOS GENERALES (G.G.)	6,00%	119,018	4,10%
COSTOS (CC+ CG)		2102,657	
GASTOS FINANCIEROS (G F)	1,50%	31,540	1,09%
BENEFICIO	10,00%	210,268	7,25%
SUMA		2344,482	
GASTOS IMPOSITIVOS	23,70%	555,638	19,16%
PRECIO DE APLICACIÓN	$	2900,10	100,00%

		2109,646		
9	% COSTO	126,59	0,041	
COSTOS (CC+ CG)		2236,225		
10	% COSTO	33,54	1,09%	
11	% COSTO	223,62	7,25%	
SUMA		2493,391		
12	% SUMA	590,93	19,16%	
PRECIO DE APLICACION		3.084,32	100,00%	
% DE VARIACION		6,35%		

CECILIA MARTINEZ
Secretaria de Obras y Servicios Publicos
MUNICIPALIDAD DE AZUL

ANEXO VIII

Período Enero 2024 MO a Febrero 2024 MO

REDETERMINACION DE COSTOS DE LOS CONTRATOS DE CONCESION DEL SERVICIO PUBLICO DE BARRIDO

Valores de referencia

TABLA DE VALORES DE REFERENCIA	PERIODO			VARIACION dic-23 dic-23
	dic-23	dic-23		
	Sr B 3348/13 Alt. 91			
A MATERIALES				
1 ROPA DE TRABAJO				
SIPIN 18 Prendas de materiales textiles	4.075,75	4.075,75	ok	1,000
2 AMORTIZACION E INTERESES				
SIPIN 34 Vehículos automotores, carrocerías y repuestos	8.074,72	8.074,72	ok	1,000
3 COMBUSTIBLE Y LUBRICANTE				
SIPIN 23 Productos refinados del petróleo	5.748,05	5.748,05	ok	1,000
4 REPARACIONE SY REPUESTOS				
SIPIN 34 Vehículos automotores carrocerías y repuestos	8.074,72	8.074,72	ok	1,000
5 NEUMATICOS Y GOMERIA				
SIPIN 2511 Cubiertas de caucho	9.179,70	9.179,70	ok	1,000
6 CONSUMIBLES				
SIPIN Gastos Generales	5.059,20	5.059,20	ok	1,000
7 SEGUROS Y PATENTES				
SIPIN 34 Vehículos automotores, carrocerías y repuestos	8.074,72	8.074,72	ok	1,000
B MANO DE OBRA	ene-24	feb-24		ene-24
	CC 40/89	CC 40/89		feb-24
CCT 40/89 FGBy.-	273.366,47	319.315,40	ok	1,168

Cuadro para deducir Coeficiente a aplicar por CCT 40/89

	feb-23	may-23	ago-23	sep-23	nov-23	ene-24	feb-24
Conductor 1° Categoría Básico de Conv Mensual	124.494,34	146.321,27	167.339,79	209.174,74	239.295,90	288.335,24	349.623,56
Peón Recolector de Residuos	114.797,79	134.924,68	154.306,12	192.882,65	220.657,75	276.020,78	322.392,27
Peón Gral de Barrido y Limpieza	113.702,17	133.636,97	152.833,44	191.041,80	218.551,82	273.388,47	319.316,40
Total	352.994,30	414.882,92	474.479,35	593.099,19	678.505,47	848.742,49	991.331,23
Promedio	117.664,77	138.294,31	158.159,78	197.699,73	226.168,49	282.914,16	330.443,74
Coeficiente a aplicar		1,18	1,14	1,25	1,14	1,25	1,17

CECILIA MARTINEZ
Secretaria de Obras y Servicios Públicos
MUNICIPALIDAD DE AZUL

ANEXO IX - A Período Enero 2024 MO a Febrero 2024 MO

SERVICIO DE BARRIDO MANUAL

Estructura de costos a:	ene-24	Expte:	S/ S 3345/13 Alc. 91

Id	Concepto	Costo Mensual ($/mes)	Incidencia (%)
1	Ropa de Trabajo	41.273	0,62%
2	Amortizaciones Equipos	413.109	6,21%
3	Combustibles y Lubricantes	49.464	0,87%
4	Reparaciones y Repuestos	114.380	1,44%
5	Neumaticos y Gomeria	12.906	0,18%
6	Consumibles	35.656	0,66%
7	Seguros y Patentes	30.803	0,39%
8	Mano de Obra	2918.758	59,24%

COSTOS C.C.		3617,651	
GASTOS GENERALES (G.G.)	6,00%	217,059	4,10%
COSTOS (CC+ CG)		3834,71	
GASTOS FINANCIEROS (G.F)	1,50%	57,521	1,09%
BENEFICIO	10,00%	383,471	7,25%
SUMA		4276,7	
GASTOS IMPOSITIVOS	23,70%	1013,341	19,16%
PRECIO DE APLICACIÓN	$	5289,04	100,00%

Actualización a FEBRERO/2024

ITEM	VRC	VA	Incidencia (%)
1	1,0000	41.273	0,89%
2	1,0000	413,109	8,88%
3	1,0000	49,464	0,82%
4	1,0000	114,380	1,90%
5	1,0000	12,906	0,21%
6	1,0000	35,656	0,60%
7	1,0000	30,803	0,51%
8	1,1880	3410,381	56,78%

		4108,274	
9	% COSTO	246,50	0,041
COSTOS (CC+ CG)		4354,770	
10	% COSTO	65,32	1,09%
11	% COSTO	435,48	7,25%
SUMA		4855,569	
12	% SUMA	1.150,77	19,16%
PRECIO DE APLICACIÓN		6.006,34	100,00%
% DE VARIACION		13,56%	

CECILIA MARTINEZ
Secretaria de Obras y
Servicios Públicos
MUNICIPALIDAD DE AZUL

ANEXO IX - B Periodo Enero 2024 MO a Febrero 2024 MO

SERVICIO DE BARRIDO MECANICO

Estructura de costos a:	ene-24	Expte:	S/ S 3345/13 Alc. 91

Actualización a FEBRERO/2024

Id	Concepto	Costo Mensual ($/mes)	Incidencia (%)
1	Ropa de Trabajo	3.707	0,12%
2	Amortizaciones Equipos	649.752	17,53%
3	Combustibles y Lubricantes	185.776	5,40%
4	Reparaciones y Repuestos	466.899	12,59%
5	Neumaticos y Gomeria	44.385	1,35%
6	Consumibles	51.154	1,97%
7	Seguros y Patentes	79.993	2,16%
8	Mano de Obra	628.229	27,28%

ITEM	VRC	VA	Incidencia (%)
1	1,0000	3.707	0,11%
2	1,0000	649.752	20,06%
3	1,0000	185.776	5,74%
4	1,0000	466.899	14,41%
5	1,0000	44.385	1,37%
6	1,0000	51.154	1,58%
7	1,0000	79.994	2,47%
8	1,1580	733.783	22,66%

COSTOS C.C.		2109,646				2215,201	
GASTOS GENERALES (G.G.)	6,00%	126,579	4,19%	9	% COSTO	132,91	0,041
COSTOS (CC+ CG)		2236,226		COSTOS (CC+ CG)		2348,113	
GASTOS FINANCIEROS (G.F)	1,50%	33,543	1,09%	10	% COSTO	35,22	1,09%
BENEFICIO	10,00%	223,622	7,25%	11	% COSTO	234,81	7,25%
SUMA		2483,391		SUMA		2618,145	
GASTOS IMPOSITIVOS	23,70%	588,934	19,16%	12	% SUMA	620,50	19,16%
PRECIO DE APLICACION	$	3084,32	100,00%	PRECIO DE APLICACION		3.238,65	100,00%
				% DE VARIACION		5,00%	

CECILIA MARTINEZ
Secretaria de Obras y Servicios Publicos
MUNICIPALIDAD DE AZUL

ACTA ACUERDO

Entre la Municipalidad de Azul, representada por el Sr. Intendente Municipal, Nelson Desiderio SOMBRA, con domicilio en calle H. Yrigoyen Nº 424, en adelante el Municipio, y la firma Transportes Malvinas S.R.L., con domicilio en calle Bolívar Nº 780, representada por su gerente Sr. Ernesto Javier CARRIZO, DNI N °7.764.510, en adelante la contratista, se conviene lo siguiente:

Considerando:

Que mediante expediente S-3345/2013 ALC 91 la empresa Transportes Malvinas S.R.L. solicitó la actualización del precios del contrato de Barrido de calles manual y mecánico al mes de DICIEMBRE de 2023, sobre la base del incremento del costo de Materiales; y luego el reconocimiento del incremento de precios por aumento en el valor de la Mano de Obra nuevamente a los meses de ENERO y FEBRERO de 2024, según cálculos realizados en base a los índices publicados por el INDEC y las actualizaciones del CC 40/89.

Que la Secretaría de Obras y Servicios Públicos elaboro un informe de los precios,

Que a la fecha se pudieron actualizar los valores correspondientes al rubro Mano de Obra y Materiales, integrante de la estructura de costos de los servicios;

Que los precios de referencia del contrato vigente estaban a valores de FEBRERO de 2024 en el caso del rubro mano de obra, y los valores del rubro Materiales se encontraban a valores de SEPTIEMBRE de 2023, cuando se han producido significativos aumentos de precios en el rubro Materiales desde dicho mes;

Que en dicho expediente el profesional actuante efectuó el cómputo pertinente al recalculo de precios trimestral y reconocimiento de aumento en el Rubro Mano de Obra, y reconocimiento de diferencias por meses ya certificados y facturados.

Por lo anterior las partes acuerdan:

ARTÍCULO 1º.- Acuerdan las siguientes readecuaciones del valor de la contratación:

Al mes de DICIEMBRE de 2023 por reconocimiento de incremento en el rubro Materiales:

F- SERVICIO DE BARRIDO MANUAL DE CALLES es de PESOS, CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($4.432,84); aplicable por cuadra y por día.

G- SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES MECÁNICO es de PESOS, DOS MIL NOVECIENTOS CON DIEZ CENTAVOS ($2.900,10); aplicable por cuadra y por día

Al mes de ENERO de 2024 por reconocimiento de incremento en el rubro Mano de Obra y por la variación en el mes base de cálculo establecido según Decreto N° 102/2024:

C- SERVICIO DE BARRIDO MANUAL DE CALLES es de PESOS, CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON CUATRO CENTAVOS ($5.289,04); aplicable por cuadra y por día.

D- SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES MECÁNICO es de PESOS, TRES MIL OCHENTA Y CUATRO CON TREINTA Y DOS ($3.084,32.-); aplicable por cuadra y por día.

Al mes de FEBRERO de 2024 por reconocimiento de incremento en el rubro Mano de Obra y por la variación en el mes base de cálculo establecido según Decreto N° 102/2024:

C- SERVICIO DE BARRIDO MANUAL DE CALLES es de PESOS, SEIS MIL SEIS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS ($6.006,34.-); aplicable por cuadra y por día.

D- SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES MECÁNICO es de PESOS, TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS ($3.238,65.-); aplicable por cuadra y por día.

ARTÍCULO 2º.- La empresa contratista renuncia en forma expresa a cualquier tipo de discusión y/o reclamo de monto alguno por fuera del sistema de redeterminación a que se refieren los artículos anteriores.

ARTÍCULO 3º.- Salvo lo pactado expresamente en esta Acta, la contratación se regirá por la documentación técnica y legal de la Licitación nro. 7/2017, sus prórrogas y resoluciones administrativas.

ARTÍCULO 4º.- Se reconoce a la Empresa Transportes Malvinas S.R.L., en concepto de precios por los valores readecuados en el artículo 1º, el monto PESOS ONCE MILLONES QUINIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS CON VEINTE CENTAVOS ($11.513.436,20.-), por el mes de DICIEMBRE de 2023 y el monto de PESOS DOCE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS ($12.375.665,89.-), por el mes de ENERO de 2024, para el servicio de Barrido Manual y Mecánico de calles Pavimentadas.

ARTÍCULO 4º.- La Secretaría de Obras y Servicios Públicos, a través de la Dirección de Servicios Públicos certificará el efectivo cumplimiento de los servicios que le otorga a la empresa el derecho a la percepción del mismo.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto; en la Ciudad de Azul, a los 15 días del mes de marzo de 2024.-

Azul, 14 de Marzo de 2024

VISTO la solicitud de exención de la Tasas por Inspección de Seguridad e Higiene, de Registro por Emplazamiento de estructuras soporte de antenas, equipos complementarios y aerogeneradores, y de Verificación del Emplazamiento de estructuras soporte de antenas, equipos complementarios y aerogeneradores para el ejercicio fiscal 2024, realizada por YPF Energía Eléctrica S.A. (C.U.I.T. N° 30-714128 30-9), respecto a la radicación de Parque Eólicos en el ámbito territorial del Partido de Azul, y de conformidad a lo dispuesto por las Leyes Nacionales N° 24.065 y 27.191, la Ley Provincial N° 14.838 y las Ordenanzas Municipales N° 2811/2009, 4228/2018 y la Ordenanza Fiscal 4909/23; el Decreto Municipal Nº 349/2024 y,

CONSIDERANDO que el contribuyente anteriormente referido ha solicitado la exención de las Tasas por Inspección de Seguridad e Higiene; de Registro por Emplazamiento de estructuras soporte de antenas, equipos complementarios y aerogeneradores; y de Verificación del Emplazamiento de estructuras soporte de antenas, equipos complementarios y aerogeneradores para el ejercicio fiscal 2024 , en el marco de los beneficios establecidos por las Leyes Nacionales N° 24.065 y 27.191, la Ley Provincial N° 14.838,y las Ordenanzas Municipales N° 2811/2009 y 4228/2018.

Que dicho beneficio fue otorgado mediante Decreto Municipal Nº 349/2024, de conformidad a lo dispuesto por las Leyes Nacionales N° 24.065 y 27.191, la Ley Provincial N° 14.838,y las Ordenanzas Municipales N° 2811/2009 y 4228/2018; bajo los siguientes términos y condiciones: a) Se tenga presente la consecuente estabilidad fiscal establecida en la Ley Provincial N° 14.838, b) Que el beneficio impositivo en cuestión se otorgue dentro de las pautas y los límites del artículo 40 del Decreto Ley N° 6769/58 (Texto según Decreto Ley N° 10100/83), c) Que el contribuyente reitere su petición en forma anual y únicamente, durante el periodo de vigencia temporal de los beneficios establecidos por la normativa provincial referida.

Que sin perjuicio de ello, el contribuyente de marras quedará obligado a suministrar los informes que se le requieran referidos a la actividad promovida y facilitar las verificaciones y/o fiscalizaciones de sus instalaciones a requerimiento de la autoridad municipal, debiendo acreditar el mantenimiento del nivel de actividad, generación de empleo y no registrar durante el período solicitado ningún tipo de incumplimiento en materia fiscal, de medio ambiente o propio de la actividad que desarrolla.

Que, la actividad de generación de energía eléctrica se encuentra regulada por la Ley N°24.065, la cual establece expresamente como facultad propia y excluyente del Ente Nacional Regulador de la Electricidad (ENRE) velar por la protección de la propiedad, el medio ambiente y seguridad pública en todas las etapas de los sistemas de operación y generación de energía eléctrica en todo el territorio de la República Argentina, gozando de todas las facultades exclusivas que la ley le atribuye a los fines de hacer cumplir a los generadores las obligaciones fijadas en tal norma y percibiendo una tasa destinada a remunerar su control;

Que, no obstante, las consideraciones expuestas, es intención de las Partes conciliar y arribar a un entendimiento mutuo respecto al alcance de, por un lado, la estabilidad fiscal concedida y, por el otro, de la retribución de las tasas por servicios que efectivamente el Municipio brinde al Parque Eólico. Ello, con el objetivo de potenciar y contribuir con los recursos municipales del Partido de Azul.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- APRUEBASE el "Acuerdo de Retribución y Prestación de Servicios Municipales" suscripto por este Municipio e YPF Energía Eléctrica S.A. (C.U.I.T. N° 30-714128 30-9) el día 8 de marzo de 2024, registrado bajo Nº 7160, por el Ejercicio Fiscal 2024.

ARTICULO 2º.- EL presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete y de Economía y Hacienda.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírense las actuaciones Y-1/24, a la Secretaría de Economía y Hacienda.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

DECRETO Nº 430.-

Azul, 14 de marzo de 2024

VISTO las actuaciones administrativas Letra Q-1/2024, mediante las cuales la Entidad "Centro de Artesanos y Manualistas Quijotes del Azul" solicita apoyo económico para la contratación del sonido y del servicio de alquiler de cuatro (4) baños por día para el evento "Feria Mundial del Artesano", que se llevara a cabo el día 15, 16 y 17 de marzo del corriente año, en la plaza Florentino Ameghino y Gardel; y;

CONSIDERANDO que la agrupación "Centro de Artesanos y Manualistas Quijotes del Azul" se encuentra inscripta en el Registro Municipal como Entidad de Bien Público mediante Decreto Municipal Nº 329/2023;

Que el evento social pretende proponer un espacio de encuentro familiar, a fin de atrapar al público, y lograr la concurrencia máxima de la comunidad;

Que estos eventos se vienen trabajando a lo largo del año, a fin de lograr también el propio enriquecimiento Institucional como resultado de toda dedicación y tiempo invertido;

Que la Entidad busca fomentar la autogestión y el autofinanciamiento de los productores artísticos y culturales, mediante la realización de ferias públicas generando fuente de trabajo local;

Que a fs. 12 La Contaduría Municipal informa que la Entidad peticionante no cuenta con subsidios anteriormente otorgados que se encuentren pendientes de rendición, en orden a lo normado por el artículo 51 del Anexo del Decreto 2980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y el art. 132 del Reglamento de Contabilidad y disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que es intención de este Departamento Ejecutivo acompañar y colaborar con el crecimiento tanto cultural como social de nuestro partido,

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º.- DECLÁRASE de Interés Municipal el evento "Feria Mundial del Artesano" organizado por la Entidad "Centro de Artesanos y Manualitas Quijotes del Azul" que se desarrollará el día 15, 16 y 17 de marzo del corriente, en la Plaza Florentino Ameghino y Gardel.-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZASE el gasto de contratación del servicio de sonido e iluminación del evento, por la suma de pesos doscientos treinta y nueve mil ($239.000) imputados a la siguiente partida presupuestaria: Jurisdicción 1110102000, Actividad 01.02.00 - F. F. 110.- a cargo de la Dirección de Prensa y Protocolo.

ARTÍCULO 3º.- OTORGASE a la Entidad organizadora "Centro de Artesanos y Manualistas Quijotes del Azul" el monto por la suma de pesos doscientos cincuenta y dos mil ($ 252.000,00.-) que serán utilizados para el pago de la contratación del servicio de alquiler de cuatro (4) baños químicos para el evento, imputados a la siguiente partida presupuestaria: Jurisdicción 1110102000, Actividad 01.04.00 -Código 5.1.7.0, F. F. 110.- a cargo de la Dirección de Participación Ciudadana y Relaciones con la Comunidad.

ARTICULO 4°.- CONFORME Art.15° de la Ordenanza N° 4257 la entidad beneficiaria deberá presentar en el plazo de (60) días, detallada rendición de cuentas del subsidio otorgado.-

ARTÍCULO 5°.- EXIMASE a los organizadores de la "Feria Mundial del Artesanos" del pago de Derecho de Espacio Público, de Espectáculo Público y de Venta Ambulante Pública en el lugar. -

ARTICULO 6º. – EXIMASE a los organizadores de la "Feria Mundial del Artesano" del pago de SADAIC y AADICAPIF, gasto que será imputado a la siguiente partida presupuestaria: Jurisdicción:1110102000, Categoría Programática:01-02-00.F.F:110, a cargo de la Dirección de Prensa y Protocolo.-

ARTICULO 7°.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete y de Economía y Hacienda.

ARTICULO 8°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tómese conocimiento por parte de quien corresponda y gírense las actuaciones a la Contaduría Municipal.-

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA — Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA — Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

DECRETO Nº 431.-

Azul, 14 de marzo de 2024

VISTO las actuaciones administrativas Letra S-124/2024; y,

CONSIDERANDO que surge la necesidad de adquisición de 300 Chapas para ser entregadas a familias de escasos recursos económicos.

Que de acuerdo al monto estimado de contratación de pesos Veinticuatro Millones, ($24.000.000,00), se requiere el llamado a Licitación Privada Nº11/2024 según lo prescribe el art. 151 de Ley Orgánica de las Municipalidades,

Que por lo expuesto corresponde realizar el llamado de la Licitación privada Nº11/2024.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- LLAMASE a Licitación Privada Nº11/2024, para la adquisición de 300 Chapas para ser entregados a familias de escasos recursos económicos.

ARTICULO 2º.-ESTABLECESE el presupuesto oficial en pesos Veinticuatro Millones ($24.000.000,00). -

ARTICULO 3º.- APRUEBASE el pliego de bases y condiciones establecidas a fs.5 a 10. -

ARTÍCULO 4º.-LA apertura de las ofertas se realizará en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Azul, sito en calle Hipólito Yrigoyen nº424 Planta Alta, el día 22 de marzo de 2024, a las 13:00 horas. -

ARTICULO 5º.- INSTRUYESE a la Oficina de Compras a solicitar cotización como mínimo a cuatro (4) posibles oferentes inscriptos en el registro que lleva esa área, con la debida antelación, dejando constancia de la notificación fehaciente a dichos eventuales proponentes, en el expediente licitatorio, en cumplimiento del art. 153 del decreto ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTÍCULO 6º.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete, de Economía y Hacienda y de Desarrollo de la Comunidad.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

Fdo.: Sr. Juan José ZURRO
Secretario de Desarrollo de la Comunidad

ES COPIA

DECRETO Nº 432.-

Azul, 14 de marzo de 2024

VISTO las actuaciones administrativas Letra S-125/2024; y,

CONSIDERANDO que surge la necesidad de adquisición de 300 colchones para ser entregadas a familias de escasos recursos económicos.

Que de acuerdo al monto estimado de contratación de pesos Doce Millones, ($12.000.000,00), se requiere el llamado a Licitación Privada Nº12/2024 según lo prescribe el art. 151 de Ley Orgánica de las Municipalidades,

Que por lo expuesto corresponde realizar el llamado de la Licitación privada Nº12/2024.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1º.- LLAMASE a Licitación Privada Nº12/2024, para la adquisición de 300 colchones para ser entregados a familias de escasos recursos económicos.

ARTICULO 2º.-ESTABLECESE el presupuesto oficial en pesos Doce Millones ($12.000.000,00). -

ARTICULO 3º.- APRUEBASE el pliego de bases y condiciones establecidas a fs.5 a 10. -

ARTÍCULO 4º.-LA apertura de las ofertas se realizará en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Azul, sito en calle Hipólito Yrigoyen nº424 Planta Alta, el día 27 de marzo de 2024, a las 13:00 horas. -

ARTICULO 5º.- INSTRUYESE a la Oficina de Compras a solicitar cotización como mínimo a cuatro (4) posibles oferentes inscriptos en el registro que lleva esa área, con la debida antelación, dejando constancia de la notificación fehaciente a dichos eventuales proponentes, en el expediente licitatorio, en cumplimiento del art. 153 del decreto ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTÍCULO 6º.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete, de Economía y Hacienda y de Desarrollo de la Comunidad.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

Fdo.: Sr. Juan José ZURRO
Secretario de Desarrollo de la Comunidad

ES COPIA

DECRETO Nº 433.-

Azul, 14 de marzo de 2024.

VISTO el expediente D-566/2024, mediante el cual la Dirección de Servicios Públicos ha solicitado caja chica para ser destinada a gastos corrientes y menores que puedan surgir en el transcurso de sus actividades, y;

CONSIDERANDO que las mencionadas erogaciones ocasionarán mayores gastos que los habituales, algunos de carácter urgente,

Que los fondos de cajas chicas se asignan en ejercicio de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo por la Ley Orgánica de las Municipalidades en sus artículos 218 y siguientes y por el Decreto Provincial 2980/2000 RAFAM, artículos 82 a 85,

Que corresponde el dictado del acto administrativo sin intervención del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, en virtud de la Resolución 10/2024 de dicho cuerpo y sus modificatorias.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- OTORGASE la suma de Pesos Ciento Ochenta Mil ($180.000.-) por Caja Chica correspondiente a la Dirección de Servicios Públicos, y desígnese al Agente ROCCA Arturo Ricardo, DNI N° 11.431.396, Legajo Nº 3660; como responsable del manejo y rendición de dicho fondo, según las razones expuestas y para ser destinada a gastos originados según los Considerando.

ARTÍCULO 2º.- DISPÓNESE que el fondo fijo de caja chica referido en el artículo 1º se regirá de acuerdo a las normas que el Departamento Ejecutivo establezca al efecto, encontrándose vigente a la fecha el Decreto Municipal 1156/09 y modif.

ARTÍCULO 3º.- EL titular del fondo fijo de cada caja chica deberá cumplimentar hasta el monto estipulado de la misma, la fianza de acuerdo a las normas vigentes (art. 218 y ss de la LOM y arts. 82 a 85 del Decreto Provincial 2980/2000 RAFAM).

ARTÍCULO 4º.- ESTABLÉZCASE que el fondo fijo de caja chica referido en el artículo 1º tendrá vigencia para el ejercicio financiero 2024.

ARTÍCULO 5º.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y jefatura de Gabinete, de Economía y Hacienda y de Obras y Servicios Públicos

ARTICULO 6°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Contaduría General

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

Fdo.: Arq. María Cecilia MARTINEZ
Secretaria de Obras y Servicios Públicos

ES COPIA

DECRETO N° 434.-

Azul, 14 de marzo de 2024

VISTO las presentes actuaciones Expediente DM-463/2024, y;

CONSIDERANDO la necesidad del Hospital Dr. Casellas Sola de adquirir una motoguadaña Husqvarna modelo 143RII;

Que la Asociación Civil Cooperadora del Hospital Municipal "Dr. Casellas Sola" presta conformidad, y solicita la adquisición a través de los fondos percibidos por el Contrato de Arrendamiento de las tierras legadas por Margarita Mancuso;

Que de acuerdo a los presupuestos adjuntos a fs. 4, el monto de la adquisición se encuentra un 30% por debajo del cotizado a este municipio;

Que han tomado intervención la Secretaría de Salud y Ambiente, y la Jefatura de Oficina de Compras, dentro del ámbito de sus competencias;

Que lo solicitado se encuentra dentro del marco de la Ordenanza Nº 2228/04 y su modificatoria Nº 2375/05;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º.- TRANSFIÉRASE a la Comisión Cooperadora del Hospital Municipal "Dr. Casellas Sola" de Cacharí la suma de Pesos Setecientos Noventa y Ocho Mil ($798.000), para la adquisición de una Motoguadaña marca Husqvarna modelo 143RII para el mantenimiento de los espacios verdes del Hospital Municipal "Dr. Casellas Sola" de la localidad de Cacharí.

ARTÍCULO 2º.- EL gasto que origina el otorgamiento del legado referido en el artículo 1º será imputado a: Fuente de Financiamiento: 131; Jurisdicción: 1110125000- Secretaría de Salud y Ambiente; Apertura Programática: 54-01-00-Hospital Casellas Sola-Dirección Ejecutiva-Administración- Servicios Generales; Partida: 5.1.7.0- Transferencia a otras Instituciones Culturales y Sociales sin fines de Lucro – Legado Mancuso Margarita.-

ARTÍCULO 3º.- EL legado deberá ser rendido ante la Contaduría General en el transcurso de los treinta (30) días de transferido el monto.-

ARTÍCULO 4º.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete y de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Contaduría General.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

ES COPIA

DECRETO N° 440.-

Azul, 15 de marzo de 2024.

VISTO el expediente D-699/2024, mediante el cual la Dirección de Políticas de Género y Diversidad ha solicitado caja chica para ser destinada a gastos corrientes y menores que puedan surgir en el transcurso de sus actividades, y;

CONSIDERANDO que las mencionadas erogaciones ocasionarán mayores gastos que los habituales, algunos de carácter urgente,

Que los fondos de cajas chicas se asignan en ejercicio de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo por la Ley Orgánica de las Municipalidades en sus artículos 218 y siguientes y por el Decreto Provincial 2980/2000 RAFAM, artículos 82 a 85,

Que corresponde el dictado del acto administrativo sin intervención del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, en virtud de la Resolución 10/2024 de dicho cuerpo y sus modificatorias.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º.- OTORGASE la suma de Pesos Sesenta Mil ($60.000.-) por Caja Chica correspondiente a la Dirección de Políticas de Género y Diversidad, y designase a la agente FRAGA Victoria, DNI N° 33.032.249, Legajo Nº 5832; como responsable del manejo y rendición de dicho fondo, según las razones expuestas y para ser destinada a gastos originados según los Considerando.

ARTÍCULO 2º.- DISPÓNESE que el fondo fijo de caja chica referido en el artículo 1º se regirá de acuerdo a las normas que el Departamento Ejecutivo establezca al efecto, encontrándose vigente a la fecha el Decreto Municipal 1156/09 y modif.

ARTÍCULO 3º.- EL titular del fondo fijo de caja chica deberá cumplimentar hasta el monto estipulado de la misma, la fianza de acuerdo a las normas vigentes (art. 218 y ss de la LOM y arts. 82 a 85 del Decreto Provincial 2980/2000 RAFAM).

ARTÍCULO 4º.- ESTABLÉZCASE que el fondo fijo de caja chica referido en el artículo 1º tendrá vigencia para el ejercicio financiero 2024.

ARTÍCULO 5º.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete y de Economía y Hacienda

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Contaduría Municipal.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

ES COPIA

DECRETO N° 448.-

Azul, 15 de marzo de 2024.

VISTO el expediente S-638/2024 mediante el cual la Dirección del Hospital Dr. Casellas Sola de Cacharí solicito la renovación de la caja chica por el ejercicio 2024 para ser destinada a gastos corrientes y menores que puedan surgir en el transcurso de sus actividades, designando al agente FLORIN, Pablo, DNI N° 24.105.715 – Legajo N° 3921 como responsable del manejo y rendición de los fondos, y Considerando

Que mediante decreto 166/24 Anexo I por error involuntario se designó como responsable a la agente Iraizoz, María Rosa.

Que resulta necesario la rectificación del agente FLorin, Pablo, como responsable de la caja chica.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- RECTIFIQUESE como responsable del manejo y rendición de dichos fondos de la caja chica asignada al Hospital Dr. Casellas Sola de Cacharí al agente FLORIN, Pablo - DNI N° 24.105.715 – Legajo N° 3921 por la suma de pesos de cien mil ($ 100.000,00-)

ARTÍCULO 2º.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete y de Economía y Hacienda

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Contaduría Municipal.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

ES COPIA

DECRETO N° 449.-

Azul, 18 de marzo de 2024.

VISTO el expediente DM-308/2024; y,

CONSIDERANDO que por las mencionadas actuaciones administrativas tramitó el llamado a Concurso de Precios N°21/2024, tendiente a la adquisición de lubricantes, para las unidades del Parque Vial de la Delegación Municipal de Chillar, por un período aproximado de seis meses;

Se procedió al llamado a Concurso de Precios cuya apertura de ofertas se realizó el día 26 de febrero de 2024 a las 12 hs;

Que el presupuesto oficial de la compra ascendía a la suma de pesos cuatro millones ochocientos treinta y ocho mil ($4.838.000,00).-

Que conforme lo prescripto por el Art. 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para los concursos de precios se cursaron mas de 3 invitaciones exigidas mínimamente por la legislación a saber: VAHEMA 15 SRL (Reg.8732), PETROTANDIL S.A. (Reg.1240) SCARCELLA Claudia Alejandra (Reg.8620) y LOPEZ Carlos Ariel (Reg.8387), por el pedido de cotización N° 709, conforme surge a fs.17/20.

Que se recibió una oferta válida para ser considerada del pedido de cotización N° 709: VAHEMA 15 SRL (Reg.8732).

Que a fs. 54/57, se efectúa dictamen técnico por parte de la Delegación Municipal de Chillar y se sugiere adjudicar a la firma VAHEMA 15 SRL (Reg.8732) por la suma de pesos ($5.412.800,00) por considerarse mas conveniente a los intereses municipales.

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaria Legal y Técnica que éste Departamento Ejecutivo comparte en su totalidad: *"Azul, 11de Marzo de 2024.Expte. DM-308/ 2024. Vienen las presentes actuaciones a esta Subsecretaria, fin de evaluar el estado del procedimiento administrativo del concurso de precios para la adquisición de lubricantes para el parque vial de la Delegación de la localidad de Chillar y para un consumo estimado de seis meses.A fs. 16 consta registro de invitados a cotizar; y a fs. 17/20 se adunan copias de las invitaciones enviadas a los distintos proveedores, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 153 de la LOM. Del acta de apertura adunada a fs. 21, surge que se presentó una sola oferta (Vahema 15 SRL). A fs. 50 la Oficina de Compras interviene sin presentar objeciones, indicando que el precio ofertado se encuentra un 11.88% por encima del presupuesto oficial, por lo que se infiere que se encuentra dentro de un rango admisible de valor de mercado.A fs. 57 la Delegación de la localidad de Chillar, realizo el análisis correspondiente, evaluando la oferta presentada conveniente a los intereses municipales a favor del proveedor "Vahema 15 SRL".Con los antecedentes expuestos, y sobre esa base, esta Subsecretaría entiende que: - El procedimiento desarrollado cumple con las estipulaciones de la Ley Orgánica de las Municipalidades y del Decreto 2980/00. Cursadas las invitaciones, se recibió solo una oferta, conforme surge del acta adunada a fs. 21. Que, pese a que se haya presentado solo una oferta, no se requiere la intervención del Concejo Deliberante para adjudicar el objeto del concurso, pues el artículo 154 de la LOM refiere a la intervención del órgano deliberativo cuando se hubiera presentado una sola oferta en las licitaciones. En este mismo sentido, se ha expresado el Honorable Tribunal de Cuentas ante una consulta elevada por la Municipalidad de Mar Chiquita respecto a los alcances del artículo 154 de la LOM: "Que el citado artículo se aplica exclusivamente para las licitaciones, razón por la cual el Departamento Ejecutivo puede disponer la adjudicación referida sin la intervención del Concejo. La conclusión arribada es concordante con lo establecido por los artículos 187, 190 y 193 del Reglamento de Contabilidad, que establecen los procedimientos para efectuar las adjudicaciones en las licitaciones públicas, privadas y concursos de precios, respectivamente, previéndose la necesaria autorización del Concejo cuando exista una sola oferta en las licitaciones, no sucediendo lo mismo en el supuesto de los concursos de precios.". - Que, por otro lado, existe dictamen técnico favorable a fs. 57 y la*

Oficina de Compras no ha presentado objeciones. - Respecto al proyecto de decreto obrante a fs. 55/56, no existen observaciones que realizar, el mismo se ajusta a lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley Provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.Por lo expuesto, PASEN las presentes a la SECRETARIA DE GOBIERNO Y JEFATURA DE GABINETE para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión. FIRMADO: Roberto Agustín DÁVILA. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul"

Que han tomado la intervención de su competencia la Delegación Municipal de Chillar, Oficina de Compras, la Subsecretaria Legal y Técnica, La Secretaria de Gobierno y Jefatura de Gabinete y la Secretaria de Economía y Hacienda, no formulando objeciones;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la ley Orgánica de las Municipalidades – Decreto Ley 6769/58 – y normas modificatorias.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º.-APRUEBASE el Concurso de Precios N°21/2024, para la adquisición de lubricantes para el parque vial de la Delegación Municipal de Chillar, por un período aproximado de seis meses.

ARTÍCULO 2º.-ADJUDICASE a la firma VAHEMA 15 SRL (Reg. N°8732) la adquisición de lubricantes, siendo el total adjudicado cinco millones cuatrocientos doce mil ochocientos pesos ($5.412.800,00), por resultar ser los más convenientes a los intereses municipales.

Total Concurso de Precios Nº 21/2024: $5.412.800,00

ARTÍCULO 3º.- LA presente erogación prevista en los artículos anteriores será imputada a la Jurisdicción: 1110102000, Estructura Programática: 26.05.00 y 26.06.00. Fuente de Financiamiento: 110.-

ARTICULO 4º.-El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete y de Economía y Hacienda.-

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.–

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

ES COPIA

DECRETO N° 459.-

Azul, 18 de marzo de 2024.

VISTO el expediente Letra H-903/2023- Alc.I; y,

CONSIDERANDO que el Vice director médico del Hospital Municipal "Dr. Ángel Pintos", de Azul, solicita la contratación del Servicio de Vigilancia para ser aplicado en el Hospital Municipal Dr. Ángel Pintos por el mes de febrero de 2024.

Que es práctica habitual la contratación de la Policía de la Provincia de Buenos Aires para prevenir hechos de violencia y por el pedido de sus autoridades.

Que el mismo es provisto a través de la Policía de Buenos Aires, habiendo sido aprobado por las autoridades intervinientes, realizándose en el horario establecido.

Que la Ley Orgánica Municipal – decreto ley 6769/58, en su artículo 156 inciso 2, autoriza la contratación directa *"…cuando se compre a reparticiones oficiales nacionales, provinciales o municipales y a entidades en las que el Estado tenga participación mayoritaria"*

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- AUTORIZASE la tarea de custodia a cargo de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, del servicio adicional para la vigilancia en el Hospital Municipal Dr. Ángel Pintos, a través de la modalidad de pago adicional, por 31 días corridos, a partir del 1 de febrero hasta el 29 de febrero del corriente año, en los términos el artículo 156, inc. 2 del decreto ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTÍCULO 2º.- DELEGASE en el señor Vice Director Médico del Hospital Municipal "Dr. Ángel Pintos "de Azul, articular y coordinar con la Policía de la Provincia de Buenos Aires las tareas de vigilancia, así como la gestión administrativa de la contratación.

ARTÍCULO 3°.- FIJASE el valor de la custodia en la suma de pesos dos mil ochocientos veintiocho con setenta y tres centavos ($2.828,73) por hora de dos (2) efectivos las 24 horas del día, desde el 1 de febrero al 29 de febrero del corriente año, lo que asciende a un total de pesos tres millones setecientos setenta y nueve mil ciento ochenta y tres con veintiocho centavos ($3.779.183,28).

ARTÍCULO 4°.- El presente gasto será imputado a la siguiente partida presupuestaria: Jurisdicción 1110125000 – Categoría Programática: 51-02-00 Fuente de Financiamiento 110.

ARTÍCULO 5°.- El Presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete, de Economía y Hacienda y de Salud y Ambiente.-

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.

Fdo.:Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

Fdo.: Dr. Hernán COMBESSIES
a/c Secretaria de Salud y Ambiente

ES COPIA

DECRETO Nº 463.-

Azul, 19 de marzo de 2024.

VISTO las presentes actuaciones "S-574/2024", y

CONSIDERANDO que mediante Decreto Nº 283/24 se procedió al llamado de la Licitación Privada Nº9/2024, con fecha de apertura de ofertas el día 08/03/2024 a las 12.00 hs, para la adquisición de alimentos para ser distribuidos a familias asistidas por la Secretaria de Desarrollo de la Comunidad, para el consumo por el mes de marzo de 2024.

Que conforme lo prescripto por el art. 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para las Licitaciones Privadas, se cursaron cuatro invitaciones, exigidas mínimamente por la Ley Orgánica de las Municipalidades a los siguientes potenciales proveedores: Loustalot Pablo Joaquín (reg. 8159), Maxiconsumo SA (Reg. 7204), Trepicio Ricardo Oscar (Reg. 847) y Consumas Azul SA (Reg. 8704) conforme surge a fs.45/48.

Que se recibió una oferta valida, para ser considerada: Trepicio Ricardo Oscar (Reg. 847),

Que a fs.39, se efectúa dictamen técnico por parte de la Secretaria de Desarrollo de la Comunidad el cual se transcribe a continuación "Azul, 11 de marzo de 2024. DICATMEN TECNICO. Desde la Secretaria de Desarrollo de la Comunidad se sugiere la adjudicación de la firma TREPICIO RICARDO (Reg.847), quien cumple con los requisitos necesarios POR PRECIO Y CALIDAD, en los ítems: 1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-11-12-13- requeridos en concepto de ALIMENTOS requeridos mediante S/G N° 1250 y su modificatoria SG N° 1766 por ser convenientes a los intereses Municipales. De acuerdo a lo establecido por el artículo 155 de la LOM la presente adjudicación se realizará ad referéndum del Concejo Deliberante. FIRMADO: Sr. Juan José ZURRO. Secretario de Desarrollo de la Comunidad. Municipalidad de Azul"

Que, en caso de presentación de una oferta en los procesos licitatorios –para adquisiciones y contrataciones- resultan de aplicación el artículo 155 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y 187 del Reglamento de Contabilidad. Dichas normas indican que en aquellas circunstancias, para definir la aceptación de la oferta, se requiere de la autorización del Deliberativo.

Que sin perjuicio de ello y atento al tipo de bien a adquirir (alimentos), de vital importancia para el normal funcionamiento de la Secretaria de Desarrollo de la Comunidad y la eventual posibilidad del vencimiento del plazo para el mantenimiento de la oferta, resulta oportuno y conveniente avanzar en el procedimiento de adjudicación, a fin de evitar los mayores perjuicios que podrían ocasionarse a la Administración por el retiro de la oferta, vencimiento, mayores costos, etc.

Que esta posibilidad de avanzar con el procedimiento administrativo, con fundamento en las explicaciones vertidas precedentemente, y proceder a su adjudicación, no obsta a la convalidación del acto administrativo por parte del Concejo Deliberante, de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Que obra dictamen Jurídico de la Secretaría Legal y Técnica, que este Departamento Ejecutivo comparte en su totalidad, conforme los siguientes términos: "*Azul, 18 de Marzo de 2024.Expte. S – 574 / 2024. Vienen las presentes actuaciones a esta Subsecretaria, a fin de dictaminar sobre el procedimiento de Licitación Privada correspondiente a la adquisición de alimentos para ser distribuidos a familias asistidas por la Secretaria de Desarrollo de la Comunidad por el mes de marzo del corriente. Cursadas cuatro invitaciones (según consta a fs. 45/48), se presentó una oferta válida, conforme surge de acta de apertura adunada a fs. 31. A fs. 34 se expide la Oficina de Compras indicando que se presentó una sola oferta por lo que resulta de aplicación el art. 155 de la LOM y 187 del Reglamento de Contabilidad, por lo que para definir la aceptación se requiere la autorización del Concejo Deliberante; y que, en general los precios se encuentran dentro de un rango admisible de valor de mercado. A fs. 39 obra dictamen técnico de la Secretaria de Desarrollo de la Comunidad del que surgen las sugerencias de adjudicación por precio, calidad y ser conveniente a los intereses municipales. Asimismo solicita se proceda a la adjudicación acompañando proyecto de decreto sujeto a posterior convalidación. Expuestos los antecedentes y aclaraciones previas, esta Subsecretaría procede a dictaminar sobre la concreta solicitud: El Art. 155 de la LOM, dispone: "Si en las licitaciones realizadas con las formalidades de esta ley se registrara una sola oferta y ésta fuera de evidente conveniencia, la autoridad administrativa podrá resolver su aceptación con autorización del Concejo. En circunstancias distintas, el segundo llamado será procedente y obligatorio." El Art. 187 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires dice: "Si en las licitaciones realizadas con las formalidades legales se registrara una sola oferta y esta fuere de evidente conveniencia, la autoridad administrativa (Intendente, Presidente del Concejo y la Dirección de los Organismos descentralizados), podrán resolver su aceptación con autorización del Concejo…"En el caso de marras, habiéndose registrado una única oferta, la cual resultaría conveniente a los intereses municipales de acuerdo al dictamen técnico de la Secretaria de Desarrollo de la Comunidad, para definir la aceptación, se requiere la autorización del Concejo Deliberante. Que sin perjuicio de ello, por el tipo de bien a adquirir (alimentos), la posibilidad del vencimiento del plazo para el mantenimiento de la oferta, según clausula*

quinta del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, esta Subsecretaria estima oportuno avanzar en el procedimiento de adjudicación, a fin de evitar los mayores perjuicios que podrían ocasionarse al trabajo que realiza la Secretaria de Desarrollo de la Comunidad, o el retiro de la oferta o los mayores costos para la Administración ante la frustración del llamado a Licitación. Que en el caso de licitaciones, el Honorable Tribunal de Cuentas ha dicho: Expte: 5300-5058/05, Municipalidad de SAN VICENTE. "El artículo 155 prevé que cuando en las licitaciones se presente una sola oferta y ésta fuera de una evidente conveniencia, la autoridad administrativa puede resolver su aceptación con autorización del Concejo. Se entiende que la autorización del Cuerpo Deliberativo debe hacerse en forma concomitante debiendo justificarse para votar favorablemente el carácter de "única oferta y la "evidente conveniencia" de la misma. No obstante ello, se debe manifestar que el artículo 232 de Reglamento de Contabilidad dispone que: "Los decretos dictados en circunstancias excepcionales se considerarán convalidados con la simple aprobación de las cuentas siempre que el Departamento Ejecutivo hubiera solicitado expresamente su convalidación en forma tal que el Concejo haya debido tenerlos presentes al dictar resolución". Por lo expuesto, el H. Concejo Deliberante tiene la facultad de convalidar si obtiene mayoría necesaria. En conclusión: si bien autorización y convalidación son figuras distintas, en virtud de la oportunidad en que se aplican, sus efectos son similares y manifiestan la voluntad del H. Concejo Deliberante sobre un tema en particular". Expte Nº 5300-310-2018-0-1, Municipalidad de Ramallo, "Esta Secretaría informa que en caso de presentación de una oferta en los procesos licitatorios –para adquisiciones y contrataciones- resultan de aplicación los artículos 155 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y 187 del Reglamento de Contabilidad. Dichas normas definen que en aquellas circunstancias, para definir la aceptación de la oferta, se requiere de la autorización del Deliberativo. Por ello, coincidiendo con el dictamen de fs. 8 del Oficial Letrado de la Delegación Zona XVII Zárate de este Organismo, lo actuado por el Ejecutivo podría implicar una transgresión legal si el Concejo Deliberante no aprueba el proyecto de ordenanza que se le ha remitido. Expte: 5300-3430/10, 11/08/2010, Municipalidad de La Matanza: …En la nota de elevación se informa que se presenta a menudo la situación en licitaciones públicas donde en algunos ítems se obtiene una sola cotización y debe realizarse el segundo llamado según el artículo 155º de la LOM, impidiendo de este modo agilizar el trámite, considerando que se trata de artículos de primera necesidad. El citado artículo 155 establece: "Si en las licitaciones realizadas con las formalidades de esta ley se registrara una sola oferta y ésta fuera de evidente conveniencia, la autoridad administrativa podrá resolver su aceptación con autorización del Concejo. En circunstancias distintas, el segundo llamado será procedente y obligatorio." En principio, se debe manifestar que las autoridades municipales tienen la posibilidad de demostrar que la única oferta es conveniente, por lo cual no es necesario convocar a un segundo llamado…". En consecuencia, esta Subsecretaria, estima conveniente proceder a la adjudicación de los alimentos, continuar con el trámite administrativo y simultáneamente elevar copia de las actuaciones al Concejo Deliberante a los fines de su convalidación. Respecto el proyecto de decreto de fs. 40/42 y proyecto de ordenanza de fs. 43/44, no existen observaciones que realizar, los mismos se ajustan a lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. Por todo lo expuesto, PASEN las presentes actuaciones a la SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JEFATURA DE GABINETE para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión.- FIRMADO: Dr. Roberto Agustín DÁVILA. Secretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul"

Que la presente medida se dicta en uso de atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades- Decreto Ley 6769/58 y modificatorias.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- APRUEBASE la Licitación Privada Nº 9/2024, para la adquisición de alimentos destinados a distintas familias asistidas por la Secretaría de Desarrollo de la Comunidad, por el mes de marzo de 2024.

ARTICULO 2º.- ADJUDICASE sujeto a su posterior convalidación por el Concejo Deliberante en los términos del artículo 155 de la Ley Orgánica de las Municipalidades al proveedor Trepicio Ricardo Oscar (Reg. 847) ítems 1 a 13, por la suma de Pesos VEINTIUN MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS VEINTICINCO ($21.624.525,00) por cumplir con las necesidades del área y ser conveniente a los intereses municipales.

ARTÍCULO 3º.- La presente erogación será imputada a la jurisdicción 1110134000 de la Secretaria de Desarrollo de la Comunidad- Categoría Programática 01.02.00, Fuente de Financiamiento 110.

ARTÍCULO 4º.- REFRENDE el presente Decreto los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete, de Economía y Hacienda y de Desarrollo de la Comunidad.

ARTICULO 5º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírese a la Oficina de Compras.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

Fdo.: Sr. Juan José ZURRO
Secretario de Desarrollo de la Comunidad

ES COPIA

DECRETO Nº 464.-

Azul, 19 de marzo de 2024.

VISTO las actuaciones administrativas O-68/2024; y,

CONSIDERANDO la licencia anual concedida al señor Jefe de Compras Cr. Juan Ignacio RAMPOLDI - DNI Nº 31.649.150 - Legajo nº 4820, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, por el período comprendido a partir del 3 de abril y hasta el 9 de abril de 2024 inclusive;

Que lo solicitado se encuadra en lo normado en el artículo 180 de la Ley Orgánica de las Municipalidades,

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º.- DESÍGNASE interinamente a cargo de la Oficina de Compras, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, por el período comprendido del 3 de abril de 2024 al 9 de abril de 2024 inclusive, al Cr. Gustavo Gabriel GARAICOECHEA - DNI Nº -17.208.064 - Legajo nº2954.

ARTÍCULO 2º.- OTÓRGASE por los periodos mencionados en el artículo 1º, una bonificación por única vez en concepto de equiparar el agrupamiento actual del Cr. Gustavo Gabriel GARAICOECHEA- DNI Nº 17.208.064 - Legajo nº 2954, al agrupamiento de Jefe de Compras.-

ARTÍCULO 3º.- EL gasto que demande el cumplimiento de la presente, será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Jurisdicción: 1110123000, Estructura Programática: 01-06-00, Fuente de Financiamiento: 110.-

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete y de Economía y Hacienda. -

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Dirección de Recursos Humanos, Mantenimiento y Mayordomía.-

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

ES COPIA

DECRETO Nº 466.-

Azul, 19 de marzo de 2024.

VISTO el expediente D-717/2024, mediante el cual la Dirección de Niñez y Adolescencia ha solicitado caja chica para ser destinada a gastos corrientes y menores que puedan surgir en el transcurso de sus actividades, y;

CONSIDERANDO que las mencionadas erogaciones ocasionarán mayores gastos que los habituales, algunos de carácter urgente,

Que los fondos de cajas chicas se asignan en ejercicio de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo por la Ley Orgánica de las Municipalidades en sus artículos 218 y siguientes y por el Decreto Provincial 2980/2000 RAFAM, artículos 82 a 85,

Que corresponde el dictado del acto administrativo sin intervención del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, en virtud de la Resolución 10/2024 de dicho cuerpo y sus modificatorias.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- OTORGASE la suma de Pesos Sesenta Mil ($60.000.-) por Caja Chica correspondiente a la Dirección de Niñez y Adolescencia, y desígnese a la agente PÉREZ GUILLAMÓN María Josefina, DNI 29.148.873, Legajo Nº 5833; como responsable del manejo y rendición de dicho fondo, según las razones expuestas y para ser destinada a gastos originados según los Considerando.

ARTÍCULO 2º.- DISPÓNESE que el fondo fijo de caja chica referido en el artículo 1º se regirá de acuerdo a las normas que el Departamento Ejecutivo establezca al efecto, encontrándose vigente a la fecha el Decreto Municipal 1156/09 y modif.

ARTÍCULO 3º.- EL titular del fondo fijo de caja chica deberá cumplimentar hasta el monto estipulado de la misma, la fianza de acuerdo a las normas vigentes (art. 218 y ss de la LOM y arts. 82 a 85 del Decreto Provincial 2980/2000 RAFAM).

ARTÍCULO 4º.- ESTABLÉCESE que el fondo fijo de caja chica referido en el artículo 1º tendrá vigencia para el ejercicio financiero 2024.

ARTÍCULO 5º.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete, de Economía y Hacienda y de Desarrollo de la Comunidad.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Contaduría General.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

Fdo.: Sr. Juan José ZURRO
Secretario de Desarrollo de la Comunidad

ES COPIA

DECRETO N° 471.-

Azul, 21 de marzo de 2024.

VISTO las presentes actuaciones "D-653/2024"; y,

CONSIDERANDO que por las mencionadas actuaciones administrativas tramito el Concurso de Precios Nº 22/2024 para la adquisición de pintura vial a ser utilizadas para la demarcación de sendas peatonales según especificaciones técnicas.

Que la apertura ofertas se realizó el día 14 de marzo de 2024 a las 13:00 horas.

Que el presupuesto oficial ascendía a la suma de pesos diez millones cuatrocientos sesenta y nueve mil quinientos pesos ($ 10.469.500,00.-).

Que conforme lo prescripto por el Art 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para el concurso de precios se cursaron tres invitaciones exigidas mínimamente por la legislación a saber: MAZZANTE Mauricio (Reg. 6604), WEIMANN Juan Ramiro (Reg. 8091), COLORES ESPECIALES S.A(Reg. 8779), PARINI Juan Carlos (Reg. 6271) y TECNOTRANS S.R.L. (Reg.1154) conforme surge a fs. 6,14/16 y 133/134.

Que se recibió una (1) oferta válida para ser considerada: Tecnotrans S.R.L. (Reg.1154) conforme surge del acta de apertura de fs. 17.

Que a fs. 131 la Dirección de Servicios Públicos y la Dirección de Espacios verdes sugiere "*…la compra de pintura vial al proveedor Tecnotrans S.R.L. por ajustarse a los intereses municipales en obra y económico*".

Que obra dictamen de la Subsecretaria Legal y Técnica, que este Departamento Ejecutivo comparte en su totalidad, conforme los siguientes términos**:"** *Azul, 20 de Marzo de 2024.Expte. D - 653 / 2024. Vienen las presentes actuaciones a esta Subsecretaria, fin de evaluar el estado del procedimiento administrativo del concurso de precios para la adquisición de pintura vial para ser utilizada en la demarcación de sendas peatonales. A fs. 6 consta registro de invitados a cotizar; y a fs. 14/16 y 133/134 se adunan copias de las invitaciones enviadas a los distintos proveedores, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 153 de la LOM. Del acta de apertura adunada a fs. 17, surge que se presentó una sola oferta (Tecnotrans SRL). A fs. 127 la Oficina de Compras interviene sin presentar objeciones, indicando que se presentó una sola oferta, y sus precios se encuentran dentro de un rango admisible de valor de mercado. A fs. 131 obra dictamen técnico conjunto de la Dirección de Espacios Verdes y la Dirección de Servicios Públicos, sugiriendo la adjudicación a la única oferta presentada por ser sus productos adecuados para realizar la demarcación peatonal con la maquinaria existente, dado que dicho material brinda una durabilidad de más de dos años y se ajusta a los intereses municipales en obra y en lo económico. Con los antecedentes expuestos, y sobre esa base, esta Subsecretaría entiende que: - El procedimiento desarrollado cumple con las estipulaciones de la Ley Orgánica de las Municipalidades y del Decreto 2980/00. Cursadas las invitaciones, se recibió solo una oferta, conforme surge del acta adunada a fs. 17. Que, pese a que se haya presentado solo una oferta, no se requiere la intervención del Concejo Deliberante para adjudicar el objeto del concurso, pues el artículo 154 de la LOM refiere a la intervención del órgano deliberativo cuando se hubiera presentado una sola oferta en las licitaciones. En este mismo sentido, se ha expresado el Honorable Tribunal de Cuentas ante una consulta elevada por la Municipalidad de Mar Chiquita respecto a los alcances del artículo 154 de la LOM: "Que el citado artículo se aplica exclusivamente para las licitaciones, razón por la cual el Departamento Ejecutivo puede disponer la adjudicación referida sin la intervención del Concejo. La conclusión arribada es concordante con lo establecido por los artículos 187, 190 y 193 del Reglamento de Contabilidad, que establecen los procedimientos para efectuar las adjudicaciones en las licitaciones públicas, privadas y concursos de precios, respectivamente, previéndose la necesaria autorización del Concejo cuando exista una sola oferta en las licitaciones, no sucediendo lo mismo en el supuesto de los concursos de precios.". - Que, por otro lado, existe dictamen técnico favorable a fs. 131 y la Oficina de Compras no ha presentado objeciones. - Respecto al proyecto de decreto obrante a fs. 130, no existen observaciones que realizar, el mismo se ajusta a lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley Provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.Por lo expuesto, PASEN las presentes a la SECRETARIA DE GOBIERNO Y JEFATURA DE GABINETE para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión. FIRMADO: Roberto Agustín DÁVILA. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul"*

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la ley orgánica de las Municipalidades- Decreto Ley 6769/58- y normas modificatorias.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º.- APRUEBASE el concurso de precios Nº 22/2024 para la compra de pintura vial para la demarcación de sendas peatonales según especificaciones técnicas.

ARTICULO 2º.- ADJUDICASE al proveedor Tecnotrans S.R.L. (Reg.1154) por la suma de pesos diez millones cuatrocientos treinta y siete mil quinientos pesos ($ 10.437.500.-), Pedido de Cotización N° 829 por cumplir con las necesidades del área y ser convenir a los intereses municipales.

TOTAL, DE CONCURSO DE PRECIOS Nº 22/2024 $ 10.437.500,00.-

ARTICULO 3º.- La presente erogación será imputada a la jurisdicción 1110130000 Secretaria de Obras y Servicios Públicos; Categoría Programática-43.01.00 – Fuente de Financiamiento 110.-

ARTICULO 4º.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete, de Obras y Servicios Públicos y de Economía y Hacienda.

ARTICULO 5º.-Comuníquese, regístrese, publíquese tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

Fdo.: Arq. María Cecilia MARTÍNEZ
Secretaria de Obras y Servicios Públicos

ES COPIA

DECRETO N° 483.-

Azul, 21 de marzo de 2024.

VISTO las presentes actuaciones “S – 767 / 2024”; y

CONSIDERANDO que mediante Decreto Nº 404/2024 se procedió al llamado a Licitación Privada Nº 10/2024 para la adquisición de materiales, destinados a reconstruir el puente amarillo del Parque Municipal “Domingo Faustino Sarmiento”, con fecha de apertura de ofertas el día 18 de marzo de 2024 a las 13.00 hs.

Que el presupuesto oficial ascendía a la suma de pesos doce millones ciento cincuenta y ocho mil cuatrocientos dieciocho con un centavo ($ 12.158.418,01.-).

Que conforme lo prescripto por el art. 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para las Licitaciones Privadas, se cursaron cuatro invitaciones, a los siguientes potenciales proveedores: García, Luis Ricardo (Reg. 155), Rotondo y Peyre Soc. de Hecho (Reg. 534), Checca Cristian repuest (Reg. 73), Calafate Marcelo Fabián (Reg. 6690), conforme surge a fs. 22/25.

Que se recibieron dos ofertas válidas para ser consideradas: Rotondo y Peyre Soc. de Hecho (Reg. 534) y Calafate, Marcelo Fabián (Reg. 6690) conforme surge del acta de apertura a fs. 26.

Que a fs. 61 obra dictamen conjunto de la Dirección de Espacios Verdes y Dirección de Servicios Públicos, sugiriendo adjudicar al proveedor “Rotondo y Peyre SH”. Estiman que la oferta presentada tiene valores que se encuentran dentro de un rango admisible de valor de mercado y los materiales ofertados cumplen con los requisitos técnicos solicitados por el área. Destacan que si bien los ítems 5 y 13, no son los de menor valor, la diferencia de precios cotizados por los proveedores no es sustancial, debiendo tener en cuenta la conveniencia

administrativa en adjudicar a un único proveedor a fin de no dilatar el procedimiento de adjudicación y evitar los perjuicios que pudieran ocasionarse a la administración por el vencimiento del plazo de mantenimiento de ofertas y los mayores costos de una nueva convocatoria, teniendo en cuenta el proceso económico financiero actual.

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica, que este Departamento Ejecutivo comparte en su totalidad, conforme los siguientes términos: *Azul, 21 de Marzo de 2024 - **Expte. S – 767 / 2024 - V**ienen las presentes actuaciones a esta Subsecretaria, a fin de dictaminar sobre el procedimiento de Licitación Privada para la adquisición de materiales destinados a reconstruir el punto amarillo del Parque Municipal. El Decreto Nº 404/2024 llamo a la Licitación Privada Nº 10/2024. Cursadas cuatro invitaciones (según consta a fs. 22/25), se presentaron dos ofertas válidas, conforme surge de acta de apertura adunada a fs. 26. A fs. 60 interviene la Oficina de Compras informando que los menores precios ofertados se encuentran dentro de un rango admisible de valor de mercado. A fs. 61 obra dictamen conjunto de la Dirección de Espacios Verdes y Dirección de Servicios Públicos, sugiriendo adjudicar al proveedor "Rotondo y Peyre SH". Estiman que la oferta presentada tiene valores que se encuentran dentro de un rango admisible de valor de mercado y los materiales ofertados cumplen con los requisitos técnicos solicitados por el área. Destacan que si bien los ítems 5 y 13, no son los de menor valor, la diferencia de precios cotizados por los proveedores no es sustancial, debiendo tener en cuenta la conveniencia administrativa en adjudicar a un único proveedor a fin de no dilatar el procedimiento de adjudicación y evitar los perjuicios que pudieran ocasionarse a la administración por el vencimiento del plazo de mantenimiento de ofertas y los mayores costos de una nueva convocatoria, teniendo en cuenta el proceso económico financiero actual. *** Expuestos los antecedentes, esta Subsecretaría procede a dictaminar sobre la concreta solicitud: 1) Se destaca que la oferta sugerida resulta ser la de menor valor a excepción de los ítems 5 y 13 pero respecto de los cuales la Dirección de Espacios Verdes y la Dirección de Servicios Públicos fundamentan su sugerencia de adjudicación en virtud de la conveniencia administrativa en adjudicar a un único proveedor dado la poca diferencia de precios entre una cotización y la otra; sumado a la evaluación de la pertinencia técnica de las ofertas presentadas, frente a lo especificado en el Pliego de Bases y Condiciones. Respecto a dicha sugerencia, no se encuentran elementos que permitan desacreditar el rigor técnico de los fundamentos, ni la lógica de sus conclusiones, ni se advierten elementos que las desvirtúen so riesgo de afectar las facultades propias de la administración para proceder a la adjudicación. En tal sentido, esta Subsecretaria entiende que se han fundado las razones por las que las ofertas sugeridas resultarían las más convenientes a los intereses municipales, tal cual lo exige el artículo 116 de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto, Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires. 2) En relación al proyecto de decreto de fs. 62 no existen observaciones que realizar, el mismo se ajusta a lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. 3) Se advierte que los proveedores cotizantes establecen condiciones particulares que se apartan de las clausulas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones. El Pliego de Bases y Condiciones es claro en sus términos cuando determina que la formulación de la oferta implica el conocimiento y aceptación del Pliego y su sometimiento a todas sus disposiciones …e invitados a participar, adhirieron a sus cláusulas, suscribiendo y aceptando la totalidad de las mismas. En caso de no aceptar los términos allí especificados, debería haber omitido participar del procedimiento y evitar los ocasionales perjuicios que su accionar podría ocasionar a la administración. Es por ello, que esta Subsecretaria estima que las reservas realizadas y no coincidentes con las cláusulas del Pliego de Bases y Condiciones, no son válidas y deben tenerse por no escritas. 4) Se deja expresa constancia que el presente dictamen se realiza de conformidad a los informes de los especialistas, sin que corresponda analizar los aspectos técnicos planteados por ser ellos materia ajena a la competencia estrictamente jurídica de esta Subsecretaria. Tiene dicho la Procuración del Tesoro de la Nación que "…la ponderación de las cuestiones técnicas que no hacen al asesoramiento estrictamente jurídico, debe realizarse de conformidad a los informes de los especialistas en la materia, sin que corresponda entrar a considerar los aspectos técnicos de las cuestiones planteadas, por ser ello materia ajena a su competencia estrictamente jurídica" (Dictámenes 169:199). Por todo lo expuesto, **PASEN** las presentes actuaciones a la **SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JEFATURA DE GABINETE** para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión.* FIRMADO: *Roberto Agustín DAVILA – Subsecretario Legal y Técnico – Municipalidad de Azul"*

Que han tomado la intervención de su competencia la Oficina de Compras y la Subsecretaria de Gobierno no formulando objeciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la ley Orgánica de las Municipalidades – Decreto Ley 6769/58 – y normas modificatorias;

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1°.- APRUEBASE la Licitación Privada Nº 10/2024 para la adquisición de materiales, destinados a reconstruir el puente amarillo del Parque Municipal "Domingo Faustino Sarmiento"

ARTICULO 2°.- ADJUDICASE al proveedor "Rotondo y Peyre Soc. de Hecho" (Reg. 534), los ítems 1/14 por la suma de pesos nueve millones quinientos noventa y nueve mil doscientos noventa y cuatro con noventa y tres centavos ($ 9.599.294,93.-) por cumplir con las necesidades del área y ser conveniente a los intereses municipales:

TOTAL LICITACION PRIVADA Nº 10/2024 $ 9.599.294,93.-

ARTÍCULO 3°.- RECHAZASE la oferta del proveedor Marcelo Calafate (Reg. 6690) por no ser conveniente a los intereses municipales.

ARTÍCULO 4°.- La presente erogación prevista en los artículos anteriores será imputada a la Jurisdicción: 11101030000, Estructura Programática: 43.01.00 - Fuente de Financiamiento: 110.-

ARTICULO 5º.-El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete, de Economía y Hacienda Y DE Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.–

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

ES COPIA

Fdo.: Arq. María Cecilia MARTINEZ
Secretaria de Obras y Servicios Públicos

DECRETO N° 484.-

Azul, 21 de marzo de 2024

VISTO las actuaciones administrativas Letra D-801/2024; y,

CONSIDERANDO que surge la necesidad de adquisición de 6 neumáticos 1400 x 24 16 telas con cámara y protector para motoniveladora, 4 neumáticos 17/5/25 16 telas para pala cargadora, 4 neumáticos 175/80R/22.5 lisas para camión regador, 4 neumáticos 175/80R/22.5 con taco para camión regador y 2 neumáticos 295/80R/22.5 lisas para camión volcador.

Que de acuerdo al monto estimado de contratación de Dieciocho Millones Novecientos Ocho Mil Setecientos Sesenta, ($18.908.760,00), se requiere el llamado a Licitación Privada Nº13/2024 según lo prescribe el art. 151 de Ley Orgánica de las Municipalidades,

Que por lo expuesto corresponde realizar el llamado de la Licitación Privada Nº13/2024.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1º.- LLAMASE a Licitación Privada Nº13/2024, para la adquisición de 6 neumáticos 1400 x 24 16 telas con cámara y protector para motoniveladora, 4 neumáticos 17/5/25 16 telas para pala cargadora, 4 neumáticos 175/80R/22.5 lisas para camión regador, 4

neumáticos 175/80R/22.5 con taco para camión regador y 2 neumáticos 295/80R/22.5 lisas para camión volcador.

ARTICULO 2º.-ESTABLECESE el presupuesto oficial en pesos Dieciocho Millones Novecientos ocho Mil Setecientos Sesenta ($18.908.760,00). -

ARTICULO 3º.- APRUEBASE el pliego de bases y condiciones establecidas a fs.11 a 16. -

ARTÍCULO 4º.-LA apertura de las ofertas se realizará en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Azul, sito en calle Hipólito Yrigoyen nº424 Planta Alta, el día 5 de abril de 2024, a las 12:00 horas. -

ARTICULO 5º.- INSTRUYESE a la Oficina de Compras a solicitar cotización como mínimo a cuatro (4) posibles oferentes inscriptos en el registro que lleva esa área, con la debida antelación, dejando constancia de la notificación fehaciente a dichos eventuales proponentes, en el expediente licitatorio, en cumplimiento del art. 153 del decreto ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTÍCULO 6º.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete, de Economía y Hacienda y de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

Fdo.: Arq. María Cecilia MARTINEZ
Secretaria de Obras y Servicios Públicos

ES COPIA

DECRETO Nº 485.-

Azul, 21 de marzo de 2024

VISTO las actuaciones administrativas Letra "H"153/2024; y,

CONSIDERANDO que surge la necesidad de realizar la contratación por comodato de equipos de laboratorio de análisis clínicos, por el periodo comprendido de mayo a diciembre de 2024, destinado al Hospital Municipal "Dr. Ángel Pintos" de Azul según Pedido de Cotización N º 1143.-

Que, de acuerdo a la necesidad indicada por los efectores de salud, el monto estimado para la adquisición del servicio, por el periodo comprendido de mayo a diciembre de 2024, asciende a la suma de ($ 56.520.000,00) cincuenta y seis millones quinientos veinte mil con 00/100;

Que, en virtud al monto referido en párrafo precedente, se requiere el llamado a Licitación Pública Nº3/2024, según lo prescribe el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- APRUEBASE el pliego de bases y condiciones que regirán el proceso licitatorio, obrante a fs. 31/48.

ARTICULO 2º.- LLAMASE a Licitación Pública Nº 3/2024, la contratación por comodato de equipos de laboratorio de análisis clínicos, por el periodo comprendido de mayo a diciembre de 2024, destinado al Hospital Municipal "Dr. Ángel Pintos" de Azul en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones obrante en el expediente "H"153/2024.

ARTICULO 3º.- ESTABLECESE el presupuesto oficial en pesos cincuenta y seis millones quinientos veinte mil con 00/100 ($ 56.520.000,00)

ARTICULO 4º.- MANTENIMIENTO DE LA OFERTA: Los oferentes deberán mantener sus propuestas por el término de 30 días a partir de la fecha en que tuvo lugar la apertura de la licitación.

ARTÍCULO 5º.-**LUGAR Y FECHA DE APERTURA**: El 04 de abril de 2024 al 10 Hs, en la Secretaria de Salud del Palacio Municipal, sita en Hipólito Yrigoyen Nº424 de Azul

ARTICULO 6º.- ESTABLECESE el valor del Pliego en la suma de pesos ($28.260,00) veintiocho mil doscientos sesenta con 00/100.

ARTÍCULO 7º.- GARANTIA DE OFERTA: La garantía de la propuesta se constituirá por un importe equivalente al uno por ciento (1%) del Presupuesto Oficial. ($565.200,00)
En todos los casos distintos al correspondiente al dinero en efectivo, las garantías serán endosadas a favor de la Municipalidad de Azul.

ARTÍCULO 8°.- DESIGNASE como área y lugar de consultas del Pliego a la oficina de la Secretaría de Salud en los días hábiles en la Secretaria de Salud sita en Hipólito Yrigoyen Nº424 de Azul Ciudad y Partido de Azul (Provincia de Buenos Aires), en el horario de 9:00 a 14:00 hs.- teléfono (02281) 439123, y en la página web del municipio **http://azuldigital.gob.ar/municipio/licitaciones/**

ARTÍCULO 9°.- PUBLICACIONES: Acéptese el siguiente texto para las publicaciones de ley por dos días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y tres días en periódico de distribución local, en donde se fijan, valor del pliego y lugares de atención, consultas y apertura de las propuestas a saber:

MUNICIPALIDAD DE AZUL
SECRETARIA DE SALUD
LICITACION PÚBLICA N°03/2024 – EXPEDIENTE "H"153/2024
OBJETO: "Contratación por comodato de equipos de laboratorio de análisis clínicos por el periodo comprendido desde mayo a diciembre de 2024, destinado al Hospital Municipal "Dr. Ángel Pintos" de Azul".
PRESUPUESTO OFICIAL: (**$56.520.000,00)** cincuenta y seis millones quinientos veinte mil con 00/100.
VALOR DE PLIEGO: (**$28.260)** Veintiocho mil doscientos sesenta con 00/100.
CONSULTA TECNICA DE PLIEGOS: En los días hábiles en la Secretaria de Salud y Ambiente sita en Hipólito Yrigoyen Nº424 de Azul Ciudad y Partido de Azul (Provincia de Buenos Aires), en el horario de 9:00 a 14:00 hs.- teléfono (02281) 439123.
DESCARGA DE PLIEGOS: **http://azuldigital.gob.ar/municipio/licitaciones/**
ADQUISICION DEL PLIEGO: En Oficina de Compras sita en H Yrigoyen Nº424 P.A. de Azul, Tel: 02281-439513/580.
Se podrá realizar transferencia bancaria CBU: **0140310501632803431030** y enviar comprobante al correo electrónico comprasmunicipalidadazul@gmail.com.
DIA APERTURA DE OFERTAS: El 04 de abril de 2024 a las 10:00 Hs, en la Secretaria de Salud y Ambiente del Palacio Municipal, sita en Hipólito Yrigoyen Nº424 de Azul

ARTICULO 10º.- INTEGRASE la Comisión de Evaluación de las Ofertas por el Secretario de Salud y Ambiente, por el Subsecretario de Salud, por el Director/a del Hospital Pintos y el Jefe de Departamento de la Oficina de Compras.

ARTÍCULO 11°.-IMPUTASE el gasto a la Jurisdicción 1110250000 – Fuente Financiamiento 110 - Estructura programática: 25.51.05 (Hospital Dr. Ángel Pintos).

ARTÍCULO 12°.-REFRENDEN el presente decreto los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete, de Economía y Hacienda y de Salud y Ambiente.

ARTÍCULO 13º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.-

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

Fdo.: Dr. Hernán COMBESSIES
a/c Secretaria de Salud y Ambiente

ES COPIA

DECRETO N° 486.-

Azul, 21 de marzo de 2024

VISTO la modificación de la Escala Salarial Docente vigente para el personal dependiente de la Escuela Secundaria de Educación Agraria de Azul a partir del 1 de marzo del corriente año; y,

CONSIDERANDO que se hace necesaria la aprobación de la nueva escala;

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- DEJASE sin efecto a partir del 1 de marzo de 2024 el Decreto nº 255/2024 en el cual se aprueba la Escala Salarial Docente de la Escuela Secundaria de Educación Agraria

ARTICULO 2º.- APRUEBASE, a partir del 01 de marzo de 2024, el **Anexo I**, el cual determina la vigencia de la nueva Escala Salarial Docente para el Escuela Secundaria Básica, Polimodal, Educación Media, Técnica y Agraria y Formación Profesional de la Federación de Educadores Bonaerenses (F.E.B.) que se utilizará a los fines de calcular la remuneración de los docentes y no docentes de la Escuela Secundaria de Educación Agraria de Azul aquellos que se desempeñan como plantel del establecimiento.

ARTICULO 3º.- La asignación a la que se hace referencia en el Artículo anterior será imputada a la Estructura Programática: -Subjurisdicción: 37-Programa 21-Actividad 02-(Rafam)-

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y jefatura de Gabinete, de Educación y Cultura y de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones letra D-878/2024 a la Dirección de Recursos Humanos, Mantenimiento y Mayordomía.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

Fdo.: Lic. Laura BARBALARGA
Secretaria de Educación y Cultura

ES COPIA

DECRETO N° 489.-

MARZO 2024

Básicos			Bonificantes		
Preceptor	1.00	160,422.00	Director y Vice	7,667.00	Rem y No Bonf.
Modulo 1/10	0.10	16,042.20	Secretario	1,740.00	Rem y No Bonf.
Secretario	1.80	288,759.60	Cod.045.5	92,298.00	Cargo
V.2º	2.16	346,511.52	Por Módulo	9,229.80	Módulo
Maestro Sección	1.25	200,527.50	Bon No Jerarquico	5,133.50	Módulo
Jefe de Área Comleto	2.04	327,260.88	Bonf. Rem. Doc. 0438	83,771.00	
Director de 3.º Jornada Completa	4.08	654,521.76	Plus enseñaza 623- Psicologia 74.5% PR	119,514.39	
Orietador Social (AS Asistente Social)	1.10	176,464.20	Boni X Indic Ag 74.5% MS	119,514.39	
EMTP	1.20	192,506.40	Bon Prec Agraria 33%	52,939.26	
Director de 3.º	2.04	327,260.88	Bonf. Precep 82.75% A	132,749.21	
			Cod. 45.2 Sec. 37%	59,356.14	

Azul, 21 de Marzo de 2024

VISTO las presentes actuaciones administrativas "C-237/2024"; y,

CONSIDERANDO que la a fs. 1 la presidenta y secretaria de la entidad denominada "Centro de Desarrollo Infantil San José" solicitan un subsidio para el pago de estímulos de las personas que llevan adelante la atención de los niños que allí concurren.

Que concurren al "CDI" en el horario de 8 a 12 hs, niños que realizan actividades pedagógicas y de desarrollo de competencias según sus edades, reciben desayuno y almuerzo, provenientes de familias trabajadoras del Barrio Villa Fidelidad y que no reciben ayuda alguna del Estado sino que funcionan gracias a la colaboración de la comunidad azuleña.

Que el "Centro de Desarrollo Infantil San José" se encuentra inscripto como Entidad de Bien Público por decreto N° 1990/2010, y activa en el Registro de Entidades de Bien Público mediante Resolución Interna N°29/2023;

Que a fs. 10 la Contaduría Municipal informa que la Entidad peticionante no cuenta con subsidios anteriormente otorgados que se encuentren pendientes de rendición, en orden a lo normado por el artículo 51 del Anexo del Decreto 2980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y el art. 132 del Reglamento de Contabilidad y disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que es intención del Señor Intendente Municipal acompañar a la institución mediante una ayuda económica por el periodo marzo/diciembre 2024, destacando la importancia de la misma para los niños del Barrio y sus familias.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGASE al "Centro de Desarrollo Infantil San José" un subsidio, mensual y consecutivo por la suma de pesos trescientos cincuenta mil ($ 350.000.-) por el periodo marzo/diciembre 2024, para cubrir el pago de los estimulo de las personas que llevan adelante la atención de los niños.

ARTÍCULO 2º.- EL gasto que origina el otorgamiento del subsidio referido en el artículo 1º será imputado a la Partida Presupuestaria: Asistencia en Servicios y Especies: 01-02-00. Fuente de Financiamiento : 110.

ARTÍCULO 3º.- La Entidad beneficiaria deberá presentar en el plazo de (30) días, detallada rendición de cuentas mensual del subsidio otorgado;

ARTICULO 4º.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y jefatura de Gabinete, de Economía y Hacienda y Desarrollo de la Comunidad.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense e las actuaciones a la Contaduría General.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

Fdo.: Sr. Juan José ZURRO
Secretario de Desarrollo de la Comunidad

ES COPIA

DECRETO N° 493.-

Azul, 21 de marzo de 2024.-

VISTO el expediente D-74/2024, en el que se solicita la contratación de la PSICOLOGA, que prestará servicios en Atención Primaria de la Salud de Azul, dependiente de la Secretaría de Salud y Ambiente de éste municipio; y,

CONSIDERANDO que la contratación de los profesionales se ha realizado durante muchos años a través de Contratos de Servicios;

Que en el marco de las tareas de reordenamiento de esta Secretaria de Salud y Ambiente y áreas bajo su dependencia se halla trabajando en forma firme y constante para integrar paulatinamente a planta a los profesionales que toman a su cargo tareas cuya extraordinareidad se impuso de manera inicial y que a posteriori fueron asumidas por la tendencia del sector para mejorar los servicios de salud a los vecinos de Azul.

Que esa modalidad laboral dificulta la posibilidad de enmarcar la relación como de empleo público ya que en su mayoría no reúnen los requisitos de la misma;

Que mediante ordenanza se ha establecido la remuneración de los profesionales de la salud que son contratados como locatarios de servicios

Que existen razones de necesidad para continuar con estas contrataciones pues de lo contrario se podría afectar seriamente el servicio

Que los Directores de los Hospitales, Atención Primaria de la Salud y el Secretaría de Salud deben realizar un proceso de selección responsable, en el que se de publicidad ante la necesidad de contratación y se seleccione a los locadores de la manera más objetiva posible;

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaria Legal y Técnica, que éste Departamento Ejecutivo comparte en su totalidad, conforme los siguientes Términos: "*Azul, 11 de Marzo de 2024.- **Ref. Expte: "D" 74/2024 -** Desde la Dirección de Atención Primaria de la Salud a fs. 1 ponen en conocimiento del Secretario de Salud la necesidad de contratar a un profesional en Psicología para la conformación de un Equipo Interdisciplinario destinado a la Atención de la Salud Mental Comunitaria. Que como surge del expediente, a fs. 2 se llevó a cabo el llamado de inscripción de Profesionales de la Salud por los medio de comunicación locales (se adjunta publicación realizada en la página de la red social Facebook de "Comunicación Municipalidad Azul"), inscribiéndose la Lic. en Psicología María Sol HALLA, de DNI nº 31.528.605. En virtud de ello, a fs. 12/13 adjuntan modelo de contrato de servicios en donde se proyecta la contratación de la mencionada profesional. En cuanto a la duración establecida en el contrato – con posibilidad de prórroga automática – , la misma se encuentra dentro de las facultades otorgadas por el Art. 237º de la L.O.M., por lo que se encuentra habilitado el D.E. para pactar la mentada duración. Además se entiende que, por el tipo de servicios que deberán desarrollar los profesionales, se les deberá dotar de un plazo prudencial y razonable para que puedan cumplimentar con el mencionado servicio. Asimismo, resulta necesario incorporar para su conocimiento y conciliación, la siguiente Doctrina emitida por el Honorable Tribunal de Cuentan donde realiza una interpretación armónica entre el Art. 148º de la L.O.M. y el Art. 45º de la Ley 14.656. Dicha Doctrina establece que: "En primer lugar hay que mencionar que de acuerdo al artículo 274º de la LOM, las tareas de profesionales y/o técnicos que habitualmente se desarrollan en los municipios deben ser desempeñadas por el personal de planta (permanente o temporaria). Sólo excepcionalmente en el caso de la 'locación de obra' y extraordinariamente en el caso de la 'locación de servicios' nuestra doctrina ha considerado factible la contratación de personal bajo estas modalidades. En materia de contratación de profesionales cuyas tareas y servicios no están referidos a 'obras publicas', se ha resuelto doctrinariamente la necesidad de verificar con anterioridad la ausencia de profesionales o técnicos en la materia en el municipio y contar con Declaración de Incompetencia del área pertinente – de acuerdo al artículo 148 de la LOM – , a efectos de justificar la procedencia de la contratación (Expte. 4103-16/2012 de la Municipalidad de San Cayetano; Nº 4114-6664-2014-0-1, Municipalidad de Tornsquist). Específicamente respecto a la 'locación de servicios', desde la aplicación de la Sección I de la Ley Nº 14.656 (y en caso de resultar aplicable al Municipio, atento que no se informa en la consulta si posee la comuna Convenio Colectivo de Trabajo u Ordenanza que regule las cuestiones de empleo público a efectos de determinar si existen disposición alguna referida a las locaciones de servicios u otra norma legal que las regule, y luego comprobar si ellas se ajustan a los parámetros brindados por la propia ley), el Art. 45 de la citada norma contempla tal modalidad disponiendo 'Podrá contratarse personal bajo la figura del contrato de locación de servicios para realizar trabajos o servicios extraordinarios en el campo de la ciencia o las artes. El contrato deberá especificar: a) Los servicios a prestar; b) El plazo de duración; c) La retribución y su forma de pago; d) Los supuestos en que se producirá la conclusión del contrato antes del plazo establecido'. **En conclusión, sólo se atiende factible la contratación traída a consulta bajo la modalidad de 'Locación de Servicios' en caso de acreditarse el 'carácter extraordinario' de la misma y la Declaración de Incompetencia del área técnica respectiva, debidamente fundada y reconocida por el Departamento Ejecutivo certificando la imposibilidad de realizar la tarea.** Corresponde observar que el Diccionario de la Real Academia Española define como 'extraordinario', aquello 'fuera del orden o*

regla natural o común': Vale decir entonces que para utilizar la figura prevista de la Ley 14.656, se deberá estar frente a una situación que amerite un trabajo o servicio no común". Del mismo modo, y atendiendo a la contratación de profesionales médicos, esta Subsecretaría Legal y Técnica ha dictaminado con anterioridad que: "(…) la contratación de los profesionales médicos se ha realizado durante muchos años a través de contratos de locación de obra; Que esta modalidad devine necesaria por cuanto los profesionales de la Salud cumplen tareas bajo regímenes horarios y funcionales especiales. Concretamente cumplen guardias de 12 o 24 horas, realizan guardias pasivas, y en ocasiones cumplen una jornada de trabajo; Que esa modalidad laboral dificulta la posibilidad de enmarcar la relación como de empleo público ya que en su mayoría no reúnen los requisitos de la misma; Que mediante ordenanza se ha establecido la remuneración de los médicos que son contratados como locadores de obras; Que existen razones de necesidad para continuar con estas contrataciones pues de lo contrario se podría afectar seriamente el servicio de salud; Que los Directores de los Hospitales y el Secretario de Salud deben realizar un proceso de selección responsable, en el que se de publicidad ante la necesidad de contratación y se seleccione a los locadores de la manera más objetiva posible". De este modo, y luego de haber analizado el Proyecto de Decreto de declaración de incompetencia y el Contrato de Servicio anexados a las presentes actuaciones a fs. 14 y a fs. 12/13 respectivamente, como así también considerando que los mismos se enmarcan dentro de los preceptos legales del Art. 45º de la Ley 14.656, esta Subsecretaría Legal y Técnica dictamina no encontrar objeción legal alguna con relación a los mismos. Sin perjuicio de ello, y de manera previa a todo trámite, deberán girarse las actuaciones ante la Subdirección de Recursos Humanos municipal a los fines de dictaminar acerca de la incompetencia de las oficinas técnicas. Cumplimentado, se sugiere elevar las actuaciones ante la Secretaría de Economía y Hacienda para la intervención en el ámbito de sus competencias. En virtud de lo expuesto, ***PASEN*** *las actuaciones a la* ***SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS, MANTENIMIENTO Y MAYORDOMÍA*** *a los fines establecidos en el parágrafo anterior.- FIRMADO: Roberto Agustín DÁVILA. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul."*

Por ello, el Intendente Municipal Interino del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- DECLARASE la incompetencia de las oficinas técnicas municipales para prestar tareas de PSICOLOGA en Atención Primaria de la Salud de Azul (APS)

ARTICULO 2º.- DESIGNASE a partir del 1º de Enero de 2024 y hasta el 30 de abril de 2024, la contratación de la PSICOLOGA María Sol HALLA, DNI Nº 31.528.605, como Profesional "B" 12 Horas Semanales, Carrera Profesional Hospitalaria.

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señores Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete, de Economía y Hacienda y de Salud y Ambiente.-

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, notifíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírese a la Secretaria de Salud y Ambiente.-

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

Fdo.: Dr. Hernán COMBESSIES
A/C Secretaria de Salud y Ambiente

ES COPIA

DECRETO Nº 494.-

Azul, 21 de marzo de 2024.-

VISTO: Expediente D-75/2024, en el que se solicita la contratación de la PSICOLOGA, que prestará servicios en Atención Primaria de la Salud de Azul, dependiente de la Secretaría de Salud y Ambiente de éste municipio, y

CONSIDERANDO: Que la contratación de los profesionales se ha realizado durante muchos años a través de Contratos de Servicios;

Que en el marco de las tareas de reordenamiento de esta Secretaria de Salud y Ambiente y áreas bajo su dependencia se halla trabajando en forma firme y constante para integrar paulatinamente a planta a los profesionales que toman a su cargo tareas cuya extraordinareidad se impuso de manera inicial y que a posteriori fueron asumidas por la tendencia del sector para mejorar los servicios de salud a los vecinos de Azul.

Que esa modalidad laboral dificulta la posibilidad de enmarcar la relación como de empleo público ya que en su mayoría no reúnen los requisitos de la misma;

Que mediante ordenanza se ha establecido la remuneración de los profesionales de la salud que son contratados como locatarios de servicios

Que existen razones de necesidad para continuar con estas contrataciones pues de lo contrario se podría afectar seriamente el servicio

Que los Directores de los Hospitales, Atención Primaria de la Salud y el Secretaría de Salud deben realizar un proceso de selección responsable, en el que se de publicidad ante la necesidad de contratación y se seleccione a los locadores de la manera más objetiva posible;

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaria Legal y Técnica conforme al siguiente informe: "*Azul, 11 de Marzo de 2024.-* ***Ref. Expte: "D" 75/2024*** *Desde la Dirección de Atención Primaria de la Salud a fs. 1 ponen en conocimiento del Secretario de Salud la necesidad de contratar a un profesional en Psicología para la conformación de un Equipo Interdisciplinario destinado a la Atención de la Salud Mental Comunitaria. Que como surge del expediente, a fs. 2 se llevó a cabo el llamado de inscripción de Profesionales de la Salud por los medio de comunicación locales (se adjunta publicación realizada en la página de la red social Facebook de "Comunicación Municipalidad Azul"), inscribiéndose la Lic. Carolina Inés DE PAULA, de DNI nº 25.021.351. En virtud de ello, a fs. 12/13 adjuntan modelo de contrato de servicios en donde se proyecta la contratación de la mencionada profesional. En cuanto a la duración establecida en el contrato – con posibilidad de prórroga automática – , la misma se encuentra dentro de las facultades otorgadas por el Art. 237º de la L.O.M., por lo que se encuentra habilitado el D.E. para pactar la mentada duración. Además se entiende que, por el tipo de servicios que deberán desarrollar los profesionales, se les deberá dotar de un plazo prudencial y razonable para que puedan cumplimentar con el mencionado servicio. Asimismo, resulta necesario incorporar para su conocimiento y conciliación, la siguiente Doctrina emitida por el Honorable Tribunal de Cuentan donde realiza una interpretación armónica entre el Art. 148º de la L.O.M. y el Art. 45º de la Ley 14.656. Dicha Doctrina establece que: "En primer lugar hay que mencionar que de acuerdo al artículo 274º de la LOM, las tareas de profesionales y/o técnicos que habitualmente se desarrollan en los municipios deben ser desempeñadas por el personal de planta (permanente o temporaria). Sólo excepcionalmente en el caso de la 'locación de obra' y extraordinariamente en el caso de la 'locación de servicios' nuestra doctrina ha considerado factible la contratación de personal bajo estas modalidades. En materia de contratación de profesionales cuyas tareas y servicios no están referidos a 'obras publicas', se ha resuelto doctrinariamente la necesidad de verificar con anterioridad la ausencia de profesionales o técnicos en la materia en el municipio y contar con Declaración de Incompetencia del área pertinente – de acuerdo al artículo 148 de la LOM – , a efectos de justificar la procedencia de la contratación (Expte. 4103-16/2012 de la Municipalidad de San Cayetano; Nº 4114-6664-2014-0-1, Municipalidad de Tornsquist). Específicamente respecto a la 'locación de servicios', desde la aplicación de la Sección I de la Ley Nº 14.656 (y en caso de resultar aplicable al Municipio, atento que no se informa en la consulta si posee la comuna Convenio Colectivo de Trabajo u Ordenanza que regule las cuestiones de empleo público a efectos de determinar si existen disposición alguna referida a las locaciones de servicios u otra norma legal que las regule, y luego comprobar si ellas se ajustan a los parámetros brindados por la propia ley), el Art. 45 de la citada norma contempla tal modalidad disponiendo 'Podrá contratarse personal bajo la figura del contrato de locación de servicios para realizar trabajos o servicios extraordinarios en el campo de la ciencia o las artes. El contrato deberá especificar: a) Los servicios a prestar; b) El plazo de duración; c) La retribución y su forma de pago; d) Los supuestos en que se producirá la conclusión del contrato antes del plazo establecido'.* ***En conclusión, sólo se atiende factible la contratación traída a consulta bajo la modalidad de 'Locación de Servicios' en caso de acreditarse el 'carácter extraordinario' de la misma y la Declaración de Incompetencia del área técnica respectiva, debidamente fundada y reconocida por el Departamento Ejecutivo certificando la imposibilidad de realizar la tarea.*** *Corresponde observar que el Diccionario de la Real Academia Española define como 'extraordinario', aquello 'fuera del orden o regla natural o común': Vale decir entonces que para utilizar la figura prevista de la Ley 14.656, se deberá estar frente a una situación que amerite un trabajo o servicio no común".Del mismo modo, y atendiendo a la contratación de profesionales médicos, esta Subsecretaría Legal y Técnica ha*

dictaminado con anterioridad que: "(…) la contratación de los profesionales médicos se ha realizado durante muchos años a través de contratos de locación de obra; Que esta modalidad devine necesaria por cuanto los profesionales de la Salud cumplen tareas bajo regímenes horarios y funcionales especiales. Concretamente cumplen guardias de 12 o 24 horas, realizan guardias pasivas, y en ocasiones cumplen una jornada de trabajo;Que esa modalidad laboral dificulta la posibilidad de enmarcar la relación como de empleo público ya que en su mayoría no reúnen los requisitos de la misma; Que mediante ordenanza se ha establecido la remuneración de los médicos que son contratados como locadores de obras; Que existen razones de necesidad para continuar con estas contrataciones pues de lo contrario se podría afectar seriamente el servicio de salud; Que los Directores de los Hospitales y el Secretario de Salud deben realizar un proceso de selección responsable, en el que se de publicidad ante la necesidad de contratación y se seleccione a los locadores de la manera más objetiva posible". De este modo, y luego de haber analizado el Proyecto de Decreto de declaración de incompetencia y el Contrato de Servicio anexados a las presentes actuaciones a fs. 14 y a fs. 12/13 respectivamente, como así también considerando que los mismos se enmarcan dentro de los preceptos legales del Art. 45º de la Ley 14.656, esta Subsecretaría Legal y Técnica dictamina no encontrar objeción legal alguna con relación a los mismos. Sin perjuicio de ello, y de manera previa a todo trámite, deberán girarse las actuaciones ante la Subdirección de Recursos Humanos municipal a los fines de dictaminar acerca de la incompetencia de las oficinas técnicas. Cumplimentado, se sugiere elevar las actuaciones ante la Secretaría de Economía y Hacienda para la intervención en el ámbito de sus competencias. En virtud de lo expuesto, ***PASEN*** *las actuaciones a la* ***SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS, MANTENIMIENTO Y MAYORDOMÍA*** *a los fines establecidos en el parágrafo anterior.*-FIRMADO: Roberto Agustín DAVILA. *Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul."*

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- DECLARASE la incompetencia de las oficinas técnicas municipales para prestar tareas de PSICOLOGA en Atención Primaria de la Salud, dependiente de la Secretaría de Salud

ARTICULO 2º.- DESIGNASE a partir del 1º de Enero de 2024 y hasta el 30 de abril de 2024, la contratación de la PSICOLOGA DE PAULA CAROLINA INES, D.N.I. Nº25.021.351, como Profesional "B" 12 semanales, de la Carrera Profesional Hospitalaria

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señores Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete, de Economía y Hacienda y de Salud y Ambiente.-

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, notifíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírese a la Secretaria de Salud y Ambiente.-

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

Fdo.: Dr. Hernán COMBESSIES
A/C Secretaria de Salud y Ambiente

ES COPIA

DECRETO Nº 495.-

Azul, 21 de marzo de 2024.-

VISTO el expediente D-77/2024, en el que se solicita la contratación de la PSICOLOGA, que prestará servicios en Atención Primaria de la Salud de Azul, dependiente de la Secretaría de Salud y Ambiente de éste municipio, y

CONSIDERANDO**:** Que la contratación de los profesionales se ha realizado durante muchos años a través de Contratos de Servicios;

Que en el marco de las tareas de reordenamiento de esta Secretaria de Salud y Ambiente y áreas bajo su dependencia se halla trabajando en forma firme y constante para integrar paulatinamente a planta a los profesionales que toman a su cargo tareas cuya extraordinareidad se impuso de manera inicial y que a posteriori fueron asumidas por la tendencia del sector para mejorar los servicios de salud a los vecinos de Azul.

Que esa modalidad laboral dificulta la posibilidad de enmarcar la relación como de empleo público ya que en su mayoría no reúnen los requisitos de la misma;

Que mediante ordenanza se ha establecido la remuneración de los profesionales de la salud que son contratados como locatarios de obra

Que existen razones de necesidad para continuar con estas contrataciones pues de lo contrario se podría afectar seriamente el servicio

Que los Directores de los Hospitales, Atención Primaria de la Salud y el Secretaría de Salud y Ambiente deben realizar un proceso de selección responsable, en el que se de publicidad ante la necesidad de contratación y se seleccione a los locadores de la manera más objetiva posible;

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaria Legal y Técnica conforme al siguiente informe: "*Azul, 11 de Marzo de 2024.-**Ref. Expte: "D" 77/2024**Desde la Dirección de Atención Primaria de la Salud a fs. 1 ponen en conocimiento del Secretario de Salud la necesidad de contratar a un profesional en Psicología para la conformación de un Equipo Interdisciplinario destinado a la Atención de la Salud Mental Comunitaria. Que como surge del expediente, a fs. 2 se llevó a cabo el llamado de inscripción de Profesionales de la Salud por los medio de comunicación locales (se adjunta publicación realizada en la página de la red social Facebook de "Comunicación Municipalidad Azul"), inscribiéndose la Lic. en Psicología María Eugenia BERNARDINI, de DNI nº 33.159.425. En virtud de ello, a fs. 13/14 adjuntan modelo de contrato de servicios en donde se proyecta la contratación de la mencionada profesional. En cuanto a la duración establecida en el contrato – con posibilidad de prórroga automática – , la misma se encuentra dentro de las facultades otorgadas por el Art. 237º de la L.O.M., por lo que se encuentra habilitado el D.E. para pactar la mentada duración. Además se entiende que, por el tipo de servicios que deberán desarrollar los profesionales, se les deberá dotar de un plazo prudencial y razonable para que puedan cumplimentar con el mencionado servicio. Asimismo, resulta necesario incorporar para su conocimiento y conciliación, la siguiente Doctrina emitida por el Honorable Tribunal de Cuentan donde realiza una interpretación armónica entre el Art. 148º de la L.O.M. y el Art. 45º de la Ley 14.656. Dicha Doctrina establece que: "En primer lugar hay que mencionar que de acuerdo al artículo 274º de la LOM, las tareas de profesionales y/o técnicos que habitualmente se desarrollan en los municipios deben ser desempeñadas por el personal de planta (permanente o temporaria). Sólo excepcionalmente en el caso de la 'locación de obra' y extraordinariamente en el caso de la 'locación de servicios' nuestra doctrina ha considerado factible la contratación de personal bajo estas modalidades. En materia de contratación de profesionales cuyas tareas y servicios no están referidos a 'obras publicas', se ha resuelto doctrinariamente la necesidad de verificar con anterioridad la ausencia de profesionales o técnicos en la materia en el municipio y contar con Declaración de Incompetencia del área pertinente – de acuerdo al artículo 148 de la LOM – , a efectos de justificar la procedencia de la contratación (Expte. 4103-16/2012 de la Municipalidad de San Cayetano; Nº 4114-6664-2014-0-1, Municipalidad de Tornsquist). Específicamente respecto a la 'locación de servicios', desde la aplicación de la Sección I de la Ley Nº 14.656 (y en caso de resultar aplicable al Municipio, atento que no se informa en la consulta si posee la comuna Convenio Colectivo de Trabajo u Ordenanza que regule las cuestiones de empleo público a efectos de determinar si existen disposición alguna referida a las locaciones de servicios u otra norma legal que las regule, y luego comprobar si ellas se ajustan a los parámetros brindados por la propia ley), el Art. 45 de la citada norma contempla tal modalidad disponiendo 'Podrá contratarse personal bajo la figura del contrato de locación de servicios para realizar trabajos o servicios extraordinarios en el campo de la ciencia o las artes. El contrato deberá especificar: a) Los servicios a prestar; b) El plazo de duración; c) La retribución y su forma de pago; d) Los supuestos en que se producirá la conclusión del contrato antes del plazo establecido'. **En conclusión, sólo se atiende factible la contratación traída a consulta bajo la***

modalidad de 'Locación de Servicios' en caso de acreditarse el 'carácter extraordinario' de la misma y la Declaración de Incompetencia del área técnica respectiva, debidamente fundada y reconocida por el Departamento Ejecutivo certificando la imposibilidad de realizar la tarea. *Corresponde observar que el Diccionario de la Real Academia Española define como 'extraordinario', aquello 'fuera del orden o regla natural o común': Vale decir entonces que para utilizar la figura prevista de la Ley 14.656, se deberá estar frente a una situación que amerite un trabajo o servicio no común". Del mismo modo, y atendiendo a la contratación de profesionales médicos, esta Subsecretaría Legal y Técnica ha dictaminado con anterioridad que: "(…) la contratación de los profesionales médicos se ha realizado durante muchos años a través de contratos de locación de obra; Que esta modalidad devine necesaria por cuanto los profesionales de la Salud cumplen tareas bajo regímenes horarios y funcionales especiales. Concretamente cumplen guardias de 12 o 24 horas, realizan guardias pasivas, y en ocasiones cumplen una jornada de trabajo; Que esa modalidad laboral dificulta la posibilidad de enmarcar la relación como de empleo público ya que en su mayoría no reúnen los requisitos de la misma; Que mediante ordenanza se ha establecido la remuneración de los médicos que son contratados como locadores de obras; Que existen razones de necesidad para continuar con estas contrataciones pues de lo contrario se podría afectar seriamente el servicio de salud; Que los Directores de los Hospitales y el Secretario de Salud deben realizar un proceso de selección responsable, en el que se de publicidad ante la necesidad de contratación y se seleccione a los locadores de la manera más objetiva posible". De este modo, y luego de haber analizado el Proyecto de Decreto de declaración de incompetencia y el Contrato de Servicio anexados a las presentes actuaciones a fs. 15 y a fs. 13/14 respectivamente, como así también considerando que los mismos se enmarcan dentro de los preceptos legales del Art. 45º de la Ley 14.656, esta Subsecretaría Legal y Técnica dictamina no encontrar objeción legal alguna con relación a los mismos. Sin perjuicio de ello, y de manera previa a todo trámite, deberán girarse las actuaciones ante la Subdirección de Recursos Humanos municipal a los fines de dictaminar acerca de la incompetencia de las oficinas técnicas. Cumplimentado, se sugiere elevar las actuaciones ante la Secretaría de Economía y Hacienda para la intervención en el ámbito de sus competencias. En virtud de lo expuesto,* ***PASEN*** *las actuaciones a la* ***SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS, MANTENIMIENTO Y MAYORDOMÍA*** *a los fines establecidos en el parágrafo anterior.-* FIRMADO: Roberto Agustín DAVILA - *Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul."*

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- DECLARASE la incompetencia de las oficinas técnicas municipales para prestar tareas de PSICOLOGA en Atención Primaria de la Salud de Azul

ARTICULO 2º.- DESIGNASE a partir del 1º de Enero de 2024 y hasta el 30 de Abril de 2024, la contratación de la PSICOLOGA BERNARDINI MARIA EUGENIA, D.N.I. Nº33.159.425, como Profesional "B" 12 semanales, de la Carrera Profesional Hospitalaria

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señores Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete, de Economía y Hacienda y de Salud y Ambiente.-

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, notifíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírese a la Secretaria de Salud.-

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

Fdo.: Dr. Hernán COMBESSIES
A/C Secretaria de Salud y Ambiente

ES COPIA

DECRETO Nº 496.-

Azul, 21 de marzo de 2024.-

VISTO el expediente D-78/2024, en el que se solicita la contratación de la PSICOLOGA, que prestará servicios en Atención Primaria de la Salud de Azul, dependiente de la Secretaría de Salud y Ambiente de éste municipio; y,

CONSIDERANDO que la contratación de los profesionales se ha realizado durante muchos años a través de Contratos de Servicios;

Que en el marco de las tareas de reordenamiento de esta Secretaria de Salud y Ambiente y áreas bajo su dependencia se halla trabajando en forma firme y constante para integrar paulatinamente a planta a los profesionales que toman a su cargo tareas cuya extraordinareidad se impuso de manera inicial y que a posteriori fueron asumidas por la tendencia del sector para mejorar los servicios de salud a los vecinos de Azul.

Que esa modalidad laboral dificulta la posibilidad de enmarcar la relación como de empleo público ya que en su mayoría no reúnen los requisitos de la misma;

Que mediante ordenanza se ha establecido la remuneración de los profesionales de la salud que son contratados como locatarios de obra

Que existen razones de necesidad para continuar con estas contrataciones pues de lo contrario se podría afectar seriamente el servicio

Que los Directores de los Hospitales, Atención Primaria de la Salud y el Secretaría de Salud deben realizar un proceso de selección responsable, en el que se de publicidad ante la necesidad de contratación y se seleccione a los locadores de la manera más objetiva posible;

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaria Legal y Técnica conforme al siguiente informe: "*Azul, 12 de Marzo de 2024.-* ***Ref. Expte: "D" 78/2024*** *Desde la Dirección de Atención Primaria de la Salud a fs. 1 ponen en conocimiento del Secretario de Salud la necesidad de contratar a un profesional en Psicología para la conformación de un Equipo Interdisciplinario destinado a la Atención de la Salud Mental Comunitaria. Que como surge del expediente, a fs. 2 se llevó a cabo el llamado de inscripción de Profesionales de la Salud por los medio de comunicación locales (se adjunta publicación realizada en la página de la red social Facebook de "Comunicación Municipalidad Azul"), inscribiéndose la Lic. en Psicología Andrea Vanesa CORTES AGUILERA, de DNI nº 32.104.445. En virtud de ello, a fs. 11/12 adjuntan modelo de contrato de servicios en donde se proyecta la contratación de la mencionada profesional. En cuanto a la duración establecida en el contrato – con posibilidad de prórroga automática – , la misma se encuentra dentro de las facultades otorgadas por el Art. 237º de la L.O.M., por lo que se encuentra habilitado el D.E. para pactar la mentada duración. Además se entiende que, por el tipo de servicios que deberán desarrollar los profesionales, se les deberá dotar de un plazo prudencial y razonable para que puedan cumplimentar con el mencionado servicio. Asimismo, resulta necesario incorporar para su conocimiento y conciliación, la siguiente Doctrina emitida por el Honorable Tribunal de Cuentan donde realiza una interpretación armónica entre el Art. 148º de la L.O.M. y el Art. 45º de la Ley 14.656. Dicha Doctrina establece que: "En primer lugar hay que mencionar que de acuerdo al artículo 274º de la LOM, las tareas de profesionales y/o técnicos que habitualmente se desarrollan en los municipios deben ser desempeñadas por el personal de planta (permanente o temporaria). Sólo excepcionalmente en el caso de la 'locación de obra' y extraordinariamente en el caso de la 'locación de servicios' nuestra doctrina ha considerado factible la contratación de personal bajo estas modalidades. En materia de contratación de profesionales cuyas tareas y servicios no están referidos a 'obras publicas', se ha resuelto doctrinariamente la necesidad de verificar con anterioridad la ausencia de profesionales o técnicos en la materia en el municipio y contar con Declaración de Incompetencia del área pertinente – de acuerdo al artículo 148 de la LOM – , a efectos de justificar la procedencia de la contratación (Expte. 4103-16/2012 de la Municipalidad de San Cayetano; Nº 4114-6664-2014-0-1, Municipalidad de Tornsquist). Específicamente respecto a la 'locación de servicios', desde la aplicación de la Sección I de la Ley Nº 14.656 (y en caso de resultar aplicable al Municipio, atento que no se informa en la consulta si posee la comuna Convenio Colectivo de Trabajo u Ordenanza que regule las cuestiones de empleo público a efectos de determinar si existen disposición alguna referida a las locaciones de servicios u otra norma legal que las regule, y luego comprobar si ellas se ajustan a los parámetros brindados por la propia ley), el Art. 45 de la citada norma contempla tal modalidad disponiendo 'Podrá contratarse personal bajo la figura del contrato de locación de servicios para realizar trabajos o servicios extraordinarios en el campo de la ciencia o las artes. El contrato deberá especificar: a) Los servicios a prestar; b) El plazo de duración; c) La retribución y su forma de pago; d) Los supuestos en que se producirá la conclusión del contrato antes del plazo establecido'.* ***En conclusión, sólo se atiende factible la contratación traída a consulta bajo la modalidad de 'Locación de Servicios' en caso de acreditarse el 'carácter extraordinario' de la misma y la Declaración de Incompetencia del área técnica respectiva, debidamente fundada y reconocida por el Departamento Ejecutivo certificando la imposibilidad de realizar la tarea.*** *Corresponde observar que el Diccionario de la Real Academia Española define como 'extraordinario', aquello 'fuera del orden o regla natural o común': Vale decir entonces que para utilizar la figura prevista de la Ley 14.656, se deberá estar frente a una situación que amerite un trabajo o servicio no común". Del*

mismo modo, y atendiendo a la contratación de profesionales médicos, esta Subsecretaría Legal y Técnica ha dictaminado con anterioridad que: "(…) la contratación de los profesionales médicos se ha realizado durante muchos años a través de contratos de locación de obra; Que esta modalidad devine necesaria por cuanto los profesionales de la Salud cumplen tareas bajo regímenes horarios y funcionales especiales. Concretamente cumplen guardias de 12 o 24 horas, realizan guardias pasivas, y en ocasiones cumplen una jornada de trabajo; Que esa modalidad laboral dificulta la posibilidad de enmarcar la relación como de empleo público ya que en su mayoría no reúnen los requisitos de la misma; Que mediante ordenanza se ha establecido la remuneración de los médicos que son contratados como locadores de obras; Que existen razones de necesidad para continuar con estas contrataciones pues de lo contrario se podría afectar seriamente el servicio de salud;Que los Directores de los Hospitales y el Secretario de Salud deben realizar un proceso de selección responsable, en el que se de publicidad ante la necesidad de contratación y se seleccione a los locadores de la manera más objetiva posible". De este modo, y luego de haber analizado el Proyecto de Decreto de declaración de incompetencia y el Contrato de Servicio anexados a las presentes actuaciones a fs. 13 y a fs. 11/12 respectivamente, como así también considerando que los mismos se enmarcan dentro de los preceptos legales del Art. 45º de la Ley 14.656, esta Subsecretaría Legal y Técnica dictamina no encontrar objeción legal alguna con relación a los mismos. Sin perjuicio de ello, y de manera previa a todo trámite, deberán girarse las actuaciones ante la Subdirección de Recursos Humanos municipal a los fines de dictaminar acerca de la incompetencia de las oficinas técnicas. Cumplimentado, se sugiere elevar las actuaciones ante la Secretaría de Economía y Hacienda para la intervención en el ámbito de sus competencias. En virtud de lo expuesto, ***PASEN*** *las actuaciones a la* ***SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS, MANTENIMIENTO Y MAYORDOMÍA*** *a los fines establecidos en el parágrafo anterior.- FIRMADO: Roberto Agustín DAVILA - Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul"*

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- DECLARASE la incompetencia de las oficinas técnicas municipales para prestar tareas de PSICOLOGA en Atención Primaria de la Salud, dependiente de la Secretaría de Salud y Ambiente

ARTICULO 2º.- DESIGNASE a partir del 1º de enero de 2024 y hasta el 30 de abril de 2024, la contratación de la PSICOLOGA Andrea Vanesa CORTES AGUILERA, DNI Nº32.104.445, como Profesional "B" 12 horas semanales, de la Carrera Profesional Hospitalaria

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señores Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete, de Economía y Hacienda y de Salud y Ambiente.-

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, notifíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírese a la Secretaria de Salud y Ambiente.-

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

Fdo.: Dr. Hernán COMBESSIES
A/C Secretaria de Salud y Ambiente

ES COPIA

DECRETO Nº 497.-

Azul, 21 de Marzo de 2024.-

VISTO el expediente D-79/2024, en el que se solicita la contratación de la PSICOLOGA, que prestará servicios en Atención Primaria de la Salud de Azul, dependiente de la Secretaría de Salud y Ambiente de éste municipio, y

CONSIDERANDO: Que la contratación de los profesionales se ha realizado durante muchos años a través de Contratos de Servicios;

Que en el marco de las tareas de reordenamiento de esta Secretaria de Salud y Ambiente y áreas bajo su dependencia se halla trabajando en forma firme y constante para integrar paulatinamente a planta a los profesionales que toman a su cargo tareas cuya extraordinareidad se impuso de manera inicial y que a posteriori fueron asumidas por la tendencia del sector para mejorar los servicios de salud a los vecinos de Azul.

Que esa modalidad laboral dificulta la posibilidad de enmarcar la relación como de empleo público ya que en su mayoría no reúnen los requisitos de la misma;

Que mediante ordenanza se ha establecido la remuneración de los profesionales de la salud que son contratados como locatarios de servicios

Que existen razones de necesidad para continuar con estas contrataciones pues de lo contrario se podría afectar seriamente el servicio

Que los Directores de los Hospitales, Atención Primaria de la Salud y el Secretaría de Salud deben realizar un proceso de selección responsable, en el que se de publicidad ante la necesidad de contratación y se seleccione a los locadores de la manera más objetiva posible;

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaria Legal y Técnica conforme al siguiente informe: "*Azul, 11 de Marzo de 2024.-* ***Ref. Expte: "D" 79/2024*** *Desde la Dirección de Atención Primaria de la Salud a fs. 1 ponen en conocimiento del Secretario de Salud la necesidad de contratar a un profesional en Psicología para la conformación de un Equipo Interdisciplinario destinado a la Atención de la Salud Mental Comunitaria. Que como surge del expediente, a fs. 2 se llevó a cabo el llamado de inscripción de Profesionales de la Salud por los medio de comunicación locales (se adjunta publicación realizada en la página de la red social Facebook de "Comunicación Municipalidad Azul"), inscribiéndose la Lic. en Psicología Betania PORTILLO, de DNI nº 32.855.639. En virtud de ello, a fs. 13/14 adjuntan modelo de contrato de servicios en donde se proyecta la contratación de la mencionada profesional. En cuanto a la duración establecida en el contrato – con posibilidad de prórroga automática – , la misma se encuentra dentro de las facultades otorgadas por el Art. 237º de la L.O.M., por lo que se encuentra habilitado el D.E. para pactar la mentada duración. Además se entiende que, por el tipo de servicios que deberán desarrollar los profesionales, se les deberá dotar de un plazo prudencial y razonable para que puedan cumplimentar con el mencionado servicio. Asimismo, resulta necesario incorporar para su conocimiento y conciliación, la siguiente Doctrina emitida por el Honorable Tribunal de Cuentan donde realiza una interpretación armónica entre el Art. 148º de la L.O.M. y el Art. 45º de la Ley 14.656. Dicha Doctrina establece que: "En primer lugar hay que mencionar que de acuerdo al artículo 274º de la LOM, las tareas de profesionales y/o técnicos que habitualmente se desarrollan en los municipios deben ser desempeñadas por el personal de planta (permanente o temporaria). Sólo excepcionalmente en el caso de la 'locación de obra' y extraordinariamente en el caso de la 'locación de servicios' nuestra doctrina ha considerado factible la contratación de personal bajo estas modalidades. En materia de contratación de profesionales cuyas tareas y servicios no están referidos a 'obras publicas', se ha resuelto doctrinariamente la necesidad de verificar con anterioridad la ausencia de profesionales o técnicos en la materia en el municipio y contar con Declaración de Incompetencia del área pertinente – de acuerdo al artículo 148 de la LOM – , a efectos de justificar la procedencia de la contratación (Expte. 4103-16/2012 de la Municipalidad de San Cayetano; Nº 4114-6664-2014-0-1, Municipalidad de Tornsquist). Específicamente respecto a la 'locación de servicios', desde la aplicación de la Sección I de la Ley Nº 14.656 (y en caso de resultar aplicable al Municipio, atento que no se informa en la consulta si posee la comuna Convenio Colectivo de Trabajo u Ordenanza que regule las cuestiones de empleo público a efectos de determinar si existen disposición alguna referida a las locaciones de servicios u otra norma legal que las regule, y luego comprobar si ellas se ajustan a los parámetros brindados por la propia ley), el Art. 45 de la citada norma contempla tal modalidad disponiendo 'Podrá contratarse personal bajo la figura del contrato de locación de servicios para realizar trabajos o servicios extraordinarios en el campo de la ciencia o las artes. El contrato deberá especificar: a) Los servicios a prestar; b) El plazo de duración; c) La retribución y su forma de pago; d) Los supuestos en que se producirá la conclusión del contrato antes del plazo establecido'.* ***En conclusión, sólo se atiende factible la contratación traída a consulta bajo la modalidad de***

'Locación de Servicios' en caso de acreditarse el 'carácter extraordinario' de la misma y la Declaración de Incompetencia del área técnica respectiva, debidamente fundada y reconocida por el Departamento Ejecutivo certificando la imposibilidad de realizar la tarea. *Corresponde observar que el Diccionario de la Real Academia Española define como 'extraordinario', aquello 'fuera del orden o regla natural o común': Vale decir entonces que para utilizar la figura prevista de la Ley 14.656, se deberá estar frente a una situación que amerite un trabajo o servicio no común". Del mismo modo, y atendiendo a la contratación de profesionales médicos, esta Subsecretaría Legal y Técnica ha dictaminado con anterioridad que: "(…) la contratación de los profesionales médicos se ha realizado durante muchos años a través de contratos de locación de obra; Que esta modalidad devine necesaria por cuanto los profesionales de la Salud cumplen tareas bajo regímenes horarios y funcionales especiales. Concretamente cumplen guardias de 12 o 24 horas, realizan guardias pasivas, y en ocasiones cumplen una jornada de trabajo;Que esa modalidad laboral dificulta la posibilidad de enmarcar la relación como de empleo público ya que en su mayoría no reúnen los requisitos de la misma; Que mediante ordenanza se ha establecido la remuneración de los médicos que son contratados como locadores de obras; Que existen razones de necesidad para continuar con estas contrataciones pues de lo contrario se podría afectar seriamente el servicio de salud; Que los Directores de los Hospitales y el Secretario de Salud deben realizar un proceso de selección responsable, en el que se de publicidad ante la necesidad de contratación y se seleccione a los locadores de la manera más objetiva posible". De este modo, y luego de haber analizado el Proyecto de Decreto de declaración de incompetencia y el Contrato de Servicio anexados a las presentes actuaciones a fs. 15 y a fs. 13/14 respectivamente, como así también considerando que los mismos se enmarcan dentro de los preceptos legales del Art. 45º de la Ley 14.656, esta Subsecretaría Legal y Técnica dictamina no encontrar objeción legal alguna con relación a los mismos. Sin perjuicio de ello, y de manera previa a todo trámite, deberán girarse las actuaciones ante la Subdirección de Recursos Humanos municipal a los fines de dictaminar acerca de la incompetencia de las oficinas técnicas. Cumplimentado, se sugiere elevar las actuaciones ante la Secretaría de Economía y Hacienda para la intervención en el ámbito de sus competencias. En virtud de lo expuesto,* ***PASEN*** *las actuaciones a la* ***SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS, MANTENIMIENTO Y MAYORDOMÍA*** *a los fines establecidos en el parágrafo anterior.-* FIRMADO: Roberto Agustín DAVILA - *Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul"*

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- DECLARASE la incompetencia de las oficinas técnicas municipales para prestar tareas de PSICOLOGA, en Atención Primaria de la Salud, dependiente de la Secretaría de Salud y Ambiente.

ARTICULO 2º.- DESIGNASE a partir del 1º de Enero de 2024 y hasta el 30 de abril de 2024, la contratación de la PSICOLOGA PORTILLO BETANIA, D.N.I. Nº 32.855.639, como Profesional "B" 12 semanales, de la Carrera Profesional Hospitalaria

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señores Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete, de Economía y Hacienda y de Salud y Ambiente.-

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, notifíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírese a la Secretaria de Salud y Ambiente.-

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

Fdo.: Dr. Hernán COMBESSIES
A/C Secretaria de Salud y Ambiente

ES COPIA

DECRETO Nº 498.-

Azul, 21 de marzo de 2024

VISTO el expediente letra S-838/2024; y,

CONSIDERANDO que la Subsecretaria de Seguridad Ciudadana, solicita la contratación del Servicio de Vigilancia y custodia para ser aplicado la zona donde se desarrollará el Encuentro Mototuristico, a realizarse los días 29, 30 y 31 de marzo en las inmediaciones del Camping Municipal y ex Cancha de Rugby.

Que es práctica habitual la contratación de la Policía de la Provincia de Buenos Aires para salvaguardar la seguridad y el orden público y prevenir diferentes hechos que puedan surgir, dada la magnitud del evento y la previsible afluencia masiva de participantes y espectadores.

Que el mismo es provisto a través de la Policía de Buenos Aires, habiendo sido aprobado por las autoridades intervinientes, realizándose en el horario establecido.

Que la Ley Orgánica Municipal - decreto ley 6769/58, en su artículo 156 inciso 2, autoriza la contratación directa "…*cuando se compre a reparticiones oficiales nacionales, provinciales o municipales y a entidades en las que el Estado tenga participación mayoritaria*".

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- AUTORIZASE la tarea de custodia a cargo de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, de un servicio adicional para ser aplicado en la zona donde se desarrollará el Encuentro Mototurístico, a través de la modalidad de pago adicional, los días 29, 30 y 31 de marzo del corriente, en los términos del artículo 156, inc. 2 del decreto ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 2°.- DELEGASE al Subsecretario de Seguridad Ciudadana, articular y coordinar con la Policía de la Provincia de Buenos Aires las tareas de vigilancia, así como la gestión administrativa de la contratación.

ARTICULO 3º.- FIJASE el valor de la custodia en la suma de pesos Tres Mil Trescientos Cuarenta y Nueve con 33 centavos ($3.349.33) por hora, distribuidos de la siguiente manera:
Día 29 de marzo: 32 efectivos, 24 hs. de 00:00 a 00:00; 16 efectivos, 7 hs. de 00:00 a 07:00; 12 efectivos, 12 hs. de 12:00 a 00:00; 4 efectivos, 10 hs. de 14:00 a 00:00; 4 efectivos, 3 hs. de 00:00 a 03:00; 4 efectivos, 3 hs de 21:00 a 00:00.
Día 30 de marzo: 32 efectivos, 24 hs. de 00:00 a 00:00; 14 efectivos, 7 hs. de 00:00 a 07:00; 12 efectivos, 12 hs. de 12:00 a 00:00; 4 efectivos, 10 hs. de 14:00 a 00:00; 4 efectivos, 3 hs. de 00:00 a 03:00; 4 efectivos, 3 hs de 21:00 a 00:00.
Día 31 de marzo: 12 efectivos, 4 hs. de 00:00 a 04:00; 7 efectivos, 6 hs. de 00:00 a 06:00; 7 efectivos, 18 hs. de 00:00 a 18:00; 10 efectivos, 12 hs. de 00:00 a 12:00; 4 efectivos, 7 hs. de 00:00 a 07:00; 4 efectivos, 3 hs de 00:00 a 03:00; 2 efectivos, 12 hs. de 00:00 a 12:00.
Se Arroja un total de 2562 horas, lo que asciende a un total de pesos Ocho Millones Quinientos Ochenta Mil Novecientos Ochenta y Tres con Cuarenta y Seis centavos ($8.580.983,46).

ARTICULO 4º.- EL presente gasto será imputado a la siguiente partida presupuestaria: Jurisdicción 1110102000 – Categoría Programática: 24-01-00– Fuente Financiamiento 110.

ARTICULO 5º.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete y de Economía y Hacienda.

ARTICULO 6°- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

DECRETO N° 499.-

Azul, 21 de marzo de 2024

VISTO las actuaciones administrativas Letra C-274/2024; y,

CONSIDERANDO que la Entidad "Custom Rod Azul" solicita colaboración para realizar los días 22, 23 y 24 de marzo de 2024 el Encuentro Nacional de Hotrod's, en las instalaciones del Camping Municipal.

Que el evento social pretende proponer un espacio de encuentro, a fin de atrapar al público, y lograr la concurrencia máxima de la comunidad;

Que estos eventos se vienen trabajando a lo largo del año, a fin de lograr también el propio enriquecimiento Institucional como resultado de toda dedicación y tiempo invertido;

Que la Entidad busca fomentar la seguir el estilo pionero de Tuning de autos antiguos, fomentar la cuestión artística automovilística a través de las modificaciones de pintura, suspensión y freno de los autos de época.

Que es intención de este Departamento Ejecutivo acompañar y colaborar con el crecimiento tanto cultural como social de nuestro partido,

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DECLÁRASE de Interés Municipal el "Encuentro Nacional de hotrod's", que se desarrollará el día 22, 23 y 24 de marzo del corriente, en las instalaciones del Camping Municipal.-

ARTÍCULO 2º.- EXIMASE a los organizadores de la "Encuentro Nacional de hotrod's" del pago de Derecho de Espacio Público, de Espectáculo Público, Venta Ambulante Pública en el lugar. -

ARTÍCULO 3º.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete y de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tómese conocimiento por parte de quien corresponda y gírese actuaciones a la Subsecretaria de Ingresos Públicos.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

ES COPIA

DECRETO N° 500.-

Azul, 22 de marzo de 2024.

VISTO el Expediente S-483/24, la Ley Nº 14656, su decreto reglamentario Nº 784/16, el Convenio Colectivo de Trabajo vigente para los trabajadores municipales del Partido de Azul (Texto ordenado por Decreto nº 200/19), y Ordenanza N° 4911/2023, y el Decreto N°220/2024.

CONSIDERANDO, que se ha convocado a negociación colectiva con el fin de continuar la negociación paritaria correspondiente al año 2024.

Que el día 19 de marzo del año 2024, se reúnen representantes del Ejecutivo Municipal y representantes del Sindicato S.T.M.A,

Que conforme a la normativa vigente citada más arriba se conformó la representación de las partes y se convocó formalmente la reunión.

Que el señor Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete en representación del Departamento Ejecutivo, comunico la propuesta salarial expresando que, conforme con los índices de inflación publicados y las posibilidades financieras del municipio, se plantea un incremento del 13,2% sobre el salario del mes de febrero, quedando el módulo del mes de marzo en 129,2702.

Que dicha propuesta es aceptada por unanimidad quedando aprobada.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- OTORGASE Y PONGANSE EN VIGENCIA un incremento salarial para los trabajadores municipales y personal del Organismo Descentralizado "Vialidad Rural del partido de Azul" del 13.2% sobre el salario del mes de febrero, quedando el módulo del mes de marzo del año 2024 en 129,2702.

ARTICULO 2º.- INSTRUYASE a la Dirección de Recursos Humanos, Mantenimiento y Mayordomía y al Organismo Descentralizado "Dirección de Vialidad Rural del Partido de Azul" a que arbitren los medios necesarios para practicar la liquidación de haberes del personal municipal y del ente, estrictamente en función de las pautas acordadas que surgen del acta paritaria, indicada en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- PROCEDASE a través de la Secretaría de Economía y Hacienda a efectuar las disminuciones, ampliaciones, y/o modificaciones en los créditos presupuestarios aprobados que correspondan de la Ordenanza Nº4911/2023 Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para el Ejercicio 2024"

ARTICULO 4º.- REFRENDEN el presente Decreto los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete y de Economía y Hacienda.-

ARTICULO 5º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Dirección de Finanzas y Presupuesto.-

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

DECRETO N° 501.-

ESCALA DE SUELDOS - REGIMEN 35 HS. SEMANALES
Desde el 01-03-24

Valor del Módulo = $129.2702
Presentismo $ 15.000

			Sueldo Bruto	IPS-IOMA	Sueldo Neto
Sub-Director					
Dedicación Semiexclusiva		**5777**	**$ 746.793,95**	140.397,26	**$ 606.396,68**
Dedicación Exclusiva		**6587**	**$ 851.502,81**	160.082,53	**$ 691.420,28**
Auxiliar Letrado		**6082**	**$ 786.221,36**	147.809,62	**$ 638.411,74**
Jefe Departamento					
Dedicación Simple		**3808**	**$ 492.260,92**	92.545,05	**$ 399.715,87**
Dedicación Semiexclusiva		**4349**	**$ 562.196,10**	105.692,87	**$ 456.503,23**
Dedicación Exclusiva		**4614**	**$ 596.452,70**	112.133,11	**$ 484.319,59**
Profesional	**I**	**3170**	**$ 409.786,53**	77.039,87	**$ 332.746,67**
Profesional	**II**	**2826**	**$ 365.317,59**	68.679,71	**$ 296.637,88**
Profesional	**III**	**2690**	**$ 347.736,84**	65.374,53	**$ 282.362,31**
Profesional	**IV**	**2631**	**$ 340.109,90**	63.940,66	**$ 276.169,24**
Profesional de Hospitales: $ 13.217,62 por horas semanales			**$ 13.217,62**	2.484,91	**$ 10.732,71**
Tecnico	**I**	**3030**	**$ 391.688,71**	73.637,48	**$ 318.051,23**
Tecnico	**II**	**2700**	**$ 349.029,54**	65.617,55	**$ 283.411,99**
Tecnico	**III**	**2578**	**$ 333.258,58**	62.652,61	**$ 270.605,96**
Tecnico	**IV**	**2543**	**$ 328.734,12**	61.802,01	**$ 266.932,10**
Tecnico	**V**	**2516**	**$ 325.243,82**	61.145,84	**$ 264.097,98**
Administrativo	**I**	**3020**	**$ 390.396,00**	73.394,45	**$ 317.001,56**
Administrativo	**II**	**2691**	**$ 347.866,11**	65.398,83	**$ 282.467,28**
Administrativo	**III**	**2578**	**$ 333.258,58**	62.652,61	**$ 270.605,96**
Administrativo	**IV**	**2543**	**$ 328.734,12**	61.802,01	**$ 266.932,10**
Administrativo	**V**	**2516**	**$ 325.243,82**	61.145,84	**$ 264.097,98**
Administrativo Ingresante para aplicar Art 125 y 92 LOM	**V**	**2516**	**$ 325.243,82**	61.145,84	**$ 264.097,98**
Obrero	**I**	**3020**	**$ 390.396,00**	73.394,45	**$ 317.001,56**
Obrero	**II**	**2691**	**$ 347.866,11**	65.398,83	**$ 282.467,28**
Obrero	**III**	**2578**	**$ 333.258,58**	62.652,61	**$ 270.605,96**
Obrero	**IV**	**2543**	**$ 328.734,12**	61.802,01	**$ 266.932,10**
Obrero	**V**	**2516**	**$ 325.243,82**	61.145,84	**$ 264.097,98**
Servicio	**I**	**2620**	**$ 338.687,92**	63.673,33	**$ 275.014,59**
Servicio	**II**	**2563**	**$ 331.319,52**	62.288,07	**$ 269.031,45**
Servicio	**III**	**2530**	**$ 327.053,61**	61.486,08	**$ 265.567,53**
Servicio	**IV**	**2503**	**$ 323.563,31**	60.829,90	**$ 262.733,41**
Servicio	**V**	**2492**	**$ 322.141,34**	60.562,57	**$ 261.578,77**

Docente	**I**	**3760**	**$ 486.055,95**	101.099,64	**$ 384.956,31**
Docente	**II**	**3439**	**$ 444.560,22**	92.468,53	**$ 352.091,69**
Docente	**III**	**3334**	**$ 430.986,85**	89.645,26	**$ 341.341,58**
Docente	**IV**	**2883**	**$ 372.685,99**	77.518,69	**$ 295.167,30**
Horas Catedras					
Docente	**I**		**$ 16.201,87**	3.369,99	**$ 12.831,88**
Docente	**II**		**$ 14.818,67**	3.082,28	**$ 11.736,39**
Docente	**III**		**$ 14.366,23**	2.988,18	**$ 11.378,05**
Docente	**IV**		**$ 12.422,87**	2.583,96	**$ 9.838,91**

ESCALA DE SUELDOS - REGIMEN 36 HS. SEMANALES - TAREA INSALUBRE

Desde el 01-03-2024

Valor del Módulo = $129.2702
Presentismo $ 15.000

CARGOS		MODULOS	Sueldo Bruto	IPS-IOMA	Sueldo Neto
Profesional	**I**	**3170**	**$409.786,53**	85.235,60	**324.550,93**
Profesional	**II**	**2826**	**$365.317,59**	75.986,06	**289.331,53**
Profesional	**III**	**2690**	**$347.736,84**	72.329,26	**275.407,58**
Profesional	**IV**	**2631**	**$340.109,90**	70.742,86	**269.367,04**
Tecnico	**I**	**3030**	**$391.688,71**	81.471,25	**310.217,46**
Tecnico	**II**	**2700**	**$349.029,54**	72.598,14	**276.431,40**
Tecnico	**III**	**2578**	**$333.258,58**	69.317,78	**263.940,79**
Tecnico	**IV**	**2543**	**$328.734,12**	68.376,70	**260.357,42**
Tecnico	**V**	**2516**	**$325.243,82**	67.650,72	**257.593,11**
Administrativo	**I**	**3020**	**$390.396,00**	81.202,37	**309.193,64**
Administrativo	**II**	**2691**	**$347.866,11**	72.356,15	**275.509,96**
Administrativo	**III**	**2578**	**$333.258,58**	69.317,78	**263.940,79**
Administrativo	**IV**	**2543**	**$328.734,12**	68.376,70	**260.357,42**
Administrativo	**V**	**2516**	**$325.243,82**	67.650,72	**257.593,11**
Obrero	**I**	**3020**	**$390.396,00**	81.202,37	**309.193,64**
Obrero	**II**	**2691**	**$347.866,11**	72.356,15	**275.509,96**
Obrero	**III**	**2578**	**$333.258,58**	69.317,78	**263.940,79**
Obrero	**IV**	**2543**	**$328.734,12**	68.376,70	**260.357,42**
Obrero	**V**	**2516**	**$325.243,82**	67.650,72	**257.593,11**
Servicio	**I**	**2620**	**$338.687,92**	70.447,09	**268.240,84**
Servicio	**II**	**2563**	**$331.319,52**	68.914,46	**262.405,06**
Servicio	**III**	**2530**	**$327.053,61**	68.027,15	**259.026,46**
Servicio	**IV**	**2503**	**$323.563,31**	67.301,17	**256.262,14**
Servicio	**V**	**2492**	**$322.141,34**	67.005,40	**255.135,94**

Docente	**I**	**3760**	**$486.055,95**	101.099,64	**384.956,31**
Docente	**II**	**3439**	**$444.560,22**	92.468,53	**352.091,69**
Docente	**III**	**3334**	**$430.986,85**	89.645,26	**341.341,58**
Docente	**IV**	**2883**	**$372.685,99**	77.518,69	**295.167,30**

ESCALA DE SUELDOS: REGIMEN DE 40 HORAS SEMANALES

Desde el 01-03-2024

Valor del Módulo = $129.2702

Presentismo $ 15.000

CARGOS		MODULOS	Sueldo Bruto	IPS-IOMA	Sueldo Neto
Profesional	**I**	**3.587**	**$463.692,21**	87.174,13	**$ 376.518,07**
Profesional	**II**	**3.171**	**$409.941,66**	77.069,03	**$ 332.872,63**
Profesional	**III**	**3.005**	**$388.456,95**	73.029,91	**$ 315.427,04**
Profesional	**IV**	**2.933**	**$379.175,35**	71.284,97	**$ 307.890,38**
Tecnico	**I**	**3.419**	**$441.974,81**	83.091,26	**$ 358.883,55**
Tecnico	**II**	**3.020**	**$390.396,00**	73.394,45	**$ 317.001,56**
Tecnico	**III**	**2.871**	**$371.083,04**	69.763,61	**$ 301.319,43**
Tecnico	**IV**	**2.828**	**$365.524,42**	68.718,59	**$ 296.805,83**
Tecnico	**V**	**2.794**	**$361.206,79**	67.906,88	**$ 293.299,92**
Administrativo	**I**	**3.407**	**$440.423,57**	82.799,63	**$ 357.623,94**
Administrativo	**II**	**3.009**	**$388.999,89**	73.131,98	**$ 315.867,91**
Administrativo	**III**	**2.871**	**$371.083,04**	69.763,61	**$ 301.319,43**
Administrativo	**IV**	**2.828**	**$365.524,42**	68.718,59	**$ 296.805,83**
Administrativo	**V**	**2.794**	**$361.206,79**	67.906,88	**$ 293.299,92**
Obrero	**I**	**3.407**	**$440.423,57**	82.799,63	**$ 357.623,94**
Obrero	**II**	**3.009**	**$388.999,89**	73.131,98	**$ 315.867,91**
Obrero	**III**	**2.871**	**$371.083,04**	69.763,61	**$ 301.319,43**
Obrero	**IV**	**2.828**	**$365.524,42**	68.718,59	**$ 296.805,83**
Obrero	**V**	**2.794**	**$361.206,79**	67.906,88	**$ 293.299,92**
Servicio	**I**	**2.927**	**$378.373,88**	71.134,29	**$ 307.239,59**
Servicio	**II**	**2.856**	**$369.143,98**	69.399,07	**$ 299.744,91**
Servicio	**III**	**2.813**	**$363.637,07**	68.363,77	**$ 295.273,30**
Servicio	**IV**	**2.780**	**$359.319,45**	67.552,06	**$ 291.767,39**
Servicio	**V**	**2.765**	**$357.483,81**	67.206,96	**$ 290.276,85**
Docente	**I**	**4.412**	**$570.340,12**	118.630,75	**$ 451.709,38**
Docente	**II**	**4.027**	**$520.571,10**	108.278,79	**$ 412.292,31**
Docente	**III**	**3.901**	**$504.283,05**	104.890,87	**$ 399.392,18**
Docente	**IV**	**3.360**	**$434.347,87**	90.344,36	**$ 344.003,51**

ESCALA DE SUELDOS - REGIMEN DE 42 HS.SEMANALES ALTERNADAS

Desde el 01-03-2024

Valor del Módulo = $129.2702
Presentismo $ 15.000

CARGOS		MODULOS	Sueldo Bruto	IPS-IOMA	Sueldo Neto
Profesional	**I**	**3.796**	**$490.645,04**	92.241,27	**$ 398.403,78**
Profesional	**II**	**3.344**	**$432.253,69**	81.263,69	**$ 350.990,00**
Profesional	**III**	**3.163**	**$408.817,01**	76.857,60	**$ 331.959,41**
Profesional	**IV**	**3.084**	**$398.708,08**	74.957,12	**$ 323.750,96**
Tecnico	**I**	**3.614**	**$467.117,87**	87.818,16	**$ 379.299,71**
Tecnico	**II**	**3.180**	**$411.079,24**	77.282,90	**$ 333.796,34**
Tecnico	**III**	**3.017**	**$389.995,27**	73.319,11	**$ 316.676,16**
Tecnico	**IV**	**2.970**	**$383.919,57**	72.176,88	**$ 311.742,69**
Tecnico	**V**	**2.933**	**$379.188,28**	71.287,40	**$ 307.900,88**
Administrativo	**I**	**3.601**	**$465.437,36**	87.502,22	**$ 377.935,13**
Administrativo	**II**	**3.168**	**$409.566,77**	76.998,55	**$ 332.568,22**
Administrativo	**III**	**3.017**	**$389.995,27**	73.319,11	**$ 316.676,16**
Administrativo	**IV**	**2.970**	**$383.919,57**	72.176,88	**$ 311.742,69**
Administrativo	**V**	**2.933**	**$379.188,28**	71.287,40	**$ 307.900,88**
Obrero	**I**	**3.601**	**$465.437,36**	87.502,22	**$ 377.935,13**
Obrero	**II**	**3.168**	**$409.566,77**	76.998,55	**$ 332.568,22**
Obrero	**III**	**3.017**	**$389.995,27**	73.319,11	**$ 316.676,16**
Obrero	**IV**	**2.970**	**$383.919,57**	72.176,88	**$ 311.742,69**
Obrero	**V**	**2.933**	**$379.188,28**	71.287,40	**$ 307.900,88**
Servicio	**I**	**3.081**	**$398.216,85**	74.864,77	**$ 323.352,08**
Servicio	**II**	**3.002**	**$388.056,21**	72.954,57	**$ 315.101,65**
Servicio	**III**	**2.955**	**$381.928,81**	71.802,62	**$ 310.126,19**
Servicio	**IV**	**2.918**	**$377.197,52**	70.913,13	**$ 306.284,38**
Servicio	**V**	**2.902**	**$375.155,05**	70.529,15	**$ 304.625,90**
Docente	**I**	**4.738**	**$612.482,21**	127.396,30	**$ 485.085,91**
Docente	**II**	**4.321**	**$558.576,53**	116.183,92	**$ 442.392,62**
Docente	**III**	**4.184**	**$540.866,52**	112.500,24	**$ 428.366,28**
Docente	**IV**	**3.598**	**$465.114,18**	96.743,75	**$ 368.370,43**

ESCALA DE SUELDOS - REGIMEN DE 48 HS.SEMANALES CORRIDAS

Desde el 01-03-2024

Valor del Módulo = $129.2702

Presentismo $ 15.000

CARGOS		MODULOS	Sueldo Bruto	IPS-IOMA	Sueldo Neto
Profesional	**I**	**3.796**	**$490.645,04**	92.241,27	**$ 398.403,78**
Profesional	**II**	**3.344**	**$432.253,69**	81.263,69	**$ 350.990,00**
Profesional	**III**	**3.163**	**$408.817,01**	76.857,60	**$ 331.959,41**
Profesional	**IV**	**3.084**	**$398.708,08**	74.957,12	**$ 323.750,96**
Tecnico	**I**	**3.614**	**$467.117,87**	87.818,16	**$ 379.299,71**
Tecnico	**II**	**3.180**	**$411.079,24**	77.282,90	**$ 333.796,34**
Tecnico	**III**	**3.017**	**$389.995,27**	73.319,11	**$ 316.676,16**
Tecnico	**IV**	**2.970**	**$383.919,57**	72.176,88	**$ 311.742,69**
Tecnico	**V**	**2.933**	**$379.188,28**	71.287,40	**$ 307.900,88**
Administrativo	**I**	**3.601**	**$465.437,36**	87.502,22	**$ 377.935,13**
Administrativo	**II**	**3.168**	**$409.566,77**	76.998,55	**$ 332.568,22**
Administrativo	**III**	**3.017**	**$389.995,27**	73.319,11	**$ 316.676,16**
Administrativo	**IV**	**2.970**	**$383.919,57**	72.176,88	**$ 311.742,69**
Administrativo	**V**	**2.933**	**$379.188,28**	71.287,40	**$ 307.900,88**
Obrero	**I**	**3.601**	**$465.437,36**	87.502,22	**$ 377.935,13**
Obrero	**II**	**3.168**	**$409.566,77**	76.998,55	**$ 332.568,22**
Obrero	**III**	**3.017**	**$389.995,27**	73.319,11	**$ 316.676,16**
Obrero	**IV**	**2.970**	**$383.919,57**	72.176,88	**$ 311.742,69**
Obrero	**V**	**2.933**	**$379.188,28**	71.287,40	**$ 307.900,88**
Servicio	**I**	**3.081**	**$398.216,85**	74.864,77	**$ 323.352,08**
Servicio	**II**	**3.002**	**$388.056,21**	72.954,57	**$ 315.101,65**
Servicio	**III**	**2.955**	**$381.928,81**	71.802,62	**$ 310.126,19**
Servicio	**IV**	**2.918**	**$377.197,52**	70.913,13	**$ 306.284,38**
Servicio	**V**	**2.902**	**$375.155,05**	70.529,15	**$ 304.625,90**
Docente	**I**	**4.738**	**$612.482,21**	127.396,30	**$ 485.085,91**
Docente	**II**	**4.321**	**$558.576,53**	116.183,92	**$ 442.392,62**
Docente	**III**	**4.184**	**$540.866,52**	112.500,24	**$ 428.366,28**
Docente	**IV**	**3.598**	**$465.114,18**	96.743,75	**$ 368.370,43**

ESCALA DE SUELDOS - REGIMEN DE 48 HS. SEMANALES ALTERNADAS

Desde el 01-03-2024

Valor del Módulo = $129.2702

Presentismo $ 15.000

CARGOS		MODULOS	Sueldo Bruto	IPS-IOMA	Sueldo Neto
Profesional	**I**	**4.213**	**$544.550,72**	102.375,53	**$ 442.175,18**
Profesional	**II**	**3.689**	**$476.877,77**	89.653,02	**$ 387.224,75**
Profesional	**III**	**3.478**	**$449.537,12**	84.512,98	**$ 365.024,14**
Profesional	**IV**	**3.387**	**$437.773,53**	82.301,42	**$ 355.472,11**

Tecnico	**I**	**4.003**	**$517.403,98**	97.271,95	**$ 420.132,03**
Tecnico	**II**	**3.500**	**$452.445,70**	85.059,79	**$ 367.385,91**
Tecnico	**III**	**3.310**	**$427.819,73**	80.430,11	**$ 347.389,62**
Tecnico	**IV**	**3.255**	**$420.709,87**	79.093,45	**$ 341.616,41**
Tecnico	**V**	**3.212**	**$415.151,25**	78.048,43	**$ 337.102,81**
Administrativo	**I**	**3.988**	**$515.464,92**	96.907,41	**$ 418.557,52**
Administrativo	**II**	**3.487**	**$450.700,55**	84.731,70	**$ 365.968,85**
Administrativo	**III**	**3.310**	**$427.819,73**	80.430,11	**$ 347.389,62**
Administrativo	**IV**	**3.255**	**$420.709,87**	79.093,45	**$ 341.616,41**
Administrativo	**V**	**3.212**	**$415.151,25**	78.048,43	**$ 337.102,81**
Obrero	**I**	**3.988**	**$515.464,92**	96.907,41	**$ 418.557,52**
Obrero	**II**	**3.487**	**$450.700,55**	84.731,70	**$ 365.968,85**
Obrero	**III**	**3.310**	**$427.819,73**	80.430,11	**$ 347.389,62**
Obrero	**IV**	**3.255**	**$420.709,87**	79.093,45	**$ 341.616,41**
Obrero	**V**	**3.212**	**$415.151,25**	78.048,43	**$ 337.102,81**
Servicio	**I**	**3.388**	**$437.902,80**	82.325,73	**$ 355.577,08**
Servicio	**II**	**3.295**	**$425.880,67**	80.065,57	**$ 345.815,11**
Servicio	**III**	**3.238**	**$418.512,27**	78.680,31	**$ 339.831,97**
Servicio	**IV**	**3.195**	**$412.953,65**	77.635,29	**$ 335.318,37**
Servicio	**V**	**3.176**	**$410.497,52**	77.173,53	**$ 333.323,99**
Docente	**I**	**5.390**	**$696.766,38**	144.927,41	**$ 551.838,97**
Docente	**II**	**4.909**	**$634.587,41**	131.994,18	**$ 502.593,23**
Docente	**III**	**4.751**	**$614.162,72**	127.745,85	**$ 486.416,87**
Docente	**IV**	**4.075**	**$526.776,07**	109.569,42	**$ 417.206,64**

ESCALA DE SUELDOS - REGIMEN DE 48 HS. SEMANALES ALTERNADAS

Desde el 01-03-2024 Ord. 4231/2018

Valor del Módulo = $129.2702

Presentismo $ 15.000

CARGOS		MODULOS	Sueldo Bruto	IPS-IOMA	Sueldo Neto
Inspector	**I**	**3.988**	**$515.464,92**	96.907,41	**$ 418.557,52**
Inspector	**II**	**3.487**	**$450.700,55**	84.731,70	**$ 365.968,85**
Inspector	**III**	**3.310**	**$427.819,73**	80.430,11	**$ 347.389,62**

ESCALA DE SUELDOS - REGIMEN 45 HS. SEMANALES

Desde el 01-03-2024

Valor del Módulo = $129.2702

Presentismo $ 15.000

CARGOS		MODULOS	Sueldo Bruto	IPS-IOMA	Sueldo Neto
Profesional	**I**	**4.108**	**$531.074,30**	99.841,97	**$ 431.232,33**
Profesional	**II**	**3.603**	**$465.721,75**	87.555,69	**$ 378.166,06**
Profesional	**III**	**3.399**	**$439.357,09**	82.599,13	**$ 356.757,96**
Profesional	**IV**	**3.311**	**$428.007,17**	80.465,35	**$ 347.541,82**
Tecnico	**I**	**3.905**	**$504.832,45**	94.908,50	**$ 409.923,95**

Tecnico	**II**	**3.420**	**$442.104,08**	83.115,57	**$ 358.988,52**
Tecnico	**III**	**3.236**	**$418.363,61**	78.652,36	**$ 339.711,25**
Tecnico	**IV**	**3.183**	**$411.512,29**	77.364,31	**$ 334.147,98**
Tecnico	**V**	**3.142**	**$406.160,50**	76.358,17	**$ 329.802,33**
Administrativo	**I**	**3.891**	**$502.958,03**	94.556,11	**$ 408.401,92**
Administrativo	**II**	**3.407**	**$440.417,11**	82.798,42	**$ 357.618,69**
Administrativo	**III**	**3.236**	**$418.363,61**	78.652,36	**$ 339.711,25**
Administrativo	**IV**	**3.183**	**$411.512,29**	77.364,31	**$ 334.147,98**
Administrativo	**V**	**3.142**	**$406.160,50**	76.358,17	**$ 329.802,33**
Obrero	**I**	**3.891**	**$502.958,03**	94.556,11	**$ 408.401,92**
Obrero	**II**	**3.407**	**$440.417,11**	82.798,42	**$ 357.618,69**
Obrero	**III**	**3.236**	**$418.363,61**	78.652,36	**$ 339.711,25**
Obrero	**IV**	**3.183**	**$411.512,29**	77.364,31	**$ 334.147,98**
Obrero	**V**	**3.142**	**$406.160,50**	76.358,17	**$ 329.802,33**
Servicio	**I**	**3.311**	**$427.981,31**	80.460,49	**$ 347.520,83**
Servicio	**II**	**3.221**	**$416.424,56**	78.287,82	**$ 338.136,74**
Servicio	**III**	**3.167**	**$409.366,41**	76.960,88	**$ 332.405,52**
Servicio	**IV**	**3.125**	**$404.014,62**	75.954,75	**$ 328.059,87**
Servicio	**V**	**3.107**	**$401.661,90**	75.512,44	**$ 326.149,46**
Docente	**I**	**5.227**	**$675.695,34**	140.544,63	**$ 535.150,71**
Docente	**II**	**4.762**	**$615.584,69**	128.041,62	**$ 487.543,08**
Docente	**III**	**4.609**	**$595.806,35**	123.927,72	**$ 471.878,63**
Docente	**IV**	**3.955**	**$511.263,64**	106.342,84	**$ 404.920,80**

ESCALA DE SUELDOS - CARRERA MEDICA HOSPITALARIA - ORD.N° 4021/2017

Desde el 01-03-2024

BASE : TEC. III - DE 35 HS. SEMANALES

CARGOS	12 hs		
Profesional	Sueldo Bruto	IPS-IOMA	Sueldo Neto
Profesional A	199.955,15	37.591,57	$ 162.363,58
Profesional B	279.937,20	52.628,19	$ 227.309,01
Profesional C	359.919,26	67.664,82	$ 292.254,44
Profesional D	439.901,32	82.701,45	$ 357.199,87
Profesional E	519.883,38	97.738,08	$ 422.145,30

CARGOS	20 hs		
Profesional	Sueldo Bruto	IPS-IOMA	Sueldo Neto
Profesional A	333.258,58	62.652,61	$ 270.605,96
Profesional B	466.562,01	87.713,66	$ 378.848,35
Profesional C	599.865,44	112.774,70	$ 487.090,73
Profesional D	733.168,87	137.835,75	$ 595.333,12
Profesional E	866.472,30	162.896,79	$ 703.575,50

CARGOS	24 hs		
Profesional	Sueldo Bruto	IPS-IOMA	Sueldo Neto
Profesional A	399.910,29	75.183,13	$ 324.727,16
Profesional B	559.874,41	105.256,39	$ 454.618,02
Profesional C	719.838,52	135.329,64	$ 584.508,88
Profesional D	879.802,64	165.402,90	$ 714.399,74
Profesional E	1.039.766,76	195.476,15	$ 844.290,61

CARGOS	35 hs		
Profesional	Sueldo Bruto	IPS-IOMA	Sueldo Neto
Profesional A	583.202,51	109.642,07	$ 473.560,44
Profesional B	816.483,51	153.498,90	$ 662.984,61
Profesional C	1.049.764,51	197.355,73	$ 852.408,78
Profesional D	1.283.045,52	241.212,56	$ 1.041.832,96
Profesional E	1.516.326,52	285.069,39	$ 1.231.257,13

CARGOS	48 hs		
Profesional	Sueldo Bruto	IPS-IOMA	Sueldo Neto
Profesional A	799.820,58	150.366,27	$ 649.454,31
Profesional B	1.119.748,81	210.512,78	$ 909.236,04

Azul, 22 de marzo de 2024.

VISTO el expediente T -138/2024; y,

CONSIDERANDO que se autoriza a la Tesorera Municipal Cra. María Belén DUBA, DNI nº 17.208.470, Legajo nº 2869 dependiente de la Secretaria de Economía y Hacienda, a concurrir al I Encuentro de Tesoreros de la Provincia de Buenos Aires a desarrollarse en la ciudad de Tandil, el día 22 de marzo de 2024, y

CONSIDERANDO que corresponde designar a la agente Natalia Araceli GARCIA- Legajo nº 3790, DNI Nº 28.070.352, interinamente a cargo de la Tesorería Municipal por el día 22 de marzo de 2024, con el fin de realizar todos los actos y gestiones administrativas que impone el ejercicio del cargo mencionado,

Que lo solicitado se encuadra dentro del marco normativo del Artículo 180º de la Ley Orgánica de las Municipalidades y el Convenio Colectivo de Trabajo vigente;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º.- DESÍGNASE interinamente a cargo de la Tesorería Municipal dependiente de la Secretaria de Economía y Hacienda, el día 22 de marzo de 20224, a la agente Natalia Araceli GARCIA- Legajo nº 3790, DNI Nº 28.070.352.-

ARTÍCULO 2º.- OTÓRGASE por el día 22 de marzo de 2024, una bonificación por única vez en concepto de equiparar el agrupamiento actual de la Agente Natalia Araceli GARCIA – DNI nº 28.070.352, Legajo nº 3790, al agrupamiento de Tesorero Municipal. -

ARTÍCULO 3º.- ESTABLÉCESE que el gasto que irrogue la contratación señalada en el artículo anterior, deberá imputarse con cargo a la Jurisdicción: 1110123000, Estructura Programática: 01-05-00, Fuente de Financiamiento: 110.-

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete y de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Dirección de Recursos Humanos, Mantenimiento y Mayordomía.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno Y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

ES COPIA

DECRETO Nº 504.-

Azul, 22 de marzo de 2024

VISTO las actuaciones administrativas Letra D-920/2024; y,

CONSIDERANDO que surge la necesidad de contratar el servicio de transporte de alumnos terciarios de la localidad de Chillar a la ciudad de Azul desde el 3 de abril al 30 de junio de 2024 para 13 alumnos.

Que de acuerdo al monto estimado de contratación de pesos Once Millones Ochocientos Mil ($11.800.000,00), se requiere el llamado a Licitación Privada Nº17/2024 según lo prescribe el art. 151 de Ley Orgánica de las Municipalidades,

Que por lo expuesto corresponde realizar el llamado de la Licitación privada Nº17/2024.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1º.- LLAMASE a Licitación Privada Nº17/2024, para la contratación del servicio de transporte de alumnos terciarios de la localidad de Chillar a la ciudad de Azul desde el 3 de Abril al 30 de Junio de 2024 para 13 alumnos.

ARTICULO 2º.-ESTABLECESE el presupuesto oficial en pesos Once Millones ochocientos Mil ($11.800.000,00). -

ARTICULO 3º.- APRUEBASE el pliego de bases y condiciones establecidas a fs.20 a 25. -

ARTÍCULO 4º.-LA apertura de las ofertas se realizará en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Azul, sito en calle Hipólito Yrigoyen nº424, Planta Alta, el día 27 de marzo de 2024, a las 11:30 horas. -

ARTICULO 5º.- INSTRUYESE a la Oficina de Compras a solicitar cotización como mínimo a cuatro (4) posibles oferentes inscriptos en el registro que lleva esa área, con la debida antelación, dejando constancia de la notificación fehaciente a dichos eventuales proponentes, en el expediente licitatorio, en cumplimiento del art. 153 del decreto ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTÍCULO 6º.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete, de Economía y Hacienda y de Obras y de Educación y Cultura.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

Fdo.: Lic. Laura BARBALARGA
Secretaria de Educación y Cultura

ES COPIA

DECRETO Nº 505.-

Azul, 22 de marzo de 2024

VISTO las actuaciones administrativas Letra D-921/2024; y,

CONSIDERANDO que surge la necesidad de contratar el servicio de transporte de alumnos terciarios de la localidad de Cachari a la ciudad de Azul desde el 3 de abril al 30 de junio de 2024 para 16 alumnos.

Que de acuerdo al monto estimado de contratación de pesos Once Millones Ochocientos Mil ($11.800.000,00), se requiere el llamado a Licitación Privada Nº16/2024 según lo prescribe el art. 151 de Ley Orgánica de las Municipalidades,

Que por lo expuesto corresponde realizar el llamado de la Licitación privada Nº16/2024.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1º.- LLAMASE a Licitación Privada Nº 16/2024, para la contratación del servicio de transporte de alumnos terciarios de la localidad de Cachari a la ciudad de Azul desde el 3 de Abril al 30 de Junio de 2024 para 16 alumnos.

ARTICULO 2º.-ESTABLECESE el presupuesto oficial en pesos Once Millones ochocientos Mil ($11.800.000,00). -

ARTICULO 3º.- APRUEBASE el pliego de bases y condiciones establecidas a fs.16 a 21. -

ARTÍCULO 4º.-LA apertura de las ofertas se realizará en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Azul, sito en calle Hipólito Yrigoyen nº424, Planta Alta, el día 27 de marzo de 2024, a las 11:00 horas. -

ARTICULO 5º.- INSTRUYESE a la Oficina de Compras a solicitar cotización como mínimo a cuatro (4) posibles oferentes inscriptos en el registro que lleva esa área, con la debida antelación, dejando constancia de la notificación fehaciente a dichos eventuales proponentes, en el expediente licitatorio, en cumplimiento del art. 153 del decreto ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTÍCULO 6º.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete, de Economía y Hacienda y de Obras y de Educación y Cultura.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

Fdo.: Lic. Laura BARBALARGA
Secretaria de Educación y Cultura

ES COPIA

DECRETO Nº 506.-

Azul, 22 de marzo de 2024

VISTO las actuaciones administrativas Letra D-212/2024; y,

CONSIDERANDO que por las mencionadas actuaciones administrativas tramitó el Llamado a licitación Privada N°7/2024, tendiente al servicio de traslado de alumnos pertenecientes a la Escuela de Educación secundaria Agraria de Azul, por el período desde el 1 de marzo al 31 de mayo de 2024.

Que conforme a lo prescripto por el Art.153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para las Licitaciones Privadas se cursaron más de 4 invitaciones mínimas exigidas a saber a los proveedores: Andrés Reynaldo CARBONE (Reg.8318), Félix María BEGBEDER (Reg.1208), SEOANE BUS S.R.L. (Reg.8988), Transporte La Unión S.R.L.(Reg.5082), OLIVERA Ariel Domingo (Reg. 8908), Héctor José SEOANE (Reg.5725) conforme surge a fs. 38/43.

Que se recibieron tres (3) ofertas válidas para su consideración: Félix maría BEGBEDER (Reg.1208), Transporte La Unión (Reg.5082) y Seoane Bus S.R.L. (Reg.8988).

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos veintisiete millones cuatrocientos cincuenta mil ($27.450.000,00).

Que obra dictamen de la Dirección de Educación sugiriendo adjudicar a la firma Transporte La Unión SRL (Reg. N° 5082) por la suma de Doce Millones ($12.000.000,00) ya que la misma cumple con las necesidades requeridas por precio y calidad por las que se aconseja adjudicar conforme el artículo 116 del decreto 2980/00.

Que han tomado intervención de su competencia la Oficina de Compras, la Secretaria de Educación y Cultura y la Secretaria de Gobierno y Jefatura de Gabinete.

Que obra dictamen Jurídico de la Subsecretaria Legal y Técnica que éste Departamento ejecutivo comparte en su totalidad: "*Azul, de Marzo de 2024.Expte. D – 212 / 2024. Vienen las presentes actuaciones a esta Subsecretaria, fin de emitir dictamen sobre el procedimiento de Licitación Privada correspondiente a la contratación del servicio de transporte de alumnos de la Escuela Agraria por el periodo 1 de marzo al 31 de mayo de 2024.Cursadas seis invitaciones (según consta a fs. 38/43), se presentaron tres ofertas válidas, conforme surge de acta de apertura adunada a fs. 103. A fs. 108 interviene la Oficina de Compras informando que la menor oferta del proveedor Transporte La Unión, se encuentra por debajo del presupuesto oficial, por lo tanto se infiere que son valores convenientes de mercado. A fs. 113 la Dirección de Educación sugiere adjudicar a la empresa "…Transporte La Unión SRL por cumplir con los intereses económicos municipales y las necesidades vehicular de transporte para los alumnos de la escuela agraria de Azul".Al respecto, ha de destacar el suscripto que la oferta sugerida resulta ser la de menor valor e incluso menor al presupuesto oficial. En consecuencia, esta Subsecretaria entiende que se han fundado las razones por las que la oferta sugerida resulta las más conveniente a los intereses municipales, tal cual lo exige el artículo 116 de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto, Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires. Respecto al proyecto de decreto obrante a fs. 111/112, no existen observaciones que realizar, el mismo se ajusta a lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. Por último, en relación al cumplimiento de los requisitos legales necesarios para la circulación de los vehículos a contratar, se sugiere la fiscalización conjunta de la Oficina de Compras, la Dirección de Educación y la Secretaria de Cultura y Educación. Por todo lo expuesto, PASEN las presentes actuaciones a la SECRETARÍA DE CULTURA Y EDUCACION para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión.-* FIRMADO*: Roberto Agustín DÁVILA. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul*"

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- APRUEBASE la Licitación Privada nº 7/2024 tendiente al servicio de traslado de alumnos pertenecientes a la Escuela Secundaria Agraria de Azul, para 180 estudiantes, por el período del 1 de marzo al 31 de mayo del 2024.

ARTICULO 2º.- ADJUDICASE: a TRANSPORTE LA UNION SRL (Reg.N° 5082) por la suma de pesos Doce Millones ($12.000.000,00) por cumplir necesidades del área y convenir a los intereses municipales.

Total de la Licitación Privada nº7/2024: $ 12.000.000,00

ARTICULO 3º.- RECHAZASE la oferta de Félix BEGBEDER (Reg.1208) y SEOANE BUS SRL (Reg.8988), por no convenir a los intereses municipales.

ARTICULO 4º.- La presente erogación será imputada a la partida presupuestaria: Jurisdicción 1110137000 Secretaria de Educación y Cultura, Escuela Agraria - 21-02-00 - Fuente de Financiamiento Nº132.-Fondo Educativo, Ley 26.075.

ARTICULO 5º.-El Presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete, de Economía y Hacienda y de Educación y Cultura.

ARTICULO 6º.- Comuníquese, regístrese, publíquese tomen conocimiento quienes corresponda y gírese a la Oficina de Compras.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

Fdo.: Lic. Laura BARBALARGA
Secretaria de Educación y Cultura

ES COPIA

DECRETO N° 507.-

Azul, 5 de abril de 2024

VISTO las actuaciones administrativas Letra D-960/2024, la cual la Entidad "La Asociación Civil Cervantes" solicita apoyo económico para la bajada de la luz para el evento que organizan, el mismo se llevará a cabo el día 23 de marzo del corriente año, en la plaza Francia, zona monumento Gardel; y,

CONSIDERANDO que la "Asociación Civil Cervantes" se encuentra inscripta en el Registro Municipal como Entidad de Bien Público mediante Decreto Municipal Nº 699/2021;

Que el evento social pretende proponer un espacio de encuentro familiar, a fin de atrapar al público, y lograr la concurrencia de la comunidad;

Que estos eventos se vienen trabajando a lo largo del año, a fin de lograr también el propio enriquecimiento Institucional como resultado de toda dedicación y tiempo invertido;

Que la Entidad busca fomentar la autogestión y el autofinanciamiento de los productores artísticos y culturales, mediante la realización de ferias públicas generando fuente de trabajo local;

Que es intención de este Departamento Ejecutivo acompañar y colaborar con el crecimiento tanto cultural como social de nuestro partido,

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º.- DECLÁRASE de interés Municipal al evento Feria organizada por la Asociación Civil Cervantes que se desarrollará el día 23 de marzo en la Plaza Francia, zona monumento Gardel desde las 16 hs. a 20:30 hs.

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZASE el gasto correspondiente a la Bajada de Luz, imputados a la siguiente partida presupuestaria: Jurisdicción 1110102000, Categoría Programática 01.02.00, F. F. 110.- a cargo de la Dirección de Prensa y Protocolo. -

ARTÍCULO 3º.- EXIMASE a la Asociación Civil Cervantes del pago de Derecho de Espacio Público, de Espectáculo Público, Venta Ambulante Pública en el lugar. -

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tómese conocimiento por parte de quien corresponda y gírese actuaciones a Subsecretaria de Ingresos Públicos.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

ES COPIA

DECRETO N° 509.-

Azul, 25 de marzo de 2024

VISTO las actuaciones administrativas V-163/2023"

CONSIDERANDO: Que los señores Virginia Matilde VASIRANO – DNI n° 11.359.728 y Ricardo Alberto CAMINOA - LE n° 8.495.836 solicitan la transferencia a su favor del excedente fiscal identificado catastralmente como Circunscripción I, Sección B, Manzana 128, Parcela 1 c) Partida 27630 de sta ciudad de Azul, trámite que estará a cargo del Notario Gastón ERRAMOUSPE del Partido de Azul, con domicilio en Avenida 25 de Mayo n° 805 de Azul

Que se han cumplimentado los requisitos legales contemplados en la Ley 9.533, tal como se demuestra en el citado expediente;

Que a fs. 8 constan las publicaciones de edictos correspondientes, cuyo plazo de ley se encuentra vencido;

Que a fs. 1 consta la declaración jurada de los interesados de que se encuentran en posesión del excedente;

Que a fs. 11/14 consta copia del Título de Propiedad Inmueble, de la que surge la titularidad del inmueble lindero por parte de los interesados;

Que a fs. 4 consta copia del plano de mensura debidamente registrado del que surge el excedente,

Que a fs. 7 obra Certificado Catastral del excedente fiscal

Que emitió dictamen la Subsecretaria Legal y Técnica, el que es compartido por este Departamento Ejecutivo en su totalidad, conforme los siguientes términos:*"Azul, 11 de Enero de 2024.**Expte: V – 163 / 2023** Por las presentes actuaciones se solicita a esta Subsecretaria Legal y Técnica emitir dictamen sobre la transmisión de dominio de un excedente fiscal. A fs. 1 la Señora Virginia Vasirani y el Señor Ricardo Caminoa (titulares de la parcela 1-B) solicitan la transmisión de dominio del excedente fiscal del inmueble lindero a su propiedad, ubicado en esta ciudad de Azul y designado catastralmente como Circunscripción 1, Sección B, Manzana 128, Parcela 1-C, Partida 6-27630. A tales efectos acompañan informe de dominio, plano de donde surge el excedente (6-86-54), informe Arba, certificado catastral, edictos publicados por tres días, título y declaran bajo juramento que no hubo oposición de ley ante la publicación de edictos, que se encuentran en posesión del excedente, y que el escribano interviniente es Gastón Erramuspe. A fs. 9 la Dirección de Regularización Dominial solicita copia del título de propiedad y precisar los datos correspondientes al notario interviniente. A fs. 16 la*

*Dirección de Fiscalización Tributaria adjunta detalles de deuda de la parcela 1B. *** Expuestos los antecedentes, esta Subsecretaría procede a dictaminar sobre la concreta solicitud: El art. 4 del Decreto Ley 9.533/80 establece: "Constituyen asimismo bienes municipales los inmuebles pertenecientes al Estado por dominio eminente o vacancia, de acuerdo al artículo 2342, incisos 1 y 3 (primera parte) del Código Civil, y los excedentes o sobrantes cuyo carácter fiscal subsiste de acuerdo a lo establecido en la presente Ley". El art. 11 (Decreto Ley 9.533/80) define la demasía como: "…toda área que resulte cubiertos los títulos vigentes, mediante operación de mensura registrada oficialmente considerando la unidad rodeada por vías de comunicación. Dichas demasías serán calificadas de la siguiente forma… 2) Cuando la discrepancia del área supere el cinco (5) por ciento de la medida superficial consignada en el respectivo título de dominio, dicha demasía será considerada como excedente fiscal, siempre que sus dimensiones sean inferiores a los mínimos autorizados por las normas municipales reglamentarias de la Ley 8912 o no configuren una unidad de explotación económica independiente, según corresponda a su ubicación en área urbana y complementarias, o rural." Y el art 13 establece: "Cuando los excedentes previstos en el artículo 11 inciso 2) se encuentren ubicados en el área urbana, su dominio será transferido a los propietarios linderos y a título gratuito. La transmisión se efectuará en forma directa, ante el escribano que proponga el interesado, quedando a cargo de éste los gastos y honorarios consiguientes y previo cumplimiento de los siguientes recaudos: a) Plano de mensura debidamente registrado del cual resulte el excedente. b) Declaración jurada del interesado de que se encuentra en posesión del excedente. c) Edictos publicados por tres (3) días en un diario de los de mayor circulación en el lugar donde se ubique el excedente y con una anticipación del último de ellos de quince (15) días corridos a la fecha de la presentación. En los edictos se consignará el excedente a adquirir, mencionando sus datos catastrales y de ubicación como el nombre y domicilio profesional del escribano propuesto para la escrituración y ante el cual se podrán formular oposiciones. d) Vencimiento del plazo fijado en el inciso anterior sin formularse oposiciones. Bastará para el otorgamiento de la respectiva escritura por el Intendente Municipal, o por quien éste delegue, con la solicitud del interesado y manifestación del escribano designado donde consigne el cumplimiento de los recaudos establecidos en el párrafo precedente. A los efectos de la transmisión aludida no será necesaria la previa inscripción del dominio a nombre de la respectiva municipalidad ni el requerimiento de certificados de dominio e inhibiciones. El Registro de la Propiedad efectuará la registración de la adquisición del excedente con el carácter de primera inscripción, mencionando que se efectúa conforme al régimen de la presente Ley. Será, sin embargo, exigible el certificado dominial previo y no procederá la registración con el carácter indicado, cuando el certificado catastral informe la existencia de inscripciones antecedentes. Cuando se trate de excedentes ubicados en área rural regirá lo dispuesto en el artículo 25, inciso c). Los excedentes comprendidos en este artículo, se anexarán a la parcela de cuya mensura hayan surgido una vez adquirido el dominio". En tal sentido, de la Escritura 75 de compra venta del inmueble surge que la fracción de terreno ubicada en el Partido de Azul, según plano 6-86-54, designada como parcela 1b, linda al sud este con el excedente. Asimismo, se han cumplimentado los requisitos del art. 13 a: Plano de mensura debidamente registrado del cual resulte el excedente, b: Declaración jurada del interesado de que se encuentra en posesión del excedente, c: Edictos publicados por tres (3) días en un diario de los de mayor circulación en el lugar donde se ubique el excedente, por lo que a criterio de esta Subsecretaria corresponde proceder conforme lo solicitado y trasmitir el excedente de carácter fiscal, a título gratuito y a exclusivo cargo de los solicitantes, excepto mejor criterio del Departamento de Catastro. Por todo lo expuesto,* ***PASEN*** *las presentes actuaciones al* ***DEPARTAMENTO DE CATASTRO*** *a los fines de emitir una valoración técnica dentro del ámbito de su competencia y de corresponder, proyectar el acto administrativo pertinente. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión. - FIRMADO: Roberto Agustín DAVILA. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul."*

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- TRANSFIERASE a título gratuito favor de Virginia Matilde VASIRANI – DNI n° 11.359.728 y Ricardo Alberto CAMINOA – LE n° 8.495.836, el excedente fiscal identificado catastralmente como Circunscripción I, Sección B, Manzana 128, Parcela 1c, Partida 27630 de esta ciudad de Azul, designado en plano 6-86-195450, de acuerdo a lo preceptuado en la Ley 9533.

ARTÍCULO 2º.- Los gastos y honorarios que se devenguen, serán a exclusivo cargo de la parte interesada.

ARTICULO 3º.- REFRENDE el presente Decreto los Señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete y de Obras y Servicios Públicos.

ARTICULO 4º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones administrativas al Sr. Notario Gastón ERRAMOUSPE del

Partido de Azul, con domicilio en calle 25 DE Mayo n° 805 de la ciudad de Azul, quien las devolverá a la Municipalidad una vez finalizado el trámite de inscripción.-

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario Gobierno Y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Arq. María Cecilia MARTINEZ
Secretaria de Obras y Servicios Públicos

DECRETO N° 517.-

Azul, 25 de marzo de 2024

VISTO las actuaciones Letra "Q - 4/2024"; y,

CONSIDERANDO que a fs. 1 el presidente y vicepresidente de la agrupación "Quijotes del Camino" solicitan el uso del camping municipal y ex cancha de rugby para la realización del 33° encuentro moto turístico de Azul a realizarse los días 28, 29, 30 y 31 de marzo del corriente.

Que en relación al uso del camping a fs. 4 y 7 intervienen sin objeciones la Dirección de Turismo y la Secretaria de Desarrollo Productivo Local, Arraigo y Empleo.

Que en relación al uso de la ex cancha de rugby a fs. 8, obra autorización por parte de la Dirección de Deportes.

Que a fs. 12 se acumulan las actuaciones "Q-5/2024 alc. I" por medio del cual, a fs. 2, el presidente de la Agrupación, solicita la habilitación del evento, el uso del camping, exención en el pago del seguro del evento, sadaic, aadi capif, reba y habilitación de cantina.

Que a fs. 14 la Subsecretaria de Seguridad Ciudadana solicita la Declaración de Interés Municipal del evento y no presta objeciones a lo solicitado.

Que a fs. 17 la Dirección de Participación Ciudadana y Relaciones con la Comunidad informa que la "Asociación Civil Quijotes del Camino" es una entidad de bien público y ha dado cumplimiento a los requisitos estipulados en la Ordenanza Nº 4.257.

Que las áreas intervinientes destacan que la Agrupación "Quijotes del Camino" se ha destacado con su contribución en la promoción de la cultura, el acercamiento comunitario y su impacto económico y cultural de la ciudad.

Que a fs. 20 la Contaduría Municipal informa que la Entidad peticionante no cuenta con subsidios anteriormente otorgados que se encuentren pendientes de rendición, en orden a lo normado por el artículo 51 del Anexo del Decreto 2980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires.

Que es intención de este Departamento Ejecutivo acompañar y colaborar con la entidad peticionante.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1°.- DECLÁRASE de Interés Municipal al 33° Encuentro Mototurístico, que se realizara los días 28, 29, 30 y 31 de Marzo del corriente año, organizado por la Agrupación "Quijotes del Camino".

ARTICULO 2°.- AUTORÍZASE el uso del Camping Municipal de Azul con sus respectivas instalaciones y el uso de la ex cancha de rugby, los días a realizarse el evento.

ARTÍCULO 3°.- EXÍMASE a la agrupación "Quijotes del Camino" del pago del Derecho de ocupación o uso del espacio público y venta ambulante pública en el lugar.

ARTICULO 4°.- PROHIBASE los días 28, 29, 30 y 31 de marzo, el estacionamiento y tránsito vehicular en Av. Bidegain desde calle Obligado hasta la Av. Urioste, durante las 24 horas de cada día en el que transcurra el evento.

ARTICULO 5°.- INSTRUYASE a la Subsecretaria de Seguridad Ciudadana, a efectuar los controles de tránsito necesarios con antelación de dos (2) horas antes del inicio del evento y de verificar todas las acciones pertinentes para prevenir y certificar la seguridad de los concurrentes.

ARTICULO 6°.- OTÓRGASE a la entidad "Quijotes del Camino" un SUBSIDIO EN ESPECIE por la suma de nueve millones trescientos treinta y un mil quinientos ochenta y tres con sesenta y cuatro ($ 9.331.583,64.-) para solventar los gastos que devengan de la contratación del servicio de Policía adicional, baños químicos y vallas para el evento a realizarse los días 28, 29, 30 y 31 de marzo del corriente año. Los gastos detallados anteriormente serán imputados a la partida presupuestaria: Jurisdicción 1110102000, Categoría Programática 24.01.00., Partida Presupuestaria 5.1.7.0. Fuente de Financiamiento: 110.

ARTICULO 7°.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete y de Hacienda y Administración.

ARTICULO 8°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Contaduría General.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

ES COPIA

DECRETO N° 522.-

Azul, 26 de Marzo de 2024

VISTO el expediente S-975/24, las Ordenanzas Fiscal e Impositivas vigentes para el periodo fiscal en curso: 4909/23 y 4910/23 y,

CONSIDERANDO que como producto de las últimas inclemencias climáticas acaecidas en el partido de Azul la cual ha generado anegamientos prolongados en sectores particularizados de la zona rural.

Que evaluando la situación hídrica que afecta de manera directa a los contribuyentes de la Tasa por Servicios Esenciales, se observa que el escenario más crítico se encuentra individualizado en el Cuartel III.

Que el artículo 147 de la Ordenanza Fiscal 4909/23, establece: "***Parcelas anegadas***. *El Departamento Ejecutivo podrá eximir total o parcialmente a aquellos productores ganaderos, propietarios de los inmuebles rurales donde desarrollan la actividad, afectados por anegamientos, sobre la cantidad de superficie efectivamente afectada. Podrán estar exentos de los siguientes tributos: - Tasa por Servicios Esenciales; - Tasa por Conservación de la Red Vial Municipal.*"

Que, atendiendo los intereses de los vecinos que sufren de estos anegamientos prolongados afectándolos de manera prolongada, imposibilitándolos de ejercer su actividad de forma normal, resulta necesario eximir a los inmuebles ubicados en el Cuartel III, de la Tasa por Servicios Esenciales para el segundo trimestre del año fiscal en curso, acorde a lo establecido en el artículo 147 de la Ordenanza Fiscal 4909/23.

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica, conforme el siguiente informe: "*Azul, 26 de marzo de 2024 -* ***Expte. S – 975 / 2024 -*** *Por las presentes actuaciones se solicita a esta Subsecretaria emitir dictamen en relación al proyecto de decreto de fs. 2. A fs. 1 la Secretaria de*

Gobierno y Jefatura de Gabinete, en el marco de las ultimas inclemencias climáticas acaecidas en el partido de Azul y lo normado por el art. 147 de la Ordenanza Fiscal 4909/23, solicita la eximición de la tasa por servicios esenciales para el segundo trimestre del año fiscal en curso a los vecinos localizados en "Cuartel III". Fundamento su solicitud, en el hecho de que tales vecinos sufren los anegamientos prolongados afectando ejercer sus actividades de forma normal. A fs. 6 la Subsecretaria de Ingresos Públicos, entiende que es potestad del Departamento Ejecutivo eximir total o parciamente parcelas afectadas por anegamientos y que el decreto propuesto se enmarca en la normativa y las situaciones fácticas que dan origen al presente expediente, por lo que no existen objeciones para su continuidad. Analizada la normativa referenciada (art. 147 Ordenanza N° 4909/23: "Parcelas anegadas. El Departamento Ejecutivo podrá eximir total o parcialmente a aquellos productores ganaderos, propietarios de los inmuebles rurales donde desarrollan la actividad, afectados por anegamientos, sobre la cantidad de superficie efectivamente afectada. Podrán estar exentos de los siguientes tributos: - Tasa por Servicios Esenciales…"), y la situación fáctica descripta por la Secretaria de Gobierno y Jefatura de Gabinete, esta Subsecretaria adhiere a lo manifestado por la Subsecretaria de Ingresos Públicos, por lo que no existen observaciones jurídicas que realizar al proyecto de decreto obrante a fs. 2. Por lo expuesto, ***PASEN*** *las presentes a la* ***Subdirección de Despacho*** *para su conocimiento y continuidad. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión.-* FIRMADO*: Roberto Agustín DAVILA – Subsecretario Legal y Técnico – Municipalidad de Azul*

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- EXIMASE a los inmuebles ubicados en el Cuartel III, de la Tasa por Servicios Esenciales para el segundo trimestre del año fiscal en curso, acorde a lo establecido en el artículo 147 de la Ordenanza Fiscal 4909/23.

ARTICULO 2º.- EL presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete y de Economía y Hacienda.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Secretaría de Economía y Hacienda.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

DECRETO N° 523.-

Azul, 26 de marzo de 2024

VISTO las actuaciones letra S-948/2024, y

CONSIDERANDO que los días 28, 29, 30 y 31 de marzo del corriente año se desarrollara el evento "Los amigos del FoodTruck- Patio de Comidas" en el predio ubicado entre las calles Av. Urioste y calle De Paula, organizado por la comisión de Foodtruck y emprendimientos móviles de Azul "Sancho Panza";

Que este tipo de encuentros busca fomentar diversos sectores económicos de la comunidad apuntalando y fortaleciendo circuitos gastronómicos que incentivan la participación comunitaria.

Que es relevante mantener activa la actividad gastronómica acompañando distintos eventos que se proyectan en la ciudad, como en este caso expresado por los solicitantes mediante Expte. E 50/24.

Que esta actividad cultural y gastronómica resulta de interés municipal, dado que dicho evento es atrayente para la comunidad de nuestro partido como así también a los visitantes.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones.

D E C R E T A:

ARTICULO 1°.- DECLARASE de Interés Municipal el evento "Los amigos del FoodTruck - Patio de Comidas", que se desarrollara en el predio ubicado entre las calles Av. Urioste y calle De Paula, los días 28, 29, 30 y 31 de Marzo del corriente año a partir de las 20Hs del día 28/3/24, organizado por la comisión de Foodtruck y emprendimientos móviles de Azul "Sancho Panza".

ARTICULO 2°.- Los gastos que originen la siguiente actividad, serán imputados a Jurisdicción 1110136000, Cat. Prog. 01.01.00, Unidad Ejecutora 51, F.F: 110

ARTICULO 3°.- REFRENDEN el presente Decreto los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete, de Economía y Hacienda y de Desarrollo Productivo Local, Arraigo y Empleo.

ARTICULO 4º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimientos quienes corresponda y remítanse las actuaciones a la Subsecretaría de Ingresos Públicos.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

Fdo.: Lic. Nicolás TUMMINARO
Secretaria de Desarrollo Productivo Local, Arraigo y Empleo

DECRETO Nº 531.-

Azul, 4 de marzo de 2024

VISTO el expediente "D"-2480/2022" por el cual tramita la solicitud de habilitación de un inmueble para uso comercial iniciada por DELMAZZO PAOLA VERONICA - CUIT 27-28070520-4 en el rubro "DESPENSA" en el predio ubicado en AV. CATRIEL Nº 365 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 40288 Circ. I, Secc. A, Manz. 49, Parc. 22, UF Zona R2; y,

CONSIDERANDO que a fs. 23 se expide el área de Habilitaciones de Comercios e Industrias sobre la procedencia de acceder a lo peticionado, atento cumplir el requirente con los requisitos exigidos por la normativa municipal vigente en el partido de Azul.

Que la presente Resolución se dicta de conformidad a las facultades delegadas por Decreto nº 2083/2023.

Por ello, el Secretario de Desarrollo Productivo Local Arraigo y Empleo del Partido de Azul

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- DISPONESE otorgar HABILITACION MUNICIPAL DEFINITIVO a DELMAZZO PAOLA VERONICA - CUIT 27-28070520-4 en el rubro "DESPENSA" en el predio ubicado en AV. CATRIEL Nº 365 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 40288 Circ. I, Secc. A, Manz. 49, Parc. 22, UF Zona R2

ARTICULO 2º.- ESTABLECESE que la habilitación municipal concedida por el artículo anterior tiene carácter de Declaración Jurada y queda sujeta al cumplimiento de las normas aplicables vigentes en el partido de Azul correspondientes al rubro comercial habilitado. En consecuencia, la verificación de incumplimiento hará caducar la presente habilitación municipal, siendo procedente el inicio de actuaciones contravencionales por falta de habilitación, en caso de desarrollo de actividades.

ARTICULO 3º.- NOTIFIQUESE al interesado. Expídase por la oficina de Habilitaciones de Comercios e Industrias constancia del presente acto administrativo para exhibición al público

con indicación de número de Registro. Tome conocimiento la Subsecretaría de Ingresos Públicos. Hecho, pase a contralor de la oficina de Inspección General de la Secretaría de Control Ciudadano.

Fdo.: Lic. Nicolás TUMMINARO
Secretario de Desarrollo Productivo Local Arraigo y Empleo

ES COPIA

RESOLUCION N° 139.-

Azul, 4 de marzo de 2024

VISTO el expediente "C"-465/2012" por el cual tramita la solicitud de habilitación de un inmueble para uso comercial iniciada por CLUB EL CICLON - CUIT 30-66404781-7 en el rubro "SALON DE USOS MULTIPLES - BUFFET" en el predio ubicado en LEYRIA Nº 230 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 23126 Circ. I, Secc. B, Manz. 106, Parc. 3a, UF Zona R2; y,

CONSIDERANDO que a fs. 73 se expide el área de Habilitaciones de Comercios e Industrias sobre la procedencia de acceder a lo peticionado, atento cumplir el requirente con los requisitos exigidos por la normativa municipal vigente en el partido de Azul.

Que la presente Resolución se dicta de conformidad a las facultades delegadas por Decreto nº 2083/2023.

Por ello, el Secretario de Desarrollo Productivo Local Arraigo y Empleo del Partido de Azul

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- DISPONESE otorgar HABILITACION MUNICIPAL DEFINITIVO a CLUB EL CICLON CUIT 30-66404781-7 en el rubro "SALON DE USOS MULTIPLES - BUFFET" en el predio ubicado en LEYRIA Nº 230, de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 23126, Circ. I, Secc. B, Manz. 106, Parc. 3a, UF Zona R2.

ARTICULO 2º.- ESTABLECESE que la habilitación municipal concedida por el artículo anterior tiene carácter de Declaración Jurada y queda sujeta al cumplimiento de las normas aplicables vigentes en el partido de Azul correspondientes al rubro comercial habilitado. En consecuencia, la verificación de incumplimiento hará caducar la presente habilitación municipal, siendo procedente el inicio de actuaciones contravencionales por falta de habilitación, en caso de desarrollo de actividades.

ARTICULO 3º.- NOTIFIQUESE al interesado. Expídase por la oficina de Habilitaciones de Comercios e Industrias constancia del presente acto administrativo para exhibición al público con indicación de número de Registro. Tome conocimiento la Subsecretaría de Ingresos Públicos. Hecho, pase a contralor de la oficina de Inspección General de la Secretaría de Control Ciudadano.

Fdo.: Lic. Nicolás TUMMINARO
Secretario de Desarrollo Productivo Local Arraigo y Empleo

ES COPIA

RESOLUCION N° 140.-

Azul, 4 de marzo de 2024

VISTO el expediente "M"-295/2023 por el cual tramita la solicitud de habilitación de un inmueble para uso comercial iniciada por MARTINEZ MARIO ALBERTO - CUIT 20-29160361-1 en el rubro "VENTA DE CALZADOS" en el predio ubicado en SAN MARTIN Nº 473 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 21086 Circ. I, Secc. C, Manz. 188, Parc. 4c, UF 2 Zona RO/C1; y,

CONSIDERANDO que a fs. 26 se expide el área de Habilitaciones de Comercios e Industrias sobre la procedencia de acceder a lo peticionado, atento cumplir el requirente con los requisitos exigidos por la normativa municipal vigente en el partido de Azul.

Que la presente Resolución se dicta de conformidad a las facultades delegadas por Decreto nº 2083/2023.

Por ello, el Secretario de Desarrollo Productivo Local Arraigo y Empleo del Partido de Azul

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- DISPONESE otorgar HABILITACION MUNICIPAL DEFINITIVO a MARTINEZ MARIO ALBERTO – CUIT: 20-29160361-1 en el rubro "VENTA DE CALZADOS" en el predio ubicado en SAN MARTIN Nº 473, de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 21086 - Circ. I, Secc. C, Manz. 188, Parc. 4c, UF 2, Zona RO/C1

ARTICULO 2º.- ESTABLECESE que la habilitación municipal concedida por el artículo anterior tiene carácter de Declaración Jurada y queda sujeta al cumplimiento de las normas aplicables vigentes en el partido de Azul correspondientes al rubro comercial habilitado. En consecuencia, la verificación de incumplimiento hará caducar la presente habilitación municipal, siendo procedente el inicio de actuaciones contravencionales por falta de habilitación, en caso de desarrollo de actividades.

ARTICULO 3º.- NOTIFIQUESE al interesado. Expídase por la oficina de Habilitaciones de Comercios e Industrias constancia del presente acto administrativo para exhibición al público con indicación de número de Registro. Tome conocimiento la Subsecretaría de Ingresos Públicos. Hecho, pase a contralor de la oficina de Inspección General de la Secretaría de Control Ciudadano.

Fdo.: Lic. Nicolás TUMMINARO
Secretario de Desarrollo Productivo Local Arraigo y Empleo

ES COPIA

RESOLUCION N° 141.-

Azul, 4 de marzo de 2024

VISTO el expediente "C"-620/2017" por el cual tramita la solicitud de habilitación de un inmueble para uso comercial iniciada por COOPERATIVA AGRICOLA GANADERA DE RAUCH LTDA CUIT 30-51190420-6 en el rubro "CEREALERA-VENTA DE INSUMOS-ALMACENAMIENTO DE GRANOS-SECADORA DE CEREAL-DEPOSITO DE AGROQUIMICOS" en el predio ubicado en ISLAS MALVINAS Nº 988 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 21894 Circ. I, Secc. H, Manz. 117a, Parc. 2, UF Zona R2 y,

CONSIDERANDO que a fs. 26 se expide el área de Habilitaciones de Comercios e Industrias sobre la procedencia de acceder a lo peticionado, atento cumplir el requirente con los requisitos exigidos por la normativa municipal vigente en el partido de Azul.

Que la presente Resolución se dicta de conformidad a las facultades delegadas por Decreto nº 2083/2023.

Por ello, el Secretario de Desarrollo Productivo Local Arraigo y Empleo del Partido de Azul

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- DISPONESE otorgar HABILITACION MUNICIPAL DEFINITIVO a COOPERATIVA AGRICOLA GANADERA DE RAUCH LTDA CUIT 30-51190420-6 en el rubro "CEREALERA-VENTA DE INSUMOS-ALMACENAMIENTO DE GRANOS-SECADORA DE CEREAL-DEPOSITO DE AGROQUIMICOS" en el predio ubicado en ISLAS MALVINAS Nº 988 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 21894 - Circ. I, Secc. H, Manz. 117a, Parc. 2, UF Zona R2

ARTICULO 2º.- ESTABLECESE que la habilitación municipal concedida por el artículo anterior tiene carácter de Declaración Jurada y queda sujeta al cumplimiento de las normas aplicables vigentes en el partido de Azul correspondientes al rubro comercial habilitado. En consecuencia, la verificación de incumplimiento hará caducar la presente habilitación municipal, siendo procedente el inicio de actuaciones contravencionales por falta de habilitación, en caso de desarrollo de actividades.

ARTICULO 3º.- NOTIFIQUESE al interesado. Expídase por la oficina de Habilitaciones de Comercios e Industrias constancia del presente acto administrativo para exhibición al público con indicación de número de Registro. Tome conocimiento la Subsecretaría de Ingresos Públicos. Hecho, pase a contralor de la oficina de Inspección General de la Secretaría de Control Ciudadano.

Fdo.: Lic. Nicolás TUMMINARO
Secretario de Desarrollo Productivo Local Arraigo y Empleo

ES COPIA

RESOLUCION N° 142.-

Azul, 4 de marzo de 2024

VISTO el expediente "P-128/2017" por el cual tramita la solicitud de habilitación de un inmueble para uso comercial iniciada por PIAZZA PATRICIA EDITH - CUIT 27-14742159-7 en el rubro "EXPENDIO DE COMIDAS - BEBIDAS - CARNICERIA" en el predio ubicado en RUTA NAC. Nº 3 KM. 294 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 12831 - Circ. I, Secc. A, Manz., Parc. 1c, Zona; y,

CONSIDERANDO que a fs. 200 se expide el área de Habilitaciones de Comercios e Industrias sobre la procedencia de acceder a lo peticionado, atento cumplir el requirente con los requisitos exigidos por la normativa municipal vigente en el partido de Azul.

Que la presente Resolución se dicta de conformidad a las facultades delegadas por Decreto nº 2083/2023.

Por ello, el Secretario de Desarrollo Productivo Local Arraigo y Empleo del Partido de Azul

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- DISPONESE otorgar HABILITACIÓN MUNICIPAL DEFINITIVO a PIAZZA PATRICIA EDITH - CUIT 27-14742159-7 en el rubro "EXPENDIO DE COMIDAS - BEBIDAS - CARNICERIA" en el predio ubicado en RUTA NAC. Nº 3 KM. 294 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 12831 Circ. I, Secc. A, Manz., Parc. 1c.

ARTICULO 2º.- ESTABLECESE que la habilitación municipal concedida por el artículo anterior tiene carácter de Declaración Jurada y queda sujeta al cumplimiento de las normas aplicables vigentes en el partido de Azul correspondientes al rubro comercial habilitado. En consecuencia, la verificación de incumplimiento hará caducar la presente habilitación municipal, siendo procedente el inicio de actuaciones contravencionales por falta de habilitación, en caso de desarrollo de actividades.

ARTICULO 3º.- NOTIFIQUESE al interesado. Expídase por la oficina de Habilitaciones de Comercios e Industrias constancia del presente acto administrativo para exhibición al público con indicación de número de Registro. Tome conocimiento la Subsecretaría de Ingresos Públicos. Hecho, pase a contralor de la oficina de Inspección General de la Secretaría de Control Ciudadano.

Fdo: Lic. Nicolás TUMMINARO
Secretario de Desarrollo Productivo Local Arraigo y Empleo

ES COPIA

RESOLUCION N° 143.-

Azul, 4 de marzo de 2024

VISTO el expediente "M-16/2023" por el cual tramita la solicitud de habilitación de un inmueble para uso comercial iniciada por MARTURANO BOO TOMAS CUIT 20-37031015-8 en el rubro "RESTAURANT - BAR" en el predio ubicado en AV. PERON Nº 540 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 9100-Circ. I, Secc. D, Manz. 273, Parc. 9a , Zona R1a/C2; y,

CONSIDERANDO que se expide el área de Habilitaciones de Comercios e Industrias sobre la procedencia de acceder a lo peticionado, atento cumplir el requirente con los requisitos exigidos por la normativa municipal vigente en el partido de Azul.

Que la presente Resolución se dicta de conformidad a las facultades delegadas por Decreto nº 2083/2023.

Por ello, el Secretario de Desarrollo Productivo Local Arraigo y Empleo del Partido de Azul

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- DISPONESE otorgar HABILITACION MUNICIPAL CONDICIONADA POR 1 AÑO DE ACUERDO A LO INFORMADO POR BOMBEROS A FOJAS 131 a MARTURANO BOO TOMAS CUIT 20-37031015-8 en el rubro "RESTAURANT - BAR" en el predio ubicado en AV. PERON Nº 540 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 9100 - Circ. I, Secc. D, Manz. 273, Parc. 9a , Zona R1a/C2

ARTICULO 2º.- ESTABLECESE que la habilitación municipal concedida por el artículo anterior tiene carácter de Declaración Jurada y queda sujeta al cumplimiento de las normas aplicables vigentes en el partido de Azul correspondientes al rubro comercial habilitado. En consecuencia, la verificación de incumplimiento hará caducar la presente habilitación municipal, siendo procedente el inicio de actuaciones contravencionales por falta de habilitación, en caso de desarrollo de actividades.

ARTICULO 3º.- NOTIFIQUESE al interesado. Expídase por la oficina de Habilitaciones de Comercios e Industrias constancia del presente acto administrativo para exhibición al público con indicación de número de Registro. Tome conocimiento la Subsecretaría de Ingresos Públicos. Hecho, pase a contralor de la oficina de Inspección General de la Secretaría de Control Ciudadano.

Fdo.: Lic. Nicolás TUMMINARO
Secretario de Desarrollo Productivo Local Arraigo y Empleo

ES COPIA

RESOLUCION N° 144.-

Azul, 12 de Marzo de 2024

VISTO el expediente "G-6/2024" por el cual tramita la solicitud de habilitación de un inmueble para uso comercial iniciada por GIMENEZ SANTIAGO - CUIT 23-44265938-9 en el rubro "VENTA DE INDUMENTARIA" en el predio ubicado en NECOCHEA Nº 646 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 12506 Circ. I, Secc. D, Manz. 239 Parc. 12b, U.F. Zona R1a/C1; y,

CONSIDERANDO que a fs. 24 se expide el área de Habilitaciones de Comercios e Industrias sobre la procedencia de acceder a lo peticionado, atento cumplir el requirente con los requisitos exigidos por la normativa municipal vigente en el partido de Azul.

Que la presente Resolución se dicta de conformidad a las facultades delegadas por Decreto nº 2083/2023.

Por ello, el Secretario de Desarrollo Productivo Local Arraigo y Empleo del Partido de Azul

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- DISPONESE otorgar HABILITACIÓN MUNICIPAL DEFINITIVA al Sr. Santiago GIMENEZ - CUIT 23-44265938-9, en el rubro "VENTA DE INDUMENTARIA" en el predio ubicado en NECOCHEA Nº 646 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 12506 Circ. I, Secc. D, Manz. 239 Parc. 12b, U.F. Zona R1a/C1

ARTICULO 2º.- ESTABLECESE que la habilitación municipal concedida por el artículo anterior tiene carácter de Declaración Jurada y queda sujeta al cumplimiento de las normas aplicables vigentes en el partido de Azul correspondientes al rubro comercial habilitado. En consecuencia, la verificación de incumplimiento hará caducar la presente habilitación municipal, siendo procedente el inicio de actuaciones contravencionales por falta de habilitación, en caso de desarrollo de actividades.

ARTICULO 3º.- NOTIFIQUESE al interesado. Expídase por la oficina de Habilitaciones de Comercios e Industrias constancia del presente acto administrativo para exhibición al público con indicación de número de Registro. Tome conocimiento la Subsecretaría de Ingresos Públicos. Hecho, pase a contralor de la oficina de Inspección General de la Secretaría de Control Ciudadano.

Fdo: Lic. Nicolás TUMMINARO
Secretario de Desarrollo Productivo Local,
Arraigo y Empleo

ES COPIA

RESOLUCION N° 169.-

Azul, 2 de Marzo de 2024

VISTO el expediente "R-275/2023" por el cual tramita la solicitud de habilitación de un inmueble para uso comercial iniciada por RAMPININI GUSTAVO DANIEL - CUIT 20-27802043-7 en el rubro "CARNICERIA – POLLERIA – CORTES DE CERDO" en el predio ubicado en AV. MITRE Nº 747 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 19411 Circ. I, Secc. D, Manz. 223 Parc. 6d, Zona C2; y,

CONSIDERANDO que a fs. 23 se expide el área de Habilitaciones de Comercios e Industrias sobre la procedencia de acceder a lo peticionado, atento cumplir el requirente con los requisitos exigidos por la normativa municipal vigente en el partido de Azul.

Que la presente Resolución se dicta de conformidad a las facultades delegadas por Decreto nº 2083/2023.

Por ello, el Secretario de Desarrollo Productivo Local Arraigo y Empleo del Partido de Azul

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- DISPONESE otorgar HABILITACIÓN MUNICIPAL DEFINITIVA a RAMPININI GUSTAVO DANIEL - CUIT 20-27802043-7 en el rubro "CARNICERIA – POLLERIA – CORTES DE CERDO" en el predio ubicado en AV. MITRE Nº 747, de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 19411 - Circ. I, Secc. D, Manz. 223 - Parc. 6d, Zona C2.

ARTICULO 2º.- ESTABLECESE que la habilitación municipal concedida por el artículo anterior tiene carácter de Declaración Jurada y queda sujeta al cumplimiento de las normas aplicables vigentes en el partido de Azul correspondientes al rubro comercial habilitado. En consecuencia, la verificación de incumplimiento hará caducar la presente habilitación municipal, siendo procedente el inicio de actuaciones contravencionales por falta de habilitación, en caso de desarrollo de actividades.

ARTICULO 3º.- NOTIFIQUESE al interesado. Expídase por la oficina de Habilitaciones de Comercios e Industrias constancia del presente acto administrativo para exhibición al público con indicación de número de Registro. Tome conocimiento la Subsecretaría de Ingresos Públicos. Hecho, pase a contralor de la oficina de Inspección General de la Secretaría de Control Ciudadano.

Fdo: Lic. Nicolás TUMMINARO
Secretario de Desarrollo Productivo Local,
Arraigo y Empleo

ES COPIA

RESOLUCION N° 170

Azul, 12 de Marzo de 2024

VISTO el expediente "P-47/2024" por el cual tramita la solicitud de habilitación de un inmueble para uso comercial iniciada por PERBOSH SANTIAGO JOSE - CUIT 20-37240522-9 en el rubro "DESPENSA – POLLERIA" en el predio ubicado en ESPAÑA Nº 973 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 5659 Circ. I, Secc. E, Manz. 312 Parc. 11, Zona R1b

CONSIDERANDO que a fs. 25 se expide el área de Habilitaciones de Comercios e Industrias sobre la procedencia de acceder a lo peticionado, atento cumplir el requirente con los requisitos exigidos por la normativa municipal vigente en el partido de Azul.

Que la presente Resolución se dicta de conformidad a las facultades delegadas por Decreto nº 2083/2023.

Por ello, el Secretario de Desarrollo Productivo Local Arraigo y Empleo del Partido de Azul

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- DISPONESE otorgar HABILITACIÓN MUNICIPAL DEFINITIVO a PERBOSH SANTIAGO JOSE - CUIT 20-37240522-9 en el rubro "DESPENSA – POLLERIA" en el predio ubicado en ESPAÑA Nº 973 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 5659 Circ. I, Secc. E, Manz. 312 Parc. 11, Zona R1b

ARTICULO 2º.- ESTABLECESE que la habilitación municipal concedida por el artículo anterior tiene carácter de Declaración Jurada y queda sujeta al cumplimiento de las normas aplicables vigentes en el partido de Azul correspondientes al rubro comercial habilitado. En consecuencia, la verificación de incumplimiento hará caducar la presente habilitación municipal, siendo procedente el inicio de actuaciones contravencionales por falta de habilitación, en caso de desarrollo de actividades.

ARTICULO 3º.- NOTIFIQUESE al interesado. Expídase por la oficina de Habilitaciones de Comercios e Industrias constancia del presente acto administrativo para exhibición al público con indicación de número de Registro. Tome conocimiento la Subsecretaría de Ingresos Públicos. Hecho, pase a contralor de la oficina de Inspección General de la Secretaría de Control Ciudadano.

Fdo: Lic. Nicolás TUMMINARO
Secretario de Desarrollo Productivo Local,
Arraigo y Empleo

ES COPIA

RESOLUCION N° 171.-

Azul, 12 de Marzo de 2024

VISTO el expediente "C-324/2023" por el cual tramita la solicitud de habilitación de un inmueble para uso comercial iniciada por CIAPPINA MAXIMILIANO - CUIT 20-24732228-1 en el rubro "LIBRERIA" en el predio ubicado en HIPOLITO YRIGOYEN Nº 498 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 35684 Circ. I, Secc. C, Manz. 172 Parc. 8a, U.F. 2 Zona RO; y,

CONSIDERANDO que a fs. 24 se expide el área de Habilitaciones de Comercios e Industrias sobre la procedencia de acceder a lo peticionado, atento cumplir el requirente con los requisitos exigidos por la normativa municipal vigente en el partido de Azul.

Que la presente Resolución se dicta de conformidad a las facultades delegadas por Decreto nº 2083/2023.

Por ello, el Secretario de Desarrollo Productivo Local Arraigo y Empleo del Partido de Azul

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- DISPONESE otorgar HABILITACIÓN MUNICIPAL DEFINITIVA al Sr. CIAPPINA MAXIMILIANO - CUIT 20-24732228-1 en el rubro "LIBRERIA" en el predio ubicado en H. YRIGOYEN Nº 498 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 35684 Circ. I, Secc. C, Manz. 172 Parc. 8a, U.F. 2 Zona RO.

ARTICULO 2º.- ESTABLECESE que la habilitación municipal concedida por el artículo anterior tiene carácter de Declaración Jurada y queda sujeta al cumplimiento de las normas aplicables vigentes en el partido de Azul correspondientes al rubro comercial habilitado. En

consecuencia, la verificación de incumplimiento hará caducar la presente habilitación municipal, siendo procedente el inicio de actuaciones contravencionales por falta de habilitación, en caso de desarrollo de actividades.

ARTICULO 3º.- NOTIFIQUESE al interesado. Expídase por la oficina de Habilitaciones de Comercios e Industrias constancia del presente acto administrativo para exhibición al público con indicación de número de Registro. Tome conocimiento la Subsecretaría de Ingresos Públicos. Hecho, pase a contralor de la oficina de Inspección General de la Secretaría de Control Ciudadano.

Fdo: Lic. Nicolás TUMMINARO
Secretario de Desarrollo Productivo Local,
Arraigo y Empleo

ES COPIA

RESOLUCION N° 172.-

Azul, 18 de marzo de 2024

VISTO el Decreto N°220/2024, mediante el cual el señor Intendente Municipal delega en la Secretaría de Gobierno y Jefatura de Gabinete facultades para el desarrollo de la Negociación Colectiva; y

CONSIDERANDO que en la última reunión de paritarias se acordó continuar con la negociación correspondiente al ejercicio 2024 de forma que el análisis salarial se desarrolle a lo largo del año siguiendo la dinámica de acuerdo a la inflación;

Que en el art. 5 del Decreto N° 220/2024 se delegó en la Secretaría de Gobierno y Jefatura de Gabinete las facultades necesarias para el desarrollo de las atribuciones vinculadas con la Asamblea Paritaria del Año 2024.

Que por Resolución N°80/2024 se conformó la representación de los trabajadores del Sindicato de Trabajadores Municipales de Azul correspondiendo designar a cinco representantes para dicha negociación;

Por ello el Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete, de la Municipalidad de Azul

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- CONVOCASE a reunión de negociación paritaria para el día Martes 19 de Marzo del corriente año, a los efectos de continuar con la negociación correspondiente al ejercicio 2024.

ARTICULO 2º.- NOTIFIQUESE al Sindicato de Trabajadores Municipales de Azul.

ARTICULO 3º.- COMUNÍQUESE, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírense las actuaciones letra S-483/24 a la Secretaría de Gobierno y Jefatura de Gabinete.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

ES COPIA

RESOLUCIÓN N° 184.-

Azul, 25 de Marzo de 2024

VISTO el expediente "C-104/2024" por el cual tramita la solicitud de habilitación de un inmueble para uso comercial iniciada por CHIMELARO MICAELA MARIEL - CUIT 27-34433531-7 en el rubro "VENTA DE INDUMENTARIA – REGALERIA - BIJOUTERIE" en el predio ubicado en LAVALLE Nº 566 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 14563 Circ. I, Secc. D, Manz. 236 Parc. 4e, U.F. Zona R1b; y,

CONSIDERANDO que a fs. 24 se expide el área de Habilitaciones de Comercios e Industrias sobre la procedencia de acceder a lo peticionado, atento cumplir el requirente con los requisitos exigidos por la normativa municipal vigente en el partido de Azul.

Que la presente Resolución se dicta de conformidad a las facultades delegadas por Decreto nº 2083/2023.

Por ello, el Secretario de Desarrollo Productivo Local Arraigo y Empleo del Partido de Azul

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- DISPONESE otorgar HABILITACIÓN MUNICIPAL CONDICIONADA POR 1 AÑO POR ORD. 3862/16 a CHIMELARO MICAELA MARIEL - CUIT 27-34433531-7 en el rubro "VENTA DE INDUMENTARIA – REGALERIA - BIJOUTERIE" en el predio ubicado en LAVALLE Nº 566 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 14563 Circ. I, Secc. D, Manz. 236 Parc. 4e, U.F. Zona R1b

ARTICULO 2º.- ESTABLECESE que la habilitación municipal concedida por el artículo anterior tiene carácter de Declaración Jurada y queda sujeta al cumplimiento de las normas aplicables vigentes en el partido de Azul correspondientes al rubro comercial habilitado. En consecuencia, la verificación de incumplimiento hará caducar la presente habilitación municipal, siendo procedente el inicio de actuaciones contravencionales por falta de habilitación, en caso de desarrollo de actividades.

ARTICULO 3º.- NOTIFIQUESE al interesado. Expídase por la oficina de Habilitaciones de Comercios e Industrias constancia del presente acto administrativo para exhibición al público con indicación de número de Registro. Tome conocimiento la Subsecretaría de Ingresos Públicos. Hecho, pase a contralor de la oficina de Inspección General de la Secretaría de Control Ciudadano.

Fdo.: Lic. Nicolás TUMMINARO
Secretario de Desarrollo Productivo Local Arraigo y Empleo

ES COPIA

RESOLUCION N° 208.-

Azul, 25 de Marzo de 2024

VISTO el expediente "R-242/2017" por el cual tramita la solicitud de habilitación de un inmueble para uso comercial iniciada por ROTELLI MONICA VIVIANA - CUIT 27-21485317-0 en el rubro "VENTA DE INDUMENTARIA – MARROQUINERIA Y ACCESORIOS" en el predio ubicado en H. YRIGOYEN Nº 528 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 8014 Circ. I, Secc. D, Manz. 228 Parc. 12, U.F. Zona RO; y,

CONSIDERANDO que a fs. 29 se expide el área de Habilitaciones de Comercios e Industrias sobre la procedencia de acceder a lo peticionado, atento cumplir el requirente con los requisitos exigidos por la normativa municipal vigente en el partido de Azul.

Que la presente Resolución se dicta de conformidad a las facultades delegadas por Decreto nº 2083/2023.

Por ello, el Secretario de Desarrollo Productivo Local Arraigo y Empleo del Partido de Azul

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- DISPONESE otorgar HABILITACIÓN MUNICIPAL CONDICIONADA POR 180 DIAS POR PLAN DE PAGO EN TASAS MUNICIPALES a ROTELLI MONICA VIVIANA CUIT 27-21485317-0 en el rubro "VENTA DE INDUMENTARIA – MARROQUINERIA Y ACCESORIOS" en el predio ubicado en H. YRIGOYEN Nº 528 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 8014 Circ. I, Secc. D, Manz. 228 Parc. 12, U.F. Zona RO.

ARTICULO 2º.- ESTABLECESE que la habilitación municipal concedida por el artículo anterior tiene carácter de Declaración Jurada y queda sujeta al cumplimiento de las normas aplicables vigentes en el partido de Azul correspondientes al rubro comercial habilitado. En consecuencia, la verificación de incumplimiento hará caducar la presente habilitación municipal, siendo procedente el inicio de actuaciones contravencionales por falta de habilitación, en caso de desarrollo de actividades.

ARTICULO 3º.- NOTIFIQUESE al interesado. Expídase por la oficina de Habilitaciones de Comercios e Industrias constancia del presente acto administrativo para exhibición al público con indicación de número de Registro. Tome conocimiento la Subsecretaría de Ingresos Públicos. Hecho, pase a contralor de la oficina de Inspección General de la Secretaría de Control Ciudadano.

Fdo: Lic. Nicolás TUMMINARO
Secretario de Desarrollo Productivo Local Arraigo y Empleo

ES COPIA

RESOLUCION N° 209.-

Azul, 25 de Marzo de 2024

VISTO el expediente "R-261/2022" por el cual tramita la solicitud de habilitación de un inmueble para uso comercial iniciada por RETAMOZO CORTEZ MIRYAM - CUIT 27-94623842-8 en el rubro "VERDULERIA-FRUTERIA-ALMACEN" en el predio ubicado en ROCA Nº 501 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 8654 Circ. I, Secc. D, Manz. 273 Parc. 1, Zona R1a; y,

CONSIDERANDO que a fs. 43 se expide el área de Habilitaciones de Comercios e Industrias sobre la procedencia de acceder a lo peticionado, atento cumplir el requirente con los requisitos exigidos por la normativa municipal vigente en el partido de Azul.

Que la presente Resolución se dicta de conformidad a las facultades delegadas por Decreto nº 2083/2023.

Por ello, el Secretario de Desarrollo Productivo Local Arraigo y Empleo del Partido de Azul

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- DISPONESE otorgar HABILITACIÓN MUNICIPAL DEFINITIVO a RETAMOZO CORTEZ MIRYAM CUIT 27-94623842-8 en el rubro "VERDULERIA-FRUTERIA-ALMACEN" en el predio ubicado en ROCA Nº 501 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 8654 Circ. I, Secc. D, Manz. 273 Parc. 1, Zona R1a

ARTICULO 2º.- ESTABLECESE que la habilitación municipal concedida por el artículo anterior tiene carácter de Declaración Jurada y queda sujeta al cumplimiento de las normas aplicables vigentes en el partido de Azul correspondientes al rubro comercial habilitado. En

consecuencia, la verificación de incumplimiento hará caducar la presente habilitación municipal, siendo procedente el inicio de actuaciones contravencionales por falta de habilitación, en caso de desarrollo de actividades.

ARTICULO 3º.- NOTIFIQUESE al interesado. Expídase por la oficina de Habilitaciones de Comercios e Industrias constancia del presente acto administrativo para exhibición al público con indicación de número de Registro. Tome conocimiento la Subsecretaría de Ingresos Públicos. Hecho, pase a contralor de la oficina de Inspección General de la Secretaría de Control Ciudadano.

Fdo: Lic. Nicolás TUMMINARO
Secretario de Desarrollo Productivo Local Arraigo y Empleo

ES COPIA

RESOLUCION N° 210.-

Azul, 25 de Marzo de 2024

VISTO el expediente "R-225/2023" por el cual tramita la solicitud de habilitación de un inmueble para uso comercial iniciada por RODRIGUEZ JUAN CRUZ - CUIT 20-41884086-3 en el rubro "AGENCIA DE LOTERIA" en el predio ubicado en TIRO FEDERAL Nº 250 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 20262 Circ. I, Secc. G, Manz. 6d Parc. 9, Zona R2; y,

CONSIDERANDO que a fs. 26 se expide el área de Habilitaciones de Comercios e Industrias sobre la procedencia de acceder a lo peticionado, atento cumplir el requirente con los requisitos exigidos por la normativa municipal vigente en el partido de Azul.

Que la presente Resolución se dicta de conformidad a las facultades delegadas por Decreto nº 2083/2023.

Por ello, el Secretario de Desarrollo Productivo Local Arraigo y Empleo del Partido de Azul

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- DISPONESE otorgar HABILITACIÓN MUNICIPAL DEFINITIVA a RODRIGUEZ JUAN CRUZ - CUIT 20-41884086-3 en el rubro "AGENCIA DE LOTERIA" en el predio ubicado en TIRO FEDERAL Nº 250 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 20262 Circ. I, Secc. G, Manz. 6d Parc. 9, Zona R2.

ARTICULO 2º.- ESTABLECESE que la habilitación municipal concedida por el artículo anterior tiene carácter de Declaración Jurada y queda sujeta al cumplimiento de las normas aplicables vigentes en el partido de Azul correspondientes al rubro comercial habilitado. En consecuencia, la verificación de incumplimiento hará caducar la presente habilitación municipal, siendo procedente el inicio de actuaciones contravencionales por falta de habilitación, en caso de desarrollo de actividades.

ARTICULO 3º.- NOTIFIQUESE al interesado. Expídase por la oficina de Habilitaciones de Comercios e Industrias constancia del presente acto administrativo para exhibición al público con indicación de número de Registro. Tome conocimiento la Subsecretaría de Ingresos Públicos. Hecho, pase a contralor de la oficina de Inspección General de la Secretaría de Control Ciudadano.

Fdo: Lic. Nicolás TUMMINARO
Secretario de Desarrollo Productivo Local Arraigo y Empleo

ES COPIA

RESOLUCION N° 211.-

Azul, 25 de Marzo de 2024

VISTO el expediente "L-54/2024" por el cual tramita la solicitud de habilitación de un inmueble para uso comercial iniciada por LOUSTALOT JULIO MARTIN - CUIT 20-24130328-5 en el rubro "ELABORACION DE PASTAS FRESCAS - DESPENSA" en el predio ubicado en MAIPU Nº 333 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 11473 Circ. I, Secc. A, Manz. 44 Parc. 18, Zona R1b;y,

CONSIDERANDO que a fs. 22 se expide el área de Habilitaciones de Comercios e Industrias sobre la procedencia de acceder a lo peticionado, atento cumplir el requirente con los requisitos exigidos por la normativa municipal vigente en el partido de Azul.

Que la presente Resolución se dicta de conformidad a las facultades delegadas por Decreto nº 2083/2023.

Por ello, el Secretario de Desarrollo Productivo Local Arraigo y Empleo del Partido de Azul

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- DISPONESE otorgar HABILITACIÓN MUNICIPAL DEFINITIVA a LOUSTALOT JULIO MARTIN - CUIT 20-24130328-5 en el rubro "ELABORACION DE PASTAS FRESCAS - DESPENSA" en el predio ubicado en MAIPU Nº 333 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 11473 Circ. I, Secc. A, Manz. 44 Parc. 18, Zona R1b

ARTICULO 2º.- ESTABLECESE que la habilitación municipal concedida por el artículo anterior tiene carácter de Declaración Jurada y queda sujeta al cumplimiento de las normas aplicables vigentes en el partido de Azul correspondientes al rubro comercial habilitado. En consecuencia, la verificación de incumplimiento hará caducar la presente habilitación municipal, siendo procedente el inicio de actuaciones contravencionales por falta de habilitación, en caso de desarrollo de actividades.

ARTICULO 3º.- NOTIFIQUESE al interesado. Expídase por la oficina de Habilitaciones de Comercios e Industrias constancia del presente acto administrativo para exhibición al público con indicación de número de Registro. Tome conocimiento la Subsecretaría de Ingresos Públicos. Hecho, pase a contralor de la oficina de Inspección General de la Secretaría de Control Ciudadano.

Fdo: Lic. Nicolás TUMMINARO
Secretario de Desarrollo Productivo Local Arraigo y Empleo

ES COPIA

RESOLUCION N° 212.-

Azul, 25 de Marzo de 2024

VISTO el expediente "L-223/2023" por el cual tramita la solicitud de habilitación de un inmueble para uso comercial iniciada por LOPEZ MARIA CAROLINA CUIT 23-25178474-4 en el rubro "SALON DE BELLEZA" en el predio ubicado en 9 DE JULIO Nº 672 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 3069 Circ. I, Secc. D, Manz. 258 Parc. 156, Zona R1b

CONSIDERANDO que a fs. 23 se expide el área de Habilitaciones de Comercios e Industrias sobre la procedencia de acceder a lo peticionado, atento cumplir el requirente con los requisitos exigidos por la normativa municipal vigente en el partido de Azul.

Que la presente Resolución se dicta de conformidad a las facultades delegadas por Decreto nº 2083/2023.

Por ello, el Secretario de Desarrollo Productivo Local Arraigo y Empleo del Partido de Azul

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- DISPONESE otorgar HABILITACIÓN MUNICIPAL DEFINITIVO a LOPEZ MARIA CAROLINA CUIT 23-25178474-4 en el rubro "SALON DE BELLEZA" en el predio ubicado en 9 DE JULIO Nº 672 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 3069 Circ. I, Secc. D, Manz. 258 Parc. 156, Zona R1b

ARTICULO 2º.- ESTABLECESE que la habilitación municipal concedida por el artículo anterior tiene carácter de Declaración Jurada y queda sujeta al cumplimiento de las normas aplicables vigentes en el partido de Azul correspondientes al rubro comercial habilitado. En consecuencia, la verificación de incumplimiento hará caducar la presente habilitación municipal, siendo procedente el inicio de actuaciones contravencionales por falta de habilitación, en caso de desarrollo de actividades.

ARTICULO 3º.- NOTIFIQUESE al interesado. Expídase por la oficina de Habilitaciones de Comercios e Industrias constancia del presente acto administrativo para exhibición al público con indicación de número de Registro. Tome conocimiento la Subsecretaría de Ingresos Públicos. Hecho, pase a contralor de la oficina de Inspección General de la Secretaría de Control Ciudadano.

Fdo: Lic. Nicolás TUMMINARO
Secretario de Desarrollo Productivo Local Arraigo y Empleo

ES COPIA

RESOLUCION N° 213.-

Azul, 25 de Marzo de 2024

VISTO el expediente "L-27/2023" por el cual tramita la solicitud de habilitación de un inmueble para uso comercial iniciada por LEDESMA JUAN IGNACIO CUIT 20-28071035-1 en el rubro "EVENTOS BAILABLES Y FIESTAS" Factor Ocupacional (80) personas. En el predio ubicado en AV. PELLEGRINI Nº 1362-1368 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 30276 Circ. I, Secc. H, Manz. 149c, Parc. 2e, Zona R4eb y,

CONSIDERANDO que a fs. Se expide el área de Habilitaciones de Comercios e Industrias sobre la procedencia de acceder a lo peticionado, atento cumplir el requirente con los requisitos exigidos por la normativa municipal vigente en el partido de Azul.

Que la presente Resolución se dicta de conformidad a las facultades delegadas por Decreto nº 2083/2023.

Por ello, el Secretario de Desarrollo Productivo Local Arraigo y Empleo del Partido de Azul

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- DISPONESE otorgar HABILITACION MUNICIPAL CONDICIONADA POR 1 AÑO A PARTIR DE LA FECHA DE ACUERDO A LO INFORMADO POR BOMBEROS A FOJAS 122 A LA 126 INCLUSIVE a LEDESMA JUAN IGNACIO CUIT 20-28071035-1 en el rubro "EVENTOS BAILABLES Y FIESTAS" Factor Ocupacional (80) personas. En el predio ubicado en AV. PELLEGRINI Nº 1362-1368 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 30276 Circ. I, Secc. H, Manz. 149c, Parc. 2e, Zona R4eb.

ARTICULO 2º.- ESTABLECESE que la habilitación municipal concedida por el artículo anterior tiene carácter de Declaración Jurada y queda sujeta al cumplimiento de las normas aplicables vigentes en el partido de Azul correspondientes al rubro comercial habilitado. En consecuencia, la verificación de incumplimiento hará caducar la presente habilitación municipal, siendo procedente el inicio de actuaciones contravencionales por falta de habilitación, en caso de desarrollo de actividades.

ARTICULO 3º.- NOTIFIQUESE al interesado. Expídase por la oficina de Habilitaciones de Comercios e Industrias constancia del presente acto administrativo para exhibición al público con indicación de número de Registro. Tome conocimiento la Subsecretaría de Ingresos Públicos. Hecho, pase a contralor de la oficina de Inspección General de la Secretaría de Control Ciudadano.

Fdo.: Lic. Nicolás TUMMINARO
Secretario de Desarrollo Productivo Local Arraigo y Empleo

ES COPIA

RESOLUCION N° 214.-

SUMARIOS DE DECRETOS				
MARZO 2024				
Decreto nº	Materia	Expte.	Folios	Fecha
PERSONAL				
314	Otorgar función del 20% a agente del Hospital Pintos	H-181/24	463	1-mar
315	Horas extra de agentes de Mantenimiento de la Delegación de Cachari- mes de enero	DM-351/24	464/465	1-mar
319	Anticipo de haberes a agente del Hospital Pintos	H-170/24	469	4-mar
320	Anticipo de haberes a agente municipal	S-589/24	470	4-mar
321	Horas extra de agente de la Delegación de Chillar. Mes de enero	DM-438/24	471	4-mar
322	Horas extra de agente de la Delegación de Chillar. Mes de enero	DM-439/24	472	4-mar
323	Aut. liquidar horas extra para Cementerio. Año 2024	D-371/24	473	4-mar
324	Horas extra de agente del Hospital de Chillar. Mes de enero	H-411/24	474	4-mar
325	Horas extra de agente del Hospital de Chillar. Mes de enero	H-412/24	475	4-mar
326	Determinar nuevos valores de guardias pasivas A Quirúrgicas	S-1587/22	476	4-mar
327	Determinar nuevos valores de guardias activas a destajo 24 hs	H-491/22	477	4-mar
328	Establecer nuevos valores de guardias del Servicio de Emergencias	H-113/21	478/479	4-mar
329	Establecer nuevos valores de guardias activas días laborables y no laborables	H-113/21	480/481	4-mar
330	Establecer nuevos valores de guardia pasiva A,B,C	H-113/21	482	4-mar
331	Dejar sin efecto función y otorgar función del 20% a agente del Hospital de Chillar	S-323/24	483	4-mar
332	Otorgar función del 40% a agente municipal de Servicios Públicos	IM-23/24	484	4-mar
333	Anticipo de haberes a agente municipal	S-689/24	485	5-mar
340	Instruir Sumario Administrativo a agente municipal	D-590/24	492	5-mar
341	Aceptar renuncia de agente municipal de la Secretaría de Educación y Cultura	C-203/24	493	5-mar
344	Suprimir Subdirección Planificación Territorial y dejar sin efecto Decreto n° 983 y 1062/23	S-378/24	500/501	6-mar
346	Anticipo de haberes a agente municipal	IM-22/24	503	6-mar
350	Otorgar 10% función a agente municipal de Sistemas Informáticos	D-270/24	510	6-mar
351	Anticipo de haberes a agente municipal	S-639/24	511	6-mar
353	Incrementar carga horaria 48 hs semanales alt. a agente municipal. Mes de marzo	IM-5/24	513	6-mar
354	Ampliar considerandos Dec. 150/24	S-306/24	514	7-mar
355	Ampliar considerandos Dec. 151/24 - agente del Hospital Pintos	H-100/24	515	7-mar
356	Designar representante legal de la Escuela de Educación Agraria	D-317/24	516	7-mar
357	Ampliar régimen horario 48 hs semanales alternadas a agente de Saneamiento	S-2326/23	517	7-mar
363	Establecer nuevos valores guardias activas días laborables	S-2335/20	523	7-mar
370	Horas extra de agentes de Inspección General. Diciembre/enero	D-247/24	535	8-mar
371	Horas extra de agentes de Servicios Públicos. Mes de enero	D-449/24	536	8-mar
372	Autorizar horas extra de agentes de Servicios Públicos. Año 2024	D-377/24	537	8-mar
373	Sumario administrativo a agente de la Dirección Veterinaria y Bromatología	D-639/24	538/539	8-mar
380	Horas extra de agentes de Tránsito. Diciembre/enero	D-246/24	547	8-mar
381	Horas extra de agentes de Tránsito. Diciembre 2023	D-155/24	548	8-mar
387	Cese por Jubilación Ordinaria de agente de Obras Públicas	I-33/24	554	8-mar
388	Abonar a agente municipal la bonificación prevista en art. 7 inc. D CCT	C-68/24	555	8-mar
389	Licencia sin goce de haberes a agente municipal	D-211/24	556	8-mar
407	Otorgar 20% a agente municipal en Economía Social y Cooperativismo	D-111/24	594	12-mar
408	Otorgar 50% de función y 10% disponibilidad a agente de Economía Social	D-111/24	595	12-mar
409	Incrementar 20% de función a agente de Vialidad Urbana	D-1325/23	596	12-mar
412	Designar en Carrera Hospitalaria trabajador social del Hospital Pintos	E-23/23	599	12-mar

414	Abonar Programa Nacional Salud Comunitaria	D-2982/23	601/602	12-mar
415	Abonar Programa Nacional Salud Comunitaria	D-2995/23	603/604	12-mar
425	Incrementar 20% de función a agentes de IPS	S-541/24	621	13-mar
427	Anticipo de haberes a agente municipal	S-780/24	623	13-mar
428	Anticipo de haberes a agente municipal	D-746/24	624	13-mar
435	Aceptar renuncia de agente municipal de la Secretaría de Obras Públicas	B-100/24	647	14-mar
436	Aceptar renuncia de enfermero del Hospital Pintos	M-63/24	648	14-mar
437	Otorgar 20% de función a agente del Hospital Pintos	H-32/24	649	14-mar
438	Otorgar régimen horario y función a agente del Hospital Pintos	H-6/24	650	14-mar
439	Horas extra de agentes de Tránsito 26 y 27/1	D-484/24	651	14-mar
441	Horas extra de agentes del Hogar Lencioni. Mes de enero	H-155/24	653	15-mar
442	Horas extra del personal de Inspección General del 12 al 27/1	D-576/24	654	15-mar
443	Horas extra del personal de Tránsito del 19 al 21/1	D-483/24	655	15-mar
444	Horas extra de agentes de Servicios Públicos. Mes de enero	D-301/24	656	15-mar
445	Horas extra de agentes de Mantenimiento. Mes de febrero	D-110/23 Alc. 10	657	15-mar
446	Aceptar renuncia de enfermera del Hospital Pintos	H-147/24	658	15-mar
450	Abonar Programa Nacional Salud Comunitaria (octubre)	D-2996/23	662/663	15-mar
451	Otorgar 20% de función a agente de APS	D-263/24	664	15-mar
452	Otorgar 30% de función a agente de la Escuela Agraria	D-48/24	665	15-mar
453	Reencasillar a Adm. IV 48 hs semanales alternadas a agente de Archivo	G-306/24	666	15-mar
460	Horas extra de agentes de Servicios Públicos. Mes de enero	D-356/24	675/676	18-mar
465	Afectar 45 horas semanales a agentes de Ingresos Públicos	S-185/24	683	19-mar
467	Designar a bioquímica en carrera de los profesionales del Hospital Pintos	H-207/24	685	19-mar
468	Afectar 48 horas semanales alternadas a agente de la Oficina de Compras	B-167/23	686	19-mar
469	Horas extra de agentes de Servicios Públicos- días 11,12 y 13/2 Carnaval	D-621/24	687	19-mar
470	Horas extra de agentes de Servicios Públicos. Mes de febrero	D-636/24	688	19-mar
475	Horas extra de agente de la Delegación de Chillar. Mes de febrero	DM-728/24	693	20-mar
476	Horas extra de agente de la Delegación de Chillar. Mes de febrero	DM-729/24	694	20-mar
477	Horas extra de agente de la Oficina de Guías. Mes de febrero	S-693/24	695	20-mar
478	Horas extra de agentes de Servicios Públicos. Mes de febrero	D-611/24	696	20-mar
479	Horas extra de agentes de Servicios Públicos. Mes de enero	D-612/24	697	20-mar
480	Autorizar recategorización de agente a Obrero II 48 hs alternadas	S-303/24	698	20-mar
481	Asignar 50% de función a agente de la Inspección General	S-2754/23	699	20-mar
482	Designar a docente de Filosofía e Historia en la Escuela Agraria	D-580/24	700	20-mar
490	Horas extra de agente del Hospital H. Ferro de Chillar. Mes de febrero	H-202/24	712	21-mar
491	Incorporar al Programa Mpal. De Fortalecimiento Social a beneficiarios	S-80/24 Alc. IV	713/714	21-mar
492	Prorrogar designación docente en Escuela Agraria	D-2920/23	715	21-mar
503	Declarar cesante por abandono a agente municipal	D-2073/23	740	22-mar
511	Horas extra del sereno del Parque. Mes de enero	S-484/24	749	25-mar
512	Horas extra del Centro de Monitoreo. Mes de febrero	S-721/24	750	25-mar
513	Horas extra de guardavida Monte Viggiano. Mes de enero	D-592/24	751	25-mar
514	Horas extra de agente del Hospital- Delegación de Chillar. Mes de febrero	H-201/24	752	25-mar
515	Horas extra de agentes de Inspección General. Mes de febrero	D-750/24	753	25-mar
516	Horas extra de agente de la Delegación de Chillar. Mes de febrero	DM-767/24	754	25-mar
518	Aceptar renuncia de agente de la Sec. Des. de la Comunidad	L-77/24	757	25-mar
519	Designar a médica del Hospital Pintos en carrera de los profesionales de la salud	H-535/23	758	25-mar
520	Desafectar y afectar a régimen horario de agente del Hospital Pintos	H-603/23	759	25-mar
521	Asignar 20% de función a agente de la Delegación de Cachari	DM-366/24	760	25-mar
524	Horas extra de agentes de Servicios Públicos- Balneario. Mes de febrero	D-650/24	764/765	26-mar

525	Horas extra de agentes de Servicios Públicos- Parque. Mes de febrero	D-731/24	766	26-mar
526	Cese por Jubilación Ordinaria de agente municipal	I-58/24	767	26-mar
527	Otorgar licencia sin goce de haberes a agente municipal	H-181/24	768	26-mar
528	Desafectar y afectar a régimen horario de agente del Hospital Pintos	H-371/24	769	26-mar
529	Otorgar 30% de función a agente Vialidad Urbana	D-193/24	770	26-mar
530	Afectar a régimen de 48 hs semanales alternadas a agente de la Oficina de Compras	R-155/23	771	26-mar
557	Cese por edad avanzada de agente municipal	I-51/24	800	27-mar
558	Horas extra de agentes de la Delegación de Cachari. Mes de noviembre	DM-2966/23	801/802	27-mar
559	Horas extra de Inspectores. Mes de febrero 11, 12 y 13/02/24	D-572/24	803	27-mar

SUBSIDIOS DESARROLLO HUMANO				
318	Subsidio por razón social. Mes de marzo	S-683/24	468	4-mar
358	Subsidio por razón social. Febrero/marzo (varios)	S-525/24	518	7-mar
359	Subsidio por razón social. Febrero/marzo (varios)	S-524/24	519	7-mar
360	Subsidio por pago de canon locativo. Febrero/marzo	S-602/24	520	7-mar
361	Subsidio por salud. Mes de febrero	S-604/24	521	7-mar
362	Subsidio por razón social. Febrero/marzo	S-603/24	522	7-mar
376	Subsidio por razón social. Mes de marzo	S-685/24	543	8-mar
377	Subsidio por razón social. Mes de marzo	S-739/24	544	8-mar
378	Subsidio por razón social. Mes de marzo	S-686/24	545	8-mar
379	Subsidio por pago de canon locativo. Mes de marzo	S-687/24	546	8-mar
410	Subsidio por razón social. Mes de marzo	S-733/24	597	12-mar
411	Subsidio por salud. Mes de marzo	S-734/24	598	12-mar
419	Subsidio por pago de canon locativo. Mes de marzo	S-750/24	613	13-mar
420	Subsidio por razón social por única vez	D-630/24	614	13-mar
421	Subsidio por salud. Mes de marzo	S-751/24	615	13-mar
422	Subsidio por razón social. Mes de marzo	D-775/24	616	13-mar
447	Subsidio por razón social Delegación de Chillar. Mes de marzo	DM-629/24	659	15-mar
461	Subsidio pr pago de canon locativo. Mes de marzo	S-782/24	677	18-mar
462	Desafectar del Decreto 1847/23- Subsidio por razón social	S-2492/23	678	18-mar
487	Subsidio por pago de canon locativo. Mes de marzo	S-833/24	708	21-mar
488	Subsidio por salud. Mes de marzo	S-834/24	709	21-mar
508	Subsidio por razón social- Políticas de Género. Mes de marzo	D-864/24	746	22-mar
510	Subsidio por pago de canon locativo. Mes de marzo	S-900/24	748	25-mar
550	Subsidio por salud. Mes de marzo	S-928/24	793	27-mar
551	Subsidio por salud. Mes de marzo	S-940/24	794	27-mar
552	Subsidio por razón social. Mes de marzo	S-929/24	795	27-mar
553	Subsidio por razón social. Mes de marzo	S-930/24	796	27-mar
554	Subsidio por pago de canon locativo. Abril, mayo y junio	S-927/24	797	27-mar
555	Subsidio por pago de canon locativo. Abril, mayo y junio	S-926/24	798	27-mar
556	Subsidio por pago de canon locativo. Mes de marzo	S-925/24	799	27-mar

INGRESOS PÚBLICOS				
334	Exención de pago 50% Tasa de Servicios Urbanos y Tasa Esencial	DM-401/24	486	27-mar
335	Condonar deuda Tasa Servicios Urbanos	D-1249/23	487	5-mar
336	Condonar deuda Tasa Servicios Urbanos	D-2705/23	488	5-mar
337	Condonar deuda Tasa Servicios Urbanos período 2022 y 2023	D-1086/23	489	5-mar
338	Condonar deuda Tasa Servicios Urbanos período 2023	D-995/23	490	5-mar
339	Condonar deuda Tasa Servicios Urbanos período 2023	E-25/23	491	5-mar
347	Exención de pago 50% Tasa de Servicios Urbanos y Esenciales	S-258/24	504/505	6-mar
348	Exención de pago 50% Tasa de Servicios Urbanos y Esenciales	S-259/24	506/507	6-mar
349	Exención Tasa Inspección Seguridad e Higiene- registro por emplazamiento YPF. Los Teros	Y-1/24	508/509	6-mar
382	Exención pago 50% Tasa Servicios Urbanos Chillar	DM-508/24	549	8-mar

383	Exención pago 50% Tasa Servicios Urbanos Chillar	DM-507/24	550	8-mar
384	Exención pago 50% Tasa Servicios Urbanos Chillar	DM-440/24	551	8-mar
385	Exención pago 100% Tasa Servicios Urbanos Chillar	DM-194/24	552	8-mar
386	Exención pago 100% Tasa Servicios Urbanos Ord. 4274	DM-105/24	553	8-mar
454	Exención pago de Tasa por Servicios Urbanos 50% jubilados	S-749/24	667/668	15-mar
455	Exención pago de Tasa 50% jubilados Chillar	DM-532/24	669	15-mar
456	Exención pago de Tasa 50% jubilados Chillar	DM-402/24	670	15-mar
457	Exención pago de Tasa 100% jubilados Chillar	DM-311/24	671	15-mar
458	Exención pago de Tasa 50% jubilados Chillar	DM-403/24	672	15-mar
472	Exención pago de Tasa 100% jubilados Chillar	DM-437/24	690	20-mar
473	Exención pago de Tasa 100% jubilados Chillar	DM-509/24	691	20-mar
474	Exención pago de Tasa 100% jubilados Chillar	DM-510/24	692	20-mar
560	Exención pago 50% Tasa Urbana	S-355/24	804/805	27-mar
561	Exención pago 50% Tasa- Ejercicio Fiscal 2024- Partida 6522	DM-310/24	806	27-mar
562	Condonar deuda Tasa Urbana - Período Fiscal 2020 y 2022- Partida 43873	F-132/22	807	27-mar
563	Condonar deuda Tasa Urbana - Período Fiscal 2023 (varios)	D-2124/23	808	27-mar
564	Condonar deuda Tasa Urbana - Período Fiscal 2023 (varios)	D-1084/23	809	27-mar
565	Condonar deuda Tasa Urbana - Período Fiscal 2023 (varios)	D-2322/23	810	27-mar
566	Condonar deuda Tasa Urbana - Período Fiscal 2022 y 2023	D-1087/23	811/812	27-mar
567	Condonar deuda Tasa Urbana - Período Fiscal 2022 y 2023	D-975/23	813/814	27-mar

PROMULGACIONES ORDENANZAS				
392	Promulgar Ordenanza n° 4916/24- Derogar Ord. 4565 y Conv. Dec. 1521/23		561	11-mar
394	Promulgar Ordenanza n° 4917/24- Conv. Dec. 1980/23 Aprob. Lic. Privada 40/23 Alimentos		563	11-mar
395	Promulgar Ordenanza n° 4918/24- Crear Programa Bco. de Leña Mpal.	C-304/24	564	11-mar
502	Promulgar Ordenanza n° 4927/24- Aceptar Legado por agente de Hospital Pintos	S-407/24	739	22-mar
536	Promulgar Ordenanza n° 4919/24- Convalidar Contrato Comodato vivienda B° Empleados de Comercio		779	27-mar
537	Promulgar Ordenanza n° 4920/24- Imponer nombre Armendariz calle Azul		780	27-mar
538	Promulgar Ordenanza n° 4921/24- Establecer Est. Medido y derogar Ord. 3932/17 y modif.		781	27-mar
539	Promulgar Ordenanza n° 4923/24- Derogar Art. 195 de la Ord. 4492/20- código de faltas		782	27-mar
540	Promulgar Ordenanza n° 4924/24- Prorrogar Concesión Servicios Públicos Distrib. Energía		783	27-mar
541	Promulgar Ordenanza n° 4925/24- Conv. Dec. 101/24- Aprob. Lic. 15/23 Adj. Tubo Rayos		784	27-mar
542	Promulgar Ordenanza n° 4926/24- Conv. Dec. 100/24- Aprob. Lic. 16/23 Adj. Oxígeno med.		785	27-mar
543	Promulgar Ordenanza n° 4928/24- Aceptar donación de la Sra. Ana Cabrera al Hospital Pintos		786	27-mar
544	Promulgar Ordenanza n° 4929/24- Dar de baja elementos Subdirección Patrimonio		787	27-mar
545	Promulgar Ordenanza n° 4930/24- Dar de baja elementos Jardín Maternal De Paula		788	27-mar
546	Promulgar Ordenanza n° 4931/24- Dar de baja elementos Oficina Control de Gestión		789	27-mar
547	Promulgar Ordenanza n° 4932/24- Dar de baja elementos Archivo Mpal		790	27-mar
548	Promulgar Ordenanza n° 4933/24- Dar de baja elementos Sec. Hac. y Adm		791	27-mar
549	Promulgar Ordenanza n° 4934/24- Dar de baja elementos Sec. Hac. y Adm		792	27-mar

CONTABLE				
342	Autorizar a Contaduría General a realizar ajuste de deuda	C-890/23 Alc II	494	5-mar
532	Ampliar cálculo Recurso al cierre ejercicio 2023	S-971/24	773/775	27-mar
533	Ampliar cálculo Recurso Subsidio Cámara de Diputados y FIM	T-7/23 Alc. I	776	27-mar
534	Ampliar cálculo Recurso Programa Provincial Arriba Parques	S-2583/24 Alc II	777	27-mar
535	Ampliar Cálculo Recurso y Gastos afectados	S-993/24	778	27-mar

SUMARIOS DE RESOLUCIONES				
MARZO 2024				
Resol. nº	Materia	Expte.	Folios	Fecha
AUTORIZAR VIÁTICOS				
124	Disponer viático agentes municipales		140	1-mar
136	Disponer viático agente municipal		155	4-mar
152	Disponer viático agentes municipales		171	5-mar
153	Disponer viático agente municipal		172	6-mar
154	Disponer viático agentes municipales		173	6-mar
155	Disponer viático agente municipal		174	6-mar
162	Disponer viático agentes municipales		181	11-mar
163	Disponer viático agentes municipales		182	11-mar
164	Disponer viático agente municipal		183	11-mar
173	Disponer viático agente municipal		193	12-mar
174	Disponer viático agentes municipales		194	12-mar
175	Disponer viático agente municipal		195	13-mar
177	Disponer viático agente municipal		197	13-mar
178	Disponer viático agente municipal		198	13-mar
179	Disponer viático agente municipal		199	13-mar
180	Disponer viático agente municipal		200	14-mar
181	Disponer viático agente municipal		201	14-mar
182	Disponer viático agente municipal		202	15-mar
183	Disponer viático agente municipal		203	15-mar
188	Disponer viático agente municipal		208	18-mar
191	Convalidar viáticos mes de enero	CG-196/24	211/213	18-mar
192	Disponer viático agente municipal		214	18-mar
193	Disponer viático agentes municipales		215	19-mar
194	Disponer viático agentes municipales		216	19-mar
195	Disponer viático agentes municipales		217	20-mar
196	Disponer viático agente municipal		218	20-mar
197	Disponer viático agentes municipales		219	20-mar
198	Disponer viático agente municipal		220	21-mar
199	Disponer viático agente municipal		221	21-mar
200	Disponer viático agente municipal		222	22-mar
203	Disponer viático agentes municipales		225	25-mar
215	Disponer viático agente municipal		237	26-mar
216	Disponer viático agente municipal		238	26-mar
217	Disponer viático agente municipal		239	26-mar
218	Disponer viático agente municipal		240	27-mar
219	Disponer viático agentes municipales		241	27-mar
220	Disponer viático agentes municipales		242	27-mar

PERSONAL				
137	Transferir a agente municipal a la Dirección de Políticas de Inclusión	S-544/24	156	4-mar
151	Transferir a agente municipal a la Dirección de Políticas de Inclusión	S-429/24	170	5-mar
156	Pase de agente municipal a la Dirección de Servicios Públicos	H-328/23	175	7-mar
157	Pase de agente municipal a la Secretaría de Salud y Ambiente	D-446/24	176	7-mar
158	Pase de agente municipal a la Dirección de Servicios Públicos	D-456/24	177	8-mar
159	Pase de agente municipal a la Dirección de Políticas Juveniles	D-391/24	178	8-mar
167	Pase de agente municipal al Hogar Lencioni de Cachari	H-121/24	187	12-mar
168	Pase de agente municipal al Hogar Lencioni de Cachari	H-123/24	188	12-mar
176	Pase en Comisión a Ministerio de Trabajo	S-627/24	196	13-mar
189	Pase de agente municipal a la Secretaría de Obras Públicas	S-281/24	209	18-mar

201	Modificar art 1° Resolución n° 78/24- pase de agente	D-3008/23	223	22-mar
204	Transferir a agente municipal a la Dirección de Políticas Sanitarias y APS	D-734/24	226	25-mar
221	Pase de agente municipal a la Secretaría de Gobierno y Jefatura de Gabinete	S-303/24	243	27-mar

INGRESOS PÚBLICOS				
125	Exención pago impuesto automotor	D-327/24	141	1-mar
126	Exención pago impuesto automotor	M-42/24	142	1-mar
127	Dejar sin efecto exención establecida por Resolución n° 268/18	R-264/23	143	1-mar
128	Dejar sin efecto exención establecida por Resolución n° 41/21	R-54/24	144	1-mar
129	Dejar sin efecto exención establecida por Decreto n° 1959/17	R-57/24	146	1-mar
130	Dejar sin efecto exención establecida por Resolución n° 503/23	M-43/24	147	1-mar
131	Dejar sin efecto exención establecida por Decreto n° 2338/13	V-12/24	148	1-mar
132	Exención pago impuesto automotor	H-113/24	149	1-mar
133	Exención pago impuesto automotor	G-47/24	150	1-mar
134	Cancelar registros tributarios y reajustar cuenta corriente	S-190/24	151/152	1-mar
135	Cancelar registros tributarios y reajustar cuenta corriente moto-vehículo	D-3034/23	153/154	1-mar
145	Exención pago impuesto automotor	V-21/24	164	5-mar
146	Exención pago impuesto automotor	S-508/24	165	5-mar
147	Exención pago impuesto automotor	P-45/24	166	5-mar
148	Dejar sin efecto exención establecida por la Resolución n° 994/19	M-50/24	167	5-mar
149	Dejar sin efecto exención establecida por la Resolución n° 685/19	DM-506/24	168	5-mar
150	Exención pago impuesto automotor	B-334/23	169	5-mar
160	Dejar sin efecto exención establecida por la Reolución n° 708/21	F-43/24	179	8-mar
161	Declarar exento pago impuesto automotor	C-250/24	180	8-mar
165	Exención pago impuesto automotor	M-68/24	164	12-mar
166	Cancelar registros tributarios y reajustar cuenta corriente	S-513/24	185/186	12-mar
185	Exención pago impuesto automotor	S-772/24	205	18-mar
186	Exención pago impuesto automotor	G-81/24	206	18-mar
187	Exención pago impuesto automotor	A-127/24	207	18-mar
190	Exención pago impuesto automotor	A-129/24	210	18-mar
202	Exención pago impuesto automotor	D-110/24	224	22-mar
205	Dejar sin efecto exención establecida por Resolución n° 214/19	A-46/24	227	25-mar
206	Exención pago impuesto automotor	C-72/24	228	25-mar
207	Exención pago impuesto automotor	S-31/24	229	25-mar
222	Cancelar registros tributarios y reajustar cuenta corriente de impuesto automotor	D-3035/23	244/245	27-mar
223	Cancelar registros tributarios y reajustar cuenta corriente de impuesto automotor	D-3036/23	246/247	27-mar
224	Exención pago impuesto automotor	V-184/23	248	27-mar
225	Cancelar registros tributarios y reajustar cuenta corriente de impuesto automotor	D-3043/23	249/250	27-mar

Las normas contenidas en este Boletín Oficial son para información pública. Toda copia autenticada puede ser solicitada por ante la Subdirección de Despacho de la Municipalidad de Azul.

Los textos completos de las normas extractadas en la sección "Sumarios" pueden ser requeridos a petición de parte interesada y de manera gratuita en la Subdirección de Despacho de la Municipalidad de Azul. En cumplimiento de la ley 25.326 esta publicación garantiza la confidencialidad y seguridad de los datos personales, a fin de evitar su adulteración, pérdida, consulta o tratamiento no autorizado.

COMUNICACIÓN NÚMERO 2.711

EXPEDIENTE Nº 15.888/2024 C.D. (Archivo Nº 29/2024). BLOQUE UCR AZUL. Eleva proyecto de Comunicación relacionado con el Banco Municipal de Tierras y el déficit urbano habitacional de nuestro Partido.

VISTOS, las Ordenanzas Nº 3.173/2012 que crea el Banco Municipal de Tierras del partido de Azul, y la N° 4.260/2018 que crea el Registro de Demanda Habitacional; el déficit urbano habitacional estructural de nuestro Partido y la falta de información clara sobre las posesiones de lotes e inmuebles del Estado municipal.

Y CONSIDERANDO

Que la Ley 14.449 tiene por objeto la promoción del derecho a la vivienda y a un hábitat digno y sustentable, conforme lo establece la Constitución de la provincia de Buenos Aires.

Que los Bancos de Tierras, entendidos como un sistema de administración e incorporación de inmuebles al patrimonio municipal, sirven para regularizar, constituir reservas de tierras públicas y lograr su aprovechamiento integral.

Que en ese sentido, la Ordenanza Nº 3.173/2012 crea el Banco de Tierras Municipal y en su artículo 3° detalla como objetivo del mismo: *"…conformar un registro de Lotes destinados a viviendas de familias pertenecientes a sectores populares y para la construcción de dependencias edilicias con fines sociales…"*.

Que asimismo, el Consejo Local para el Fomento del Hábitat, creado por Ordenanza Nº 3.997/2017, se encuentra trabajando sobre diversas problemáticas de familias, siendo en algunos casos urgente la necesidad de reubicación debido a serios problemas ambientales.

Que en los últimos años, en la ciudad de Azul se han producido asentamientos u ocupaciones irregulares de predios por parte de particulares, en forma individual o en grupos, evidenciando falta de intervención estatal y afectando la planificación urbana.

Que la ocupación irregular de terrenos crea desconcierto, altera el normal desarrollo de la ciudad y conspira con el esfuerzo municipal llevado a cabo a lo largo de distintas gestiones en las que se han delineado y ejecutado proyectos de viviendas exitosos desde el punto de vista social y urbanístico.

Que la inacción hace responsable al Municipio de los perjuicios que sufran quienes, impulsados por la necesidad, se asienten en tierras que no son aptas para ser habitadas.

Que se deben establecer mecanismos de manejo de los recursos públicos que garanticen la transparencia e igualdad de oportunidades, evitando la administración discrecional del patrimonio del Estado.

Que cada vez se hace más difícil acceder al suelo urbano, a una vivienda adecuada y a los correspondientes servicios y equipamientos para gran parte de la población, por falta de políticas que intervengan en el mercado del suelo.

Que el Municipio posee viviendas propias, que actualmente no disponemos de una actualización ocupacional o situación contractual de las mismas.

Que para este Cuerpo, como órgano controlador, es indispensable contar con información actualizada de las tierras y viviendas municipales.

POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por mayoría
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL
Acuerda y resuelve la siguiente
COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 1º.- SOLICÍTASE al intendente, señor Nelson Sombra, que a través del área que corresponda comunique a este Cuerpo:

a) Listado de lotes correspondientes al Banco de Tierras Municipal indicando ubicación de los mismos.
b) Enumeración de terrenos que se hallan en comodato, quiénes son los comodatarios/as y tiempo otorgado de los mismos, si los hubiere.
c) Nómina de terrenos cedidos para viviendas particulares.
d) Regularidad de cobro de las cuotas a los adjudicatarios del programa "Construyendo Azul – Lotes con Servicios", indicando cantidad de adjudicatarios que se hallan al día con las cuotas y cantidad de deudores actualizada.

ARTÍCULO 2º.- SOLICÍTASE al Departamento Ejecutivo que, a través del área que estime corresponder, ponga a disposición de este Cuerpo un listado con los inmuebles municipales y su estado patrimonial y ocupacional actual.

ARTÍCULO 3º.- SUGIÉRESE al intendente del partido de Azul, señor Nelson Sombra, que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 4° de la Ley provincial 14.449 y en la Ordenanza Nº 4.260/2018, realice el llamado a inscripción en el Registro de Demanda Habitacional a fin de conocer la situación actualizada del partido de Azul en la materia.

ARTÍCULO 4º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los cinco días del mes de marzo de dos mil veinticuatro.

06/03/2024.-mav.

COMUNICACIÓN NÚMERO 2.712

EXPEDIENTE Nº 15.891/2024 C.D. (Archivo Nº 30/2024). BLOQUE UCR EVOLUCIÓN. Eleva proyecto de Comunicación ref. Solicitar al Departamento Ejecutivo que informe sobre diferentes cuestiones relacionadas con el Programa Nacional de Acceso a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para adultos mayores en zonas rurales, convalidado mediante Ordenanza N° 4.491/2020.

VISTA la falta de respuesta por parte del Departamento Ejecutivo a las Comunicaciones Nº 2.534/2022 y 2.587/2022.

Y CONSIDERANDO

Que el Programa Nacional de Acceso a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para adultos mayores en zonas rurales es un programa de inclusión digital.

Que asimismo, se reconoce el derecho humano a las comunicaciones y a las telecomunicaciones, reconociendo a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) como un factor preponderante en la independencia tecnológica y productiva de nuestra Nación y procurando la accesibilidad y asequibilidad de las tecnologías de la información y las comunicaciones para el pueblo.

Que el 26 de septiembre de 2019 se firma un convenio entre la Municipalidad de Azul y la presidenta del ENACOM Silvana Giudici, confirmándose para nuestro Municipio la entrega de 270 tablets. Dicho convenio fue convalidado por Ordenanza Nº 4.491/2020.

Que por convenio, obliga al Municipio a retirar, resguardar y entregar las tablets.

Que en la Quinta Sesión Ordinaria del año 2022 se aprobó por unanimidad la Comunicación Nº 2.534, donde se le solicitaba al Departamento Ejecutivo que informe sobre quién es el designado como responsable de resguardar y entregar las tablets, y si el ENACOM había entregado el total de las mismas.

Que de acuerdo al convenio firmado entre las partes mencionadas, en caso de existir alguna discrepancia entre estas tablets entregadas por el Municipio a los beneficiarios y la cantidad de tablets entregadas por el ENACOM, será responsabilidad del Municipio informar las razones de las mismas.

Que en otro artículo de la Comunicación mencionada, también se hace pedido de rendición de cuentas con carácter de declaración jurada, según convenio firmado, detallando tablets entregadas por parte del Municipio como también por el ENACOM.

Que al momento no se ha recibido respuesta de las Comunicaciones Nº 2.534/2022 y 2.587/2022; y continúa vigente la necesidad de una respuesta definitiva.

POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad de los presentes

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Acuerda y resuelve la siguiente

COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 1º.- SOLICÍTASE al intendente municipal señor Nelson Sombra que, a través del área que corresponda, informe:

A) A quién se designó como personal autorizado para recibir las tablets entregadas por el ENACOM y para hacer entrega de las mismas a los beneficiarios.
B) La cantidad de tablets entregadas y los resultados concernientes a las capacitaciones previstas en el convenio.
C) Si existen, al día de la fecha, tablets sin entregar, cuál es el motivo del mismo y si se informó al ENACOM la situación.
D) Si se realizó la rendición de cuentas con carácter de Declaración Jurada que tiene obligación de presentar al ENACOM según convenio firmado, detallando: tablets entregadas acorde al aplicativo web, como así también tablets restantes disponibles para la entrega.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los cinco días del mes de marzo de dos mil veinticuatro.

06/03/2024.-mav.

COMUNICACIÓN NÚMERO 2.713

EXPEDIENTE Nº 15.892/2024 C.D. (Archivo Nº 31/2024). BLOQUE UCR AZUL. Eleva proyecto de Comunicación relacionado con el funcionamiento de las compuertas del parque municipal "Domingo Faustino Sarmiento" y acciones para el mantenimiento y puesta en valor del paseo.

VISTO el anormal funcionamiento de las compuertas del parque municipal "Domingo Faustino Sarmiento".

Y CONSIDERANDO

Que la importancia de los espacios públicos radica en su valor social y su papel en el establecimiento de comunidades socialmente justas. Son lugares de interacción social y construcción comunitaria y donde las personas aprenden a convivir con la diferencia.

Que el Parque municipal de Azul cuenta con un sistema de 9 compuertas que pueden abrirse o cerrarse según necesidad y de manera independiente para permitir el libre escurrimiento de las aguas por el curso del arroyo Azul en caso de intensas precipitaciones.

Que al encontrarse las compuertas cerradas o al regular el flujo de las mismas, los ciudadanos podemos disfrutar de la belleza del Parque en su esplendor al llenarse sus canales internos.

Que hace aproximadamente 2 meses, luego de un período de intensas lluvias con la consecuente crecida del arroyo, se procedió a abrir las compuertas pero luego no han podido cerrarse por el mal estado de las mismas debido a la falta de mantenimiento durante los últimos años.

Que muchos niños disfrutan de actividades de pesca o canotaje en distintos puntos del arroyo Azul, que se vuelven más dificultosas o imposibles de realizar cuando el cauce del arroyo se halla tan bajo, generando también el peligro potencial de encontrarse con objetos peligrosos sedimentados en el lecho del mismo que queda al descubierto.

POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad de los presentes

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Acuerda y resuelve la siguiente

COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 1°.- SOLICÍTASE al intendente del partido de Azul, señor Nelson Sombra, que evalúe la posibilidad de reparar a la brevedad el sistema de compuertas del parque municipal "Domingo Faustino Sarmiento".

ARTÍCULO 2°.- SOLICÍTASE al intendente del partido de Azul, señor Nelson Sombra, que, a través del área que corresponda, informe a este Cuerpo cuáles son las acciones de mantenimiento y puesta en valor del parque municipal "Domingo Faustino Sarmiento" planificadas para el año 2024.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los cinco días del mes de marzo de dos mil veinticuatro.

06/03/2024.-mav.

COMUNICACIÓN NÚMERO 2.714

EXPEDIENTE Nº 15.896/2024 C.D. (Archivo Nº 37/2024). BLOQUE UCR EVOLUCIÓN. Eleva proyecto de Comunicación ref. Solicitar al Departamento Ejecutivo la realización de una campaña informativa audiovisual permanente respecto de modalidades de estafas telefónicas.

VISTO el aumento de hackeos telefónicos y virtuales que está sufriendo gran parte de la comunidad del partido de Azul.

Y CONSIDERANDO

Que los hackeos virtuales es la nueva modalidad de los delincuentes para estafar a los ciudadanos y que ha aumentado en el último tiempo.

Que los ciberdelincuentes envían correos electrónicos falsos como anzuelo para "pescar" contraseñas y datos personales valiosos.

Que esta nueva modalidad es denominada Phishing, es decir, suplantación de identidad.

Que el phishing es una técnica de ingeniería social que usan los ciberdelincuentes para obtener información confidencial de los usuarios de forma fraudulenta y así apropiarse de la identidad de esas personas.

Que la modalidad consiste en que el phisher afirma representar a una empresa pública o privada, de la cual la persona usuaria es cliente, y la amedrenta con algún tipo de problema prometiendo solucionarlo en el momento si brinda información de la cuenta o pagando algún tipo de cargo.

Que el phishing genera daños que van desde la pérdida de acceso a cuentas de correo electrónico, redes sociales, sitios de compraventa *online* hasta perjuicios y daños económicos derivados.

Que existen muchas maneras de prevenir el phishing, como chequear el remitente, comparar el remitente con los mensajes anteriores de tu banco o servicio, comprobar la dirección de Internet (URL), verificar el certificado de seguridad de la página de internet, entre otras.

Que sin embargo, a pesar de existir variantes para prevenir esta modalidad de los ciberdelincuentes, los casos han aumentado de una manera exorbitante.

POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad de los presentes

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Acuerda y resuelve la siguiente

COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 1º.- SOLICÍTASE a los Departamentos Ejecutivo y Legislativo que realicen una campaña informativa audiovisual permanente respecto de las modalidades de estafa por medio de engaños con llamados telefónicos.

ARTÍCULO 2º.- REQUIÉRESE que la campaña sea concebida de acuerdo a la condición de los diversos grupos de personas a los que alcance, incluyendo la confección de folletería, cartelería, spots informativos en radio y televisión, piezas informativas para redes sociales, información en el sitio Web del Municipio, entre toda otra acción informativa que se considere pertinente y actualizada.

ARTÍCULO 3º.- SOLICÍTASE, a su vez, que se coordinen acciones e información con la Defensoría del Pueblo provincial, así como con cualquier otro organismo con competencias en la temática.

ARTÍCULO 4º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los cinco días del mes de marzo de dos mil veinticuatro.

06/03/2024.-mav.

COMUNICACIÓN NÚMERO 2.715

EXPEDIENTE Nº 15.901/2024 C.D. (Archivo Nº 42/2024). BLOQUE LA LIBERTAD AVANZA. Eleva proyecto de Comunicación ref. Solicitar al señor Intendente Municipal que mantenga una reunión con directivos de FUNDAZUL para resolver la deuda contraída por el Municipio.

VISTOS, el trabajo que hace FUNDAZUL, desde el año 1991, para poder ejecutar el Plan Nacional de Lucha contra la Fiebre Aftosa; y la deuda que mantiene el Municipio con dicha fundación.

Y CONSIDERANDO

Que FUNDAZUL es una fundación creada en 1991 para ejecutar el Plan Nacional de Lucha contra la Fiebre Aftosa. Sus fundadores, hoy representados por la Sociedad Rural de Azul, CREA, Asociación de Productores de Chillar y Sociedad Rural Argentina, o sea, una **Fundación de Productores.**

Que como todos saben, a la tarea original de FUNDAZUL se le sumó el registro y control del Plan Nacional de Lucha contra la Brucelosis y el registro de la vacunación contra el Carbunclo Bacteridiano.

Que a principios del año 2017, previa conversación con las autoridades municipales y SENASA, asumieron el compromiso de acompañar, manteniendo los Convenios de Colaboración preexistentes. La Comisión Administradora toma la decisión de comprar el inmueble ubicado en avenida Mitre 691, cuyos fondos surgieron de la venta por Licitación Privada de 170.000 dosis de vacuna antiaftosa, originadas a través de sobrantes de campañas

anteriores. Si el Municipio y SENASA no hubieran accedido a estos convenios, no se habría comprado el inmueble.

Que en junio de 2017, bajo Expediente F-110/2017 se solicita audiencia con el ex intendente municipal Hernán Bertellys, con el fin de regularizar la firma del Convenio del año 2017, el cual se celebró y firmó el 2/10/2017 bajo el registro 5565 en la Subdirección de Despacho. Vale aclarar que se le había cobrado al Municipio la deuda que sostenía por el periodo 2015, la cual se cobró en cuotas según arreglo oportuno y luego de muy intensas negociaciones, convenio aprobado por este Cuerpo Deliberativo.

Que en enero de 2018, bajo Expediente F-14/2018 se vuelve a pedir la actualización del monto de colaboración, cuyo porcentaje surgía del aumento porcentual que afectaba a la Tasa de Marcas y Señales en la Ordenanza Impositiva de cada año.

Que el 4 de abril de 2018 FUNDAZUL recibe de la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad una carta donde dicen tener una situación financiera delicada y dado que el lugar físico pasó a ser propiedad de FUNDAZUL, ponían en consideración de la fundación la posibilidad de estar en forma gratuita, o sea, de tener una agencia de recaudación donde los que pagan son los dueños de la propiedad.

Que por la recaudación en concepto de guías, marcas y señales, la colaboración que debía pagar el Municipio no sería mayor al 0.4%, y que en ese año lo recaudado por esa tasa fue de un poco más de $ 21.000.000 (pesos veintiún millones).

Que el 25 de julio de 2018 FUNDAZUL recibe una nueva carta donde se les informa que no respetarán el convenio, pero les ofrecen eximir el inmueble de la Tasa por Recolección, Limpieza y Conservación de la Vía Pública.

Que el 20 de noviembre de 2018, bajo Expediente F-205/2018, FUNDAZUL le explica al ex señor intendente Hernán Bertellys que según Despacho 5565 folio 501 en su cláusula TERCERA establece: *"la Fundación se compromete a otorgar en comodato gratuito el espacio físico de la oficina comercial adecuada para un correcto desempeño de las tareas a los productores azuleños"*. Lo que no es gratuito y a lo que se comprometió el Municipio, según lo dicta la cláusula QUINTA: *"la Municipalidad se compromete a colaborar con las obligaciones a cargo de la Fundación: luz, servicio sanitario, gas y limpieza"*.

Que la Fundación es creada sin fines de lucro, que hoy cuenta con 1.439 productores, con 605.336 cabezas de ganado y que son los mismos que según RAFAM la programación de la recaudación para el año 2024, en concepto de Marcas y Señales (guías) aportarían a las arcas municipales $ 224.409.588,94 (doscientos veinticuatro millones cuatrocientos nueve mil quinientos ochenta y ocho pesos c/ 94 centavos).

POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por mayoría

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Acuerda y resuelve la siguiente

COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 1º.- SOLICÍTASE al señor intendente municipal Nelson Sombra que mantenga una reunión con los directivos de FUNDAZUL y así poder arribar a una solución entre las partes para cancelar la deuda contraída por el Municipio.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los cinco días del mes de marzo de dos mil veinticuatro.

06/03/2024.-mav.

COMUNICACIÓN NÚMERO 2.716

EXPEDIENTE Nº 15.902/2024 C.D. (Archivo Nº 43/2024). BLOQUE LA LIBERTAD AVANZA. Eleva sendos proyectos de Resolución y Comunicación relacionados con la situación de conflicto con el Instituto de Obra Médico Asistencial (IOMA).

VISTO el conflicto en torno al Instituto de Obra Médico Asistencial (IOMA) que afecta a miles de beneficiarios en el partido de Azul, así como de toda la provincia de Buenos Aires.

Y CONSIDERANDO

Que el Instituto de Obra Médico Asistencial (IOMA) cuenta con más de 2 millones de afiliados en toda la provincia de Buenos Aires, de los cuales más de 20 mil son del partido de Azul.

Que en el partido de Azul, dicho Instituto redujo en los últimos meses en forma drástica su red de prestadores en todos los niveles, sin otro justificativo que el incumplimiento de los pagos adeudados y la desactualización de los aranceles médicos y prestacionales.

Que a su vez hay trabajadores, como es el caso de los acompañantes terapéuticos, a los que se les adeudan más de 4 o 5 meses.

Que incluso antes de desatarse el actual conflicto que ha dejado prácticamente desamparados y sin cobertura a los afiliados a IOMA, estos debían esperar meses para obtener turnos en las distintas especialidades, debiendo asimismo abonar coseguros cada vez más caros al momento de ser atendidos o de iniciar o continuar un tratamiento.

Que hoy en día los afiliados que no pueden afrontar los altos coseguros fijados por aquellos prestadores con los que aún subsiste convenio son derivados al hospital municipal, donde tampoco logran ser atendidos por falta de turnos que ya son insuficientes para resolver la demanda natural del sistema público al que además ahora se le suma la población de IOMA.

Que la cobertura de medicinas también ha ido disminuyendo. Debido a que el sistema de cobertura que aplica IOMA es por monto fijo, frente a los aumentos consecuencia de la inflación que han llegado a superar el 100% en el sector, los afiliados tienen que pagar cada vez más al momento de adquirir los medicamentos necesarios para iniciar o continuar un tratamiento.

Que a esto se suman las denuncias por carencia de entrega de medicinas para ciertas enfermedades crónicas y atraso en los pagos de parte de IOMA a las farmacias.

Que la situación actual de los afiliados resulta realmente crítica y alarmante ya que con motivo de la deuda millonaria que mantiene el Instituto provincial con los prestadores, desde el mes de agosto, muchos decidieron terminar el convenio que los unía a IOMA.

Que con motivo de la rescisión de estos convenios, los afiliados sufren no solo la falta de acceso sino la interrupción de tratamientos ya iniciados, que en algunos casos son de alta complejidad, poniendo en riesgo la vida de los pacientes.

Que frente a esta situación, IOMA no otorga respuestas ni posibles soluciones, ni a sus afiliados ni a sus prestadores, con quienes posee deudas millonarias que arrastra la entidad incluso desde el mes de agosto pasado, por aranceles muy bajos que además son licuados por la inflación.

Que el derecho a la salud está en nuestra Carta Magna y que nuestros representantes de los 3 niveles gubernamentales deben velar por ello y, por ende, esta deuda millonaria que mantiene IOMA con los prestadores y con sus afiliados que le siguen descontando de sus haberes los aportes a una obra social desfinanciada, es absoluta responsabilidad del señor gobernador Axel Kicillof, quien gobierna esta Provincia y administra los fondos provinciales desde hace más de 4 años.

Que el derecho a la salud es un derecho humano fundamental de raigambre constitucional (Arts. 14º bis; 33º, 41º; 42º; 75º inc. 18; Art. 75º inc. 19 de la Constitución nacional; Art. 36º inc. 8 de la Constitución de la provincia de Buenos Aires), tutelado en numerosos convenios internacionales incorporados a nuestra Carta Magna (Art. 75º inc. 22), por el que el Estado nacional, provincial y municipal debe velar.

Que la salud se encuentra ínsita en el concepto de bienestar general al que hace referencia nuestra Ley Fundamental, es un parámetro del bienestar y como tal es un bien social, público y colectivo y un corolario del derecho a la vida, a la integridad psicofísica y a la libertad.

Que quienes se encuentran afiliados de forma obligatoria a IOMA son cautivos de una Obra Social que cada vez funciona peor. Son forzados a aportar mes a mes a este Instituto prácticamente sin obtener prestación a cambio; no pudiendo elegir o ejercer la opción por otra prestadora, obra social o seguro de salud que realmente les garantice la atención y el acceso a la salud.

Que el conflicto suscitado en torno al IOMA, que mantiene en vilo a miles de vecinos y familias de nuestro Partido, lejos de encontrar una vía de solución parece camino a profundizarse.

POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por mayoría

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Acuerda y resuelve la siguiente

COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 1º.- SOLICÍTASE al señor Gobernador de la provincia de Buenos Aires que utilice los recursos necesarios para restituir de manera inmediata la atención y cobertura médica de sus afiliados en todos sus niveles: provisión de medicamentos, tratamiento y atención en las clínicas y prestadores en los que se vio interrumpido el servicio de salud.

ARTÍCULO 2º.- REMÍTESE copia de la presente a la Gobernación de la provincia de Buenos Aires, a la Honorable Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires y a los 135 municipios de la provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los cinco días del mes de marzo de dos mil veinticuatro.

06/03/2024.-mav.

COMUNICACIÓN NÚMERO 2.717

EXPEDIENTE Nº 15.912/2024 C.D. (Archivo Nº 53/2024). BLOQUE UCR EVOLUCIÓN. Eleva proyecto de Comunicación ref. Solicitar al señor Intendente Municipal que dé cumplimiento a la Ordenanza N° 4.609/2021- Código de Habilitaciones Comerciales.

VISTA la Ordenanza Nº 4.609/2021- Código de Habilitaciones Comerciales- que no se le está dando cumplimiento.

Y CONSIDERANDO

Que la Ordenanza Nº 4.609, sancionada el 17 de agosto de 2021, propone la creación de un nuevo marco regulatorio y condiciones particulares para la habilitación y funcionamiento de locales comerciales en nuestro Partido.

Que posteriormente, el Departamento Ejecutivo vetó la mencionada Ordenanza en forma total, lo que originó que el Concejo Deliberante convocase nuevamente a los actores participantes del proceso de elaboración participativa de normas para la modificación del Código de Habilitaciones para Locales Comerciales del partido de Azul, a fin de resolver de manera conjunta los pasos a seguir.

Que en ese sentido, el Cuerpo aprobó el 8 de junio de 2022 la Resolución Nº 4.680, mediante la cual se logró insistir en todos sus términos con la Ordenanza Nº 4.609/2021.

Que a pesar de esto y habiendo pasado casi 2 años desde que la Ordenanza se encuentra vigente, aún no se está implementando.

Que el objetivo de la Ordenanza es simplificar y agilizar los trámites a los vecinos que deciden emprender e invertir en nuestro Partido, incentivando la instalación de nuevos emprendimientos comerciales.

POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL
Acuerda y resuelve la siguiente
COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 1º.- SOLICÍTASE al señor intendente municipal del partido de Azul, señor Nelson Sombra, que dé cumplimiento a la Ordenanza Nº 4.609/2021- CÓDIGO DE HABILITACIONES COMERCIALES.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los cinco días del mes de marzo de dos mil veinticuatro.

07/03/2024.-mav.

COMUNICACIÓN NÚMERO 2.718

EXPEDIENTE Nº 15.921/2024 C.D. (Archivo Nº 61/2024). BLOQUE UCR AZUL. Eleva proyecto de Comunicación relacionado con el Plan de Control de la Nocturnidad.

VISTOS, la Ordenanza Nº 4.380/2019 que regula sobre “prevención y control de ruidos molestos y contaminación acústica”; y los reiterados pedidos de los vecinos que viven en las inmediaciones del boliche ubicado en calle San Martín entre Arenales y Rauch.

Y CONSIDERANDO

Que la Ordenanza Nº 4.380/2019, sancionada por este Concejo Deliberante, regula lo referente a la “prevención y control de ruidos molestos y contaminación acústica que afecta la salud de las personas y el ambiente”, protegiéndolos contra ruidos y vibraciones provenientes de fuentes fijas y móviles dentro del partido de Azul.

Que es por todos conocido que vecinos de diversos sectores de nuestra ciudad hace tiempo vienen realizando reclamos reiterados por ruidos molestos, a raíz del uso de motos con caños de escape libres, baúles de autos con parlantes o locales nocturnos, tales como bares o clubes emitiendo música en altos decibeles y/o con inadecuada insonorización.

Que los ruidos molestos afectan la calidad de vida de la población alterando las horas de descanso, generando malestar e incomodidad cotidiana y provocando el deterioro de la salud psicofísica de quienes recurrentemente deben soportarlos.

Que en las inmediaciones del boliche ubicado en calle San Martín entre Arenales y Rauch, además del alto volumen de la música, los vecinos manifiestan que grupos de jóvenes “trepan” por las paredes de casas cercanas para poder acceder, mediante los techos, al boliche de la cuadra desde su patio. Esto último no solo genera una situación de miedo e inseguridad en los vecinos, sino que también constituye un enorme riesgo para la salud de los jóvenes que lo realizan, encontrándose muchas veces alcoholizados.

Que a pesar de las denuncias realizadas tanto al área de Control Urbano como al 911, no han dado solución a la problemática a la fecha.

POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL
Acuerda y resuelve la siguiente

COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 1º.- SOLICÍTASE al señor Intendente Municipal del partido de Azul que, a través de las áreas que estime corresponder, informe a este Cuerpo:

1- Cuál es el Plan de Control de la Nocturnidad, especialmente en cuanto a ruidos molestos ocasionados por motos con caños de escape libres, parlantes o boliches con música en altos decibeles.
2- Cuáles son las medidas que se están llevando a cabo en la actualidad y qué dependencias intervienen en las mismas.

ARTÍCULO 2º.- REQUIÉRESE al Departamento Ejecutivo que, a través del área que corresponda, intervenga a la brevedad para evitar que jóvenes asciendan por las paredes y techos hacia el boliche sito en la calle San Martín entre Arenales y Rauch; y que realice la inspección correspondiente al mencionado local nocturno a fin de constatar que se esté cumplimentando con lo establecido en la Ordenanza Nº 4.380/2019.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de marzo de dos mil veinticuatro.

21/03/2024.-mav.

COMUNICACIÓN NÚMERO 2.719

VISTO el Expediente N° 15.008/2022 C.D. (Archivo N° 79/2022) BLOQUE JUNTOS-GEN. Eleva proyecto de Ordenanza ref. Crear el "Programa Municipal de Prevención al Suicidio y Asistencia a la persona con ideación y tentativa de suicidio".

Con Despacho de la Comisión de Salud Pública y Medio Ambiente.

Y CONSIDERANDO

Que este Cuerpo ha tomado debido conocimiento y estudiado las presentes actuaciones.

Que se considera que el suicidio es un grave problema de salud pública que requiere de estrategias de prevención multisectoriales e integrales.

Que en ese sentido, se realizaron reuniones con autoridades de Salud que se encuentran trabajando en la temática.

Que la Secretaría de Salud del Municipio nos ha comunicado que habiéndose conformado ya la Mesa Intersectorial de Salud Mental, resulta apropiado abordar esta temática desde la mencionada institución.

Que este expediente lleva mucho tiempo ya sin avanzar tal y como está planteado.

Que no obstante, estimamos que dada la importancia de la temática es menester realizar algunas sugerencias al Departamento Ejecutivo.

POR ELLO, tratado y aprobado por unanimidad de los presentes

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Acuerda y resuelve la siguiente

COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 1°.- SOLICÍTASE al intendente de Azul señor Nelson Sombra que, a través del área que estime corresponder, incluya la temática del suicidio como tema de abordaje principal de la Mesa Intersectorial de Salud Mental.

ARTÍCULO 2°.- SUGIÉRESE al Intendente del partido de Azul que, a través del área correspondiente, invite a participar de la mencionada Mesa de Salud Mental a la Comisión de Salud Pública y Medio Ambiente de este Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de marzo de dos mil veinticuatro.

22/03/2024.cap-

COMUNICACIÓN NÚMERO 2.720

EXPEDIENTE Nº 15.919/2024 C.D. (Archivo Nº 59/2024). INTEGRANTES BLOQUE PODEMOS AZUL. Elevan proyecto de Resolución relacionado con ataques de perros sueltos en la vía pública suscitados en la localidad de Chillar.

VISTA la necesidad de control de los perros en la calle de la localidad de Chillar y la implementación de un albergue de tránsito.

Y CONSIDERANDO

Que continúa siendo necesario controlar la existencia de animales sueltos en la calle de la localidad de Chillar y contar con un albergue de tránsito, como así también medidas y acciones concretas promovidas desde el Municipio para preservar la seguridad y la salud de las personas, la higiene de la vía pública, y la prevención de enfermedades transmisibles.

Que existe legislación provincial (Ley 8.056/73) y municipal vigente, Ordenanza 2.323/2005, que contempla la reglamentación de animales de compañía.

Que la problemática de los perros en situación de calle no es nueva ni exclusiva de una ciudad o un país en particular.

Que el vínculo de los humanos con los perros data de hace miles de años. Una relación que progresivamente se ha afianzado, a tal punto que los perros se han convertido en los más fieles compañeros de los seres humanos.

Que lamentablemente, no todos los perros tienen propietarios responsables y por ello no tienen otro recurso que encontrar refugio en el entorno urbano, donde encuentran un espacio y alimentarse, no sin sufrir todo tipo de penurias (maltratos, enfermedades, hambre y atropellamientos, entre otras).

Que los perros callejeros y/o comunitarios son aquellos que no tienen un hogar ni un dueño responsable o que, perteneciendo a uno, pasan la totalidad o parte del día fuera de su casa, ya sea por la falta de los debidos cuidados de sus propietarios, abandono o por haber nacido en la calle.

Que, en términos generales, la problemática de los perros en situación de calle tiene que ver con factores socioeconómicos y culturales que tienen su origen en una insuficiente educación ciudadana sobre el tema.

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) y la Word Soviet foro Animal Protection (WSPA) han dicho desde los años 90 que la única forma de frenar la sobrepoblación canina callejera es esterilizar, educar a la sociedad sobre la tenencia responsable e identificar a los animales.

Que en lo sociológico, es difícil entender cómo una persona que se va de vacaciones deja a su perro dentro de su departamento, esperando que alguien venga solamente a darle de

comer y demás; o quien le da de comer a un perro, creando un vínculo afectivo, pero no le da sus vacunas y a la noche lo deja a la intemperie fuera de su casa. Eso es sociológicamente inaceptable.

Que las lesiones por mordeduras, por ejemplo, son uno de los principales problemas a la salud, las mismas pueden variar desde lesiones leves a graves con pérdida de tejido corporal y, en casos extremos, hasta la muerte de la persona agredida; además generan altos costos al Sistema de Salud.

Que no solo las lesiones por mordedura generan un impacto en la Salud Pública: la orina y deyecciones pueden ser una fuente de contagio de otras enfermedades zoonóticas bacterianas, parasitarias y micológicas, entre otras.

Que es trascendente destacar la importancia de la educación de la población sobre todo aquello que supone un cuidado responsable de sus animales de compañía, como un pilar fundamental para prevenir el abandono a medio y largo plazo.

Que la esterilización, la identificación y la adopción son las 3 estrategias más importantes para prevenir y minimizar el impacto del abandono de animales de compañía.

Que se debe consensuar un camino que nos conduzca a que adhieran a un sistema de tenencia responsable y cuidado del maltrato animal.

Que para lograr resultados concretos, es el Estado el que debe liderar este proceso de concientización y cambio social indispensable en articulación con distintos sectores de la comunidad.

Que para ello, sería de gran importancia la construcción de caniles como albergues de tránsito en la localidad, ya que al día de hoy hay más de 30 perras y perros sueltos y abandonados, como una de las acciones que sean parte de un plan integral.

Que en años anteriores, ex delegados de Chillar anunciaron la instalación de un hogar de tránsito en un predio detrás del cementerio municipal, lindante con la casa del cuidador del mismo, pero esto nunca fue implementado.

Que en dicho hogar se podría alojar, brindar bienestar y alimentación adecuada a los animales que allí se asilen.

Que en la actualidad se han registrado varios hechos. Uno de los más relevantes fue el pasado 9 de septiembre de 2023 cuando una señora mayor de edad que caminaba por la vereda fue mordida por un perro de gran porte, por lo que sus familiares y vecinos solicitaron una reunión urgente con el Delegado.

Que hasta el 19 de octubre de 2023 no fueron convocados y la explicación fue que se haría la vacunación y castración de caninos.

Que el último acontecimiento fue el pasado 15 de febrero, en la vereda del CEF 140, donde se organizó un evento recreativo. Allí un niño de 6 años fue mordido por un perro de gran porte aparentemente sin dueño.

Que fue hecha la denuncia correspondiente, ya que este perro había mordido anteriormente a otras personas sin denuncias preexistentes.

Que mediante las páginas de Instagram y Facebook, desde la Delegación de Chillar informan sobre el proyecto “Cuatro Patas”, donde uno de sus puntos indica Castración y Vacunación de Animales en el primer trimestre de 2024. Restan “11 días hábiles” para realizar el mismo y se desconocen los motivos de la demora en su implementación.

Que vecinos de Chillar reclaman un lugar que cuente con las condiciones adecuadas para los perros sin dueño, evitando que exista tanta cantidad de ellos sueltos en la calle generando riesgos de accidentes al caminar y/o circular en bicicletas o motos.

POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por mayoría

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Acuerda y resuelve la siguiente

COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 1°.- SOLICÍTASE al Departamento Ejecutivo que, a través del área que corresponda, tome con carácter de urgencia las medidas para que cesen los ataques que los "Perros abandonados o sin dueño" puedan provocar a los transeúntes de la localidad de Chillar.

ARTÍCULO 2°.- ENCOMIÉNDASE al intendente municipal señor Nelson Sombra la implementación del hogar de tránsito para caninos.

ARTÍCULO 3°.- INFÓRMESE a la comunidad de Chillar el programa completo del proyecto "Cuatro Patas".

ARTÍCULO 4°.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de marzo de dos mil veinticuatro.

25/03/2024.-mav.

COMUNICACIÓN NÚMERO 2.721

EXPEDIENTE Nº 15.920/2024 C.D. (Archivo Nº 60/2024). BLOQUE UCR AZUL. Eleva proyecto de Comunicación ref. Solicitar al Intendente Municipal que garantice la inclusión de opciones libres de gluten en los eventos organizados por la Municipalidad que cuenten con gastronomía.

VISTA la Ordenanza Nº 4.838/2023 que declara al Municipio de Azul como "Municipio Amigable para las Personas con Celiaquía".

Y CONSIDERANDO

Que la mencionada Ordenanza fue sancionada y aprobada por unanimidad en mayo del 2023, pero aún no ha sido reglamentada.

Que esta norma surge de un trabajo en conjunto con el grupo "Celíacos de Azul" que hace años viene realizando una tarea silenciosa para lograr difundir, en los negocios gastronómicos locales, la Ley nacional Nº 26.588 y la Ley provincial Nº 10.499 y sus modificatorias, que declaran de interés la atención médica, la investigación clínica y epidemiológica y la capacitación profesional en la detección temprana, diagnóstico y tratamiento de la enfermedad celíaca.

Que la Celiaquía es una condición clínica frecuente en nuestra población, afectando, según últimas estadísticas nacionales, a 1 de cada 167 personas adultas y a 1 de cada 79 niños.

Que a su vez, muchas personas no celíacas han desarrollado intolerancia al gluten, por lo que lo han excluido de sus dietas.

Que la declaración del Municipio de Azul como “Municipio Amigable para las Personas con Celiaquía” nos obliga a realizar acciones concretas y materializar esfuerzos para que todas las personas con esta condición no se sientan discriminadas y puedan disfrutar de salidas con familiares y amigos encontrando opciones de menúes seguros para su consumo.

POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad de los presentes

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Acuerda y resuelve la siguiente

COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 1º.- SOLICÍTASE al intendente del partido de Azul señor Nelson Sombra que, a través del área que corresponda, garantice que en todos los eventos organizados por la Municipalidad de Azul que cuenten con gastronomía, se incluyan opciones libres de gluten.

ARTÍCULO 2º.- ENCOMIÉNDASE al Intendente Municipal la reglamentación de la Ordenanza Nº 4.838/2023, a fin de designar la Autoridad de Aplicación que asegure el cumplimiento de la misma.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de marzo de dos mil veinticuatro.

25/03/2024.-mav.

COMUNICACIÓN NÚMERO 2.722

EXPEDIENTE Nº 15.922/2024 C.D. (Archivo Nº 62/2024). BLOQUE UCR EVOLUCIÓN. Eleva proyecto de Comunicación ref. Solicitar al Departamento Ejecutivo la realización de obras de conservación y mantenimiento del espacio verde sito en calle 5 y Pasaje “13 de Julio”.

VISTO el reclamo de los vecinos cercanos al espacio verde ubicado en la calle 5 entre Moreno Norte y Pasaje “13 de Julio” (entre barrios CAVA y Cnel. Pedro Burgos) y su falta de puesta en valor.

Y CONSIDERANDO

Que el mantenimiento de este espacio público significa también atender cuestiones básicas de la higiene urbana y es un lugar donde los niños y jóvenes realizan actividad física, vida saludable y esparcimiento.

Que al margen de lo señalado anteriormente, la plaza es paso obligado para los vecinos de barrios limítrofes, por lo que también es muy transitado por trabajadores y estudiantes.

Que es evidente la falta de coordinación de gestiones anteriores y entre áreas municipales que deben propiciar un mínimo interés en poner en valor y realizar el mantenimiento correspondiente.

Que la iluminación es deficiente, y en horarios nocturnos puede observarse la oscuridad del espacio verde.

Que el sitio mencionado no cuenta con señalización, con un gran estado de deterioro y exponiendo escasa información para los transeúntes.

POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad de los presentes

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Acuerda y resuelve la siguiente

COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 1º.- SOLICÍTASE al Departamento Ejecutivo que, a través del área que corresponda, realice las gestiones pertinentes a fin de ejecutar las siguientes obras de conservación y mantenimiento del espacio verde sito en calle 5 y Pasaje “13 de Julio”:

a) Reparación y reposición de luminarias faltantes.

b) Reparación y reposición de cestos de residuos.

c) Limpieza del microbasural existente (De Paula y calle 4).

d) Señalética de espacio verde, juegos y reposición de árboles.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de marzo de dos mil veinticuatro.

25/03/2024.-mav.

COMUNICACIÓN NÚMERO 2.723

EXPEDIENTE Nº 15.925/2024 C.D. (Archivo Nº 65/2024). BLOQUE UNIÓN CÍVICA RADICAL. Eleva proyecto de Comunicación relacionado con la implementación del programa “Tarjeta Alimentaria Municipal”.

VISTA la grave crisis social y económica que atraviesa nuestro país y la acuciante vulneración de derechos humanos, en particular el derecho a la alimentación.

Y CONSIDERANDO

Que la actual crisis social y económica que atraviesa nuestro país tiene impacto en nuestra ciudad, profundizando la demanda de asistencia alimentaria.

Que es primordial asegurar a familias en situación de vulnerabilidad y riesgo alimentario el acceso a una alimentación adecuada y suficiente, con criterios de equidad e integralidad.

Que resulta imprescindible adecuar las medidas existentes a fin de atender un mayor número de familias en pos de contribuir a su seguridad alimentaria.

Que la implementación de una Tarjeta de Alimentos Municipal constituye una herramienta que garantiza el acceso a alimentos frescos como lácteos, verduras, frutas, carne a los grupos familiares en situación de vulnerabilidad social que padecen inseguridad alimentaria.

Que la misma debe prestar particular atención en la asistencia alimentaria a personas embarazadas, niñas, niños, adolescentes y adultos mayores, ya que tales grupos poblacionales están expuestos a mayor riesgo nutricional, por lo que requieren una alimentación variada y rica en nutrientes que permita un correcto desarrollo y protección de su vida.

Que contamos en nuestra ciudad con empresas en el rubro de alimentos frescos a los cuales se hace referencia, como por ejemplo “LuzAzul” en lo referido a lácteos y DEVESA “Azul Natural Beef S.A.” en relación a carnes.

Que la articulación público-privada es necesaria para sobrellevar los contextos de crisis sociales y, en particular, alimentarios.

Que resulta imperioso llevar adelante las gestiones necesarias y la puesta en marcha de convenios con las mencionadas empresas, en el marco de este programa de Tarjetas de Alimentos, para eficientizar los recursos económicos.

Que el intendente municipal, Nelson Sombra, en su discurso de apertura de las Sesiones Ordinarias del Concejo Deliberante manifestó que: *“llevamos adelante la gestión para cambiar la modalidad de asistencia alimentaria. Proponiendo la sustitución de los bolsones de alimentos por tarjetas alimentarias emitidas por el Banco de la Provincia. Esta propuesta se fundamenta en dos puntos claves. Primero la accesibilidad: la entrega de bolsones de alimentos se ha vuelto obsoleta y excluyente para muchas personas, con la implementación de esta herramienta se busca garantizar que todas las personas en situación de vulnerabilidad tengan acceso equitativo a la asistencia alimentaria sin barreras ni estigmas asociados a la modalidad de entrega, valorizando la dignidad de las personas. Y segundo, el fomento de la economía local: al utilizar tarjetas en lugar de bolsones, cada vecino podrá decidir dónde comprar, diversificando el número de proveedores, redistribuyendo el recurso invertido por el Municipio en almacenes y locales de proximidad, y aprovechando promociones como las proporcionadas por Cuenta DNI, entre otros. Esto implica también, un ahorro económico en las tareas de compra, armado, reparto y combustible”.*

Que toda demanda social debe tener una respuesta económica.

POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por mayoría

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Acuerda y resuelve la siguiente

COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 1º.- SOLICÍTASE al intendente municipal señor Nelson Sombra que, a través de la Secretaría de Desarrollo de la Comunidad, implemente el programa “Tarjeta Alimentaria Municipal”. El mismo consistirá en una tarjeta precargada que permita a los beneficiarios adquirir alimentos frescos en los comercios adheridos al programa.

ARTÍCULO 2º.- RECOMIÉNDASE al Departamento Ejecutivo que se determine, a saber:

- Los requisitos para acceder al programa según criterios de elegibilidad vinculados a la situación socioeconómica de los solicitantes, la composición familiar y la situación nutricional de los mismos, priorizando a los grupos más vulnerables (embarazadas, niños, niñas y adultos mayores).
- La entrega de una Tarjeta de Alimentos por grupo familiar, para uso personal e intransferible.
- El monto y la periodicidad de recarga, según las disponibilidades presupuestarias.

ARTÍCULO 3º.- ENCOMIÉNDASE a la Secretaría de Desarrollo de la Comunidad elaborar y mantener actualizado:

- Un registro de beneficiarios, y determinar el correspondiente procedimiento de inscripción, documentación requerida y condiciones necesarias.
- Un registro de comercios habilitados para recibir la Tarjeta de Alimentos Municipal como medio de pago, en función de los convenios que el Departamento Ejecutivo suscriba con productores y/o comercios.

ARTÍCULO 4º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de marzo de dos mil veinticuatro.

25/03/2024.-mav.

COMUNICACIÓN NÚMERO 2.724

EXPEDIENTE Nº 15.928/2024 C.D. (Archivo Nº 68/2024). BLOQUE CAMBIEMOS AZUL. Eleva proyecto de Comunicación relacionado con la pileta del CEF N° 35.

VISTA la preocupación de varios vecinos por el estado de la pileta del Balneario municipal ubicada en avenida Bidegain y Santo Glorioso.

Y CONSIDERANDO

Que todo bien necesita mantenimiento estructural para su buen funcionamiento.

Que el agua es un recurso no renovable, y debemos por ello cuidarla.

Que varios vecinos han manifestado su preocupación por el llenado diario de la pileta en esta temporada, lo que nos hace suponer una filtración de la misma.

Que es necesario pensar en recursos para el mantenimiento anual y modernización del sector.

Que se puede pensar en otros usos en temporadas invernales, como por ejemplo Kayak Polo, cuando el arroyo esté en baja.

Que debemos prepararnos para la próxima temporada teniendo en óptimas condiciones el predio y proponiendo otros usos y utilidades de la misma durante todo el año.

Que no debemos olvidar que los baños son usados por el sector de la Pista para competencias y encuentros regionales, lo que es inexcusable su mantenimiento y puesta en valor, además que debería tener una apertura para uso público hasta que la Pista de Atletismo posea baños propios.

POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad de los presentes

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Acuerda y resuelve la siguiente

COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 1º.- SOLICÍTASE al señor Intendente Municipal del partido de Azul que, a través de las áreas que estime corresponder, informe a este Cuerpo:

1- Estado actual de la pileta del Balneario municipal y su predio.

2- Plan de mantenimiento del total del predio y puesta en valor.
3- Posibles usos que se le destinará a la pileta en época invernal.
4- Apertura y arreglos de los baños y duchas del predio.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de marzo de dos mil veinticuatro.

25/03/2024.-mav.

COMUNICACIÓN NÚMERO 2.725

EXPEDIENTE Nº 15.929/2024 C.D. (Archivo Nº 70/2024). BLOQUE UCR EVOLUCIÓN. Eleva proyecto de Comunicación solicitando gestiones a fin de reordenar el tránsito de la ciudad de Azul.

VISTO el reclamo constante de los vecinos por la ubicación de las paradas estipuladas para los colectivos de línea local actual.

Y CONSIDERANDO

Que todas las paradas están ubicadas antes del cruce de las arterias donde tienen circulación, de la mano derecha del colectivo.

Que esta mala ubicación causa la no visión de automovilistas, motociclistas y peatones.

Que al llegar al cruce de las arterias se provocan accidentes de tránsito por la falta de visibilidad que se produce cuando el colectivo frena en esas esquinas.

Que también, al momento en que la unidad está parada en dicho lugar, provoca congestionamiento de tránsito.

POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad de los presentes

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Acuerda y resuelve la siguiente

COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 1º.- SOLICÍTASE al Departamento Ejecutivo que, a través del área que corresponda, realice las gestiones pertinentes a fin de reordenar el tránsito de la ciudad:

A. Solicitar a quien corresponda la reubicación de las paradas de colectivo.
B. Gestionar la reparación e instalación de señalética adecuada de demarcación de paradas de colectivo.
C. Gestionar, una vez resuelto, una campaña de comunicación con las nuevas ubicaciones.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de marzo de dos mil veinticuatro.

26/03/2024.-mav.

DECRETO NÚMERO 945

VISTO el Expediente Nº 15.881/2024 C.D. (Archivo Nº 18/2024). CONCEJAL PABLO JESÚS DISALVO (Bloque La Libertad Avanza). Eleva nota solicitando licencia al cargo, a partir del mes de marzo, por estar prestando servicios como titular de la Unidad de Gestión Local XXX-Azul, Gerencia Operativa y Coordinación de UGL.

Y CONSIDERANDO

Que, informada la primera suplente de la lista, la señora Virginia Torres, sobre la solicitud formulada por el concejal Disalvo, manifestó su voluntad de reemplazarlo por el término que dure su licencia.

Que, no existiendo objeciones que realizar.

POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- ACUÉRDASE al concejal Pablo Jesús DISALVO una licencia a partir del día 05 de marzo del corriente año.

ARTÍCULO 2º.- LA señora Virginia TORRES asume en su reemplazo por el tiempo que dure la licencia.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADO en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los cinco días del mes de marzo de dos mil veinticuatro.

06/03/2024.-mav.

ORDENANZA NÚMERO 4.916

VISTO el Expediente Nº 15.914/2024 C.D. (Archivo Nº 17/2021) "C" 2.846/2016 ALCANCE 3. CONSEJO ADMINISTRACIÓN COOP. ELÉCTRICA DE AZUL LTDA. R/Nota solic. Adenda al Convenio a suscribir en el marco Ordenanza 4.565/21 por la que se autorizó al D.E.

otorgar en Comodato Uso Gratuito parcela municipal Pda. 49.559 – destino emplazamiento estructura eléctrica (equipamiento comunitario).

Con Despacho de la Comisión de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública.

Tratado y aprobado por unanimidad de los presentes

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Sanciona con fuerza de ley la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- DERÓGASE la Ordenanza Nº 4.565/2021.

ARTÍCULO 2º.- CONVALÍDASE el Decreto Nº 1.521/2023 y su Anexo que cedió, de forma gratuita y definitiva una parcela destinada a equipamiento comunitario y designada catastralmente como Circunscripción II, Sección E, Manzana 38-k, Parcela 2, Partida 49.559 de la ciudad y partido de Azul (006), para la ejecución de la Sub Estación Sur, a la Cooperativa Eléctrica de Azul Limitada. Dicho Decreto integra la presente como ANEXO.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los cinco días del mes de marzo de dos mil veinticuatro.

06/03/2024.-mav.

ANEXO A LA ORDENANZA Nº 4.916/2024

Azul, 1 de septiembre de 2023.-

VISTO las actuaciones administrativas “C-2846/2016 - Alc. III”; y

CONSIDERANDO la solicitud realizada por el presidente de la Cooperativa Eléctrica de Azul Limitada, solicitando la modificación de la Ordenanza Nº 4565/21 que autorizó al Departamento Ejecutivo a suscribir un Contrato de Comodato de Uso Gratuito, entre la Municipalidad de Azul y la Cooperativa Eléctrica de Azul Limitada (CEAL), de una parcela designada catastralmente como: Circunscripción II, Sección E, Manzana 38-k, Parcela 2, Partida 49.559 de la ciudad y partido de Azul (006).

Que en virtud de la importancia de la inversión a realizar para la ejecución de la Sub Estación Sur, es necesario que el inmueble sea de propiedad de la Cooperativa.

Que actualmente la Municipalidad cuenta con la regularización dominial de la parcela con intervención de la Escribanía General de Gobierno, conforme surge de la copia de dominio adjunta a fs. 4/5.

Que se solicita la cesión definitiva de la parcela identificada como: Circunscripción II; Sección E; Manzana. 38-k; Parcela 2 y con la Partida Inmobiliaria 006-49.559.

Que el art. 56 de la LOM establece: *“Para las transferencias a título gratuito, o permutas de bienes de la Municipalidad, se necesitará el voto de los dos tercios del total de los miembros del Concejo. En estas mismas condiciones se podrá conferir derecho de uso y ocupación gratuita de bienes municipales a entidades de bien público con personería jurídica y a órganos del Estado Nacional, Provincial o Municipal”.*

Que sin perjuicio de ello y atento la necesidad manifestada por la CEAL de comenzar en forma urgente con la obra civil, deviene oportuno y conveniente proceder conforme lo solicita otorgando la cesión definitiva de la parcela y elevar posteriormente las actuaciones para que sean convalidas por el Concejo Deliberante.

Que el artículo 232 del Reglamento de Contabilidad establece que: *“Los decretos dictados en circunstancias excepcionales por el Departamento Ejecutivo ad-referéndum del Concejo, se consideraran convalidados con la simple aprobación de las cuentas*

siempre que el Departamento Ejecutivo hubiera solicitado expresamente su convalidación en forma tal que el Concejo haya debido tenerlos presentes al dictar resolución".

Que obra dictamen jurídico de la Secretaría Legal y Técnica, conforme el siguiente informe: "*Azul, 23 de Agosto de 2023. - Expte: C – 2846 / 2016 Alc. III - Por las presentes actuaciones obra el pedido del presidente de la Cooperativa Eléctrica de Azul Limitada (CEAL), consistente en modificar la Ordenanza Nº 4565/21. La Ordenanza Nº 4565/2021 autorizo al Departamento Ejecutivo a suscribir un Contrato de Comodato de Uso Gratuito, entre la Municipalidad de Azul y la Cooperativa Eléctrica de Azul Limitada (CEAL), de una parcela designada catastralmente como: Circunscripción II, Sección E, Manzana 38-k, Parcela 2, Partida 49.559 de la ciudad y partido de Azul (006). El Presidente de la CEAL, indica que, al momento de sancionarse la Ordenanza, la Municipalidad no contaba con la regularización dominial del predio, lo que posteriormente ocurrió con intervención de la Escribanía General de Gobierno, razón por la cual solicita una cesión definitiva del predio, debido a la importante inversión que deben realizar para emplazar la Sub Estación Sur y que no resulta posible llevar adelante en un inmueble que no fuera de propiedad de la Cooperativa. A fs. 2 el Señor Intendente Municipal, remite las actuaciones sin presentar objeciones a lo solicitado y teniendo en cuenta la importancia de la obra para los vecinos de la ciudad. A fs. 6 la Dirección de Regularización Dominial hace llegar una copia de dominio de la que surge que la titularidad del inmueble pertenece a la Municipalidad de Azul. La Ley Orgánica de las Municipalidades en su art. 56 indica que: Para las transferencias a título gratuito, o permutas de bienes de la Municipalidad, se necesitará el voto de los dos tercios del total de los miembros del Concejo… Por lo cual, para proceder a la cesión definitiva de la parcela sobre la que se va a emplazar la Sub Estación SUR, es necesaria la autorización de los miembros del Concejo Deliberante. Por otro lado, el Decreto Ley Nº 8912/77 establece en su art. 63: "Se entiende por equipamiento comunitario a las edificaciones e instalaciones destinadas a satisfacer las necesidades de la comunidad en materia de salud, seguridad, educación, cultura, administración pública, justicia, transporte, comunicaciones y recreación. En cada caso la autoridad de aplicación fijará los requerimientos mínimos, que estarán en relación con la dimensión y funciones del área o zona de que se trate". En consecuencia, analizadas las actuaciones y siendo que la Ordenanza Nº 4565/21, autoriza la suscripción de un comodato, y no la cesión definitiva, esta Subsecretaria no tiene, desde el punto de vista de su competencia, observaciones que formular, razón por la cual es de opinión que puede procederse conforme lo solicitado por la CEAL con la debida autorización. Sin perjuicio de ello, atento la importancia de la obra y lo manifestado por la CEAL en relación a la necesidad de comenzar de manera urgente la obra civil, se acompaña proyecto de decreto de cesión definitiva sujeto a convalidación por parte del Concejo Deliberante. Por lo expuesto, pasen las actuaciones para conocimiento y consideración del SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL. En los términos expuestos, esta Subsecretaria emite su opinión. FIRMADO: Dr. Paolo LAMOURE – Subsecretario Legal y Técnico – Municipalidad de Azul".*

Que corresponde el dictado del acto administrativo sujeto a los términos expresados precedentemente.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la ley Orgánica de las Municipalidades – Decreto Ley 6769/58 – y normas modificatorias;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones:

DECRETA:

ARTICULO 1°.- CEDER en forma gratuita la parcela designada catastralmente: Circunscripción II, Sección E, Manzana 38-k, Parcela 2, Partida 49.559 de la ciudad y partido de Azul (006), a la Cooperativa Eléctrica de Azul Limitada (CEAL), a los fines de emplazar la denominada Sub Estación Sur.

ARTÍCULO 2º.- INCORPORASE el Convenio de Cesión Definitiva que como Anexo I forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto se dicta ad referéndum y sujeto a su posterior convalidación por parte del Concejo Deliberante.

ARTICULO 4º.- REFRENDEN el presente Decreto los Secretarios de Gobierno y de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la secretaría de Obras y Servicios Públicos.-

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Sr. Guillermo Emilio José GIORDANO
Secretario de Obras y Servicios Públicos

ES COPIA

DECRETO N° 1521.-

ANEXO I – DECRETO N° 1521/2023

REGISTRADO en la Subdirección
de Despacho bajo el número:
7047 .

CONVENIO DE CESIÓN DE INMUEBLE

Entre el señor intendente municipal del partido de Azul Don Federico Hernán Bertellys, DNI 16.586.408, con domicilio en calle H. Yrigoyen Nº 424 de la ciudad de Azul en representación de la Municipalidad de Azul, por una parte; y la Cooperativa Eléctrica de Azul Ltda. CUIT Nº 30-52093971-3, con domicilio legal en calle H. Yrigoyen N° 318 de la ciudad de Azul, representada en este acto por el Ing. Mario Cesar Fossati e Ismael Santarcángelo, en su condición de Presidente y Secretario respectivamente del Consejo de Administración, conforme Acta de Asamblea Anual Ordinaria Ejercicio N° 66 y de Reunión de Consejo de Administración de Distribución de Cargos N° 1510, ambas de fecha 30 de noviembre de 2022, por la otra, se conviene celebrar al acuerdo que se expresa seguidamente, a continuación del rubro Antecedentes y Considerandos:

ANTECEDENTES Y CONSIDERANDOS:

Que por Ordenanza Nº 4.565/2021 se autorizó al Departamento Ejecutivo a suscribir un Contrato de Comodato de Uso Gratuito, con la Cooperativa Eléctrica de Azul Limitada (CEAL), del espacio que fuera objeto de cesión para equipamiento comunitario según Plano 006-73-2014, cuya Nomenclatura Catastral es la siguiente: Circunscripción II, Sección E, Manzana 38-k, Parcela 2, Partida 49.559 de la ciudad y partido de Azul (006).
Que refiere el Presidente de CEAL por nota oportunamente presentada que, en ocasión de sancionarse la Ordenanza, el Municipio no contaba con la regularización dominial, lo que ocurrió posteriormente con intervención de la Escribanía General de Gobierno Provincial.
Que en función de lo expuesto solicita la cesión definitiva del predio, ya que la importante inversión a realizar donde se emplazará la Sub Estación Sur no resulta factible llevarla a cabo en un inmueble que no fuera de propiedad de la Cooperativa Eléctrica de Azul Ltda.
Que el señor Intendente Municipal a fs. 2 expresa que no tiene objeciones a la solicitud dado la gran importancia de la obra para los vecinos de la ciudad, en especial del sector Sur que ha tenido en los últimos años un importantísimo crecimiento demográfico y consecuente demanda de servicios de energía.

Por todo lo expuesto, las PARTES acuerdan:

PRIMERO: El Departamento Ejecutivo de la ciudad de Azul cede en forma gratuita a la Cooperativa Eléctrica de Azul Limitada (CEAL) la parcela destinada a equipamiento comunitario identificada como: Circunscripción II, Sección E, Manzana 38-k, Parcela 2, Partida 49.559 de la ciudad y partido de Azul (006).

SEGUNDO: La CEAL acepta el inmueble de referencia, el que será destinado la construcción de la Sub Estación Sur (SET SUR).

TERCERO: En forma simultánea con la celebración del presente la CEAL recibe la tenencia del inmueble y reconoce se encuentra en buenas condiciones, no teniendo nada que reclamar al Municipio.

CUARTO: CEAL asume la totalidad de los costos de la presente transmisión, los tributarios que pudieren corresponder, como asimismo a adoptar las medidas necesarias para la preservación del inmueble y su mantenimiento en cuanto a las condiciones de higiene y conservación.

QUINTO: El presente convenio de cesión se suscribe ad-referéndum de su ratificación por el Concejo Deliberante a través de la Ordenanza pertinente.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto, en la ciudad de Azul, a los 31 días del mes de Agosto de 2023.

Firman al pie: el señor intendente municipal del partido de Azul Don Federico Hernán BERTELLYS, el señor presidente de la Cooperativa Eléctrica de Azul Ltda. Ing. Mario C. FOSSATI y el señor secretario de la Cooperativa Eléctrica de Azul Ltda. Don Ismael E. SANTARCÁNGELO.

FUNDAMENTOS

VISTAS las actuaciones “C” 2.846/2016 ALCANCE 3.

Y CONSIDERANDO

Que por Ordenanza Nº 4.565/2021 se autorizó al Departamento Ejecutivo a suscribir un Contrato de Comodato de Uso Gratuito, con la Cooperativa Eléctrica de Azul Limitada (CEAL), del espacio que fuera objeto de cesión para equipamiento comunitario según Plano 006-73-2014, cuya nomenclatura catastral es la siguiente: Circunscripción II, Sección E, Manzana 38-k, Parcela 2, Partida 49.559 de la ciudad y partido de Azul (006).

Que refiere el Presidente de CEAL que, en ocasión de sancionarse la Ordenanza, el Municipio no contaba con la regularización dominial, lo que ocurrió posteriormente con intervención de la Escribanía General de Gobierno provincial.

Que en función de lo expuesto, solicita la cesión definitiva del predio ya que la importante inversión a realizar donde se emplazará la Sub Estación Sur no resulta factible realizarla en un inmueble que no fuera de propiedad de la Cooperativa.

Que el señor Intendente Municipal a fs. 2 expresó la gran importancia de la obra para los vecinos de la ciudad y eleva las actuaciones para proceder conforme al artículo 56º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

POR ELLO, el Concejo Deliberante del partido de Azul sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA Nº 4.916/2024

ORDENANZA NÚMERO 4.917

VISTO el Expediente Nº 15.915/2024 C.D. (Archivo Nº 446/2023) “IM” 232/2023. INTENDENTE MUNICIPAL. R/Eleva proy. de Ordenanza ref. Solicita convalidar Decreto N° 1980/2023, p/adquisición de alimentos p/ser distribuidas a familias asistidas por Sec. de Desarrollo Humano y Abordaje Integral. Adj. copia Expte. S-2504/23.

Con Despachos de las Comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública.

Tratado y aprobado por unanimidad de los presentes

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Sanciona con fuerza de ley la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- CONVALÍDASE el Decreto Nº 1.980/23, por el cual el Departamento Ejecutivo aprobara la Licitación Privada Nº 40/23 para la adquisición de alimentos para ser distribuidos a familias asistidas por la Secretaría de Desarrollo Humano y Abordaje Integral y adjudicara sujeto a su posterior convalidación por parte del Concejo Deliberante de Azul, en los términos del artículo 155º del Decreto Ley 6.769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades, al proveedor Ricardo Oscar TREPICIO (Reg. 847), por resultar más conveniente a los intereses municipales. Dicho Decreto integra la presente como ANEXO.

ARTÍCULO 2º.- EL monto total de la aceptación de la única oferta para la adquisición de alimentos para ser distribuidos a familias asistidas por la Secretaría de Desarrollo Humano y Abordaje Integral asciende a la suma de pesos Veintiún Millones Cuatrocientos Ocho Mil Setecientos Cincuenta con 00/centavos ($ 21.408.750,00).

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los cinco días del mes de marzo de dos mil veinticuatro.

06/03//2024.-mav.

ANEXO A LA ORDENANZA Nº 4.917/2024

Azul, 4 de diciembre de 2023.

VISTO las presentes actuaciones “S- 2504/2023”, y

CONSIDERANDO que mediante Decreto Nº 1850/2023 se procedió al llamado de la Licitación Privada Nº 40/2023, con fecha de apertura de ofertas el día 14/11/2023 a las 12.00 hs, para la adquisición alimentos para ser distribuidos a familias asistidas por la Secretaria de Desarrollo Humano y Abordaje Integral, para el consumo en los meses de Noviembre/Diciembre de 2023.

Que conforme lo prescripto por el art. 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para las Licitaciones Privadas, se cursaron cuatro invitaciones, exigidas mínimamente por la Ley Orgánica de las Municipalidades a los siguientes potenciales proveedores: Loustalot Pablo Joaquín (reg. 8159), Maxiconsumo SA (Reg. 7204), Trepicio Ricardo Oscar (Reg. 847), Consumas Azul SA (Reg. 8704) conforme surge a fs.17/20.

Que se recibió una oferta valida, para ser considerada: Trepicio Ricardo Oscar (Reg. 847).

Que a fs. 42, se efectúa dictamen técnico por parte de la Secretaria de Desarrollo Humano y Abordaje Integral el cual se transcribe a continuación “Azul, 15 de noviembre de 2023. DICTAMEN TECNICO. Desde la Secretaria de Desarrollo Humano y Abordaje Integral se sugiere la adjudicación de la firma TREPICIO RICARDO (Reg.847), quien cumple con los requisitos necesarios POR PRECIO Y CALIDAD, en los items1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-11-12-13-14 requeridos en concepto de ALIMENTOS requeridos mediante S/G N° 5875 y su modificatoria SG N° 6292 por ser convenientes a los intereses Municipales. De acuerdo a lo establecido por el artículo 155 de la LOM la presente adjudicación se realizara ad referéndum del Concejo Deliberante. FIRMADO: Carlos Ismael PERALTA. Secretario de Desarrollo Humano y Abordaje Integral. Municipalidad de Azul”.

Que, en caso de presentación de una oferta en los procesos licitatorios –para adquisiciones y contrataciones- resultan de aplicación el artículo 155 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y 187 del Reglamento de Contabilidad. Dichas normas indican que en aquellas

circunstancias, para definir la aceptación de la oferta, se requiere de la autorización del Deliberativo.

Que sin perjuicio de ello y atento al tipo de bien a adquirir (alimentos), de vital importancia para el normal funcionamiento de la Secretaria de Desarrollo Humano y Abordaje Integral y la eventual posibilidad del vencimiento del plazo para el mantenimiento de la oferta, resulta oportuno y conveniente avanzar en el procedimiento de adjudicación, a fin de evitar los mayores perjuicios que podrían ocasionarse a la Administración por el retiro de la oferta, vencimiento, mayores costos, etc.

Que esta posibilidad de avanzar con el procedimiento administrativo, con fundamento en las explicaciones vertidas precedentemente, y proceder a su adjudicación, no obsta a la convalidación del acto administrativo por parte del Concejo Deliberante, de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Que obra dictamen jurídico de la Secretaría Legal y Técnica, que este Departamento Ejecutivo comparte en su totalidad, conforme los siguientes términos: *"Azul, 30 de Noviembre de 2023.Expte. S – 2504 / 2023. Vienen las presentes actuaciones a esta Secretaria, a fin de dictaminar sobre el procedimiento de Licitación Privada correspondiente a la adquisición de alimentos para ser distribuidos a familias asistidas por la Secretaria de Desarrollo Humano y Abordaje Integral, para los meses de Noviembre y Diciembre del corriente. Mediante Decreto N° 1850/2023 se llamó a Licitación Privada N° 40/2023. Cursadas cuatro invitaciones (según consta a fs. 17/20), se presentó una oferta válida, conforme surge de acta de apertura adunada a fs. 21. A fs. 39 se expide la Oficina de Compras indicando que se presentó una sola oferta por lo que resulta de aplicación el art. 155 de la LOM y 187 del Reglamento de Contabilidad, por lo que para definir la aceptación se requiere la autorización del Concejo Deliberante. Destaca que, si bien el menor precio se encuentra un 39.40% por encima del presupuesto oficial, la incertidumbre económica y cambiaria del país en el último tiempo, hace complejo determinar el valor de mercado desde ese análisis, por lo que teniendo en cuenta las cotizaciones, se infiere que el menor precio se encuentra dentro de un rango admisible de valor de mercado. A fs. 42 obra dictamen técnico de la Secretaria de Desarrollo Humano y Abordaje Integral del que surgen las sugerencias de adjudicación por precio, calidad y ser conveniente a los intereses municipales. Asimismo, manifiesta que la adjudicación se realizara sujeta a convalidación por parte del Concejo Deliberante. Expuestos los antecedentes y aclaraciones previas, esta Secretaría procede a dictaminar sobre la concreta solicitud: El Art. 155 de la LOM, dispone: "Si en las licitaciones realizadas con las formalidades de esta ley se registrara una sola oferta y ésta fuera de evidente conveniencia, la autoridad administrativa podrá resolver su aceptación con autorización del Concejo. En circunstancias distintas, el segundo llamado será procedente y obligatorio." El Art. 187 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires dice: "Si en las licitaciones realizadas con las formalidades legales se registrara una sola oferta y esta fuere de evidente conveniencia, la autoridad administrativa (Intendente, Presidente del Concejo y la Dirección de los Organismos descentralizados), podrán resolver su aceptación con autorización del Concejo…". En el caso de marras, habiéndose registrado una única oferta, la cual resultaría conveniente a los intereses municipales de acuerdo al dictamen técnico de la Secretaria de Desarrollo Humano y Abordaje Integral, para definir la aceptación, se requiere la autorización del Concejo Deliberante. Que sin perjuicio de ello, por el tipo de bien a adquirir (alimentos), la posibilidad del vencimiento del plazo para el mantenimiento de la oferta, según clausula quinta del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, esta Secretaria estima oportuno avanzar en el procedimiento de adjudicación, a fin de evitar los mayores perjuicios que podrían ocasionarse al trabajo que realiza la Secretaria de Desarrollo Humano y Abordaje Integral, o el retiro de la oferta o los mayores costos para la Administración ante la frustración del llamado a Licitación. Que en el caso de licitaciones, el Honorable Tribunal de Cuentas ha dicho: Expte: 5300-5058/05, Municipalidad de SAN VICENTE. "El artículo 155 prevé que cuando en las licitaciones se presente una sola oferta y ésta fuera de una evidente conveniencia, la autoridad administrativa puede resolver su aceptación con autorización del Concejo. Se entiende que la autorización del Cuerpo Deliberativo debe hacerse en forma concomitante debiendo justificarse para votar favorablemente el carácter de "única oferta y la "evidente conveniencia" de la misma. No obstante ello, se debe manifestar que el artículo 232 de Reglamento de Contabilidad dispone que: "Los decretos dictados en circunstancias excepcionales se considerarán convalidados con la simple aprobación de las cuentas siempre que el Departamento Ejecutivo hubiera solicitado expresamente su convalidación en forma tal que el Concejo haya debido tenerlos presentes al dictar resolución". Por lo expuesto, el H. Concejo Deliberante tiene la facultad de convalidar si obtiene mayoría necesaria. En conclusión: si bien autorización y convalidación son figuras distintas, en virtud de la oportunidad en que se aplican, sus efectos son similares y manifiestan la voluntad del H. Concejo Deliberante sobre un tema en particular". Expte Nº 5300-310-2018-0-1, Municipalidad de Ramallo, "Esta Secretaría informa que en caso de presentación de una oferta en los procesos licitatorios –para adquisiciones y contrataciones- resultan de aplicación los artículos 155 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y 187 del Reglamento de Contabilidad. Dichas normas definen que en aquellas circunstancias, para definir la aceptación de la oferta, se requiere de la autorización del Deliberativo. Por ello, coincidiendo con el*

dictamen de fs. 8 del Oficial Letrado de la Delegación Zona XVII Zárate de este Organismo, lo actuado por el Ejecutivo podría implicar una transgresión legal si el Concejo Deliberante no aprueba el proyecto de ordenanza que se le ha remitido. Expte: 5300-3430/10, 11/08/2010, Municipalidad de La Matanza: …En la nota de elevación se informa que se presenta a menudo la situación en licitaciones públicas donde en algunos ítems se obtiene una sola cotización y debe realizarse el segundo llamado según el artículo 155º de la LOM, impidiendo de este modo agilizar el trámite, considerando que se trata de artículos de primera necesidad. El citado artículo 155 establece: "Si en las licitaciones realizadas con las formalidades de esta ley se registrara una sola oferta y ésta fuera de evidente conveniencia, la autoridad administrativa podrá resolver su aceptación con autorización del Concejo. En circunstancias distintas, el segundo llamado será procedente y obligatorio." En principio, se debe manifestar que las autoridades municipales tienen la posibilidad de demostrar que la única oferta es conveniente, por lo cual no es necesario convocar a un segundo llamado…". En consecuencia, esta Secretaria, estima conveniente proceder a la adjudicación de los alimentos, continuar con el trámite administrativo y simultáneamente elevar copia certificada de las actuaciones al Concejo Deliberante a los fines de su convalidación. Respecto el proyecto de decreto de fs. 43/45 y de ordenanza a fs. 46/47 no existen observaciones que realizar, los mismos se ajustan a lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. Por último, se advierte que el proveedor Ricardo Trepicio a fs. 23 establece condiciones que se apartan de las clausulas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones. El Pliego de Bases y Condiciones es claro en sus términos cuando determina que la formulación de la oferta implica el conocimiento y aceptación del Pliego y su sometimiento a todas sus disposiciones … e invitados a participar los proveedores adhirieron a sus cláusulas, suscribiendo y aceptando la totalidad de las mismas. En caso de no aceptar los términos allí especificados, debería haber omitido participar del procedimiento y evitar los ocasionales perjuicios que su accionar podría ocasionar a la administración. Es por ello, que esta Secretaria estima que las reservas realizadas y no coincidentes con las cláusulas del Pliego de Bases y Condiciones, no son válidas y deben tenerse por no escritas. Por todo lo expuesto, PASEN las presentes actuaciones a la SECRETARÍA DE GOBIERNO para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Secretaría emite su opinión. -FIRMADO: Dr. Roberto Agustín DÁVILA. Secretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul".

Que la presente medida se dicta en uso de atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades- Decreto Ley 6769/58 y modificatorias.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- APRUEBASE la Licitación Privada Nº 40/2023 para la adquisición de alimentos destinados a distintas familias asistidas por la Secretaría de Desarrollo Humano y Abordaje Integral, para los meses de Noviembre/Diciembre de 2023.

ARTICULO 2º.- ADJUDICASE sujeto a su posterior convalidación por el Concejo Deliberante en los términos del artículo 155 de la Ley Orgánica de las Municipalidades al proveedor Trepicio Ricardo Oscar (Reg. 847) ítems 1 a 14, por la suma de Pesos VEINTIUN MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA ($21.408.750,00) por cumplir con las necesidades del área y ser conveniente a los intereses municipales.

ARTÍCULO 3º.- La presente erogación será imputada a la jurisdicción 1110134000 de la Secretaria de Desarrollo Humano y Abordaje Integral Categoría Programática 01.02.00, Fuente de Financiamiento 110.

ARTÍCULO 4º.- Refrenda el presente Decreto los señores Secretarios de Gobierno, Hacienda y Administración y Desarrollo Humano y Abordaje Integral.

ARTICULO 5º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírese a la Oficina de Compras.

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Abg. Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Sr. Carlos Ismael PERALTA

Secretario de Desarrollo Humano y Abordaje Integral

ES COPIA

DECRETO Nº 1980.-

FUNDAMENTOS

VISTAS las actuaciones administrativas S-2.504/2023.

Y CONSIDERANDO

Que mediante Decreto Nº 1.850/23 se procedió al llamado de la Licitación Privada Nº 40/2023, con fecha de apertura de ofertas el día 14/11/2023 a las 12.00 horas, para la adquisición de alimentos para ser distribuidos a familias asistidas por la Secretaría de Desarrollo Humano y Abordaje Integral, para el consumo en los meses de noviembre/diciembre de 2023.

Que conforme lo prescripto por el Artículo 153° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, en la presente licitación se cursaron cuatro invitaciones.

Que se recibió una (1) oferta válida para ser considerada: Trepicio Ricardo Oscar (Reg. 847).

Que ante esta situación de única oferta y atento al tipo de bien a adquirir (alimentos), de vital importancia para el normal funcionamiento de la Secretaría de Desarrollo Humano y Abordaje Integral y la eventual posibilidad del vencimiento del plazo para el mantenimiento de la oferta, resultó oportuno y conveniente avanzar en el procedimiento de adjudicación, a fin de evitar los mayores perjuicios que podrían ocasionarse a la Administración por el retiro de la oferta, vencimiento, mayores costos, etcétera.

Que dicha oferta resultó ser beneficiosa para los intereses fiscales del Municipio, por lo que se procedió a su adjudicación y en consecuencia corresponde convalidar la aceptación de acuerdo a los artículos 155º de la Ley Orgánica de las Municipalidades y 187º y 232º del Reglamento de Contabilidad.

Que el Artículo 187º del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires dice: *“Si en las licitaciones realizadas con las formalidades legales se registrara una sola oferta y esta fuere de evidente conveniencia, la autoridad administrativa (Intendente, Presidente del Concejo y la Dirección de los Organismos descentralizados), podrán resolver su aceptación con autorización del Concejo…”*.

POR ELLO, el Concejo Deliberante del partido de Azul sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA Nº 4.917/2024

ORDENANZA NÚMERO 4.918

VISTO el Expediente Nº 15.857/2023 C.D. (Archivo Nº 482/2023). BLOQUES CAMBIEMOS AZUL Y UCR AZUL. Elevan proyecto de Ordenanza ref. Crear el programa "Banco de Leña Municipal"; así como también el registro de beneficiarios.

Con Despachos de las Comisiones de Acción Social, Cultura, Educación y Deportes y de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública.

Tratado y aprobado por unanimidad de los presentes

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Sanciona con fuerza de ley la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- CRÉASE el "Banco Municipal de Leña" en el partido de Azul, destinado a abastecer a aquellas familias que tengan necesidades básicas insuficientes.

ARTÍCULO 2º.- EL "Banco de Leña Municipal" se abastecerá:

A. Del fraccionamiento de leña proveniente del arbolado público que sufra desmembramientos o caídas y sean retirados de la vía pública por las áreas municipales correspondientes.

B. Por podas y extracciones programadas por el área competente.

C. Del producto de donaciones de particulares.

ARTÍCULO 3º.- SERÁN objetivos del "Banco Municipal de Leña":

A. Conformar un registro de beneficiarios para quienes será destinada la leña.

B. Acopio de leña.

C. Entrega de leña a beneficiarios.

ARTÍCULO 4º.- REQUIÉRESE a la Secretaría de Desarrollo de la Comunidad, o la que en el futuro la reemplace, que elabore el informe socioeconómico pertinente que permita constituir un listado de familias, personas, organizaciones e instituciones para el otorgamiento de la leña.

ARTÍCULO 5º.- EL "Banco Municipal de Leña" realizará una distribución gratuita.

ARTÍCULO 6º.- SE dará plena difusión de las funciones del "Banco Municipal de Leña" para el conocimiento del mismo por parte de la comunidad y la inscripción al listado de beneficiarios.

ARTÍCULO 7º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los cinco días del mes de marzo de dos mil veinticuatro.

06/03/2024.-mav.

FUNDAMENTOS

VISTA la necesidad desde la administración pública local de asegurar que los vecinos de nuestra ciudad estén protegidos en cuestiones básicas y puedan acceder a una calidad de vida digna.

Y CONSIDERANDO

Que es de público y notorio conocimiento el progresivo aumento en las tarifas de diferentes rubros que impacta en el ingreso económico familiar.

Que las garrafas sociales no llegan a cubrir toda la demanda ciudadana.

Que el partido de Azul se destaca por su vasto y antiguo arbolado y que por distintos motivos este sufre daños, desmembramientos, caídas y podas programadas, y sus restos son retirados por las áreas municipales pertinentes.

Que en ese sentido, el Consejo del Arbolado Público emitió una nota, “C” 1.175 con fecha 27/09/2023, dirigida al Intendente anterior, alertando sobre gran cantidad de árboles secos en pie y solicitando su extracción, pero hasta la actualidad no se han tomado medidas al respecto.

Que es importante fomentar prácticas sostenibles y la utilización de recursos naturales de manera responsable.

Que esos ejemplares caídos deben ser reutilizados y aprovechados en beneficio de los vecinos que necesitan calefaccionarse en los meses más críticos del año y no tienen acceso al servicio de gas, ya sea por falta de infraestructura o por imposibilidad de hacer frente al costo de las tarifas.

Que la implementación de este programa disminuiría los volúmenes de ramas en el predio de disposición final de residuos “EcoAzul”, que está actualmente sobrepasado en su capacidad.

Que los vecinos se acercan a los referentes barriales designados por el Municipio a buscar leña, situación que se encuentra limitada para un gran número de ciudadanos al no poseer movilidad.

Que asimismo, el aprovechamiento de los restos de poda y arbolado dañado generaría un ahorro en la compra anual que realiza el Municipio, proyectada para este año en 300 toneladas.

Que al mismo tiempo, este programa erradicará los restos de podas de los terrenos baldíos y basurales municipales, concientizando al vecino sobre el cuidado del espacio público y la gestión responsable.

POR ELLO, el Concejo Deliberante del partido de Azul sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA Nº 4.918/2024

ORDENANZA NÚMERO 4.919

VISTO el Expediente Nº 15.937/2024 C.D. (Archivo Nº 396/2023) “S” 2.029/2023. SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO Y ABORDAJE INTEGRAL. R/Solic. instrumente destino de inmueble sito en barrio Empleado de Comercio Torre 2 Piso 6 Dpto. C, a la Sra. Roquet Agustina p/garantizar albergue del grupo familiar por problemas de salud del menor Fausto Gaitán.

Con Despacho de la Comisión de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública.

Tratado y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Sanciona con fuerza de ley la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- CONVALÍDASE el Contrato de Comodato, registrado ante la Subdirección de Despacho bajo el Nº 7.070, de fecha 11 de octubre de 2023, dictado *ad referendum* del Concejo Deliberante, que como ANEXO se agrega a la presente.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de marzo de dos mil veinticuatro.

20/03/2024.-mav.

ANEXO A LA ORDENANZA Nº 4.919/2024.-

REGISTRADO en la Subdirección
de Despacho bajo el número:
7070 .

CONTRATO

Entre la Municipalidad de Azul, representada por el señor intendente municipal, Federico Hernán BERTELLYS, DNI Nº 16.586.408, con domicilio en calle Hipólito Yrigoyen Nº 424 de la ciudad de Azul, CUIT Nº 30-99900360-1, en adelante “EL COMODANTE”, por una parte, y por la otra la señora Agustina Sol ROQUET DNI Nº 44.114.222, constituyendo domicilio en Barrio Empleados de Comercio (BECO) Torre 2 Piso 6°, Departamento C de la ciudad de Azul, en adelante “EL COMODATARIO” se conviene en suscribir el presente contrato, con ajuste a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: EL COMODANTE da en comodato al COMODATARIO una vivienda ubicada en la ciudad de Azul, identificada como Circunscripción I, Sección H, Fracción I, Parcela 3n, Subparcela 55 (Torre 2, Piso 6, Dto C, Barrio Empleados de Comercio).

SEGUNDA: EL COMODATARIO destinará el inmueble pura y exclusivamente para vivienda familiar y serán a su cargo el pago de todas las contribuciones por pagos comunes, servicio de energía eléctrica, gas, servicios sanitarios e Internet y/o todo otro gasto que pudiera recaer sobre el inmueble o sobre cualquier otro que se instale a su requerimiento. Asimismo, se obliga a cumplir las normas de uso y convivencia. El incumplimiento de estas cargas dará derecho a EL COMODANTE a resolver el contrato.

TERCERA: EL COMODANTE entrega el inmueble identificado precedentemente en perfectas condiciones de habitabilidad y sus instalaciones completas y funcionando correctamente y el comodatario la recibe en tal estado, de conformidad, obligándose a adoptar las medidas necesarias para su custodia, conservación y mantenimiento, formulando expresa renuncia a cualquier acción o reclamo relacionado con la misma mientras dure el presente contrato, reconociendo que la propiedad y posesión son ejercidas por la Municipalidad cuyos derechos quedan reconocidos por este instrumento. El comodatario se obliga a habitar la vivienda en el plazo de dos (2) años a partir del día 1º de septiembre de 2023.

CUARTA: El plazo de duración se establece por el período comprendido entre el 1º de septiembre de 2023 hasta el 1º de septiembre de 2025, por lo que a su vencimiento se operará de pleno derecho y sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna.

QUINTA: Las partes de común acuerdo convienen expresamente que, al término del presente contrato, podrá convenirse una opción de prórroga del mismo por un término igual al pactado y en las mismas condiciones explicitadas en este acto.
El Comodatario deberá solicitar por escrito y, sesenta (60) días antes del vencimiento, la solicitud de prórroga.

SEXTA: EL COMODATARIO no podrá:
a) Efectuar mejoras y/o construcciones en el inmueble sin autorización previa del COMODANTE. En caso de ser autorizadas, deberán ser de tal entidad que posibiliten ser retiradas del inmueble sin desnaturalizarlo al momento de la entrega que del mismo realice el COMODATARIO.
b) En caso de que las mejoras hubieran sido ejecutadas sin autorización de la Municipalidad, ésta podrá exigir la restitución del inmueble en las condiciones originarias.

SÉPTIMA: Este contrato es intransmisible, quedando expresamente prohibido la cesión parcial o total de sus derechos u obligaciones.

OCTAVA: El presente, podrá resolverse antes de su vencimiento en caso de que el COMODATARIO no cumpliera con cualquiera de las obligaciones asumidas en este contrato de comodato, quedando constituido en mora automáticamente, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna. El COMODANTE podrá exigir en forma inmediata la restitución del bien objeto de este contrato sin perjuicio de su derecho de accionar judicialmente por los daños y perjuicios que correspondan.

NOVENA: El presente contrato se suscribe en uso de las atribuciones y deberes otorgados por el art. 108º inc. 14 y sujeto a posterior convalidación por el Concejo Deliberante a través de la Ordenanza pertinente.

DÉCIMA: Para todos los efectos legales que pudieren derivarse del presente, ambas partes acuerdan someterse a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Departamento Judicial de Azul siendo a tal efecto válidas y eficaces las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se efectúen con motivo de este contrato, en los domicilios constituidos por las partes en el encabezamiento del presente.

En prueba de conformidad, se firman 3 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Azul, Provincia de Buenos Aires, a los 11 días del mes de octubre de 2023.

FIRMAN AL PIE: el señor intendente municipal del partido de Azul, Federico Hernán BERTELLYS, y la señora Agustina Sol ROQUET.

FUNDAMENTOS

VISTO el Expediente “S” 2.029/2023.

Y CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Desarrollo Humano y Abordaje Integral solicita se otorgue en préstamo de uso el inmueble designado catastralmente como: Circunscripción I, Sección H, Fracción I, Parcela 3n, Subparcela 55 (Torre 2, Piso 6, Dto. C, barrio “Empleados de Comercio”), a la señora Agustina Sol Roquet.

Que motiva su solicitud en la necesidad de garantizar, por un periodo de tiempo, la vivienda del grupo familiar, dado la problemática de salud del niño Gaitán Fausto.

Que a tales fines, acompaña informe social (fs. 2/11) que da cuenta de la imposibilidad del núcleo familiar, y sus condiciones habitacionales, para que el menor realice el tratamiento ambulatorio una vez obtenida el alta médica; informe social por subsidio en razón de salud (fs. 12/13); nota e informe social remitido desde el hospital “Sor María Ludovica” de la Plata - Servicio de Nutrición-Servicio Social (fs. 14/21) que demuestran las condiciones de salud del niño.

Que conforme lo previsto por el artículo 56º de la L.O.M. *(“Para las transferencias a título gratuito, o permutas de bienes de la Municipalidad, se necesitará el voto de los dos tercios del total de los miembros del Concejo. En estas mismas condiciones se podrá conferir derecho de uso y ocupación gratuita de bienes municipales a entidades de bien público con personería*

jurídica y a órganos del Estado nacional, provincial o municipal"), es necesaria la autorización del Concejo Deliberante.

Que, atento lo informado sobre la inmediatez del alta del niño y la imperiosa necesidad de garantizar derechos esenciales y el tratamiento bajo las extremas condiciones de cuidado y limpieza mencionados, el Departamento Ejecutivo procedió a suscribir el contrato de comodato, sujeto a posterior convalidación por parte del Concejo Deliberante.

POR ELLO, el Concejo Deliberante del partido de Azul sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA Nº 4.919/2024

ORDENANZA NÚMERO 4.920

VISTO el Expediente Nº 15.809/2023 C.D. (Archivo Nº 424/2023). BLOQUE UCR EVOLUCIÓN - UCR AZUL. Eleva proyecto de Ordenanza ref. Imponer el nombre de "Gobernador Alejandro Armendáriz" a una calle que se designe en la ciudad de Azul.
Con Despacho de la Comisión de Homenajes.

Tratado y aprobado por mayoría
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL
Sanciona con fuerza de ley la siguiente
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- IMPÓNGASE el nombre de "Gobernador Alejandro Armendáriz" a una calle que se designe en la ciudad de Azul.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de marzo de dos mil veinticuatro.

20/03/2024.-mav.

FUNDAMENTOS

VISTOS, que en 2023 se cumplieron 100 años del nacimiento del Dr. Alejandro Armendáriz; y que el artículo 27° inc. 4 de la Ley Orgánica de las Municipalidades asigna al Concejo Deliberante la función de reglamentar la imposición de nombres de calles y sitios públicos.

Y CONSIDERANDO

Que nació en Saladillo, en la provincia de Buenos Aires, el 5 de junio de 1923. En segundo año de la escuela secundaria se mudó a la ciudad de Buenos Aires, donde estudió en el colegio "San José". Obtuvo el título de Bachiller en 1941, y posteriormente cursó la carrera de Medicina en la Universidad de Buenos Aires donde se graduó en 1949.

Que en 1950 regresa a Saladillo, donde comienza a participar de forma activa en política. En 1954 logra su primer cargo: es electo concejal de Saladillo pero a la semana la

comuna fue intervenida. Al año siguiente, es elegido vicepresidente de la filial local de la Unión Cívica Radical.

Que luego Armendáriz llegaría a ser diputado nacional para el período 1958-1962 tras ser electo en las elecciones legislativas de Argentina de 1958, luego sería concejal (1963-1965), y diputado provincial en 1965, mandato que quedaría trunco por el golpe de Estado militar de 1966 contra el gobierno del presidente Arturo Illia.

Que fue el primer gobernador de la provincia de Buenos Aires desde la recuperación democrática.

Que a lo largo de su vida personal, cívica y profesional demostró alta calidad humana, honestidad, austeridad, humildad y capacidad.

Que durante su gestión desde 1983 a 1987, el partido de Azul tuvo un enorme progreso, destacándose entre los logros:

1. Creación del jardín maternal en dependencias del ex ferrocarril provincial.
2. Desagües calle Catamarca que otorgó saneamiento a 200 manzanas.
3. Desagües “Villa Piazza” para saneamiento de aguas desde ruta 3.
4. Instalación de la red de gas natural en las localidades de Cacharí, Chillar, y en Azul extensión a los barrios “Villa Piazza” y “Ceferino Namuncurá” y Camping municipal de Azul.
5. Extensión del servicio de agua corriente en los barrios “San Francisco”, “Villa Fidelidad”, “Villa Piazza Norte”, “Del Carmen”, “Lourdes” y “Monte Viggiano”; Chillar y Cacharí.
6. Se construyeron 500 viviendas Plan Trienal en terrenos del ex ferrocarril, 120 viviendas Plan Solidaridad (se nivelaron y acondicionaron terrenos y se comenzó a construir), 324 barrio “Empleados de Comercio”, 45 en Chillar, 4 viviendas rurales en 16 de Julio, 18 viviendas rurales en Cacharí y se creó el Programa Autoconstrucción de Viviendas con apoyo provincial.
7. Se pavimentó el barrio “San Martín”, la calle Maipú y aledaños, la calle 25 de Mayo norte.
8. Se realizó cordón cuneta en los barrios “Mariano Moreno”, “Villa Fidelidad”, “Villa Piazza Norte”; Cacharí y Chillar.
9. Acceso pavimentado al nuevo aeródromo y hangares.
10. Compuertas del Parque Municipal y Balneario.
11. A nivel educativo, se creó el Colegio “San Cayetano”, el Centro Educativo Complementario Nº 802 (Olavarría y Misia Barranco), la Escuela Rural Nº 65 (Paraje “Herreras Vegas”), Escuela de Enseñanza Técnica “Pedro Burgos”, doble escolaridad Escuela 13, Escuela de Estética, Jardín 916, Escuela Media en Cárcel Departamental, Centro de Día, Colegio “San Francisco de Asís”.
12. Se ampliaron y/o refaccionaron los edificios de la Escuela 8 de Chillar, 8 aulas para la Escuela Media, Escuela 53 de Chillar, Escuela 26, Escuela 43 (Construcción de SUM), Escuela 19 (construcción de baños, cocina y techos), remodelación Escuela Nº 504, ampliación del hospital de Niños, se creó la Escuela de Enfermería con la compra de un inmueble y se refaccionó el Instituto “Leopoldo Lugones”.
13. Se construyeron los edificios de la Escuela Nº 64, Escuela Nº 66, Jardín Nº 902 (compra edificio), Escuela 21 del barrio “San Francisco”, Escuela 41 (Paraje “San Gabriel”), Escuela Nº 38 (Paraje “Lazzarino”), Escuela de Enseñanza Estética (compra de edificio), Jardín 906, Jardín 912 (barrio “Pedro Burgos”), Jardín 916 (“Villa Piazza Sur”-compra de edificio), Escuela Media de Cacharí, Escuela de Enseñanza Técnica Nº 1 “Pedro Burgos”.
14. Provisión de butacas para el Teatro Español de Azul.

Que siendo que se cumplieron 40 años de democracia ininterrumpida en nuestro país, es noble reconocer y homenajear a las personas que acompañaron el momento fundacional de la democracia dejando un legado tan vasto para nuestra comunidad.

POR ELLO, el Concejo Deliberante del partido de Azul sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA Nº 4.920/2024

ORDENANZA NÚMERO 4.921

VISTO el Expediente N° 15.903/2024 C.D. (Archivo Nº 44/2024). CONCEJALES DEL PARTIDO DE AZUL. Elevan proyecto de Ordenanza que modifica la Ordenanza Nº 3.932/2017- Sistema de Estacionamiento Medido.

Con Despachos de las Comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública.

Tratado y aprobado por mayoría

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Sanciona con fuerza de ley la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- ESTABLÉCESE en la ciudad de Azul el SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO MEDIDO (SEM) para vehículos automotores.

ARTÍCULO 2º.- AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo a suscribir el Convenio Marco y el Convenio Específico, adjuntados a la presente como Anexos I y II, con la Universidad Nacional de La Plata quien, a través del Ce.S.P.I. (Centro Superior para el Procesamiento de la Información), realizará las tareas de soporte técnico ante eventuales incidentes y proveerá la Licencia de Uso para la implementación del servicio.

ARTÍCULO 3º.- EL inicio y fin de estacionamiento se podrá gestionar de distintas formas, según lo determine el Municipio en función de sus necesidades y en función de las tecnologías de uso común y masivo disponibles oportunamente, y con las cuales cuente el proveedor del servicio. En la actualidad se podría contar con las siguientes tecnologías sin necesidad de contar con todas ellas simultáneamente:

- En comercios adheridos (Estacionamiento Puntual)
- Internet y aplicación para dispositivos móviles (Tabletas u otros)
- Aplicaciones para teléfonos inteligentes específicos.

ARTÍCULO 4º.- ESTABLÉCESE, a partir de la promulgación de la presente Ordenanza, la sectorización de 2 zonas afectadas al Sistema de Estacionamiento Medido (SEM) comprendidas por las siguientes arterias de la ciudad:

Zona 1:

H. Yrigoyen entre Rauch y Rivadavia

San Martín entre Rauch y Rivadavia

Belgrano entre Rivadavia y Arenales
Bolívar entre Arenales y Rivadavia
Necochea entre Bolívar y Belgrano
Moreno entre 9 de Julio y Mitre
De Paula entre 9 de Julio y Mitre
Burgos entre 9 de Julio y Mitre
Colón entre 9 de Julio y Mitre
Rivadavia entre 9 de Julio y Mitre
9 de Julio entre Rivadavia y Necochea.

Zona 2:

25 de Mayo entre Roca y Olavarría
Moreno entre Roca y Olavarría
De Paula entre Roca y Olavarría
Burgos entre Roca y Olavarría
Colón entre Roca y Olavarría
Roca entre 25 de Mayo y Colón
Perón entre 25 de Mayo y Colón
Olavarría entre 25 de Mayo y Colón.

ARTÍCULO 5º.- ESTABLÉCESE la implementación del siguiente horario para el Sistema de Estacionamiento Medido:

- Zona 1: de Lunes a Viernes de 8 a 20 horas, y sábados de 9 a 13 horas.
- Zona 2: de Lunes a Viernes de 8 a 14 horas.

Asimismo, se podrá establecer por vía reglamentaria los días festivos y feriados laborales o no en los que pueda ser exceptuado el pago, como así también modificar en caso de necesidad el horario de inicio o finalización del mismo, informando de tal circunstancia a este Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 6º.- ESTABLÉCESE que el costo de la hora de estacionamiento será equivalente al 2% del valor de un (1) módulo descripto en el artículo 16º de la Ordenanza Nº 4.492/2020 “Código Municipal de Faltas”. La estadía diaria tendrá un valor del 20% del valor de un (1) módulo y el abono mensual tendrá un costo equivalente al valor de dos (2) módulos.

ARTÍCULO 7º.- EL control de los vehículos en la vía pública se realizará de forma estricta a través de controladores de tránsito que el Municipio designe para tal fin, siendo estos los que en las franjas horarias, según mención en Artículo 4º, realizarán infracciones por Estacionamiento Medido.

ARTÍCULO 8º.- QUEDARÁN exceptuados de la presente, con carácter excluyente, vehículos pertenecientes a áreas municipales u oficiales, fuerzas policiales y bomberos, ambulancias y servicios públicos en función operativa o emergencias, y vehículos de discapacitados debidamente ploteados, identificados y/o registrados en el sistema.

ARTÍCULO 9º.- EXÍMESE del pago correspondiente al Sistema de Estacionamiento Medido, por un único vehículo, al vecino frentista que tenga lugar de residencia en las arterias afectadas

a dicha modalidad, y acredite la condición de propietario o locatario de inmueble para uso exclusivo como vivienda unifamiliar permanente, y únicamente en un radio de 200 metros de la ubicación de la vivienda.
Facúltase al Departamento Ejecutivo a establecer un procedimiento administrativo diferenciado para los vecinos frentistas que residen en vivienda multifamiliar que carezca de unidades complementarias (cocheras).

ARTÍCULO 10º.- CRÉASE el Registro de Residentes, en el que deberán inscribirse, a los efectos del artículo anterior, todas las personas físicas que tengan su residencia en las arterias afectadas a la modalidad de Estacionamiento Medido, debiendo acreditar la identidad del vehículo con la propiedad y su titular, como así también el periodo de vigencia del permiso y el plazo de renovación según corresponda. Todo vehículo exento deberá encontrarse registrado debidamente en el sistema con su patente y datos del titular, a fin de evitar la utilización de etiquetas o identificación con carteles u obleas de los mismos.
No incluye en la exención de pago a propietarios y/o locatarios de los locales destinados a la actividad comercial o industrial o de cualquier otra índole, los cuales deberán abonar el canon correspondiente.

ARTÍCULO 11º.- DETERMÍNASE la documentación que deberán presentar los solicitantes para obtener la inscripción en el Registro de Residentes conforme las previsiones del Artículo 8º, según el siguiente detalle:

a) Copia de documentación que acredite la titularidad o el derecho de uso como vivienda del inmueble ubicado en la zona comprendida por el Sistema de Estacionamiento Medido.
b) Copia de DNI del solicitante de donde surja el domicilio del inmueble.
c) Copia de título de propiedad del vehículo y/o cédula de identificación del automotor para el cual solicita la exención.
d) Constancia de libre de deuda municipal.

ARTÍCULO 12º.- QUEDA establecido que la reserva de espacios autorizados por el Municipio no significa exención del pago correspondiente al Sistema de Estacionamiento Medido (SEM).

ARTÍCULO 13º.- AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo a celebrar convenios con comercios habilitados, por medio de los cuales la Municipalidad les otorgará a ellos la realización de las tareas de venta de Estacionamiento Medido y cobranza de infracciones por abono espontáneo.
El Departamento Ejecutivo podrá celebrar convenios con comercios, empresas de cobranza, bancos públicos y/o privados y entidades públicas y privadas, a los siguientes fines:
1- Venta de estacionamiento puntual, abono, crédito al celular y cobro de pagos espontáneos.
2- Cobranza de los pagos espontáneos de las actas de infracción realizadas, cuyo monto/importe original será equivalente a doce (12) veces el valor de la hora de estacionamiento, y de acuerdo a las siguientes pautas:

a) Si el pago se realiza dentro de los 7 días de labrada el acta de infracción, se pagará el 50% del monto original.
b) Si el pago se realiza entre el día 8 y 15 de labrada el acta de infracción, se pagará el 75% del monto original.

c) Si el pago se realiza entre el día 16 y 30 de labrada el acta de infracción, se pagará el importe original.

d) Vencido el plazo de 30 días de labrada el acta de infracción sin que se registre el pago, las actuaciones serán giradas al Juzgado Municipal de Faltas. El infraccionado será sancionado con multa de dos (2) a cinco (5) módulos conforme el valor del módulo establecido en el Artículo 16º del Código de Faltas Municipal (Ordenanza Nº 4.492/20).

ARTÍCULO 14º.- PODRÁN firmar convenio con la Municipalidad de Azul para realizar las tareas establecidas en el Artículo 13º, quienes:

1. Estén habilitados por la Municipalidad de Azul, si para el funcionamiento del establecimiento fuera un requisito exigido por el Municipio y, en ese caso, libre de deuda de tasas municipales.
2. Posean o adquieran los elementos tecnológicos requeridos por la Municipalidad de Azul para realizar las operaciones estipuladas en el Artículo 13º.

Ante la circunstancia de contar con más de dos interesados en la misma cuadra, se otorgará a los dos comercios que ofrezcan mejor equipamiento tecnológico para operar el sistema.
En las cuadras donde hubiera Estacionamiento Medido en una sola mano, podrá haber un solo comercio por cuadra, preferentemente de la mano en que se admite estacionar.
En las cuadras donde hubiera Estacionamiento Medido de ambas manos, podrá haber dos comercios, preferentemente uno en cada mano.
No existirán limitaciones en zonas donde no existiera Estacionamiento Medido.

ARTÍCULO 15º.- LAS comisiones que cobrarán las entidades señaladas en el Artículo 13º, serán determinadas por los siguientes porcentajes: Venta de Estacionamiento Puntual 13% del valor de la transacción; Venta de Abono, Crédito al Celular y Cobro de Pagos Voluntarios 6% del valor de la transacción.

ARTÍCULO 16º.- LA implementación de los convenios en cuanto a recorridos, ámbito geográfico, soporte técnico, publicidad, horarios, capacitación, cartelería vertical y toda otra medida necesaria, será establecida por el área que determine el Departamento Ejecutivo. Los controladores que desempeñarán la tarea, contarán con un promedio de 8 a 12 cuadras cada uno.

ARTÍCULO 17º.- EL personal afectado al control del servicio deberá estar claramente identificado con la correspondiente indumentaria, detallando, además, nombre, apellido y documento de identidad.

ARTÍCULO 18º.- CUALQUIERA de las partes podrá rescindir los convenios y no tendrán los comercios habilitados ningún derecho a reclamo judicial o extrajudicial por ningún concepto y menos aún al indemnizatorio.

ARTÍCULO 19º.- AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias y creación de cuentas necesarias para la implementación de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 20º.- INCORPÓRASE a la Ordenanza Nº 4.492/2020- Código de Faltas Municipal, las faltas y sanciones tipificadas en el Artículo 13º de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 21º.- CRÉASE el Fondo de Estacionamiento Medido, que estará integrado por los recursos generados a partir de la aplicación de esta Ordenanza y de la Ordenanza Nº 4.492/2020- Código de Faltas Municipal. Este fondo será afectado a los gastos que genere la implementación y funcionamiento del Sistema de Estacionamiento Medido destinando al menos el 30% del mismo a obras de bacheo, transitabilidad, señalética, semáforos, demarcación de sendas peatonales, rampas, educación vial y todo lo que a ordenamiento vial se requiera.

ARTÍCULO 22º.- EL Juzgado Municipal de Faltas y la Secretaría de Hacienda deberán informar bimestralmente el total de las infracciones generadas, la cobrabilidad de las mismas y el monto de ellas.

ARTÍCULO 23º.- AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo a que, a modo informativo, efectúe pintadas y/o coloque cartelería en zonas afectadas al Sistema de Estacionamiento Medido. El color establecido deberá ser blanco para mayor distinción de las arterias.

ARTÍCULO 24º.- EL Convenio Específico con la Universidad de La Plata tendrá un plazo de duración de cuatro (4) años y podrá ser renovable por períodos iguales.

ARTÍCULO 25º.- ESTÍMASE inexcusable para el usuario conocer el mapa digital del SEM y/o página virtual y redes del Municipio actualizadas.

ARTÍCULO 26º.- DERÓGASE la Ordenanza Nº 3.932/2017 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 27º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de marzo de dos mil veinticuatro.

20/03/2024.-mav.

ANEXO I A LA ORDENANZA Nº 4.921/2024.-

CONVENIO MARCO

Universidad Nacional de La Plata y Municipalidad de la ciudad de Azul

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA** a través del **CeSPI**, en adelante "**LA UNIVERSIDAD**", representada por su Presidente Lic. Raúl Aníbal Perdomo, D.N.I. 10.286.281, con domicilio en la calle 7 N° 776 de la ciudad de La Plata y la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE AZUL**, en adelante **"LA MUNICIPALIDAD"**, representada por su Intendente Municipal Sr. Federico Hernán Bertellys**,** con domicilio asignado en la calle Hipólito Yrigoyen 424 de la localidad y partido de Azul, provincia de Buenos Aires, acuerdan celebrar el presente convenio sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente **Convenio de Colaboración Recíproca** tiene la finalidad de procurar intensificar las relaciones entre las entidades firmantes en aquellas tareas académicas, asistencia y consultoría tecnológica, de investigación y desarrollo que sean de interés común para las mismas.

SEGUNDA: El propósito de la cláusula precedente podrá encauzarse mediante: a) la realización de estudios e investigaciones; b) la prestación de asistencia técnica; c) el apoyo para la capacitación de recursos humanos; d) la organización de cursos, seminarios, jornadas, etc.; e) por cualquier otro medio que las partes acuerden.

TERCERA: Con objeto de llevar a la práctica los propósitos arriba señalados, las partes integrarán una Unidad de Coordinación, que será la encargada de proponer y supervisar las actividades que deriven de la aplicación del presente convenio.

CUARTA: La Unidad de Coordinación tendrá las siguientes atribuciones y funciones: a) proponer los programas de actividades y el perfil profesional y técnico necesario para cumplirlos; b) proponer el presupuesto correspondiente; c) informar sobre las actividades cumplidas y las erogaciones realizadas como consecuencia de este convenio; d) supervisar el funcionamiento del programa.

QUINTA: Las tareas a que dará lugar el presente convenio deberán ser instrumentadas en convenios específicos en los que se determinarán los detalles de su ejecución, recursos necesarios para cumplir con las finalidades expuestas en los mismos, así como las responsabilidades específicas que le corresponden a cada una de las partes intervinientes y un cronograma para el control de gestión.

SEXTA: El presente convenio no limita el derecho de las partes a la formalización de convenios semejantes con otras instituciones. La adhesión al presente convenio de otras entidades públicas o privadas podrá ser convenida para ambas partes y definidas mediante convenios específicos.

SÉPTIMA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán particularmente las responsabilidades consiguientes.

OCTAVA: El derecho de propiedad de toda obra, descubrimiento o invento que como consecuencia de este convenio surgiere o fuere ejecutado durante su vigencia, así como también los beneficios económicos que pudieran obtenerse, se establecerán en los respectivos convenios específicos.

NOVENA: Los resultados parciales o definitivos obtenidos a través de las tareas programadas sólo podrán ser publicados con el previo acuerdo de las partes, dejando constancia en las publicaciones de la participación de las entidades firmantes y que los mismos fueron originados en el presente convenio.

DÉCIMA: El presente convenio tendrá duración de años, a partir de la fecha de su firma, siendo prorrogado automáticamente por períodos idénticos, salvo que alguna de las partes decida su finalización.

UNDÉCIMA: No obstante lo previsto en la cláusula anterior, cualquiera de las partes podrá denunciar el presente convenio en cualquier momento sin expresión de causa mediante preaviso escrito con una antelación mínima de sesenta (60) días corridos. La denuncia no dará derecho a las partes a reclamar indemnización de cualquier naturaleza. Los trabajos que tengan principio de ejecución al producir efecto la denuncia continuarán desarrollándose dentro de los límites permitidos por los recursos presupuestados.

DUODÉCIMA: Para el caso de suscitarse alguna controversia las partes se someterán a la competencia de los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata.

DECIMOTERCERA: A los fines de ser tenidas por válidas las comunicaciones emergentes del presente acuerdo, las partes constituyen los domicilios en los antes mencionados.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad Azul, provincia de Buenos Aires, a los …… días del mes de …… del año…….

ANEXO II A LA ORDENANZA Nº 4.921/2024.-

CONVENIO ESPECÍFICO

Universidad Nacional de La Plata y Municipalidad de la ciudad de Azul

PROVISIÓN Y SOPORTE TÉCNICO DEL SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO MEDIDO

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, en adelante "LA UNIVERSIDAD", representada en este acto por su Presidente Lic. Raúl Aníbal Perdomo, D.N.I. 10.286.281, con domicilio en la Calle 7 Nro. 776 de la ciudad de La Plata y la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE AZUL, en adelante "EL MUNICIPIO", representado en este acto por el señor Intendente Municipal Sr. Federico Hernán Bertellys, con domicilio asignado en la calle Hipólito Yrigoyen 424 de la localidad y partido de Azul, provincia de Buenos Aires, acuerdan celebrar el presente en el marco del Convenio de Colaboración Recíproca existente entre ambas partes, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La Universidad, a través del Centro Superior para el Procesamiento de la Información - CeSPI -, proveerá los sistemas que se describen a continuación y el servicio de soporte técnico requerido.

SEGUNDA: A los efectos de realizar la gestión y seguimiento del servicio se designa al Lic. Juan Marra por "LA UNIVERSIDAD" y al Sr. …….. por "EL MUNICIPIO", y/o quien en lo sucesivo designe formalmente cada una de las partes.

TERCERA: El presente tiene por objeto la provisión de:

a) SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO MEDIDO (SEM);
b) el servicio de soporte técnico requerido para el buen funcionamiento del sistema;
c) la capacitación en el uso del sistema a los instructores que el municipio designe;
d) actualizaciones que puedan surgir en los sistemas ofrecidos.

CUARTA: La asistencia técnica descrita en la cláusula primera del presente, se desarrollará exclusivamente en ámbitos de "LA UNIVERSIDAD" y "EL MUNICIPIO" según las necesidades del proyecto lo requieran.

QUINTA: El alcance de las tareas incluidas en el presente son las definidas en los **ANEXOS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS (Anexo I y II)**.

SEXTA: Las partes podrán suspender la ejecución del presente convenio comunicando dicha circunstancia a la otra parte con una antelación mínima de sesenta (60) días corridos, sin perjuicio de respetarse el desarrollo de las actividades que pudieran haberse acordado y que se encuentren en período de ejecución.

SÉPTIMA: El plazo de duración es de …… ( ) **años** corridos renovable en forma automática por períodos iguales, salvo notificación fehaciente en contrario de alguna de las partes realizada con al menos sesenta (60) días corridos de antelación. La denuncia no dará derecho a las partes a indemnización alguna. La fecha de inicio será definida al momento de la firma del presente.

OCTAVA: El importe a pagar por la ejecución del servicio se calculará en base al cinco por ciento **(5%)** de los ingresos brutos recaudados entre el primer y último día del mes vencido, con mínimo de: **UF -------** (*) que será cancelada mensualmente (30 días fecha de factura) en forma total, requiriendo como única conformidad la prestación del servicio según lo expresado en la cláusula quinta.

NOVENA: Vencido el plazo de la cláusula octava la mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna. El incumplimiento devengará un interés diario del uno por ciento **(1%)** que deberá abonarse junto con el pago de la obligación principal.

DÉCIMA: "LA UNIVERSIDAD" informa su CUIT N° 30-54666670-7 y la cuenta habilitada a la que se acreditarán los fondos que el "EL MUNICIPIO" transfiera en función de lo previsto en la cláusula octava, es la Cuenta Corriente N° 161925/24, del Banco de la Nación Argentina, Sucursal 2170 (calle 7 y 48 de la ciudad de La Plata), CBU 01100303-20000161925248. Titular de la Cuenta: Ce.S.P.I..

DÉCIMA PRIMERA: La asistencia técnica objeto del presente será brindada por personal de "LA UNIVERSIDAD", quien deberá suministrar recursos con probada experiencia para garantizar el correcto funcionamiento del sistema. Como contraparte "EL MUNICIPIO" deberá suministrar recursos con probada experiencia en el uso y operación del sistema.

DÉCIMA SEGUNDA: La información que se genere será considerada de carácter confidencial estando vedada su difusión sin acuerdo de las partes.

DÉCIMA TERCERA: El presente convenio se realiza sobre el principio de la buena fe, razón por la cual las partes convienen que, en caso de producirse alguna controversia, litigio o reclamación entre ellas, relacionadas con la interpretación, ejecución o eventual incumplimiento de lo establecido, pondrán sus mejores esfuerzos para lograr mediante trato directo una solución armoniosa. Sin perjuicio de ello las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los …… días del mes de ……. de……

FUNDAMENTOS

VISTO el Expediente Nº 15.903/2024 C.D.

Y CONSIDERANDO

Que este Cuerpo ha tomado debido conocimiento y estudiado las presentes actuaciones.

Que en el año 2017 se sancionó la Ordenanza Nº 3.932/2017, imponiendo un nuevo Sistema de Estacionamiento Medido y autorizando al Ejecutivo a firmar convenios para llevarlo a la práctica.

Que en el 2018 se firma un Convenio Marco y Convenio Específico entre la Municipalidad y la Universidad de La Plata para la provisión y soporte técnico de un nuevo Sistema de Estacionamiento Medido.

Que se requiere una solución para la gestión automatizada del Estacionamiento Medido en la vía pública de forma simple, práctica, limpia, confiable y flexible.

Que resulte ser autogestionado por el conductor, que no requiera la ubicación física de vehículos, y que no requiera ningún equipamiento adicional ni de ninguna obra civil que contamine la visual.

Que sea confiable, mediante un estricto control de los vehículos estacionados a través de controladores por medio del uso de un teléfono celular.

Que permita un control de la gestión de los controladores en forma *on line*.

Que ello permitirá que los automovilistas se autogestionen el inicio y fin de su estacionamiento.

Que dicho servicio podrá ser abonado desde distintos puntos de venta, o desde el celular, lo que genera mayores facilidades.

Que es ineludible mejorar el sistema y asegurar la igualdad de posibilidades de los usuarios de obtener estacionamiento en lugares públicos, permitiendo una mayor rotación vehicular.

Que el día 11 de marzo se realizó una reunión ampliada de las Comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública, a la cual también asistieron el Presidente del Centro de Empresarios de Azul, el Subsecretario de Seguridad Ciudadana, el Director de Seguridad Ciudadana y el titular del Juzgado de Faltas Municipal.

Que también participó de la misma y de manera virtual el señor Juan Marra, integrante del equipo de la Universidad de La Plata a cargo de la realización de la aplicación SEM.

Que hubo consenso entre las partes en modificar la normativa vigente que ha quedado desactualizada a partir de la incorporación del nuevo sistema digital.

Que detalla las ventajas para el Municipio al establecer el sistema, tales como: estricto control *on line* de los vehículos estacionados a través de inspectores; control y monitoreo de la gestión de los controladores en tiempo real, con información inmediata de performance y posición geográfica; tablero de control con información en tiempo real; permite la inclusión de personas con discapacidad como controladores; no requiere delimitar las calles para marcar las plazas de utilización de electricidad como en el caso de los parquímetros; geolocalización de grúas para la recolección de los vehículos en infracción, que permite notificar instantáneamente el acarreo del vehículo en infracción generando menor contaminación, ahorro de combustible y descongestión del tránsito; chequeo rápido por OCR (reconocimiento de patentes).

Que se trabajó en modificaciones que incluyeron ampliar el área de Estacionamiento Medido, a fin de ordenar el estacionamiento en la zona de Tribunales y algunos establecimientos educativos.

Que también se acordó establecer el valor de la hora del Estacionamiento Medido en referencia al módulo descripto en el Artículo 16º de la Ordenanza Nº 4.492/2020- Código de Faltas Municipal, que define: *“Para todos los efectos de este Código, debe considerarse "módulo" a la "unidad sanción" equivalente al DOS POR CIENTO (2%) del sueldo básico para un empleado administrativo municipal, de menor jerarquía, vigente a la fecha en que se determine la sanción”*.

Que los vecinos frentistas de vivienda unifamiliar permanente serán exentos del pago del Estacionamiento Medido en un radio de 200m desde la ubicación de su vivienda.

Que se acordó con las propuestas de modificación del proyecto de Ordenanza presentado y se estimó necesario realizar otras.

Que la cantidad de modificaciones e incorporaciones generó la necesidad de derogar la Ordenanza Nº 3.932/2017 y sus modificatorias para evitar que estas actualizaciones y el ordenamiento necesarios la conviertan en un texto engorroso y de difícil interpretación.

POR ELLO, el Concejo Deliberante del partido de Azul sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA Nº 4.921/2024

ORDENANZA NÚMERO 4.922

VISTO el Expediente Nº 15.798/2023 C.D. (Archivo Nº 412/2023). CONCEJALES DEL PARTIDO DE AZUL. Elevan proyecto de Ordenanza ref. Reglamentar el procedimiento para la imposición, modificación y/o sustitución de la nomenclatura urbana y suburbana del partido de Azul.

Con Despacho de la Comisión de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública.

Tratado y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Sanciona con fuerza de ley la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- ESTABLÉCESE en todo el ámbito del partido de Azul el procedimiento para la imposición de nombres a las calles, avenidas, espacios verdes, barrios, complejos urbanísticos, conjuntos urbanos y todo otro espacio público, el que se regirá conforme a las disposiciones de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2º.- EL procedimiento para la atribución de nombre a las vías y espacios urbanos podrá iniciarse de oficio o a instancia de parte, pudiendo actuar como tal instituciones, asociaciones o particulares interesados.

ARTÍCULO 3º.- CUALQUIER habitante del partido de Azul, por sí o avalado por una institución de bien público de la comunidad, podrá proponer al Concejo Deliberante un nombre para cualquiera de los espacios públicos enumerados en el Artículo 11º de la presente.

ARTÍCULO 4º.- CUANDO la propuesta sea a instancia de parte, esta será presentada por nota al Concejo Deliberante y, una vez ingresada, será girada a la Comisión de Homenajes. El o los solicitantes deberán consignar en el escrito sus datos personales y la fundamentación de la propuesta, incluyendo la información, antecedentes y fuentes documentales necesarias para justificar la misma.

ARTÍCULO 5º.- CRITERIOS. Los nombres que se impongan a los espacios públicos deberán hacer referencia a personas, lugares, temáticas, fechas o hechos destacados, de manera indiscutida, en el orden local, provincial, nacional o universal. Podrán destacar:

a) La vida y la obra de hombres y mujeres de reconocidas virtudes cívicas, culturales, artísticas, científicas que contribuyeron a un mejor desarrollo comunitario en escala local, provincial, nacional, latinoamericana o mundial.

b) Un lugar, un hecho o una fecha significativa que registre la historia de nuestro país, nuestra provincia o nuestro partido.

c) Un pueblo originario; una provincia argentina; un país hermano que tenga con nuestra comunidad vínculos de amistad, étnicos, de inmigración, de valores compartidos que contribuyan a la permanente integración de los pueblos.

d) Un organismo o institución de bien público que por su apoyo a la vida comunitaria merezca la distinción.

e) La flora y fauna autóctonas.

f) Aspectos culturales, geográficos, valores universales.

ARTÍCULO 6º.- RESTRICCIONES.

a) Para la imposición de nombres de personas deberá haber transcurrido un lapso no menor a 5 años desde su fallecimiento.

b) No podrá identificarse ninguna vía o espacio público con el nombre de hombres o mujeres que hayan sido condenados por delitos de lesa humanidad aun cuando se hubieren beneficiado con indulto o conmutación de la pena.

c) En ningún caso se podrá designar con nombres de personas que hayan ejercido la función pública en gobiernos de facto o que desde la actividad privada hayan colaborado fehacientemente con las dictaduras que ha padecido el país.

d) No se podrá asignar nombre de personas condenadas por delitos contra la administración pública o contra las personas o los bienes, en su caso consumados con dolo.

e) Prohíbese expresamente la asignación de nombres de empresas comerciales o de cualquier otra entidad que hiciere presumir finalidad de propaganda y/o interés económico.

ARTÍCULO 7º.- DISPÓNESE que las primeras diez calles, barrios y/o espacios públicos a designarse a partir de la entrada en vigencia de la presente llevarán nombres de mujeres, obras de arte, fechas, gestas o de cualquier otra manifestación que refleje la importancia del género femenino, a excepción de aquellas que sean propuestas por la ciudadanía y se encuadren dentro de los requisitos normados en la presente. Asimismo, las denominaciones subsiguientes se irán alternando entre nombres masculinos y femeninos de acuerdo al criterio de equidad de género.

ARTÍCULO 8º.- LA Comisión de Homenajes dará intervención a la Dirección de Planeamiento, previamente a la sanción de toda Ordenanza que establezca la denominación de una calle o espacio público, a efectos de verificar e identificar el espacio motivo del pedido.

ARTÍCULO 9º.- UNA vez que cuente con despacho aprobatorio, la Presidencia del Concejo Deliberante dispondrá, en el lugar y forma que estime conveniente, de un Registro de Oposición donde los vecinos podrán hacer valer su derecho de oponerse a la denominación propuesta

para un espacio público, explicitando sus razones. El derecho de oposición a la denominación de una calle o espacio público se hará efectivo con las firmas de al menos el 30% de los vecinos domiciliados en dicha calle o en las cercanías del espacio público objeto de la imposición de nombre. El plazo para hacer uso del mencionado derecho será de treinta (30) días corridos a partir de la difusión pública de la propuesta.

ARTÍCULO 10º.- DE LA PERMANENCIA. Toda propuesta de cambio del nombre actual de una calle, avenida o espacio público deberá fundarse en sólidas razones de naturaleza institucional, histórica y/o cultural. Es principio de esta Ordenanza resguardar la permanencia de la nomenclatura urbana. Con el fin de resguardar la permanencia de la nomenclatura urbana o suburbana, las nuevas designaciones para espacios públicos se realizarán en consideración al siguiente orden causal:

1) Lugares que carezcan de denominación actual.
2) Lugares en que la nomenclatura actual presente situaciones de duplicación.
3) Lugares que generen dificultades para la ubicación por ambivalencia.
4) Nuevos espacios públicos que se creen en función del crecimiento de las ciudades y localidades del partido de Azul.

ARTÍCULO 11º.- CON la denominación “espacio público”, en la presente Ordenanza, se designa a calles, avenidas, accesos, espacios verdes en general, patios de juegos, plazas y plazoletas, barrios, complejos urbanísticos, establecimientos educacionales municipales, establecimientos sanitarios municipales y toda otra área de utilización pública urbana y suburbana de las ciudades y localidades del partido de Azul.

ARTÍCULO 12º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de marzo de dos mil veinticuatro.

20/03/2024.-mav.

FUNDAMENTOS

VISTA la necesidad de reglar la imposición, modificación y/o sustitución de la nomenclatura urbana y suburbana en el partido de Azul y de incorporar la perspectiva de género en este procedimiento.

Y CONSIDERANDO

Que la denominación o asignación de nombre a los espacios públicos se constituye en una oportunidad de importancia para favorecer la construcción de identidad social o barrial ya que la Nomenclatura Urbana debe estar estrechamente ligada a tradiciones, historias y procesos culturales que se vinculan a la memoria histórica de los pueblos.

Que, de manera general, el espacio público es el escenario de la interacción cotidiana y tiene una dimensión social, cultural y política. En la presente Ordenanza con la expresión “espacio público” se denomina a las calles, avenidas, accesos, espacios verdes en general, patios de juegos, plazas y plazoletas, barrios, complejos urbanísticos, establecimientos

educacionales municipales, establecimientos sanitarios municipales y toda otra área de utilización pública urbana y suburbana de las ciudades y localidades del partido de Azul.

Que es necesario que la determinación de nombres de estos espacios públicos se realice siguiendo un criterio de equidad de género ya que existen en nuestro partido, en nuestra provincia y en nuestro país una enorme cantidad de mujeres que han aportado y aportan a la construcción y crecimiento del mismo desde todas las áreas y reconocer la participación de las mujeres en cada momento de la historia de un territorio, una nación y un país es, además, un acto necesario de justicia.

Que las denominaciones elegidas deben afianzar los principios democráticos.

Que las iniciativas, como es habitual, pueden ser propuestas por concejales, miembros del Departamento Ejecutivo, ciudadanos e instituciones y, comúnmente, surgen de nombres, referencias y valores universales, nacionales y locales.

Que la competencia para imponer nombres es materia indelegable del Concejo Deliberante (artículo 27º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto-Ley 6.769/58); es importante favorecer la participación ciudadana en este proceso y contar con un marco normativo que permita ordenar el procedimiento de denominación.

POR ELLO, el Concejo Deliberante del partido de Azul sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA Nº 4.922/2024

ORDENANZA NÚMERO 4.923

VISTO el Expediente Nº 15.899/2024 C.D. (Archivo Nº 40/2024). CONCEJALES DEL PARTIDO DE AZUL. Elevan proyecto de Ordenanza ref. Derogar el artículo 195° de la Ordenanza N° 4.492/2020- Código de Faltas Municipal.

Con Despacho de la Comisión de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública.

Tratado y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Sanciona con fuerza de ley la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- DERÓGASE el artículo 195º de la Ordenanza Nº 4.492/2020- Código de Faltas Municipal.

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de marzo de dos mil veinticuatro.

20/03/2024.-mav.

FUNDAMENTOS

VISTAS, la Ordenanza N° 4.492/2020 referida al Código de Faltas Municipal y la necesidad de actualizar la misma.

Y CONSIDERANDO

Que la Ordenanza N° 4.492/2020, al referirse al Estacionamiento Medido, establece en su artículo 195º que: *"En las calles donde se establezca el estacionamiento medido, será sancionado con una multa de DIEZ (10) a TREINTA (30) módulos quien:*

1) No colocare la tarjeta de control o la coloque deficientemente.

2) Marcare incorrectamente la hora de llegada.

3) Modificare en la tarjeta de control la hora de llegada sin que el conductor hubiera sacado el vehículo del lugar o lo trasladare a menos de CIEN (100) metros o lo colocare en el mismo sitio".

Que desde el mes de diciembre pasado, el sistema de tarjetas para Estacionamiento Medido fue reemplazado por un nuevo sistema digital denominado SEM Azul que se encuentra vigente.

Que por lo tanto, es menester modificar la normativa en ese sentido ya que la misma se halla desactualizada.

POR ELLO, el Concejo Deliberante del partido de Azul sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA Nº 4.923/2024

ORDENANZA NÚMERO 4.924

VISTO el Expediente Nº 15.938/2024 C.D. (Archivo Nº 472/2022) "C" 136/2021. CEAL. R/Nota a fin de solicitar prórroga de contrato suscripto en 1997 Ordenanza municipal 1.582/97 Ley prov. 11.769 por dos períodos de 30 años, dado que tiene vigencia de 25 años en períodos de 15 y 10 años respectivamente.

Con Despachos de las Comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública.

Tratado y aprobado por mayoría

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Sanciona con fuerza de ley la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- PRÉSTASE conformidad a la solicitud de prórroga de la concesión municipal del servicio público de distribución y comercialización de energía eléctrica presentada por la Cooperativa Eléctrica de Azul Limitada, según Contrato registrado bajo Nº 464.

ARTÍCULO 2º.- LA conformidad otorgada por el artículo primero queda supeditada a la obtención de la Licencia Técnica Habilitante del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de marzo de dos mil veinticuatro.

20/03/2024.-mav.

FUNDAMENTOS

VISTA la solicitud del Presidente de la Cooperativa Eléctrica de Azul Limitada de una prórroga, con 18 meses de anticipación, por dos períodos de treinta años cada uno para el contrato de distribución de energía eléctrica.

Y CONSIDERANDO

Que la Dirección de Infraestructura informa que no tiene objeciones de carácter técnico para la prórroga solicitada. Menciona que la CEAL ha desarrollado satisfactoriamente la prestación del servicio eléctrico según las reglamentaciones provinciales y nacionales, ajustándose a los estándares de calidad exigidos; y que se han desarrollado planes de mejoramiento y extensión del servicio, incrementando la capacidad de distribución domiciliaria e industrial. En cuanto al alumbrado público, se lleva adelante un plan de recambio de luminaria por nuevas tecnologías led.

Que la Secretaría de Obras y Servicios Públicos realiza un análisis de la actividad desarrollada por la CEAL, del Plan Director de Obras e Inversiones que dio inicio en 2021, alumbrado público y acceso a la información, concluyendo que: *"… en base a los hechos descriptos, es que esta Secretaría no posee objeción alguna a la prórroga del contrato actual"*.

Que la Ley Orgánica para las Municipalidades de la provincia de Buenos Aires Nº 6.769/58 establece en el artículo 231º: *"…la Municipalidad expresará su consentimiento a la prórroga mediante el voto de la mayoría absoluta del Concejo, y nunca antes del año de la fecha de vencimiento de la concesión"*.

Que corresponde al órgano competente prestar la conformidad peticionada.

POR ELLO, el Concejo Deliberante del partido de Azul sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA Nº 4.924/2024

ORDENANZA NÚMERO 4.925

VISTO el Expediente Nº 15.939/2024 C.D. (Archivo Nº 21/2024) "IM" 26/2024. INTENDENTE MUNICIPAL. R/Eleva proyecto de Ordenanza mediante el cual solicita convalidar Decreto Nº 101/2024 para la adquisición de un tubo de Rayos X para ser utilizado en tomógrafo del Servicio de Tomografía del Hospital municipal.

Con Despachos de las Comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública.

Tratado y aprobado por unanimidad de los presentes

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Sanciona con fuerza de ley la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- CONVALÍDASE el Decreto Nº 101/2024, por el cual el Departamento Ejecutivo aprobara la Licitación Pública Nº 15/2023 referida a la adquisición de un tubo de Rayos X para ser utilizado en el tomógrafo del Servicio de Tomografía del hospital municipal "Dr. Ángel Pintos" de Azul y adjudicara, sujeto a su posterior convalidación por parte del Concejo Deliberante de Azul en los términos del artículo 155º del Decreto Ley 6.769/58- Ley Orgánica de las Municipalidades, al proveedor GE Healthcare Argentina S.A. (Reg. Nº 7906). Dicho Decreto forma parte de la presente como ANEXO.

ARTÍCULO 2º.- EL monto total de la aceptación de la única oferta por la contratación asciende a la suma total de pesos cincuenta millones quinientos cuarenta y dos mil ciento cuarenta y siete con setenta centavos ($ 50.542.147,70).

ARTÍCULO 3º.- EL gasto deberá ser imputado a la Partida Presupuestaria 1110125000- Categoría Programática 51.01.00- Fuente de Financiamiento 110.

ARTÍCULO 4º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de marzo de dos mil veinticuatro.

20/03/2024.-mav.

ANEXO A LA ORDENANZA Nº 4.925/2024

Azul, 29 de enero de 2024

VISTO las actuaciones H-734/2023; y,

CONSIDERANDO que por las mencionadas actuaciones administrativas se tramitó llamado a Licitación Pública Nº 15/2023 para la Adquisición de tubo de Rayos X para ser utilizado en el tomógrafo del Servicio de Tomografía del Hospital Municipal "Dr. Ángel Pintos" de Azul;

Que mediante Decreto Nº 2101/2023 se procedió al llamado de la Licitación Pública Nº 15/2023 cuya apertura de sobres de ofertas se realizó el 18 de enero de 2024, a las 10 hs. según Acta de Apertura de Oferta de fs.83;

Que el presupuesto oficial ascendía a la suma de pesos veintidós millones setecientos quince mil quinientos setenta y dos. ($ 22.715.572,00);

Que conforme lo establecido por el artículo 153º del Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades, se realizaron las publicaciones correspondientes en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y en el diario "El Tiempo" de distribución local. (fs. 43 a 49, inclusive).

Que se recibió una oferta válida para ser considerada: GE HEALTHCARE ARGENTINA S.A (reg.7906).

Que del análisis técnico efectuado por la Comisión de Evaluación de Ofertas, que el Departamento Ejecutivo comparte en su totalidad, se concluye: *Azul, 23 de*

enero de 2024- Desarrollo de la reunión: De acuerdo a lo establecido por el artículo 8 del Decreto N° 2101/2023 (fs.41 y 42), se reúne la Comisión de Evaluación de ofertas de la licitación de referencia. El Secretario de Salud y Ambiente, dio lectura a lo dictaminado por el Sr. Jefe de Compras a fj, 91 del presente expediente, en el cual establece que se ha presentado una única oferta válida para consideración de esta Comisión, la cual pertenece a la empresa GE Healthcare Argentina S.A.; por lo que la Comisión tuvo en cuenta los siguientes aspectos: Cumplimiento de condiciones del pliego: La GE Healthcare Argentina S.A. cumple con todas las condiciones del pliego. Valor de Oferta: El oferente, GE Healthcare Argentina S.A presentó una oferta con un valor unitario que se encuentra dentro de los valores de mercado y de acuerdo al incremento de la inflación actual, de acuerdo a lo constatado por el Sr. Jefe de Compras en fj. 91 haciendo referencia con respecto a este punto en fs. 86-87).Impugnaciones: No se han presentado en el expediente. Por todo lo anteriormente expuesto, la Comisión RESUELVE: PREADJUDICAR la Adquisición de tubo de Rayos X para ser utilizado en el tomógrafo del Servicio de Tomografía del Hospital Municipal "Dr. Ángel Pintos" de Azul a la Empresa GE Healthcare Argentina S.A. Hora de finalización: 09.45 Hs. FIRMADO: Cr. Juan Ignacio KUBIK. Subsecretario de Salud y Ambiente; Cr. Agustín Juan CARUS. Secretario de Economía y Hacienda. Dr. Hernán COMBESSIES. Secretario de Salud y Ambiente.

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica, conforme los siguientes términos:" *Azul, de Enero de 2024.Expte. H – 734 / 2023. Vienen las actuaciones a esta Subsecretaria Legal y Técnica a fin de evaluar el estado del procedimiento administrativo destinado a la adquisición de un tubo de Rayos X para ser utilizado en el tomógrafo del Servicio de Tomografía del Hospital Municipal "Dr. Ángel Pintos" de Azul. A fs. 41/42 se agrega Decreto N° 2101/2023 que realiza el llamado a Licitación Publica N° 15/2023, con fecha de apertura de ofertas el día 18/01/2024.A fs. 43/45 obran las publicaciones realizadas en Diario "El Tiempo" de Azul y a fs. 47 y 49 las realizadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires. Del acta de apertura de sobres (fecha 18 de enero de 2024) surge que se presentó un único oferente (Ge Healthcare Argentina SA). A fs. 91 se expide la Oficina de Compras no presentando objeciones u observaciones al desarrollo del procedimiento administrativo. Informa que se presentó una sola oferta valida, en la que faltaba adjuntar pago del Pliego de Bases y Condiciones e Ingresos Brutos, por lo que se solicitó la documentación faltante vía correo electrónico. Cumplimentado lo solicitado, se procedió a continuar con el procedimiento administrativo, y analizar el presupuesto presentado. Destaca que el presupuesto oficial ascendía a ($ 22.715.572).- con fecha de actualización el 07/11/2023 y la única oferta recibida es de ($ 50.542.147,70).- pero con fecha de actualización 18/01/2024. El aumento sufrido se debe estrictamente a la suba del dólar oficial, que en Noviembre de 2023 cotizaba a $ 365 y a la fecha de la oferta a $ 835.25, es decir un 130% superior. Al ser productos importados, esta suba impacta en el precio final, ya que aumentó un 122%. A fs. 92 obra análisis de la Comisión de Evaluación de Ofertas, creada por Decreto N° 2101/23, sugiriendo preadjudicar la adquisición del tubo de Rayos X, a la empresa "Ge Healthcare Argentina SA".A fs. 97 la Secretaria de Salud y Ambiente sugiere adjudicar a la firma "Ge Healthcare Argentina SA" por convenir a los intereses municipales y resultar un servicio de real necesidad para la atención de pacientes ambulatorios e internados que requieran asistencia del Servicio de Tomógrafo. CONSIDERACIONES JURÍDICAS: a) Respecto a la obligación estipulada en el artículo 153° de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley Provincial 6769/58 esta Subsecretaria entiende que se han cumplimentado los correspondientes plazos legales. b) La apertura de las propuestas, a cargo del Jefe de Compras, responsable de examinar las ofertas y verificar el cumplimiento de los requisitos formales establecidos en el pliego respectivo dejando constancia de las observaciones que se formulen, evidencia la existencia de observaciones, pero no existen impugnaciones. La observación realizada refirió a la falta en la presentación del pago del Pliego y de la constancia de IIBB, que fue cumplimentada. En consecuencia, se entiende que la propuesta presentada, ostenta el carácter de oferta por estar ajustada a las condiciones de la Licitación Pública, caso contrario no hubiera sido considerada como tal, dando así cumplimiento a lo establecido en el art. 179 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. c) La Comisión de evaluación de ofertas evaluó la pertinencia técnica de la única oferta presentada, frente a lo especificado en el Pliego de Bases y Condiciones y realizo su sugerencia de adjudicación. Respecto a dicha sugerencia, esta Secretaria no encuentra elementos que permitan desacreditar el rigor técnico de los fundamentos, ni la lógica de sus conclusiones, ni se advierten elementos que las desvirtúen so riesgo de afectar las facultades propias de la administración para proceder a la adjudicación. d) Que según el análisis realizado por la Oficina de Compras (fs. 91), se estima que la adjudicación sugerida resultaría la más conveniente a los intereses municipales, tal cual lo prevé el Artículo 116 de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto, Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires. e) Por otro lado, y atento a lo que dispone el art. 155 LOM ("Si en las licitaciones realizadas con las formalidades de esta ley se registrara una sola oferta y ésta fuera de evidente conveniencia, la autoridad administrativa podrá resolver su aceptación con autorización del Concejo. En circunstancias distintas, el segundo llamado será procedente y obligatorio") habiéndose registrado una única*

oferta, la cual resulta conveniente a los intereses municipales, para definir la aceptación, se requiere la autorización del Concejo Deliberante (155 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y 187 del Reglamento de Contabilidad).Sin perjuicio de ello, por el tipo de bien a adquirir y su esencialidad (Servicio de Tomógrafo), el cual es de vital importancia para el normal funcionamiento del centro de Salud sumado a la posibilidad del vencimiento del plazo para el mantenimiento de la oferta, según la cláusula sexta del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y las condiciones económico financieras actuales, hacen que esta Subsecretaria estime que resulta oportuno y conveniente avanzar en el procedimiento de adjudicación, a fin de evitar los perjuicios que podrían ocasionarse al sistema de salud por la interrupción del servicio, el retiro de la oferta y mayores costos que podrían causarse de frustrarse el presente llamado a licitación. Que en el caso de licitaciones, de artículos de primera necesidad, el Honorable Tribunal de Cuentas ha dicho: Expte: 5300-3430/10, 11/08/2010, Municipalidad de La Matanza:…En la nota de elevación se informa que se presenta a menudo la situación en licitaciones públicas donde en algunos ítems se obtiene una sola cotización y debe realizarse el segundo llamado según el artículo 155º de la LOM, impidiendo de este modo agilizar el trámite, considerando que se trata de artículos de primera necesidad. El citado artículo 155 establece: "Si en las licitaciones realizadas con las formalidades de esta ley se registrara un sola oferta y ésta fuera de evidente conveniencia, la autoridad administrativa podrá resolver su aceptación con autorización del Concejo. En circunstancias distintas, el segundo llamado será procedente y obligatorio…".En consecuencia, esta Subsecretaria, entiende que la oferta es conveniente, que podría procederse a la adjudicación, continuar con el desarrollo del presente trámite administrativo y simultáneamente elevar copia de las actuaciones al Concejo Deliberante a los fines de su convalidación. e) Respecto al proyecto de decreto de fs. 95 y proyecto de ordenanza de fs. 96, no existen observaciones que realizar, los mismos se ajustan a lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley Provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la provincia de Buenos Aires. f) Por último, se advierte que el proveedor a fs. 63/65 establece condiciones que se apartan de las clausulas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones. El Pliego de Bases y Condiciones es claro en sus términos cuando determina que la formulación de la oferta implica el conocimiento y aceptación del Pliego y su sometimiento a todas sus disposiciones…e invitados a participar los proveedores adhirieron a sus cláusulas, suscribiendo y aceptando la totalidad de las mismas. En caso de no aceptar los términos allí especificados, deberían haber omitido participar del procedimiento y evitar los ocasionales perjuicios que su accionar podría ocasionar a la administración. Es por ello, que esta Subsecretaria estima que las reservas realizadas y no coincidentes con las cláusulas del Pliego de Bases y Condiciones, no son válidas y deben tenerse por no escritas. g) Oportunamente, deberá darse cumplimiento con lo establecido en el art. 4 del PByCG. Por todo lo expuesto, PASEN las presentes a la SECRETARIA DE GOBIERNO Y JEFATURA DE GABINETE para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión.- FIRMADO: Roberto Agustín DÁVILA. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul".

Que el artículo 155 del decreto ley 6769/58, Ley Orgánica de la Municipalidades, señala que: "Si en las licitaciones realizadas con las formalidades de esta ley se registrara una sola oferta y ésta fuera de evidente conveniencia, la autoridad administrativa podrá resolver su aceptación con autorización del Concejo. En circunstancias distintas, el segundo llamado será procedente y obligatorio".

Que el artículo 232 del Reglamento de Contabilidad establece que: "*Los decretos dictados en circunstancias excepcionales por el Departamento Ejecutivo ad-referéndum del Concejo, se consideraran convalidados con la simple aprobación de las cuentas siempre que el Departamento Ejecutivo hubiera solicitado expresamente su convalidación en forma tal que el Concejo haya debido tenerlos presentes al dictar resolución*".

Que corresponde el dictado del acto administrativo sujeto a los términos expresados precedentemente en el Considerando precedente.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- APRUEBASE la Licitación Pública N° 15/2023, para la Adquisición de un tubo de Rayos X para ser utilizado en el tomógrafo del Servicio de Tomografía del Hospital Municipal "Dr. Ángel Pintos" de Azul a la Empresa GE HEALTHCARE ARGENTINA S.A dependiente de la Secretaria de Salud y Ambiente.,

ARTÍCULO 2º.- ADJUDICASE, sujeta a su posterior convalidación por el Concejo Deliberante, en los términos del artículo 155° del Decreto ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades, la Adquisición de un tubo de Rayos X para ser utilizado en el tomógrafo del Servicio de Tomografía del Hospital Municipal "Dr. Ángel Pintos" de Azul al proveedor GE Healthcare

Argentina S.A por la suma total de pesos cincuenta millones quinientos cuarenta y dos mil ciento cuarenta y siete con setenta ctvs. ($50.542.147,70) por convenir a los intereses municipales.

ARTÍCULO 3°.- IMPÚTESE el gasto a la Jurisdicción 1110125000 – Categorías Programáticas: 51.01.00 (Hospital Pintos), - Fuente Financiamiento: 110.

ARTÍCULO 4°.- El Presente Decreto se dicta ad referéndum y sujeto a su posterior convalidación por parte del Concejo Deliberante.

ARTICULO 5º.- REFRENDEN el presente Decreto los Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete, de Salud y Ambiente y de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

Fdo.: Dr. Hernán COMBESSIES
a/c Secretario de Salud y Ambiente

ES COPIA

DECRETO N° 101.-

FUNDAMENTOS

VISTO el Expediente “H” 734/2023.

Y CONSIDERANDO

Que se solicita realizar llamado a Licitación Pública para la adquisición de un tubo de Rayos X para ser utilizado en el tomógrafo del Servicio de Tomografía del hospital municipal “Dr. Ángel Pintos” de Azul.

Que se procedió a realizar llamado a Licitación Pública Nº 15/23, invitándose a participar mediante la publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Buenos Aires y en medios gráficos de nuestra ciudad.

Que a dicho Llamado concurrió un solo oferente, de acuerdo a lo informado en Acta de Apertura obrante a fs. 83.

Que obra informe técnico de la Comisión Evaluadora a fs. 92.

Que con el informe técnico se motiva la conveniencia de adjudicar la provisión de un tubo de Rayos X a la empresa cuya oferta resulta la única en el marco de la presente licitación pública.

Que el artículo 155º del Decreto Ley 6.769/58- Ley Orgánica de las Municipalidades, señala que: *“Si en las licitaciones realizadas con las formalidades de esta ley se registrara una sola oferta y ésta fuera de evidente conveniencia, la autoridad administrativa podrá resolver su aceptación con autorización del Concejo. En circunstancias distintas, el segundo llamado será procedente y obligatorio”*.

Que la contratación del citado servicio resulta de vital importancia en el contexto actual considerando su necesidad para pacientes ambulatorios e internados que requieren del Servicio

de Tomografía del hospital municipal “Dr. Ángel Pintos” de Azul; por lo que dicha adquisición debió realizarse a convalidación del Concejo Deliberante pues no admitía dilación alguna en el tiempo.

POR ELLO, el Concejo Deliberante del partido de Azul sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA Nº 4.925/2024

ORDENANZA NÚMERO 4.926

VISTO el Expediente Nº 15.940/2024 C.D. (Archivo Nº 22/2024) “IM” 28/2024. INTENDENTE MUNICIPAL. R/Proyecto de Ordenanza donde solicita convalidar Decreto Nº 100/2024 para la adquisición de oxígeno medicinal a granel y en tubos compactos, dióxido de carbono y nitrógeno en tubos compactos, alquiler y acarreo con destino a los hospitales municipales.

Con Despachos de las Comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública.

Tratado y aprobado por unanimidad de los presentes

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Sanciona con fuerza de ley la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- CONVALÍDASE el Decreto Nº 100/2024, por el cual el Departamento Ejecutivo aprobara la Licitación Pública Nº 16/2023 para la adquisición de oxígeno medicinal a granel y en tubos compactos, dióxido de carbono y nitrógeno en tubos compactos, alquiler y acarreo, con destino a los hospitales municipales “Dr. Ángel Pintos” de Azul, “Dr. Horacio Ferro” de Chillar, “Dr. Casellas Solá” de Cacharí y todas las Unidades Sanitarias de la Dirección de Políticas Sanitarias y Atención Primaria de la Salud, dependientes de la Secretaría de Salud y Ambiente, por el ejercicio 2024; y adjudicara, sujeto a su posterior convalidación por parte del Concejo Deliberante de Azul en los términos del artículo 155º del Decreto Ley 6.769/58- Ley Orgánica de las Municipalidades, al proveedor AIR LIQUIDE ARGENTINA S.A. (REG. 1135) por ser conveniente a los intereses municipales. Dicho Decreto integra la presente como ANEXO.

ARTÍCULO 2º.- EL monto total de la aceptación de la única oferta para la adquisición de oxígeno medicinal a granel y en tubos compactos, dióxido de carbono y nitrógeno en tubos compactos, alquiler y acarreo, con destino a los hospitales municipales “Dr. Ángel Pintos” de Azul, “Dr. Horacio Ferro” de Chillar, “Dr. Casellas Solá” de Cacharí y todas las Unidades Sanitarias de la Dirección de Políticas Sanitarias y Atención Primaria de la Salud, dependientes de la Secretaría de Salud y Ambiente, asciende a la suma de pesos doscientos cuarenta y cinco millones seiscientos cincuenta y un mil setecientos ochenta ($ 245.651.780).

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de marzo de dos mil veinticuatro.

20/03/2024.-mav.

ANEXO A LA ORDENANZA Nº 4.926/2024

Azul, 29 de enero de 2024

VISTO las actuaciones S-2614/2023; y,

CONSIDERANDO que por las mencionadas actuaciones administrativas se tramitó la Licitación Pública Nº 16/2023 para la provisión de oxígeno medicinal a granel y en tubos compactos, dióxido de carbono y nitrógeno en tubos compactos, su alquiler y acarreo por el periodo 1º de Enero de 2024 a 31 de Diciembre de 2024, con destino a los Hospitales Dr. Ángel Pintos de Azul, Dr. Horacio Ferro de Chillar, Dr. Casellas Solá de Cacharí y todas las Unidades Sanitarias de la Dirección de Políticas Sanitarias y Atención Primaria de la Salud, dependientes de la Secretaria de Salud y Ambiente;

Que mediante Decreto Nº 20/2024 se procedió al llamado de la Licitación Pública Nº 16/2023 cuya apertura de sobres de las ofertas se realizó el 19 de enero de 2024, a las 10 hs. según Acta de Apertura de ofertas de fs. 214;

Que el presupuesto oficial ascendía a la suma de pesos ciento treinta y cuatro millones cuatrocientos ochenta y ocho mil trescientos cincuenta y cuatro ($134.488.354).

Que conforme lo establecido por el artículo 153º del Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades, se realizaron las publicaciones correspondientes en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y en el diario “El Tiempo” de distribución local.(fs.60/61 y 65 a 72, inclusive).

Que se recibió una oferta válida para ser considerada: Air Liquide Argentina S.A. (Reg. Nº 1135).

Que del análisis técnico efectuado por la Comisión de Evaluación de Ofertas, que el Departamento Ejecutivo comparte en su totalidad, se concluye “*Azul, 24 de enero de 2024. Desarrollo de la reunión: De acuerdo a lo establecido por el artículo 6 del Decreto N° 20/24 (fs.58 y 59), se reúne la Comisión de Evaluación de ofertas de la licitación de referencia. El Secretario de Salud y Ambiente, dio lectura a lo dictaminado por el Sr. Jefe de Compras a fs, 228 y 229 del presente expediente, en el cual establece que se ha presentado una única oferta válida para consideración de esta Comisión, la cual pertenece a la empresa Air Liquide Argentina S.A.; por lo que la Comisión tuvo en cuenta los siguientes aspectos: Cumplimiento de condiciones del pliego: La Empresa Air Liquide Argentina S.A. cumple con todas las condiciones del pliego. Valor de Oferta: El oferente, Air Liquide Argentina S.A. presentó una oferta con valores unitarios que se encuentran dentro de los valores de mercado y de acuerdo al incremento de la inflación actual, de acuerdo a lo constatado por el Sr. Jefe de Compras en fj. 228 y 229.Impugnaciones: No se han presentado en el expediente. Por todo lo anteriormente expuesto, la Comisión RESUELVE:PREADJUDICAR la provisión de oxígeno medicinal a granel y en tubos compactos, dióxido de carbono y nitrógeno en tubos compactos, su alquiler y acarreo con destino a los Hospitales Dr. Ángel Pintos de Azul, Dr. Horacio Ferro de Chillar, Dr. Casellas Solá de Cacharí y todas las Unidades Sanitarias de la Dirección de Políticas Sanitarias y Atención Primaria de la Salud, todos dependientes de la Secretaria de Salud y Ambiente , por el periodo 1º de Enero del 2024 hasta el 31 de Diciembre de 2024, a la Empresa Air Liquide Argentina S.A. -Hora de finalización: 09.15 Hs. FIRMADO: Dr. Hernán COMBESSIES- Secretario de Salud y Ambiente –Cr. Juan Ignacio KUBIK Subsecretario de Salud.*

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica, conforme los siguientes términos: “*Azul, 29 de Enero de 2024. Expte. S – 2614 / 2023. Vienen las actuaciones a esta Subsecretaria Legal y Técnica a fin de evaluar el estado del procedimiento administrativo destinado a la adquisición de oxigeno medicinal a granel y en tubos compactos, dióxido de carbono y nitrógeno en tubos compactos como su alquiler y acarreo, con destino a los Hospitales Municipales “Dr. Ángel Pintos” de Azul, “Dr. Casellas Sola” de Cacharí, “Dr. Horacio Ferro” de Chillar y Unidades Sanitarias dependientes de la Dirección de Atención Primaria de la Salud, para el periodo comprendido entre Enero y Diciembre de*

2024. Mediante Decreto N° 20/2024 que realiza el llamado a Licitación Publica N° 16/2023, con fecha de apertura de ofertas el día 19/01/2024. A fs. 66, 68/69 obran las publicaciones realizadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y a fs. 70 y 72 las realizadas en el Diario "El Tiempo" de Azul. A fs. 214 se adjunta acta de apertura de sobres (fecha: 19 de enero de 2024), de la cual surge que se presentó un único oferte: "Air Liquid Argentina SA". A fs. 228/229 se expide la Oficina de Compras no presentando objeciones al desarrollo del procedimiento administrativo. Informa que al analizar la oferta presentada, se detectaron diferencias por lo que se solicitó vía correo electrónico al proveedor su aclaración. Asimismo la Secretaria de Salud informa la omisión de dos ítems y solicita su incorporación. Enviadas las correcciones y aclaraciones solicitadas, procede a analizar la oferta presentada, que se encuentra un 82.55% por encima del presupuesto oficial, determinando que los valores cotizados se encuentran dentro de un rango admisible de mercado. Por ultimo indica que en caso de considerar que la propuesta económica y técnica es válida, debe darse cumplimiento con lo previsto en el art. 155 de la LOM.A fs. 230 se expide la Comisión de evaluación de ofertas (constituida por Decreto N 20/2024) y resuelve "…Preadjudicar la adquisición de oxigeno medicinal a granel y en tubos compactos, dióxido de carbono y nitrógeno en tubos compactos, su alquiler y acarreo con destino a los Hospitales Dr. Ángel Pintos de Azul, Dr. Horacio Ferro de Chillar, Dr. Casellas Sola de Cacharí, y todas las unidades sanitarias dependientes de la Dirección de Políticas Sanitarias y Atención Primaria de la Salud, todos dependientes de la Secretaria de Salud y Ambiente, por el periodo 1° de Enero del 2024 hasta el 31 de Diciembre de 2024 a la empresa Air Liquide Argentina S.A…".CONSIDERACIONES JURÍDICAS: a) Respecto a la obligación estipulada en el artículo 153° de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley Provincial 6769/58 esta Subsecretaria entiende que se han cumplimentado los correspondientes plazos legales. b) La apertura de las propuestas, a cargo del Jefe de Compras, responsable de examinar las ofertas y verificar el cumplimiento de los requisitos formales establecidos en el pliego respectivo dejando constancia de las observaciones que se formulen, evidencia la existencia de observaciones, pero no existen impugnaciones. La observación realizada deja constancia que, al analizar la oferta presentada, se detectaron diferencias por lo que se solicitó vía correo electrónico al proveedor su aclaración. Asimismo la Secretaria de Salud informa la omisión de dos ítems y solicita su incorporación. Enviadas las correcciones y aclaraciones solicitadas, entiende que la propuesta presentada, ostenta el carácter de oferta por estar ajustada a las condiciones de la Licitación Pública, caso contrario no hubiera sido considerada como tal, dando así cumplimiento a lo establecido en el art. 179 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. c) La Comisión de evaluación de ofertas evaluó la pertinencia técnica de la única oferta presentada, frente a lo especificado en el Pliego de Bases y Condiciones y realizo su sugerencia de adjudicación. Respecto a dicha sugerencia, esta Subsecretaria no encuentra elementos que permitan desacreditar el rigor técnico de los fundamentos, ni la lógica de sus conclusiones, ni se advierten elementos que las desvirtúen so riesgo de afectar las facultades propias de la administración para proceder a la adjudicación. d) Que según el análisis realizado por la Oficina de Compras quien entiende que los valores ofertados se encuentran dentro de un rango admisible de mercado, se estima que la adjudicación sugerida resultaría la más conveniente a los intereses municipales, tal cual lo prevé el Artículo 116 de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto, Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires. e) Por otro lado, y atento a lo que dispone el art. 155 LOM ("Si en las licitaciones realizadas con las formalidades de esta ley se registrara una sola oferta y ésta fuera de evidente conveniencia, la autoridad administrativa podrá resolver su aceptación con autorización del Concejo. En circunstancias distintas, el segundo llamado será procedente y obligatorio") habiéndose registrado una única oferta, la cual resulta conveniente a los intereses municipales, para definir la aceptación, se requiere la autorización del Concejo Deliberante (155 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y 187 del Reglamento de Contabilidad). Sin perjuicio de ello, por el tipo de servicio a contratar y su esencialidad (oxigeno medicinal, dióxido de carbono y nitrógeno), el cual es de vital importancia para el normal funcionamiento de los centros de Salud sumado a la posibilidad del vencimiento del plazo para el mantenimiento de la oferta, según la cláusula quinta del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y las condiciones económico financieras actuales, hacen que esta Subsecretaria estime que resulta oportuno y conveniente avanzar en el procedimiento de adjudicación, a fin de evitar los perjuicios que podrían ocasionarse al sistema de salud por la interrupción del servicio, el retiro de la oferta y mayores costos que podrían causarse de frustrarse el presente llamado a licitación. Que en el caso de licitaciones, de artículos de primera necesidad, el Honorable Tribunal de Cuentas ha dicho: Expte: 5300-3430/10, 11/08/2010, Municipalidad de La Matanza:…En la nota de elevación se informa que se presenta a menudo la situación en licitaciones públicas donde en algunos ítems se obtiene una sola cotización y debe realizarse el segundo llamado según el artículo 155º de la LOM, impidiendo de este modo agilizar el trámite, considerando que se trata de artículos de primera necesidad. El citado artículo 155 establece: "Si en las licitaciones realizadas con las formalidades de esta ley se registrara un sola oferta y ésta fuera de evidente conveniencia, la autoridad administrativa podrá resolver su aceptación

con autorización del Concejo. En circunstancias distintas, el segundo llamado será procedente y obligatorio…". En consecuencia, esta Subsecretaria, entiende que la oferta es conveniente, que podría procederse a la adjudicación, continuar con el desarrollo del presente trámite administrativo y simultáneamente elevar copia de las actuaciones al Concejo Deliberante a los fines de su convalidación. e) Respecto al proyecto de decreto de fs. 246 y proyecto de ordenanza de fs. 247 no existen observaciones que realizar, los mismos se ajustan a lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley Provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la provincia de Buenos Aires. f) Por último, se advierte que el proveedor a fs. 78 establece condiciones que se apartan de las clausulas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones. El Pliego de Bases y Condiciones es claro en sus términos cuando determina que la formulación de la oferta implica el conocimiento y aceptación del Pliego y su sometimiento a todas sus disposiciones…e invitados a participar los proveedores adhirieron a sus cláusulas, suscribiendo y aceptando la totalidad de las mismas. En caso de no aceptar los términos allí especificados, deberían haber omitido participar del procedimiento y evitar los ocasionales perjuicios que su accionar podría ocasionar a la administración. Es por ello, que esta Subsecretaria estima que las reservas realizadas y no coincidentes con las cláusulas del Pliego de Bases y Condiciones, no son válidas y deben tenerse por no escritas. Por todo lo expuesto, PASEN las presentes a la SECRETARIA DE GOBIERNO Y FEJATURA DE GABINETE para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión.- FIRMADO: Roberto Agustín DÁVILA. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul".

Que el artículo 155 del decreto ley 6769/58, Ley Orgánica de la Municipalidades, señala que: "Si en las licitaciones realizadas con las formalidades de esta ley se registrara una sola oferta y ésta fuera de evidente conveniencia, la autoridad administrativa podrá resolver su aceptación con autorización del Concejo. En circunstancias distintas, el segundo llamado será procedente y obligatorio".

Que el artículo 232 del Reglamento de Contabilidad establece que: *"Los decretos dictados en circunstancias excepcionales por el Departamento Ejecutivo ad-referéndum del Concejo, se consideraran convalidados con la simple aprobación de las cuentas siempre que el Departamento Ejecutivo hubiera solicitado expresamente su convalidación en forma tal que el Concejo haya debido tenerlos presentes al dictar resolución".*

Que corresponde el dictado del acto administrativo sujeto a los términos expresados precedentemente en el Considerando precedente.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- APRUEBASE la Licitación Pública N° 16/2023, para la provisión de oxígeno medicinal a granel y en tubos compactos, dióxido de carbono y nitrógeno en tubos compactos, su alquiler y acarreo por el periodo Enero de 2024 a Diciembre de 2024, con destino a los Hospitales "Dr. Ángel Pintos" de Azul, "Dr. Horacio Ferro" de Chillar, "Dr. Casellas Solá" de Cacharí y todas las Unidades Sanitarias de la Dirección de Políticas Sanitarias y Atención Primaria de la Salud, dependientes de la Secretaria de Salud y Ambiente.

ARTÍCULO 2°.- ADJUDICASE sujeta a su posterior convalidación por el Concejo Deliberante, en los términos del artículo 155° del Decreto ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades, al proveedor AIR LIQUIDE ARGENTINA S.A. (Reg. Nº 1135) la provisión de oxígeno medicinal a granel y en tubos compactos, dióxido de carbono y nitrógeno en tubos compactos, su alquiler y acarreo por el periodo Enero de 2024 a Diciembre de 2024, con destino a los Hospitales "Dr. Ángel Pintos" de Azul, "Dr. Horacio Ferro" de Chillar, "Dr. Casellas Solá" de Cacharí y todas las Unidades Sanitarias de la Dirección de Políticas Sanitarias y Atención Primaria de la Salud, dependientes de la Secretaria de Salud y Ambiente por la suma de pesos doscientos cuarenta y cinco millones seiscientos cincuenta y un mil setecientos ochenta ($ 245.651.780), por convenir a los intereses municipales.

ARTÍCULO 3°.- IMPÚTESE el gasto a la Jurisdicción 1110125000 – Categorías Programáticas: 51.07.00 (Hospital Pintos), 52.00.00 (CAPS), 54.03.00 (Hospital Casellas Solá), 53.03.00 (Hospital Ferro).- Fuente Financiamiento: 110.

ARTÍCULO 4°.- El Presente Decreto se dicta ad referéndum y sujeto a su posterior convalidación por parte del Concejo Deliberante.

ARTICULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete, de Salud y Ambiente y de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Economía y Hacienda

Fdo.: Dr. Hernán COMBESSIES
A/C Secretaria de Salud y Ambiente

ES COPIA

DECRETO N° 100.-

FUNDAMENTOS

VISTAS las actuaciones "S" 2.614/2023.

Y CONSIDERANDO

Que se tramitó la Licitación Pública Nº 16/2023 tendiente a adquirir oxígeno medicinal a granel y en tubos compactos, dióxido de carbono y nitrógeno en tubos compactos, alquiler y acarreo, con destino a los hospitales municipales "Dr. Ángel Pintos" de Azul, "Dr. Horacio Ferro" de Chillar, "Dr. Casellas Solá" de Cacharí y todas las Unidades Sanitarias de la Dirección de Políticas Sanitarias y Atención Primaria de la Salud, dependientes de la Secretaría de Salud y Ambiente.

Que mediante Decreto Nº 20/24 se procedió al llamado de la Licitación Pública Nº 16/2023, cuya apertura de sobres de ofertas se realizó el día 19 de enero de 2024 a las 10.00 horas.

Que conforme lo establecido por el artículo 153º del Decreto Ley 6.769/58- Ley Orgánica de las Municipalidades, se realizaron las publicaciones correspondientes en el Boletín Oficial de la provincia de Buenos Aires y en el diario "El Tiempo" de distribución local.

Que mediante acta de apertura de fs. 214 se deja constancia que se recibió una oferta válida para ser considerada: Air Liquid Argentina S.A.

Que obra informe técnico de la Comisión Evaluadora a fs. 230.

Que con el informe técnico se motiva la conveniencia de adjudicar el servicio a la empresa cuya oferta resulta la única en el marco de la presente licitación pública.

Que el artículo 155º del Decreto Ley 6.769/58- Ley Orgánica de las Municipalidades, señala que: *"Si en las licitaciones realizadas con las formalidades de esta ley se registrara una sola oferta y ésta fuera de evidente conveniencia, la autoridad administrativa podrá resolver su aceptación con autorización del Concejo. En circunstancias distintas, el segundo llamado será procedente y obligatorio"*.

Que dicha oferta resultó ser beneficiosa para los intereses fiscales del Municipio, por lo que se procedió a su adjudicación y en consecuencia corresponde convalidar la aceptación de acuerdo al artículo 155º de la Ley Orgánica de las Municipalidades y artículos 187° y 232º del Reglamento de Contabilidad.

POR ELLO, el Concejo Deliberante del partido de Azul sanciona con fuerza la ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA Nº 4.926/2024

ORDENANZA NÚMERO 4.927

VISTO el Expediente N° 15.941/2024 C.D. (Archivo N° 35/2024) "S" 407/2024. SUBSECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA. R/Proyecto de Ordenanza en ref. Proceso sucesorio caratulado "Carrera María Delia s/sucesión testamentaria" Expte. Nº 93714/23 de trámite por ante el Juzgado Nacional Civil y Comercial Nº 17 Ciudad Autónoma de Bs. As.

Con Despachos de las Comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública.

Tratado y aprobado por unanimidad de los presentes

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Sanciona con fuerza de ley la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- ACÉPTASE el legado instituido por doña María Delia Carrera en favor del hospital municipal "Dr. Ángel Pintos" de Azul, mediante testamento ológrafo de fecha 18 de julio de 2022, consistente en la suma de cincuenta mil dólares (U$S 50.000.-), en nombre de su hermana María Leticia Carrera Sala.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de marzo de dos mil veinticuatro.

20/03/2024.-mav.

FUNDAMENTOS

VISTAS las actuaciones administrativas "S" 407/2024.

Y CONSIDERANDO

Que doña María Delia Carrera, con fecha 18 de julio de 2022 legó al hospital municipal "Dr. Ángel Pintos" de Azul la cantidad de cincuenta mil dólares (U$S 50.000), disponiendo que tal suma deberá tomarse de la cuenta existente en "Credit Suisse A.G." y la donación hacerse en nombre de su hermana María Leticia Carrera Sala, quien falleciera en el mencionado centro asistencial.

Que habiendo fallecido la causante el día 21 de noviembre de 2023 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el legado instituido mediante testamento ológrafo dio origen al proceso sucesorio caratulado: "CARRERA, MARÍA DELIA s/SUCESIÓN TESTAMENTARIA" – Expediente Nº 93714/2023-, de trámite por ante el Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que conforme resolución judicial de fecha 14 de diciembre de 2023, se ordenó la citación de los legatarios para presentarse a estar a derecho en el plazo de treinta (30) días.

Que el Municipio, representado por sus letrados apoderados, deberá tomar debida intervención en dicho sucesorio con el objeto de acreditar la aceptación del legado.

Que el legado instituido en favor del hospital municipal “Dr. Ángel Pintos” de Azul posibilitará la realización de obras, mantenimiento y/o cobertura de necesidades que posea el nosocomio.

Que conforme lo establece el artículo 57° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, el Concejo Deliberante es quien debe aceptar o rechazar los legados y donaciones.

POR ELLO, el Concejo Deliberante del partido de Azul sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA N° 4.927/2024

ORDENANZA NÚMERO 4.928

VISTO el Expediente Nº 15.942/2024 C.D. (Archivo Nº 34/2024) “H” 803/2023. DCCIÓN. HOSP. AZUL DR. PINTOS. R/Nota a fin informar que se hace entrega de la donación recibida por la imputada Cabrera Ana María, IPP CARAT. “CABRERA ANA MARÍA-TENENCIA SIMPLE DE ESTUPEFACIENTES-AZUL” la suma de $4.000.

Con Despachos de las Comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública.

Tratado y aprobado por unanimidad de los presentes

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Sanciona con fuerza de ley la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- ACÉPTASE la donación realizada por la señora Ana María Cabrera al hospital municipal “Dr. Ángel Pintos”, por un monto de $ 4.000 (pesos cuatro mil).

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de marzo de dos mil veinticuatro.

20/03/2024.-mav.

FUNDAMENTOS

VISTO el Expediente “H” 803/2023, mediante el cual el Vicedirector Médico del hospital municipal “Dr. Ángel Pintos” hace entrega de donación realizada por la imputada Cabrera Ana María en el marco de la causa N° 7873-2022 (AZ-1260-2022-IPP5018/22).

Y CONSIDERANDO

Que mediante el citado expediente tramita la aceptación de la donación efectuada por la imputada en el marco de la causa N° 7873-2022 (AZ-1260-2022-IPP5018/22).

Que la Vicedirección del hospital municipal inicia actuaciones a fin de poder dar cumplimiento a lo solicitado en el marco de la causa citada *ut supra*.

Que se ha percibido un total de pesos cuatro mil ($ 4.000.-) que fueron entregados en concepto de donación a favor de la Municipalidad de la ciudad de Azul, sujeto a lo establecido en el artículo 57º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, en virtud del monto ofrecido como reparación por la imputada Ana María Cabrera, en el marco de las actuaciones Ana María Cabrera- Tenencia simple de estupefacientes-Azul.

Que el artículo 57º de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece: *"El Concejo aceptará o rechazará las donaciones o legados ofrecidos a la Municipalidad"*.

Que conforme a lo establecido precedentemente, este Concejo Deliberante es quien debe autorizar su aceptación.

POR ELLO, el Concejo Deliberante del partido de Azul sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA Nº 4.928/2024

ORDENANZA NÚMERO 4.929

VISTO el Expediente Nº 15.943/2024 C.D. (Archivo Nº 388/2022) "S" 2.069/2022. SUBDIRECCIÓN GESTIÓN DE PATRIMONIO. R/Nota adj. proyecto de Ordenanza y fotografías relativos a dar de baja elemento obsoleto de la Subdirección de Patrimonio.
Con Despacho de la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Tratado y aprobado por unanimidad de los presentes
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL
Sanciona con fuerza de ley la siguiente
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo a dar de baja definitiva del patrimonio municipal el siguiente bien:

- 223547 (silla genérica).

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de marzo de dos mil veinticuatro.

20/03/2024.-mav.

FUNDAMENTOS

VISTAS las actuaciones "S" 2.069/2022, relativas a dar de baja definitiva bien totalmente obsoleto de la Subdirección de Patrimonio.

Y CONSIDERANDO

El estado en que se encuentra el bien, por lo que se solicita la baja definitiva.

POR ELLO, el Concejo Deliberante del partido de Azul sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA Nº 4.929/2024

ORDENANZA NÚMERO 4.930

VISTO el Expediente Nº 15.944/2024 C.D. (Archivo Nº 534/2022) "S" 2.828/2022. SUBDIRECCIÓN GESTIÓN DE PATRIMONIO. R/Nota adjunta proyecto de Ordenanza y copia de Expte. J-320/2022, relativos a dar de baja elementos obsoletos del Jardín Maternal "Int. Prof. C. De Paula".

Con Despacho de la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Tratado y aprobado por unanimidad de los presentes

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Sanciona con fuerza de ley la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo a dar de baja definitiva del patrimonio municipal los siguientes bienes:

- 206594/95/96/97/98/99 - 206600 (sillas)
- 206601/206631/206652/206738/39 (radiadores – pos. plomo)
- 206627/206649 (armarios).

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de marzo de dos mil veinticuatro.

20/03/2024.-mav.

FUNDAMENTOS

VISTAS las actuaciones "S" 2.828/2022, relativas a dar de baja definitiva elementos totalmente obsoletos del Jardín Maternal "Int. Prof. Rubén C. De Paula".

Y CONSIDERANDO

El Expediente J-320/2022, en el que se solicita la baja definitiva.

POR ELLO, el Concejo Deliberante del partido de Azul sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA Nº 4.930/2024

ORDENANZA NÚMERO 4.931

VISTO el Expediente Nº 15.945/2024 C.D. (Archivo Nº 535/2022) "S" 2.829/2022. SUBDIRECCIÓN GESTIÓN DE PATRIMONIO. R/Nota adjunta proyecto de Ordenanza y copia de Expte. S-2697, relativos a dar de baja elementos obsoletos de la Oficina de Control de Gestión.

Con Despacho de la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Tratado y aprobado por unanimidad de los presentes

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Sanciona con fuerza de ley la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo a dar de baja definitiva del patrimonio municipal los siguientes bienes:

- 233329 (teléfono con cable Panasonic)
- 213579 (teléfono con cable General Electric).

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de marzo de dos mil veinticuatro.

20/03/2024.-mav.

FUNDAMENTOS

VISTAS las actuaciones "S" 2.829/2022, relativas a dar de baja definitiva elementos totalmente obsoletos de la Oficina de Control de Gestión, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Y CONSIDERANDO

El Expediente S-2.697/2022, en el que se solicita la baja definitiva.

POR ELLO, el Concejo Deliberante del partido de Azul sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA Nº 4.931/2024

ORDENANZA NÚMERO 4.932

VISTO el Expediente Nº 15.946/2024 C.D. (Archivo Nº 416/2023) "S" 2.196/2023. SUBDIRECCIÓN GESTIÓN DE PATRIMONIO. R/Eleva proyecto de Ordenanza y copia de Expte. S-2137/23, relativos a dar de baja bienes totalmente obsoletos del Archivo Municipal.

Con Despacho de la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Tratado y aprobado por unanimidad de los presentes

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Sanciona con fuerza de ley la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo a dar de baja definitiva los siguientes bienes:

- 210134 (aspiradora marca Marshall)
- 210137 (máquina de escribir marca Olivetti)
- 210092 (silla de madera)
- 223345 (impresora láser)
- Monitor Equipo Nº 172.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de marzo de dos mil veinticuatro.

20/03/2024.-mav.

FUNDAMENTOS

VISTAS las actuaciones "S" 2.196/2023, relativas a dar de baja definitiva elementos totalmente obsoletos del Archivo Municipal.

Y CONSIDERANDO

El Expediente S-2.137/2023, en el que se solicita la baja definitiva.

POR ELLO, el Concejo Deliberante del partido de Azul sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA Nº 4.932/2024

ORDENANZA NÚMERO 4.933

VISTO el Expediente Nº 15.947/2024 C.D. (Archivo Nº 417/2023) "S" 2.200/2023. SUBDIRECCIÓN GESTIÓN DE PATRIMONIO. R/Nota a fin de adjuntar proyecto de Ordenanza y copia de Expte. S-544/2023, relativos a dar de baja bienes totalmente obsoletos de la Secretaría de Hacienda y Administración.

Con Despacho de la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Tratado y aprobado por unanimidad de los presentes

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Sanciona con fuerza de ley la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo a dar de baja definitiva los siguientes bienes:

- 205461 (silla con regulación)
- 213456 (silla fija)
- 223526 (silla base metal tapizada).

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de marzo de dos mil veinticuatro.

20/03/2024.-mav.

FUNDAMENTOS

VISTAS las actuaciones "S" 2.200/2023, relativas a dar de baja definitiva elementos totalmente obsoletos de la Secretaría de Hacienda y Administración.

Y CONSIDERANDO

El Expediente S-544/2023, en el que se solicita la baja definitiva.

POR ELLO, el Concejo Deliberante del partido de Azul sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA Nº 4.933/2024

ORDENANZA NÚMERO 4.934

VISTO el Expediente Nº 15.948/2024 C.D. (Archivo Nº 429/2023) "S" 2.288/2023. SUBDIRECCIÓN GESTIÓN DE PATRIMONIO. R/Nota adjunta proyecto de Ordenanza y copia de Expte. S-2235/2023, relativos a dar de baja bien totalmente obsoleto de la Secretaría de Hacienda y Administración.

Con Despacho de la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Tratado y aprobado por unanimidad de los presentes

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Sanciona con fuerza de ley la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo a dar de baja definitiva el siguiente bien:

- 234772 (Impresora láser Samsung ML 2165W).

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de marzo de dos mil veinticuatro.

20/03/2024.-mav.

FUNDAMENTOS

VISTAS las actuaciones "S" 2.288/2023, relativas a dar de baja definitiva elemento totalmente obsoleto de la Secretaría de Hacienda y Administración.

Y CONSIDERANDO

El Expediente S-2.235/2023, en el que se solicita la baja definitiva.

POR ELLO, el Concejo Deliberante del partido de Azul sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA Nº 4.934/2024

RESOLUCIÓN NÚMERO 4.908

VISTO el Expediente Nº 14.948/2022 C.D. (Archivo Nº 13/2022). VECINOS DEL BARRIO "JUAN DOMINGO PERÓN" (UOCRA). Elevan nota solicitando acompañamiento y visibilización de la problemática que atraviesan respecto de la escrituración de sus viviendas.

Con Despacho de la Comisión de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública.

Y CONSIDERANDO

Que este Cuerpo ha tomado debido conocimiento y estudiado las presentes actuaciones.

Que dicho barrio lleva veintisiete años de existencia.

Que la nota enviada es acompañada por la firma de más de 50 (cincuenta) vecinos.

Que de manera particular, los vecinos han intentado que se los guíe al respecto de los trámites a seguir en pos de obtener las escrituras.

POR ELLO, tratado y aprobado por unanimidad de los presentes

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

RESUELVE

PRIMERO.- GIRAR el expediente de referencia al Departamento Ejecutivo para que gestione, a través del área correspondiente, la escrituración de las viviendas familiares únicas del barrio "Juan D. Perón" (UOCRA).

SEGUNDO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los cinco días del mes de marzo de dos mil veinticuatro.

06/03/2024.-mav.

RESOLUCIÓN NÚMERO 4.909

VISTO el Expediente Nº 15.418/2022 C.D. (Archivo Nº 503/2022). VECINA ELSA CHENNA. Eleva nota solicitando la intervención del Consejo de Arbolado Público a fin de resolver la problemática planteada.

Con Despacho de la Comisión de Obras Públicas, Vialidad y Transporte.

Y CONSIDERANDO

Que este Cuerpo ha tomado debido conocimiento de las presentes actuaciones.

Que al no tratarse de una especie protegida, no es de incumbencia de este Concejo dirimir sobre la cuestión planteada por la vecina.

POR ELLO, tratado y aprobado por unanimidad de los presentes

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

RESUELVE

PRIMERO.- GIRAR las presentes actuaciones al Departamento Ejecutivo para que, a través de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, tome intervención y responda a la solicitud planteada por la vecina Elsa Chenna de Mentasty respecto del árbol ubicado en calle Prat 144.

SEGUNDO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los cinco días del mes de marzo de dos mil veinticuatro.

06/03/2024.-mav.

RESOLUCIÓN NÚMERO 4.910

EXPEDIENTE Nº 15.900/2024 C.D. (Archivo Nº 41/2024). CONCEJALES DEL PARTIDO DE AZUL. Elevan proyecto de Resolución ref. Expresar el más enérgico repudio a los hechos de vandalismo acaecidos en la pista de skate.

VISTOS los hechos acaecidos en la pista de skate municipal, donde violentos desconocidos incendiaron un cajón de madera para salto, lo que generó la rotura del concreto de la pista.

Y CONSIDERANDO

Que el uso de la pista de skate no ha parado de crecer desde su creación en el año 2011.

Que en ella desarrollan la práctica de deportes tales como skateboarding, bike BMX y patín en línea, siendo deportistas competidores en diferentes ligas de las mencionadas disciplinas.

Que obviamente no existe en nuestra ciudad otro lugar de similares características que les permita realizar sus prácticas deportivas.

Que a su vez, desde que se construyó la pista comenzó a desarrollarse allí un lugar de esparcimiento donde familias concurren a disfrutar de juegos infantiles, fútbol y de la naturaleza y el aire libre.

Que desconocidos incendiaron en la madrugada del viernes 23 de febrero último un cajón de madera para salto, lo que generó la rotura del concreto de la pista.

Que los numerosos hechos delictivos de esta naturaleza ocurridos en nuestra ciudad, como el incendio de los juegos del Parque en marzo de 2022, rotura de bancos del barrio “Güemes”, fogones del balneario, etcétera, quedan impunes dejando a la ciudadanía en una situación de desprotección e indignación.

Que el Estado municipal tiene como función preservar y cuidar el patrimonio de todos y resulta imprescindible que se tomen medias urgentes a fin de evitar que hechos de esta naturaleza se repitan.

POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad de los presentes

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

RESUELVE

PRIMERO.- EXPRESAR el más enérgico repudio a los hechos de vandalismo registrados en la madrugada del viernes 23 de febrero de 2024 en la pista de skate de Azul.

SEGUNDO.- SOLICITAR al intendente del partido de Azul señor Nelson Sombra que, a través del área que corresponda, realice la reparación a la brevedad de la pista antes mencionada a fin de prevenir accidentes y permitir el normal entrenamiento de los deportistas.

TERCERO.- ENCOMENDAR al Intendente Municipal que convoque a un abordaje integral de la problemática en la misma y que disponga personal de seguridad y/u otra medida que estime corresponder.

CUARTO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los cinco días del mes de marzo de dos mil veinticuatro.

06/03/2024.-mav.

RESOLUCIÓN NÚMERO 4.911

EXPEDIENTE Nº 15.902/2024 C.D. (Archivo Nº 43/2024). BLOQUE LA LIBERTAD AVANZA. Eleva sendos proyectos de Resolución y Comunicación relacionados con la situación de conflicto con el Instituto de Obra Médico Asistencial (IOMA).

VISTO el conflicto en torno al Instituto de Obra Médico Asistencial (IOMA) que afecta a miles de beneficiarios en el partido de Azul, así como de toda la provincia de Buenos Aires.

Y CONSIDERANDO

Que el Instituto de Obra Médico Asistencial (IOMA) cuenta con más de 2 millones de afiliados en toda la provincia de Buenos Aires, de los cuales más de 20 mil son del partido de Azul.

Que en el partido de Azul, dicho Instituto redujo en los últimos meses en forma drástica su red de prestadores en todos los niveles, sin otro justificativo que el incumplimiento de los pagos adeudados y la desactualización de los aranceles médicos y prestacionales.

Que a su vez hay trabajadores, como es el caso de los acompañantes terapéuticos, a los que se les adeudan más de 4 o 5 meses.

Que incluso antes de desatarse el actual conflicto que ha dejado prácticamente desamparados y sin cobertura a los afiliados a IOMA, estos debían esperar meses para obtener turnos en las distintas especialidades, debiendo asimismo abonar coseguros cada vez más caros al momento de ser atendidos o de iniciar o continuar un tratamiento.

Que hoy en día los afiliados que no pueden afrontar los altos coseguros fijados por aquellos prestadores con los que aún subsiste convenio son derivados al hospital municipal, donde tampoco logran ser atendidos por falta de turnos que ya son insuficientes para resolver la demanda natural del sistema público al que además ahora se le suma la población de IOMA.

Que la cobertura de medicinas también ha ido disminuyendo. Debido a que el sistema de cobertura que aplica IOMA es por monto fijo, frente a los aumentos consecuencia de la inflación que han llegado a superar el 100% en el sector, los afiliados tienen que pagar cada vez más al momento de adquirir los medicamentos necesarios para iniciar o continuar un tratamiento.

Que a esto se suman las denuncias por carencia de entrega de medicinas para ciertas enfermedades crónicas y atraso en los pagos de parte de IOMA a las farmacias.

Que la situación actual de los afiliados resulta realmente crítica y alarmante ya que con motivo de la deuda millonaria que mantiene el Instituto provincial con los prestadores, desde el mes de agosto, muchos decidieron terminar el convenio que los unía a IOMA.

Que con motivo de la rescisión de estos convenios, los afiliados sufren no solo la falta de acceso sino la interrupción de tratamientos ya iniciados, que en algunos casos son de alta complejidad, poniendo en riesgo la vida de los pacientes.

Que frente a esta situación, IOMA no otorga respuestas ni posibles soluciones, ni a sus afiliados ni a sus prestadores, con quienes posee deudas millonarias que arrastra la entidad incluso desde el mes de agosto pasado, por aranceles muy bajos que además son licuados por la inflación.

Que el derecho a la salud está en nuestra Carta Magna y que nuestros representantes de los 3 niveles gubernamentales deben velar por ello y, por ende, esta deuda millonaria que mantiene IOMA con los prestadores y con sus afiliados que le siguen descontando de sus haberes los aportes a una obra social desfinanciada, es absoluta responsabilidad del señor gobernador Axel Kicillof, quien gobierna esta Provincia y administra los fondos provinciales desde hace más de 4 años.

Que el derecho a la salud es un derecho humano fundamental de raigambre constitucional (Arts. 14º bis; 33º, 41º; 42º; 75º inc. 18; Art. 75º inc. 19 de la Constitución nacional; Art. 36º inc. 8 de la Constitución de la provincia de Buenos Aires), tutelado en numerosos convenios internacionales incorporados a nuestra Carta Magna (Art. 75º inc. 22), por el que el Estado nacional, provincial y municipal debe velar.

Que la salud se encuentra ínsita en el concepto de bienestar general al que hace referencia nuestra Ley Fundamental, es un parámetro del bienestar y como tal es un bien social, público y colectivo y un corolario del derecho a la vida, a la integridad psicofísica y a la libertad.

Que quienes se encuentran afiliados de forma obligatoria a IOMA son cautivos de una Obra Social que cada vez funciona peor. Son forzados a aportar mes a mes a este Instituto prácticamente sin obtener prestación a cambio; no pudiendo elegir o ejercer la opción por otra prestadora, obra social o seguro de salud que realmente les garantice la atención y el acceso a la salud.

Que el conflicto suscitado en torno al IOMA, que mantiene en vilo a miles de vecinos y familias de nuestro Partido, lejos de encontrar una vía de solución parece camino a profundizarse.

POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por mayoría

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

RESUELVE

PRIMERO.- EXPRESAR la profunda preocupación por el conflicto en torno al Instituto de Obra Médico Asistencial (IOMA) que perjudica a miles de beneficiarios en el partido de Azul que ven afectado su derecho constitucional a la salud.

SEGUNDO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los cinco días del mes de marzo de dos mil veinticuatro.

06/03/2024.-mav.

RESOLUCIÓN NÚMERO 4.912

EXPEDIENTE Nº 15.905/2024 C.D. (Archivo Nº 46/2024). CONCEJALES DEL PARTIDO DE AZUL. Elevan proyecto de Resolución ref. Declarar de Interés Comunitario, Cultural y Turístico la realización de la XXV° fiesta "Día Mundial del Artesano", a desarrollarse del 15 al 17 de marzo en nuestra ciudad.

VISTA la realización de la XXV° fiesta "Día Mundial del Artesano", organizada por la Asociación de Manualistas y Artesanos de Azul, los días 15, 16 y 17 de marzo del corriente año en inmediaciones de las plazas "Florentino Ameghino" y "Carlos Gardel" de nuestra ciudad.

Y CONSIDERANDO

Que la fiesta por el "Día Mundial del Artesano", organizada por la "Asociación de Manualistas y Artesanos de Azul", constituye una marca identitaria de nuestra comunidad por su vigencia, entidad fundada el 14 de abril de 2022, con el acompañamiento de la Municipalidad de Azul.

Que es uno de los eventos más esperados por la ciudadanía azuleña, como lo demuestra la gran concurrencia de público en cada nueva edición, lo que la convirtió en uno de los sucesos culturales, turísticos y productivos más importantes de los que se desarrollan en nuestro distrito.

Que el día domingo 17 a las 18 horas se realizará el cierre del mismo con un agasajo para los manualistas y artesanos.

Que esta fiesta sintetiza, durante las tres jornadas de su realización, la intensa actividad que artesanos y manualistas azuleños realizan durante todo el año: cursos, participación en ferias de diferentes lugares de la región y el país, actividades socioculturales, etcétera.

Que la actividad artesanal es una manifestación cultural valorada universalmente como una forma de conservar raíces frente al avasallador avance de la industrialización y la serialización.

Que este punto de encuentro reúne no solo a los artesanos locales sino también provinciales y regionales que exhiben sus creaciones con gran dedicación, fruto del tiempo, trabajo y amor a la puesta en valor de sus piezas artísticas y culturales.

Que la artesanía, además de formar parte de la producción cultural, se ha convertido en un factor importante a considerar en las economías regionales; ya que no solo contribuye con el crecimiento económico de una región y la posibilidad de generar ingresos familiares, sino que también ayuda a transmitir y mantener las raíces culturales y la identidad.

Que dicho evento anual tiene como finalidad ofrecer a la región una muestra viva de la transcendencia cultural de la actividad que se desarrolla.

Que la constancia en la organización de la fiesta produjo que sea una fecha conocida por artesanos de todo del país, lo que garantiza la concurrencia de una gran cantidad de

expositores de la región y la provincia que trabajan diferentes materiales como cuero, madera, metales, vidrio, piedra, tela, entre otros; lo que otorga gran dinamismo a la ciudad.

Que la misma tiene un importante valor turístico ya que, a la tradicional presencia de los coloridos puestos ofreciendo la diversidad de productos que cada artesano presenta, se suma la participación de distintas expresiones artísticas y culturales que conforman un atractivo marco para visitantes de la región.

Que es nuestro deber estimular, mediante el reconocimiento, la organización y continuidad de estas fiestas populares que constituyen un importante elemento dinamizador de la economía por su atractivo turístico y su importancia social.

Que tenemos riqueza cultural y poseemos patrimonio que hizo grandes a nuestros antepasados, del cual podemos sentirnos muy orgullosos, siendo necesario que el sector artesanal resurja con fuerza, sobre todo en estos momentos muy difíciles donde la transculturización ya nos borró nuestra identidad.

POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL
RESUELVE

PRIMERO.- DECLARAR de Interés Comunitario, Cultural y Turístico la realización de la XXV° fiesta “Día Mundial del Artesano” que, organizada por la “Asociación de Manualistas y Artesanos de Azul”, se desarrollará los días 15, 16 y 17 de marzo del corriente año en nuestra ciudad.

SEGUNDO.- ENVIAR copia de la presente Resolución a la entidad organizadora.

TERCERO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los cinco días del mes de marzo de dos mil veinticuatro.

06/03/2024.-mav.

RESOLUCIÓN NÚMERO 4.913

EXPEDIENTE Nº 15.906/2024 C.D. (Archivo Nº 47/2024). CONCEJALES DEL PARTIDO DE AZUL. Elevan proyecto de Resolución ref. Declarar de Interés Comunitario el “Día Internacional de la Mujer Trabajadora” en el partido de Azul; y de Interés Legislativo y Comunitario las actividades a desarrollarse en la fecha.

VISTO que con motivo de conmemorase el 8 de marzo el “Día Internacional de la Mujer Trabajadora”, se realizarán en el partido de Azul actividades convocadas por múltiples y diversas organizaciones e instituciones, el marco del paro Internacional de Mujeres y Diversidades Trabajadoras.

Y CONSIDERANDO

Que el 8 de marzo se conmemora en todo el mundo la lucha de las mujeres por la igualdad, el reconocimiento y ejercicio efectivo de los derechos.

Que, en 1975, durante el Año Internacional de la Mujer, las Naciones Unidas empiezan a conmemorar el “Día Internacional de la Mujer” (8 de marzo) y en 1977 la Asamblea General de las Naciones Unidas formaliza oficialmente el 8 de marzo como el “Día Internacional de la Mujer”, que entre otros antecedentes remite al hecho ocurrido el 8 de marzo de 1908, cuando más de 100 mujeres murieron en un incendio en la fábrica Cotton de Nueva York, Estados Unidos, luego de que se declararan en huelga con permanencia en su lugar de trabajo.

Que otros hechos y acciones concurren en esta fecha, resultando que grupos de mujeres de todo el mundo comenzaran a organizarse sindical y gremialmente para pedir reconocimiento de derechos, principalmente aquellos derechos laborales como la reducción de la jornada laboral, mejores salarios, condiciones dignas de trabajo y derecho a agremiarse.

Que, además de las históricas demandas por políticas contra las violencias, por el fin de los femicidios y en defensa de los derechos conquistados, en particular el año en curso, las organizaciones e instituciones se convocan para rechazar las políticas de ajuste que se pretenden llevar a cabo desde el gobierno nacional, las que atropellan derechos conquistados y generan precarización de las condiciones laborales, una enorme transferencia de recursos naturales a favor de los sectores económicos privilegiados, la pérdida de soberanía de los territorios y bienes comunes.

Que con la consiga “NI UN AJUSTE MÁS NI UN DERECHO MENOS” mujeres y diversidades se movilizan, visibilizando que se afectan en forma específica a mujeres y diversidades, y se manifiestan en contra de políticas de empobrecimiento y hambre, de desfinanciamiento a las instituciones relacionadas a la vivienda, la salud, la educación, la cultura, la investigación en ciencia y tecnología y muchos otras esferas de desarrollo humano.

Que se debe tener en cuenta que esas políticas retrógradas atacan en particular a mujeres y diversidades, principales afectadas por el ajuste, ya que se parte de una desigualdad estructural, en la que realizan la mayor parte del trabajo no remunerado, con una inserción laboral más precaria, y con una brecha salarial del 27% entre varones y mujeres que, en contexto de caída del salario real y deterioro del mercado de trabajo, tiende a profundizarse.

Que los movimientos de mujeres y diversidades promueven la defensa del derecho a la movilización y manifestación como herramienta de lucha contra este sistema patriarcal injusto y violento, rechazando cualquier protocolo, acción o política de represión y penalización de la protesta.

Que el 8 de marzo de 2017 se produjo el primer paro internacional de mujeres, y se repite hasta la actualidad, destacando las luchas contra la violencia machista, y las distintas formas de opresión contra las mujeres, lesbianas, travestis, bisexuales, personas trans y no binaries.

Que la acción internacional simultánea tiene el objetivo de visibilizar la situación de explotación de las mujeres en el ámbito del trabajo, la reproducción social y el trabajo reproductivo. Contando con la adhesión de más de 170 países y miles de actividades alrededor del mundo.

Que en ese marco, mujeres y diversidades se declaran a favor de un 8M internacionalista, transfeminista, antiimperialista y antirracista contra todas las formas de violencias, dictaduras y represiones autoritarias.

Que por su carácter internacional es que las luchas visibilizadas el 8M se extienden de manera global, manifestándose contra toda guerra, los genocidios, terricidios, ecocidios, y el extractivismo.

Que este año en particular se adhiere a la "Acción Global Feminista por Palestina", que reúne en Argentina y en todo el mundo a mujeres y disidencias para levantar las banderas de los pueblos sometidos y reclamar el cese al fuego en la Franja de Gaza y en Cisjordania.

POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL
RESUELVE

PRIMERO.- DECLARAR de Interés Comunitario el “Día Internacional de la Mujer Trabajadora” en el partido de Azul, en el marco del paro internacional de mujeres y del aniversario de la celebración de dicho día por la Organización Mundial de las Naciones Unidas (O.N.U.).

SEGUNDO.- DECLARAR de Interés Legislativo y Comunitario en general a todas las actividades a desarrollarse en el partido de Azul en el marco del “Día Internacional de la Mujer Trabajadora”.

TERCERO.- INVITAR a las organizaciones e instituciones participantes en el acto central del 8 de marzo a acercar los documentos que se difundan para conformar una agenda de trabajo de género en el Concejo Deliberante de Azul.

CUARTO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los cinco días del mes de marzo de dos mil veinticuatro.

06/03/2024.-mav.

RESOLUCIÓN NÚMERO 4.914

EXPEDIENTE Nº 15.907/2024 C.D. (Archivo Nº 48/2024). CONCEJALES DEL PARTIDO DE AZUL. Elevan proyecto de Resolución ref. Adherir al documento de repudio emitido por el Consejo Provincial para las Personas con Discapacidad; y repudiar y expresar preocupación por el respaldo a mensajes discriminatorios por parte del Presidente de la Nación.

VISTO que el Consejo Provincial para las Personas con Discapacidad repudió un acto discriminatorio del presidente de la Nación Argentina Javier Milei.

Y CONSIDERANDO

Que el Consejo Provincial para las Personas con Discapacidad repudió el acto discriminatorio del presidente Milei mediante un documento en el que expresó: *“la condición de síndrome de DOWN no debe ser jamás un motivo de insulto o de burla, y mucho menos si proviene del presidente de la Nación, quien debe brindar un mensaje de paz social, libre de toda discriminación o estigmatización de minorías de nuestro país”.*

Que a días de que el actual Gobierno nacional haya decidido cerrar el INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACIÓN, LA XENOFOBIA Y RACISMO (INADI), el

Presidente respaldó, como es su práctica habitual, mensajes en X (ex Twitter) que se burlaban de Torres.

Que utilizar la condición de discapacidad con motivo de burla no solo es discriminatorio sino que es agresivo, de mal gusto y contrario a convenciones internacionales con jerarquía institucional (DDHH) que nuestro país aclama.

Que el síndrome de Down es un trastorno genético, ocasionado cuando una división celular anormal produce material genético adicional de cromosoma 21.

Que el término “mogólico” se ha utilizado históricamente en relación a las personas con síndrome de Down y su uso, como agravio, es discriminatorio ya que tiene su origen en las primeras descripciones médicas que se hicieron acerca de las personas con SD por la forma habitual de los ojos de quienes tienen esta condición.

Que suele usarse para insultar, haciendo referencia a la falta de intelecto de la persona. Es decir, sitúa a los individuos en parámetros de normalidad- anormalidad y entiende a la discapacidad intelectual como algo fuera de lo normal, incorrecto u objeto de burla.

Que la palabra mogólico usada como insulto tiene un fuerte impacto sobre la dignidad de las personas con SD, quienes son estigmatizadas por una palabra que en el uso actual esconde la perversidad del pensamiento binomio respecto de qué es normal y qué no.

Que el término mogólico es una tergiversación del término mongólico que, a su vez, viene del mongolismo, concepto del médico John Langdon Down en 1866 para describir el SD por las similitudes en los rasgos faciales como en el caso del pueblo Mongol.

POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por mayoría

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

RESUELVE

PRIMERO.- ADHERIR al documento de repudio emitido por el Consejo Provincial para las Personas con Discapacidad.

SEGUNDO.- REPUDIAR y expresar preocupación por el respaldo a mensajes discriminatorios por parte del presidente de la Nación Javier Milei.

TERCERO.- PROPICIAR el desarrollo de actividades de concientización para generar conciencia pública sobre esta condición y recordar la dignidad inherente y valiosas contribuciones de las personas con discapacidad intelectual como promotores del bienestar y de la diversidad de nuestras comunidades como sujetos de derecho.

CUARTO.- ENVIAR copia de la presente al Consejo Provincial para Personas con Discapacidad (COPRODIS), a la Asociación Argentina de Síndrome de Down (ASDRA) y al Consejo de Discapacidad de la Municipalidad de Azul.

QUINTO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los cinco días del mes de marzo de dos mil veinticuatro.

07/03/2024.-mav.

RESOLUCIÓN NÚMERO 4.915

EXPEDIENTE Nº 15.908/2024 C.D. (Archivo Nº 49/2024). BLOQUE UNIÓN POR LA PATRIA AZUL. Eleva proyecto de Resolución ref. Expresar preocupación ante la decisión política del Presidente de la Nación de no prorrogar las leyes nacionales 25.053 y 26.075 sobre Fondos para la Educación.

VISTAS, las Leyes nacionales N° 25.053 y N° 26.075 y la decisión del Poder Ejecutivo nacional de interrumpir su prorrogación y la remisión de los recursos nacionales para garantizar equidad en el acceso a la educación.

Y CONSIDERANDO

Que, mediante una nota fechada el 9 de febrero y dirigida al Secretario de Educación de la Nación, los ministros de Educación de todas las provincias del país manifestaron preocupación e incertidumbre ante la falta de envío de recursos. El texto hace referencia a los fondos contemplados en las Leyes N° 26.075 y N° 25.053, específicamente al Fondo de Compensación Salarial Docente, Fondo Nacional de Incentivo Docente, Conectividad y Material Didáctico**,** Programas Educativos Nacionales y Fondo de Infraestructura.

Que la Ley Nº 25.053, promulgada en 1998, es el resultado de una larga lucha de los docentes argentinos. En 1997 docentes de todo el país, impulsados por la Confederación de Trabajadores de la Educación de la República Argentina (CTERA), se agruparon en la Ciudad de Buenos Aires y sostuvieron por un total de 1003 días, entre 1997 y 1999, la llamada “Carpa Blanca” frente al Congreso. Aquella protesta fue reconocida como un hito educativo y fue respaldada por varias personalidades de la cultura de aquella época.

Que la citada ley creó el “Fondo Nacional de Incentivo Docente” y estableció que los recursos serían afectados específicamente al mejoramiento de la retribución de los docentes de escuelas oficiales y de gestión privada.

Que establecía la creación del Fondo por el término de 5 años y su vigencia fue prorrogada por todos los gobiernos. En 2004, mediante la Ley Nº 25.919, se prorrogó durante 9 años. En el 2022 se prorrogó, mediante el Artículo 3º del Decreto Nº 88/2022, por el término de 2 años.

Que el presidente Javier Milei decidió no prorrogar la vigencia del Fondo creado por la Ley Nº 25.053, generando la reacción de todos los gremios que representan a los trabajadores de la educación en todo el país.

Que el secretario general de Cultura y Educación bonaerense, Alberto Sileoni, explicó que esos fondos representan para la provincia de Buenos *Aires “una inversión de 8.300 millones de pesos en el Fondo Incentivo Docente, más otro monto de 6.200 millones de pesos en un rubro que se llama Conectividad, o sea, para la provincia de Buenos Aires este mes fueron 14.500 millones de pesos”*. El Ministro aseguró que más del 90% de los presupuestos educativos están destinados a los salarios docentes y que, sin los giros de Nación, esto se verá fuertemente afectado.

Que la Ley de Financiamiento Educativo Nº 26.075, promulgada en 2006, marcó un hito en el sistema educativo argentino cuando dispuso el incremento del presupuesto destinado a educación hasta alcanzar el 6% del PBI en 2010.

Que, sin duda, la Ley de Financiamiento Educativo Nº 26.075 significó un gran avance respecto de la década anterior ya que, durante los noventa, el Estado nacional había transferido a las provincias buena parte de las cargas educativas sin instrumentar los aspectos concernientes a la financiación. La Ley ordenó la responsabilidad de financiamiento de cada uno de los niveles de Estado (municipal, provincial y nacional), a la vez que aseguró una mejora en la equidad de los recursos para las provincias con menos ingresos tributarios y, por ende, con menos recursos. Por primera vez la coparticipación serviría, por ejemplo, para que las provincias "más pobres" pudiesen igualar los recursos destinados a educación en un mínimo con aquellas consideradas "más ricas".

Que el Artículo 7º de la Ley establece *"por el plazo de CINCO (5) años, una asignación específica de recursos coparticipables en los términos del inciso 3 del artículo 75 de la Constitución Nacional con la finalidad de garantizar condiciones equitativas y solidarias en el sistema educativo nacional, y de coadyuvar a la disponibilidad de los recursos previstos en el artículo 5º de la presente ley en los presupuestos de las Provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"*.

Que la vigencia del Artículo 7º de la Ley Nº 26.075 ha sido prorrogada por todos los gobiernos. En la última oportunidad mediante el Artículo 13º de la Ley Nº 27.701 *(B.O. 01/12/2022 se establece la vigencia para el Ejercicio Fiscal 2023 del presente artículo, en concordancia con lo establecido en los artículos 9º y 11º de la Ley de Educación Nacional Nº 26.206, teniendo en mira los fines, objetivos y metas de la política educativa nacional y asegurando el reparto automático de los recursos a los ministerios de Educación u organismos equivalentes de las provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a los municipios, para cubrir gastos estrictamente ligados a la finalidad y función, formal y no formal, de la educación).*

Que el presidente Javier Milei decidió no prorrogar la vigencia del Artículo 7º de la Ley Nº 26.075, lo que perjudica seriamente la economía de los municipios bonaerenses ya que a partir de este artículo se compone el Fondo Educativo que constituye uno de los recursos más importantes del Presupuesto municipal.

Que cada año, la provincia de Buenos Aires establece en el Presupuesto el porcentaje de *"los recursos de afectación específica que perciba la Provincia en virtud de la vigencia del artículo 7º de la Ley Nacional Nº 26.075, para cubrir gastos estrictamente ligados a la finalidad y función de la educación abarcando la educación formal como la no formal"* e indica que *"se distribuirán en forma diaria y automática entre los Municipios de acuerdo al coeficiente que fije la Dirección General de Cultura y Educación, conformado por población en edad escolar, superficie y variables educativas relacionadas con matrículas, establecimientos, predios, vulnerabilidad y trayectorias educativas de los establecimientos de gestión pública provincial y municipal".*

Que, a nivel local, esta decisión presidencial genera un grave perjuicio.

Que el ingreso por Fondo Educativo para el ejercicio 2024 se estimó en $988.949.310 y a la fecha se percibieron $0,00.

Que, además, tal como se ha analizado a lo largo de los últimos años, un importante porcentaje del Fondo Educativo se invierte, a nivel local, para el sostenimiento de diferentes instituciones municipales que prestan servicios educativos formales y no formales de distintos niveles, como la Escuela Agraria, Casa del Niño y los jardines maternales "Irma C. de Gay",

“Rubén César De Paula” y “Niños Felices” de Cacharí; para el sostenimiento del sistema de becas para la educación superior; para el CADES, entre otras cuestiones.

Que los Concejos Deliberantes del interior del país deben hacer sentir su voz ante la indiferencia de un gobierno nacional que parece desconocer la realidad institucional de los municipios y acompañar a los Ministros de Educación y a los representantes de los trabajadores de la educación.

POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por mayoría
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL
RESUELVE

PRIMERO.- EXPRESAR la profunda preocupación que genera la decisión política del Presidente de la Nación de no prorrogar las Leyes nacionales N° 25.053 y N° 26.075 por las graves consecuencias que genera en los sistemas educativos provinciales y municipales.
SEGUNDO.- EXPRESAR solidaridad y acompañamiento a los reclamos que los trabajadores de la educación y sus representantes están llevando adelante en todo el país.

TERCERO.- ACOMPAÑAR los reclamos realizados por los Ministros de Educación de las provincias frente a la Secretaría de Educación de la Nación.

CUARTO.- SOLICITAR al presidente de la Nación, Javier Milei, que de manera urgente prorrogue la vigencia del Artículo 7º de la Ley Nº 26.075 y la vigencia del Fondo de Incentivo Docente creado por la Ley Nº 25.053.

QUINTO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los cinco días del mes de marzo de dos mil veinticuatro.

07/03/2024.-mav.

RESOLUCIÓN NÚMERO 4.916

EXPEDIENTE Nº 15.910/2024 C.D. (Archivo Nº 51/2024). CONCEJALES DEL PARTIDO DE AZUL. Elevan proyecto de Resolución ref. Repudiar la decisión política del Presidente de la Nación de eliminar el Fondo de Fortalecimiento Fiscal para la provincia de Buenos Aires dispuesto por Decreto 192/2024.

VISTO el Decreto 192/2024 del Poder Ejecutivo nacional, publicado el día 26 de febrero, por el cual se elimina el Fondo de Fortalecimiento Fiscal de la Provincia de Buenos Aires.

Y CONSIDERANDO

Que por Decreto Nº 735/2020 se creó el Fondo de Fortalecimiento Fiscal de la Provincia de Buenos Aires en virtud de la adecuación de la alícuota que determina la participación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los gravámenes establecidos en el artículo 2º de la Ley Nº 23.548 de Coparticipación Federal.

Que la finalidad del Fondo de Fortalecimiento es contribuir a sostener el normal funcionamiento de las finanzas de la provincia de Buenos Aires.

Que la decisión política del presidente Milei se encuentra insuficientemente motivada en la *"emergencia pública en materia económica, financiera, fiscal, administrativa, previsional, tarifaria, sanitaria y social"*, que establece el Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 70/23.

Que el DNU aguarda el tratamiento por las Cámaras del Congreso de la Nación y ha sido tachado de inconstitucional por especialistas del mundo jurídico.

Que el Fondo de Fortalecimiento fue destinado por el Gobierno de la Provincia a la seguridad de los y las bonaerenses: recuperación del salario de la Policía provincial, adquisición de patrulleros, equipamiento, capacitación y construcción de plazas carcelarias.

Que además el Fondo se aplica a distintas políticas de Educación, como SAE, MESA y a la construcción de nuevos establecimientos educativos.

Que el Presupuesto 2023 estimó en $274.395 millones el monto del Fondo de Fortalecimiento y se devengó un 88,39%, por lo que el Gobierno nacional adeuda a la Provincia los meses de noviembre (parcialmente), diciembre y enero; dado que para este año se dispuso la prórroga del Presupuesto del ejercicio anterior.

Que distintas fuerzas políticas que componen la Legislatura provincial, como UCR, Cambio Federal e incluso los senadores de La Libertad Avanza, se han pronunciado repudiando el Decreto de Milei, haciendo una convocatoria al diálogo y manifestando que no se castiga a un gobernador con estas decisiones sino a todos los bonaerenses.

Que esta medida se suma a la eliminación del Fondo Nacional de Incentivo Docente (FONID) y del Fondo Compensador del Transporte (FCI), lo que en total representa una quita arbitraria de fondos por aproximadamente 460 mil millones de pesos, que impactan de manera directa sobre la calidad de vida del Pueblo de la Provincia.

Que nuestra Provincia aporta el 39% de los fondos que coparticipa la Nación a las provincias y solo recibe el 22%, siendo la jurisdicción del país con menores niveles de recursos y gastos por habitante.

Que el gobernador Axel Kicillof instruyó al Fiscal de Estado para que inicie acciones ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación, solicitando se suspenda la aplicación del Decreto Nº 192/2024 y se restituya el Fondo de Fortalecimiento.

Que durante el tratamiento de la denominada Ley Ómnibus, el Presidente de la Nación advirtió: *"Los voy a dejar sin un peso, los voy a fundir a todos"*, en referencia a los gobernadores que no acompañaran la iniciativa legislativa.

Que como surge del Monitor Fiscal Provincial, en el mes de enero de 2024 las provincias recibieron $13.322 millones, lo que implica una caída interanual nominal del 91% y una caída real del 98% en transferencia de partidas del Estado nacional.

Que lejos de la promesa electoral que tenía por objeto *"acabar con la casta",* el Presidente ha decidido, bajo el paraguas de ese discurso, extorsionar a los gobernadores -elegidos legítimamente por el pueblo de sus provincias- y llevar adelante un ajuste feroz sobre los argentinos apropiándose de partidas destinadas a salud, infraestructura, educación, transporte y seguridad.

POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por mayoría

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

RESUELVE

PRIMERO.- REPUDIAR la decisión política del presidente Javier Milei de eliminar el Fondo de Fortalecimiento Fiscal para la provincia de Buenos Aires por Decreto 192/2024.

SEGUNDO.- REMITIR copia de la presente al Poder Ejecutivo nacional y a los Honorables Concejos Deliberantes de la provincia de Buenos Aires.

TERCERO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los cinco días del mes de marzo de dos mil veinticuatro.

07/03/2024.-mav.

RESOLUCIÓN NÚMERO 4.917

EXPEDIENTE Nº 15.911/2024 C.D. (Archivo Nº 52/2024). CONCEJALES DEL PARTIDO DE AZUL. Elevan proyecto de Resolución ref. Sugerir la creación, en el ámbito del Concejo Deliberante, de la Comisión ad hoc de Reglamentación del Uso y Preservación del Balneario municipal.

VISTA la necesidad de contar con una norma vinculada a la reglamentación del uso y preservación del Balneario municipal y a la recuperación de una comisión de ciudadanos que colaboren con el Departamento Ejecutivo en su cuidado y mantenimiento.

Y CONSIDERANDO

Que el Balneario municipal de Azul es un paseo público de importancia provincial. Tiene características propias que lo hacen único en su tipo y despierta la admiración de los visitantes de la ciudad.

Que, además, es muy utilizado por los azuleños para el esparcimiento y la práctica de diferentes actividades deportivas.

Que es un espacio público en el que se realizan eventos deportivos de relevancia regional, provincial y nacional que reúne importante concentración de personas.

Que en la página oficial http://azuldigital.gob.ar/ se describe: *"constituye un magnífico paseo con un espejo de agua de 6 hectáreas. Ubicado sobre el Arroyo Azul a casi 3 km. del centro de la ciudad. El mismo fue inaugurado en el año 1940. Posee numerosos sectores parquizados y sectores con mesas y fogones.*

En los alrededores del Balneario se pueden encontrar bares, pubs, restaurantes y espacios para estacionamiento. El Balneario Municipal se presenta como el espacio ideal para las actividades de verano, además de ofrecer un escenario ideal para la práctica de natación, canotaje y otras actividades deportivas y de esparcimiento".

Que hace unos años el Ejecutivo municipal publicó una síntesis de normas que el equipo de guardavidas intenta hacer cumplir: *“La Municipalidad de Azul recuerda a la comunidad que está terminantemente prohibido arrojarse desde el puente Moto Arias, como también nadar cerca de las compuertas. Además, se encuentra prohibido tirarse de cualquiera de los puentes. Asimismo, se prohíbe la pesca y arrojar residuos en la vía pública. Por último se le solicita a vecinos y vecinas que transiten el espacio mencionado dejar su bici o moto en los bicicleteros; arrojar la basura a los cestos; realizar asados solo en el sector permitido; evitar ruidos que puedan molestar al resto; cuidar las instalaciones; y traer a sus mascotas con correa”*.

Que es necesario formalizar mediante una Ordenanza las normas necesarias para organizar, reglamentar y garantizar el buen uso y la seguridad en este importante espacio público y abrir la participación a diferentes sectores de la comunidad, como los trabajadores municipales asignados al Balneario, los guardavidas, los organizadores de eventos que utilizan como escenario el Balneario, los vecinos del sector y los usuarios tradicionales y la Dirección de Turismo municipal.

POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

RESUELVE

PRIMERO.- SUGERIR la creación, en el ámbito del Concejo Deliberante, de la Comisión ad hoc de REGLAMENTACIÓN DEL USO Y PRESERVACIÓN DEL BALNEARIO MUNICIPAL, integrada por un concejal de cada uno de los bloques que integran el Cuerpo, que tendrá como funciones:

- Realizar un diagnóstico;
- Convocar a los representantes de los distintos sectores enumerados en los Considerandos u otros que la comisión considere necesarios;
- Convocar técnicos y representantes del Departamento Ejecutivo;
- Elaborar la normativa necesaria.

SEGUNDO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los cinco días del mes de marzo de dos mil veinticuatro.

07/03/2024.-mav.

RESOLUCIÓN NÚMERO 4.918

EXPEDIENTE Nº 15.917/2024 C.D. (Archivo Nº 58/2024). AGENTE VENTIMIGLIA, MARÍA DE LOS ÁNGELES. Eleva nota solicitando se le otorgue un anticipo de haberes.

VISTA la solicitud de anticipo de haberes formulada por la agente de este Cuerpo Da. María de los Ángeles VENTIMIGLIA, a fin de afrontar gastos extraordinarios de índole particular.

Y ATENTO a la normativa vigente.

POR ELLO, en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

RESUELVE

PRIMERO.- OTORGAR a la agente de este Cuerpo Da. María de los Ángeles VENTIMIGLIA un anticipo de haberes por la suma de Pesos Doscientos Mil ($ 200.000.-), a fin de solventar gastos extraordinarios de índole particular.

SEGUNDO.- DICHA suma será reintegrada por la beneficiaria en cuatro (4) cuotas iguales y consecutivas, a descontar la primera de ellas con los haberes del mes de abril.

TERCERO.- LA erogación dispuesta en el Punto Primero se imputará a la partida sub parcial 6.2.1.3. Anticipo a empleados.

CUARTO.- COMUNICAR a la Dirección de Recursos Humanos, Mantenimiento y Mayordomía.

DADA en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los doce días del mes de marzo de dos mil veinticuatro.

12/03/2024.-adl.

RESOLUCIÓN NÚMERO 4.919

EXPEDIENTE Nº 15.927/2024 C.D. (Archivo Nº 67/2024). BLOQUE LA LIBERTAD AVANZA. Eleva proyecto de Resolución ref. Manifestar el acompañamiento al proyecto de Ley que se encuentra para tratamiento en la Cámara de Diputados de la Nación relacionado con el reconocimiento a los Veteranos Continentales de Malvinas.

VISTO el reclamo y la necesidad que los Veteranos Continentales de Malvinas de nuestro país vienen demandando que se los considere como tal.

Y CONSIDERANDO

Que en nuestra ciudad tenemos un Centro de Veteranos Continentales que tiene el mismo reclamo.

Que desde este Cuerpo, el 5 de julio de 2016 se aprobó la Ordenanza Nº 3.822, la cual fue promulgada por Decreto municipal Nº 1.110/2016, y que ese registro se realizó por la Dirección de Relaciones Institucionales, Protocolo y Ceremonial y se llevó a cabo la entrega a cada Veterano Continental de su medalla y certificado.

Que en este recinto se encuentra el Expediente “D” 3.041/2021 para condonar deuda a los Veteranos Continentales azuleños, sin despachar todavía, y que esta condonación de deuda sería un merecido reconocimiento a estos azuleños.

Que desde este Cuerpo debemos hacer saber a los autores del proyecto de Ley que se encuentra en la Cámara de Diputados, que en nuestra ciudad hay un Centro de Veteranos Continentales que desea ser reconocido.

Que actualmente, en la Cámara de Diputados de la Nación se encuentra el Expediente 0410-D-2023, del ex diputado Alberto Asseff, quien tomó el proyecto original Nº 3814-D-2021 también del ex diputado Eber Pérez Plaza.

Que el tiempo y la toma de consciencia de la comunidad en general primero, y sus dirigentes después, logró que innumerables y nunca suficientes reconocimientos se lleven a cabo para con aquellos que fueron combatientes en las Islas del Atlántico Sur y son muy merecidos pues son nuestros héroes... son los héroes del siglo XX. Pero, también, justo es decir que hay un sector muy importante de aquellos ciudadanos que no han sido reconocidos como se debería y son quienes se encontraban cumpliendo servicios y/o convocados en aquel entonces. Son los olvidados.

Que claro, no llegaron a disparar ni matar al enemigo pero estuvieron listos para hacerlo en el teatro de operaciones o en cualquier sitio de la República Argentina, donde los mandos dispusieran. Estas personas cumplieron funciones en todo el territorio nacional de autodefensa y estuvieron sujetos al régimen militar de guerra. Justo es que hoy obtengan el reconocimiento.

Que en el proyecto de Ley que se encuentra en la Cámara de Diputados, en su Artículo 1º dice: “Otórguese el reconocimiento como veteranos de guerra continental a los civiles, oficiales, suboficiales y soldados conscriptos de las Fuerzas Armadas (Clases 1961, 1962 y 1963, prorrogados y reincorporados) que hubieran prestado servicios de forma efectiva entre el 2 de abril y el 14 de junio de 1982 en cualquier espacio del territorio nacional”.

POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad de los presentes

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

RESUELVE

PRIMERO.- MANIFESTAR desde este Cuerpo el acompañamiento al proyecto de Ley bajo el Nº 0410-D-2023 que se encuentra para su tratamiento en la Cámara de Diputados de la Nación.

SEGUNDO.- REMITIR copia de la presente a la Cámara de Diputados de la Nación, para ser incorporado como Anexo al expediente del proyecto Ley antes mencionado, y al ministro de Defensa de la Nación Argentina, Dr. Luis Alfonso Petri.

TERCERO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de marzo de dos mil veinticuatro.

20/03/2024.-mav.

RESOLUCIÓN NÚMERO 4.920

EXPEDIENTE Nº 15.930/2024 C.D. (Archivo Nº 71/2024). CONCEJALES DEL PARTIDO DE AZUL. Elevan proyecto de Resolución ref. Declarar de Interés Comunitario, Cultural e Histórico las actividades conmemorativas a realizarse en el partido de Azul durante el 42° aniversario de la Guerra de Malvinas.

VISTA la importancia de rendir homenaje a los caídos, combatientes y veteranos de la Guerra de Malvinas y sus familias al conmemorarse el 42º aniversario de este conflicto bélico.

Y CONSIDERANDO

Que la Guerra de Malvinas se extendió entre el 2 de abril y el 14 de junio de 1982, enfrentando a la República Argentina y el Reino Unido en un combate armado que disputó la soberanía de las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur, ubicadas en el Atlántico Sur.

Que este conflicto bélico provocó la muerte de 649 soldados argentinos, 255 británicos, 3 civiles isleños, más de 500 suicidios posteriores, a los que debemos sumar las secuelas y traumas de posguerra que debieron enfrentar los sobrevivientes.

Que el 2 de abril fue declarado como "Día de los Veteranos y Caídos en Malvinas", en homenaje a todos los combatientes caídos y los sobrevivientes de la guerra y sus familias, a través de la Ley Nº 25.370 sancionada en noviembre del 2000.

Que conmemorar nos permite generar espacios de reflexión, de reconstrucción del contexto político e histórico, promoviendo un conocimiento más profundo sobre lo sucedido y fortaleciendo nuestra memoria colectiva.

Que el 16 de diciembre de 1965 la Asamblea General de las Naciones Unidas adoptó, por amplia mayoría y sin ningún voto negativo, la Resolución 2.065, un hito que logró revertir la negativa británica a emprender el diálogo que la Argentina reclamaba desde el 3 de enero de 1833, cuando las Islas, parte integrante del territorio nacional argentino, fueron ilegalmente ocupadas por las fuerzas británicas que expulsaron a la población y a las autoridades legítimamente establecidas allí. El Reino Unido, no obstante haber reconocido y dado principio de ejecución a su obligación de negociar la solución de la controversia, en las últimas décadas se ha negado a reanudar ese proceso negociador, ignorando los llamamientos de la comunidad internacional.

Que los fundamentos que sustentan los legítimos derechos de la Argentina sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes se encuentran en documentos históricos de acceso público, que pueden consultarse en forma digital en el sitio web https://www.argentina.gob.ar/malvinas-nos-une/documentos-historicos-sobre-la-cuestion-malvinas.

Que la Cuestión Malvinas es de alcance nacional, regional y global, tal como lo reflejan la gran cantidad de pronunciamientos de foros regionales y multilaterales que se manifestaron sobre la disputa de la soberanía.

Que durante el presente año se han sucedido diferentes hechos que han generado el repudio por parte de centros de ex combatientes de Malvinas, de legisladores nacionales y de un importante número de gobernadores.

Que en el mes de febrero se conoció que de manera unilateral el Reino Unido decidió extender su control sobre zonas marítimas de las Islas Malvinas. Esta decisión significa sumar 166.000 kilómetros cuadrados (km2) a los 283.000 en los que ya regía una zona de exclusión, donde está prohibida la pesca; quedando esta en 449.000 km2. Esta acción fue repudiada por la senadora por Tierra del Fuego Cristina López.

Que los planes de expansión fueron anunciados el pasado 26 de febrero por el Gobierno de las Islas Georgias del Sur y Sandwich del Sur bajo el pretexto de *"introducir mejoras significativas en la protección marina en el Océano Austral"*.

Que el Centro de Ex Combatientes de Malvinas (CECIM) de la ciudad de La Plata intimó a la canciller Diana Mondino a revertir la política del gobierno de Javier Milei en torno de la soberanía del archipiélago nacional colonizado por Gran Bretaña. La alusión refiere tanto a la visita del canciller británico David Cameron a las Islas, los constantes ejercicios militares que ese país lleva a cabo en el archipiélago argentino y la extensión del control de la zona marítima de Malvinas.

Que paralelamente, el diputado nacional Eduardo Toniolli presentó un proyecto de Resolución para que Mondino explique en el Congreso “la inacción de su cartera” luego de que el Reino Unido decidiera ampliar la zona de prohibición de pesca alrededor de las islas.

Que el gobernador de Tierra del Fuego, Gustavo Melella, declaró como “persona no grata” al secretario de Estado de Asuntos Exteriores del Reino Unido, David Cameron, tras la visita del ex primer ministro a las Islas Malvinas. Otros gobernadores y funcionarios se sumaron al repudio.

Que nuestra Constitución Nacional establece que la recuperación del ejercicio efectivo de nuestra soberanía sobre dichos territorios, conforme el derecho internacional y respetando el modo de vida de sus habitantes, constituye un objetivo permanente e irrenunciable del pueblo argentino.

Que los ex combatientes del partido de Azul siempre están dispuestos a brindar su testimonio en distintas actividades, espacios e instituciones de nuestra comunidad, una oportunidad sumamente valiosa que debemos aprovechar al poder conocer los hechos históricos, vivencias y emociones contadas por los protagonistas.

Que debemos promover la participación de nuestra comunidad en las actividades conmemorativas para mantener viva la memoria colectiva, reafirmar la postura irrenunciable del país porque “Malvinas son argentinas”, sosteniendo el reclamo pacífico permanente de los derechos de soberanía argentina sobre las Islas.

POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por mayoría

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

RESUELVE

PRIMERO.- DECLARAR de Interés Comunitario, Cultural e Histórico las actividades conmemorativas a realizarse en el partido de Azul durante el 42º aniversario de la Guerra de Malvinas, reafirmando el reconocimiento y homenaje de nuestra comunidad a los caídos, combatientes y veteranos de Malvinas y sus familias.

SEGUNDO.- INSTAR al presidente de la Nación Javier Milei a que bajo ningún punto de vista renuncie a la soberanía nacional sobre las Islas Malvinas.

TERCERO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de marzo de dos mil veinticuatro.

21/03/2024.-mav.

RESOLUCIÓN NÚMERO 4.921

EXPEDIENTE Nº 15.933/2024 C.D. (Archivo Nº 74/2024). CONCEJALES DEL PARTIDO DE AZUL. Elevan proyecto de Resolución ref. Sugerir al Departamento Ejecutivo que convoque a personalidades e instituciones de la comunidad para analizar la posibilidad de construir un "Sitio de la Memoria" en esta ciudad.

VISTA la Ley nacional Nº 25.633 que instituye al 24 de marzo como "Día Nacional de la Memoria por la Verdad y la Justicia".

Y CONSIDERANDO

Que el "Día Nacional de la Memoria por la Verdad y la Justicia" es el día en el que se conmemora en Argentina a las víctimas de la última dictadura militar**,** autodenominada «Proceso de Reorganización Nacional», que usurpó el gobierno del Estado nacional argentino entre el 24 de marzo de 1976 y el 10 de diciembre de 1983. La fecha fue establecida en el año 2002 por Ley Nº 25.633, cuyo artículo 1º establece: *"Institúyase el 24 de marzo como **Día Nacional de la Memoria por la Verdad y la Justicia** en conmemoración de quienes resultaron víctimas del proceso iniciado en esa fecha del año 1976"*.

Que el objetivo de la fecha es construir colectivamente una **jornada de reflexión y análisis crítico** de la historia reciente para que las nuevas generaciones comprendan los alcances de las graves consecuencias económicas, sociales y políticas de la última dictadura militar y se comprometan activamente en la defensa de la vigencia de los derechos y las garantías establecidos por la Constitución Nacional, y del régimen político democrático.

Que en el año 2023 la República Argentina cumplió cuarenta (40) años ininterrumpidos de Democracia, oportunidad en la que se celebró la recuperación de las bases institucionales de un sistema político cimentado en los principios constitucionales, dejando atrás los años de terror, censura y persecución.

Que durante todos estos años la sociedad en su conjunto fue reconstruyendo y fortaleciendo espacios de indagación del pasado para hacer de esta democracia un proyecto colectivo del que todos debemos sentirnos parte y en el que podamos construir nuestra identidad. La construcción de la identidad colectiva es una tarea que implica trabajar sobre nuestro pasado, para encontrar parte de una historia que fue tejiéndose entre muchos otros y de la que todos somos protagonistas en algún sentido.

Que Azul, como muchas de las ciudades del interior, no fue ajena al terrorismo de Estado. En la actualidad, se están juzgando en la Zona Centro de la provincia de Buenos Aires (Azul, Olavarría y Tandil) crímenes de lesa humanidad. Hay vecinos de nuestra comunidad imputados en la causa y numerosas familias de azuleños que figuran como víctimas de ese proceso de genocidio. Las audiencias son retransmitidas en la Sede Extensión de la Facultad de Derecho de Azul perteneciente a la UNICEN.

Que a lo largo de todos estos años de recuperación democrática y durante las distintas gestiones municipales, actores sociales, familiares, víctimas e instituciones intermedias como la APDH, sindicatos, instituciones educativas, y otras comprometidas con la defensa de los Derechos Humanos fueron realizando distintos homenajes: actos con participación comunitaria, señalizaciones en ex centros clandestinos, murales en Cacharí y en Azul, pinturas, placas, recordatorios en el hall de entrada de la Municipalidad, en las paredes del Municipio y en diferentes instituciones educativas por donde transitaron las víctimas de la dictadura.

Que nuevos documentos provenientes de distintas fuentes se suman a las ya existentes, confirmando o rectificando datos y enriqueciendo anteriores relatos para construir la “verdad histórica”.

Que el Centro de Estudiantes de la Facultad de Derecho de Azul tomó esos datos actualizados y realizó, en 2023, una pintada en el veredón municipal con los nombres de las 42 personas detenidas desaparecidas relacionadas con el partido de Azul.

Que, sin embargo, las señalizaciones realizadas en nuestro Partido no han logrado constituirse en un **Espacio para la Memoria** con características locales erigido a partir del aporte y participación de las distintas instituciones comprometidas con los Derechos Humanos.

Que representantes de diferentes instituciones han manifestado la inquietud de trabajar en el diseño y la construcción de un espacio para la Memoria y el Concejo Deliberante debe acompañar estas iniciativas.

POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL
RESUELVE

PRIMERO.- SUGERIR al Departamento Ejecutivo que, mediante el área que estime corresponder, convoque a las personalidades e instituciones de la comunidad que durante los últimos años han manifestado su compromiso con los Derechos Humanos y la construcción de la memoria local en referencia a las víctimas azuleñas de la última dictadura militar para analizar la factibilidad de diseñar y construir un “Sitio de la Memoria” en un lugar céntrico de nuestra ciudad.

SEGUNDO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de marzo de dos mil veinticuatro.

25/03/2024.-mav.

RESOLUCIÓN NÚMERO 4.922

EXPEDIENTE Nº 15.926/2024 C.D. (Archivo Nº 66/2024). CONCEJALES DEL PARTIDO DE AZUL. Elevan proyecto de Resolución reafirmando los valores democráticos, reivindicando la Memoria, la Verdad y la Justicia, el Estado de Derecho y la plena vigencia de los Derechos Humanos; y se adhiere a las actividades que se organicen en nuestro Partido el 24 de marzo.

VISTO que se cumplen 48 años del último golpe cívico militar en nuestro país y el 24 de marzo se conmemora el “Día Nacional de la Memoria por la Verdad y la Justicia”.

Y CONSIDERANDO

Que el 24 de marzo se cumplen 48 años del golpe de Estado que instauró la última dictadura cívico militar, dejando consecuencias trágicas en nuestro país: miles de personas fueron torturadas en centros clandestinos de detención, abusadas sexualmente, desaparecidas y asesinadas.

Que este período fue el más oscuro de nuestra historia, signado por una constante violación de los Derechos Humanos, la suspensión de las garantías constitucionales, la desaparición forzada de personas, la comisión de crímenes de lesa humanidad y la configuración de un Estado terrorista.

Que lo sucedido durante la última dictadura cívico militar ha sido de una gravedad tal que requiere de un constante compromiso con la Memoria, la Verdad y la Justicia.

Que en el año 2002, por Ley de la Nación 25.633, se estableció el 24 de marzo como "Día Nacional de la Memoria por la Verdad y la Justicia".

Que resulta un acto de estricta justicia y validez histórica mantener viva la Memoria y así sostener el NUNCA MÁS, afianzando el pacto democrático y la plena vigencia de los Derechos Humanos.

Que ejercer la Memoria es un derecho inalienable de los hombres y mujeres, y una responsabilidad de la sociedad.

Que el punto de partida que significó la creación de la CONADEP para la construcción de la Memoria, la Verdad y la Justicia, contribuyó a la investigación y posterior juzgamiento de las Juntas Militares, responsables de la comisión de delitos aberrantes contra la dignidad humana.

Que al momento de constituir la Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas (CONADEP), el entonces presidente de la Nación, el Dr. Raúl Alfonsín, expresó: "No puede haber un manto de olvido. Ninguna sociedad puede iniciar una etapa sobre una claudicación ética semejante".

Que el Juicio a las Juntas Militares constituyó un hecho histórico sin precedentes y permitió reconstruir las bases de nuestra democracia.

Que en su alegato final, el fiscal Dr. Julio Cesar Strassera concluyó con una frase que quedó en la historia: "Quiero utilizar una frase que no me pertenece, porque pertenece ya a todo el pueblo argentino. Señores jueces: NUNCA MÁS".

Que el 24 de marzo es un día destinado a la reflexión orientado al ejercicio de mantener presente en la memoria colectiva hechos de nuestra historia que no deben ocurrir NUNCA MÁS.

POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

RESUELVE

PRIMERO.- REAFIRMAR los valores democráticos, reivindicando la Memoria, la Verdad y la Justicia, el Estado de Derecho y la plena vigencia de los Derechos Humanos.

SEGUNDO.- ADHERIR a todas las actividades que se organicen en el partido de Azul el día 24 de marzo con motivo del "Día Nacional de la Memoria, por la Verdad y la Justicia".

TERCERO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de marzo de dos mil veinticuatro.

20/03/2024.-mav.

RESOLUCIÓN NÚMERO 4.923

EXPEDIENTE Nº 15.931/2024 C.D. (Archivo Nº 72/2024). CONCEJALES DEL PARTIDO DE AZUL. Elevan proyecto de Resolución ratificando la importancia y el rol que cumplen las universidades públicas nacionales.

VISTOS, el Decreto Nº 88/23 del Poder Ejecutivo nacional que establece la extensión del Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 2024, junto con sus normas modificatorias y complementarias; y que la transferencia de gastos de funcionamiento para universidades nacionales del mes de febrero de 2024 es el mismo monto que el de febrero de 2023.

Y CONSIDERANDO

Que el acceso a la educación pública es un derecho garantizado en la Constitución Nacional, que debemos ejercer y defender, porque es vital para el progreso de nuestro país al promover la movilidad social ascendente.

Que las universidades públicas son un orgullo para la sociedad argentina, fundado en los principios de gratuidad, autonomía, laicidad e inclusión social, con gran compromiso hacia la calidad académica, la promoción de la investigación y la responsabilidad hacia las comunidades, generando innovaciones a través de la ciencia y la tecnología, manteniendo un trabajo mancomunado con otras instituciones y con el sector privado, para lo cual necesitan una financiación adecuada para llevar a cabo sus actividades.

Que los gastos transferidos en el mes de febrero de 2024 representan los desembolsos esenciales para mantener el funcionamiento básico de los edificios (luz, agua, limpieza y mantenimiento mínimo), además de otros ítems como las becas de estudio, que afectan esencialmente a los estudiantes de menores ingresos.

Que dicha decisión afecta el normal funcionamiento de los claustros, provocando un fuerte deterioro en la calidad de la enseñanza, impactando en la trayectoria académica de casi 3 millones de estudiantes.

Que de manera extraordinaria, el Consejo Superior de la Universidad Nacional del Centro de la provincia de Buenos Aires se reunió en la ciudad de Tandil y se decidió por unanimidad declarar la emergencia económica y presupuestaria hasta diciembre de 2024, advirtiendo que el congelamiento de los recursos para este año, de no ser revertido a la brevedad, generará un importante perjuicio porque al tener que funcionar con un tercio del presupuesto que necesita la universidad para realizar sus actividades, según la proyección reconocida públicamente por las autoridades de UNICEN, *“alcanzaría hasta los meses de mayo o junio y no más”.*

Que a pesar de esta compleja situación, la decisión de la UNICEN es intentar mantener las aulas abiertas para establecer un diálogo real y efectivo con quienes están a cargo de la educación nacional, en pos de retrotraer la situación.

Que este 2024 se cumplirán 50 años de la creación de la Universidad Nacional del Centro de la provincia de Buenos Aires, a través de la Ley Nº 20.753 sancionada el 18 de septiembre y promulgada el 9 de octubre de 1974.

Que teniendo en cuenta el impacto positivo que su existencia genera en las comunidades de Azul, Olavarría, Tandil y Quequén, no sólo en términos económicos sino

también sociales y culturales, es necesario el compromiso de los vecinos para apoyar y defender su continuidad, manteniendo los estándares de calidad que la caracterizan, además de poder proyectar un mayor crecimiento y desarrollo. Para ello, es fundamental que las mismas cuenten con las partidas presupuestarias indispensables para garantizar su funcionamiento.

Que a la República Argentina le hace falta más educación pública de calidad para superar las dificultades en materia de estancamiento económico, desarrollo y aumento de la pobreza en las que se encuentra.

POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

RESUELVE

PRIMERO.- RATIFICAR la enorme importancia y el rol que cumplen las universidades públicas nacionales en la producción de conocimiento y formación de profesionales, promoviendo la ascendencia social y el progreso de todos los argentinos.

SEGUNDO.- ACOMPAÑAR a las universidades nacionales, solicitando al Ministerio de Capital Humano, a la Secretaría de Educación y a la Subsecretaría de Políticas Universitarias del Gobierno nacional que tengan a bien otorgar las partidas presupuestarias necesarias para garantizar su funcionamiento y el derecho a una educación universitaria pública, no arancelada, de calidad e inclusiva y de excelencia académica como en la República Argentina es reconocida.

TERCERO.- ADHERIR a todas las actividades que se realicen en el marco del Plan de Acción Integral determinado por el Consejo Superior de la UNICEN y remitir copia de la presente a sus autoridades.

CUARTO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de marzo de dos mil veinticuatro.

25/03/2024.-mav.

RESOLUCIÓN NÚMERO 4.924

EXPEDIENTE Nº 15.932/2024 C.D. (Archivo Nº 73/2024). BLOQUE UNIÓN POR LA PATRIA AZUL. Eleva proyecto de Resolución ref. Declarar el repudio y la preocupación por el desfinanciamiento por parte del Ejecutivo nacional del Fondo de Integración Sociourbana; como asimismo por declaraciones realizadas por periodistas en relación a la SISU.

VISTO el Decreto 193/2024.

Y CONSIDERANDO

Que en el Boletín Oficial del 26 de febrero de 2024 se publicó el Decreto 193/2024, en el cual se sustituye el artículo 2º del Decreto Nº 184/2020 (art. 1º), modificando la distribución de los ingresos generados por el denominado “Impuesto País”, representando una disminución real al Fondo de Integración Sociourbana (FISU) del 9% al 0,3% de las partidas correspondientes.

Que desde 2016, la Mesa Nacional de Barrios Populares integrada por organizaciones sociales, la Iglesia y la comunidad, participa de espacios de diálogo institucionales buscando el reconocimiento de los Barrios Populares y reclamando su urbanización.

Que mediante la Ley Nº 27.453 del año 2018, se declaró de interés público el Régimen de Integración Sociourbana de los Barrios Populares identificados en el REGISTRO NACIONAL DE BARRIOS POPULARES EN PROCESO DE INTEGRACIÓN SOCIO URBANA (RENABAP), creado por el Decreto Nº 358/17.

Que mediante dicha ley se crea el Fideicomiso conocido como Fondo de Integración Sociourbana (FISU), con el objetivo de garantizar los fondos necesarios para el desarrollo de obras y acciones de integración en los barrios reconocidos por RENABAP a lo largo y ancho del país.

Que el 28 de octubre de 2022, mediante la Ley nacional Nº 27.694, se ratifica la ley precedente y se amplía la cantidad de barrios reconocidos por el Registro Nacional de Barrios Populares alcanzando la suma de 6.467 barrios.

Que, mediante las Leyes nacionales Nº 27.605 y 27.541, se crean el aporte extraordinario a las grandes fortunas y el Impuesto PAÍS, y se destina el 15% y el 9% de dichos aportes, respectivamente, a fondear el FISU para financiar acciones de integración sociourbana.

Que, según el informe de gestión público de la SISU durante el periodo 2020-2023, desde los diferentes programas y líneas de intervención llevados adelante, se realizaron obras en 5.060 Barrios Populares, más del 78% del universo total de barrios del Registro.

Que al 31 de diciembre de 2023, el total de obras aprobadas -incluyendo las obras generales de integración urbana, lotes con servicios para acceso a suelo urbano de los sectores populares y programas de mejoramiento de vivienda, como la Línea “Mi Pieza”- asciende a 251.395, de las cuales 207.244 se encuentran finalizadas, representando más del 80% del total.

Que en nuestro Municipio, la implementación de esta política pública nos permitió realizar obras de urbanización e integración en seis de los ocho barrios populares: “San Francisco”, “Villa Piazza Norte”, “Villa Piazza Sur”, “San Martín de Porres” y “Villa Giammátolo”, en articulación con el Municipio y cooperativas de trabajo de la economía popular.

Que a lo largo del período 2020-2023, la Secretaría de Integración Sociourbana estuvo articulada con la Oficina Anticorrupción brindando capacitaciones a más de 170 entidades cooperativas de la economía popular para prevenir situaciones de corrupción y profundizar el concepto de integridad tanto en el Estado como entre las asociaciones civiles y entidades participantes, incorporando a dichas organizaciones al *“Registro de Integridad y Transparencia para Empresas y Entidades”* (RITE).

Que la transparencia y la gestión en la implementación de las políticas públicas sociourbanas llevadas a cabo por la Secretaría ha sido merecedora de reconocimientos internacionales, tales como el primer premio en *“Prácticas Nacionales inspiradoras en Vivienda y Hábitat frente al cambio climático”* y el premio *“Favorito del Público”* del 5to Foro de Vivienda y

Hábitat de Latinoamérica y el Caribe, realizado en la ciudad de Bogotá, Colombia, en al año 2023.

Que la existencia del FISU y la gestión en la SISU ha logrado no solamente responder positivamente a las necesidades estructurales de los barrios populares del país, sino que ha logrado avanzar en una política social de integración entre los diversos sectores sociales barriales organizados con el Estado para la ejecución de las obras, generando un sentido de pertenencia hacia dichas políticas.

Que el desfinanciamiento del FISU impide la posibilidad de continuar con el normal desarrollo de las obras de infraestructura, tanto de las obras proyectadas como de la posibilidad de culminación de las actualmente en ejecución.

Que las declaraciones relacionadas con las políticas de integración sociourbana vertidas por periodistas, replicadas en medios masivos de comunicación como el grupo “La Nación” y el grupo “Clarín”, entre otros, tienen el objetivo de deslegitimar y desprestigiar las políticas llevadas adelante por la Secretaría de Integración Sociourbana entre 2020 y 2023.

Que dicho desfinanciamiento es una medida política que atenta gravemente contra el derecho al acceso a los servicios básicos y la integración de los barrios populares, afectando a miles de familias vulneradas, agravando su situación negándose el acceso a sus derechos fundamentales.

POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por mayoría
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL
RESUELVE

PRIMERO.- MANIFESTAR preocupación por el desfinanciamiento por parte del Ejecutivo nacional del Fondo de Integración Sociourbana.

SEGUNDO.- MANIFESTAR preocupación por las declaraciones difamatorias emitidas por periodistas en relación al manejo de los fondos públicos, el accionar y la ejecución de las políticas públicas llevadas a cabo por la SISU durante el período 2020-2023.

TERCERO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de marzo de dos mil veinticuatro.

25/03/2024.-mav.

RESOLUCIÓN NÚMERO 4.925

EXPEDIENTE Nº 15.934/2024 C.D. (Archivo Nº 75/2024). CONCEJALES DEL PARTIDO DE AZUL. Elevan proyecto de Resolución ref. Declarar de Interés Comunitario, Cultural y Turístico la XXXIIIº edición del “Encuentro Mototurístico” a realizarse del 28 al 31 de marzo en esta ciudad.

VISTO que, desde el jueves 28 al domingo 31 de marzo del corriente, tendrá lugar en nuestra ciudad la XXXIIIº edición del tradicional “Encuentro Mototurístico” de Azul, organizado por la agrupación “Quijotes del Camino”.

Y CONSIDERANDO

Que se desarrollará la XXXIIIº edición del “Encuentro Mototurístico” en instalaciones del Camping municipal de la ciudad de Azul, organizado por integrantes de la agrupación “Quijotes del Camino”.

Que este punto de encuentro reúne no solo a los motociclistas locales sino provinciales, regionales e internacionales que exhiben sus motos generando un encuentro cultural, poniendo en valor nuestro Camping municipal.

Que, como todos los años, habrá un importante número de feriantes (artesanos y expositores de diferentes rubros), sorteos, cantinas, paseo de compras y menciones especiales destacando a los moteros participantes.

Que en cada encuentro se realizan actividades preventivas referidas al uso del casco, velocidad permitida, normas de convivencia, entre otros.

Que asimismo, se realizarán diversas actividades para los participantes, como las tradicionales caravanas por la ciudad, a Boca de las Sierras y Monasterio Trapense.

Que este tipo de encuentros recreativos y solidarios incentivan la participación comunitaria, fomentan el turismo en las localidades y refuerzan los lazos de amistad que se generan entre aquellos que disfrutan y son apasionados por las motos.

Que esta concentración mototurística es uno de los acontecimientos de mayor relevancia turística y comercial para nuestra ciudad.

POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad de los presentes

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

RESUELVE

PRIMERO.- DECLARAR de Interés Comunitario, Cultural y Turístico la XXXIIIº edición del “Encuentro Mototurístico” que se realizará del 28 al 31 de marzo del corriente año en nuestra ciudad.

SEGUNDO.- ENVIAR copia de la presente a la entidad organizadora.

TERCERO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de marzo de dos mil veinticuatro.

20/03/2024.-mav.

RESOLUCIÓN NÚMERO 4.926

EXPEDIENTE N° 15.935/2024 C.D. (Archivo N° 76/2024) CONCEJALES DEL PARTIDO DE AZUL. Elevan proyecto de Resolución ref. Repudiar las expresiones vertidas y expresar preocupación ante la convocatoria a una rebelión fiscal.

VISTOS, la Constitución de la provincia de Buenos Aires; las Leyes provinciales N° 15.479 y 15.480; y el llamado a “Rebelión Fiscal” realizado por el diputado nacional José Luis Espert y el presidente de la Nación Javier Milei.

Y CONSIDERANDO

Que la Constitución de la provincia de Buenos Aires, en el Capítulo V, bajo el título Atribuciones del Poder Legislativo, indica en el Capítulo 103, inciso 1, que corresponde al Poder Legislativo *“Establecer los impuestos y contribuciones necesarios para los gastos de servicio público, debiendo estas cargas ser uniformes en toda la Provincia”.*

Que el 28 de diciembre de 2023 la Legislatura de la provincia de Buenos Aires aprobó por amplia mayoría la Ley Impositiva N° 15.479.

Que, con el Decreto N° 128/2023 publicado en el Boletín Oficial, el Poder Ejecutivo provincial promulgó la Ley N° 15.479 que aprueba las modificaciones a la estructura tributaria en el territorio bonaerense.

Que, además, bajo el Decreto N° 129/2023 se promulgó la Ley N° 15.480, que prorroga hasta el 31 de marzo de 2025 “*las emergencias en materia de seguridad pública, política y salud penitenciaria; infraestructura, hábitat, vivienda y servicios públicos; administrativa y tecnológica; y social, económica, productiva y energética en el ámbito de la provincia de Buenos Aires…”.*

Que, en el caso del Impuesto Inmobiliario, se establecieron topes progresivos de crecimiento del gravamen respecto del año anterior; y a pedido de la oposición se estableció una suba máxima del 200% para los incrementos de 2024. Los tres bloques que conformaban la bancada de “Juntos” (PRO, UCR y CC) negociaron con el oficialismo bajar los topes al 200% y acompañaron el proyecto.

Que, por ejemplo, el senador Marcelo Daletto (UCR-Cambio Federal) al hacer uso de la palabra pidió *“que se trabaje en una estrategia política para que la Provincia deje de ser discriminada en el reparto de la coparticipación”* y detalló: *“Hoy se aporta el 37% de los impuestos a la Nación y solo se recibe el 21%. Le faltan 16 puntos a la Provincia, si tuviera esos fondos no tuviera ningún problema de infraestructura”.*

Que el diputado nacional de “La Libertad Avanza” José Luis Espert, quien es, además, presidente de la Comisión de Presupuesto y Hacienda en la Cámara de Diputados, llamó a no pagar los impuestos en la provincia de Buenos Aires debido a los fuertes aumentos que “aplicó el gobernador Axel Kicillof”, afirmando que son ilegales y desconociendo la labor de la Legislatura bonaerense. Expresó que: *“El aumento de patentes, el aumento de inmobiliario residencial y el aumento de inmobiliario rural no hay que pagarlo. No hay que pagarlo. Y eso no es rebelión fiscal al pedo, es rebelión fiscal con sentido común. Los bonaerenses no tienen que pagar el aumento impositivo”* y anticipó que él mismo no pagará ninguno de los impuestos en la Provincia y calificó al gobernador como *“un vampiro en un banco de sangre con la plata”.*

Que el presidente Javier Milei avaló la postura del Diputado mediante un posteo en redes sociales.

Que es necesario recordar que estas declaraciones se dan en un contexto en el que la política impositiva de la provincia de Buenos Aires se encuentra condicionada por la sustracción de fondos coparticipables y la eliminación del Fondo de Incentivo Docente (FONID).

Que el titular de ARBA Cristian Girard dio su respuesta expresando que no hay ningún impuestazo en la provincia de Buenos Aires y brindó detalles al respecto: *“En relación al impuesto inmobiliario rural, la Ley Impositiva estableció en su Artículo 10 una escala de topes (progresivos) para definir los incrementos a emitir este año en relación al año pasado. Según el valor de la base imponible sobre la que paga el impuesto cada propiedad, se definieron topes de: 140% (112.117 partidas; 37,28% del total), 180% (46.432 partidas; 15,44%), 190% (60.874 partidas; 20,24%) y 200% (79.162 partidas; 26,32%), quedando por fuera de esos topes aquellas propiedades con una base imponible superior a $198.940.000 para el valor de las tierras.*

En la Provincia de Buenos Aires existen 300.723 partidas rurales, y solo 2.138, un 0,71% del total, tienen una valuación superior a los $198.940.000 de base imponible, que guarda una relación con los precios de mercado de 1 a 20, en promedio. Es para ese reducido y exclusivo grupo de partidas, con un valor de mercado superior a los USD 3.000.000, que la ley impositiva estableció que no aplicaría ningún tope.

Como es de público conocimiento, en febrero se registró una inflación mensual de 13,2%, ubicándose la inflación interanual en +276,2%. La conclusión evidente, entonces, es que más del 99% de los propietarios rurales recibió este año incrementos por debajo de la inflación en su impuesto inmobiliario rural.

Por eso, al revés de lo que plantea el diputado José Luis Espert, y que apoya el presidente Milei, deberíamos decir, en rigor, que Kicillof está bajando el impuesto rural, no aumentándolo. Y, en igual sentido, lo que resulta evidente es que no hubo ningún impuestazo en la Provincia de Buenos Aires.

Además, si ponemos la cuestión en perspectiva, resulta que el impuesto inmobiliario rural, en promedio, viene bajando, en términos reales, durante la gestión de Kicillof: en 2023 fue un -18,5% menor que en 2019, último año de la gestión de Vidal. En base a la ley impositiva 2024, este año se ubicará en niveles similares (un -16,3% debajo de 2019).

También es importante resaltar que la reducción impositiva al campo se llevó a cabo de forma tal que la carga resultara mejor distribuida entre los propietarios, de un modo más acorde a la real capacidad contributiva de cada cual.

Lo mismo ocurre con el impuesto inmobiliario urbano edificado. La ley estableció incrementos con una escala progresiva de topes, llegando el máximo a 200%, salvo para los tramos de mayor valuación fiscal. Más del 99,9% de las propiedades recibió un incremento por debajo de la inflación interanual.

Asimismo, comparando 2023 con 2019, en promedio, el impuesto inmobiliario urbano edificado se redujo en un -11%. La mitad de las propiedades de menor valuación pagó un -61,4% menos que en 2019. Aquellas entre el 50% y el 90% de mayor valuación pagaron un -23,8% menos. Y las 10% de mayor valuación pagaron un 2% más que en 2019. Se redujo la carga sobre el conjunto, pero distribuyendo mejor el peso según la capacidad contributiva de cada propietario”.

Que el diputado Espert ya ha sido penalmente denunciado. La denuncia apunta al delito contemplado en el artículo 209° del Código Penal, que establece penas de entre dos y seis años de prisión para *"el que públicamente instigare a cometer un delito determinado contra una persona o institución"*. La denuncia asegura que las declaraciones de Espert *"afectan al orden público económico del Estado provincial directamente y a la posibilidad de cumplir con sus deberes esenciales".* Por su parte, la denuncia se encuentra en manos del fuero penal que deberá expedirse sobre el caso.

Que, por su parte, el gobernador Kicillof explicó cuál es el destino que, en la Provincia, tienen los fondos que se recaudan a través de la ejecución de la Ley Impositiva aprobada por la Legislatura: *"Pagamos salarios de 100.000 policías, de cerca de 25.000 profesionales de la salud, 300.000 docentes y unos 80.000 auxiliares. Además, reparamos 8.000 escuelas, inauguramos otras 216, llevamos abiertos 6 hospitales y equipamos a la policía con la compra de 5.000 patrulleros".*

Que no se puede seguir avalando la irresponsabilidad de declaraciones públicas que atentan contra el orden institucional y con clara intencionalidad pretenden atacar a adversarios políticos desfinanciando cada vez más la calidad de las políticas públicas que se diseñan para mejorar la vida de los ciudadanos quienes, en definitiva, son los que terminan siendo perjudicados.

POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por mayoría

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

RESUELVE

PRIMERO.- REPUDIAR las expresiones del diputado nacional José Luis Espert que convoca a los ciudadanos bonaerenses a una rebelión fiscal, ya que se constituyen en una instigación al delito con el objetivo de alterar el orden público económico del Estado provincial.

SEGUNDO.- EXPRESAR preocupación por la falta de respeto a las instituciones de la democracia del presidente de la Nación Javier Milei y del diputado nacional José Luis Espert al tildar de ilegales leyes provinciales aprobadas por la Legislatura bonaerense.

TERCERO.- GIRAR copia a todos los Concejos Deliberantes de la provincia de Buenos Aires y a ambas Cámaras de las Legislaturas nacional y provincial.

CUARTO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de marzo de dos mil veinticuatro.

22/03/2024.cap-

RESOLUCIÓN NÚMERO 4.927

EXPEDIENTE Nº 15.936/2024 C.D. (Archivo Nº 77/2024). CONCEJALES DEL PARTIDO DE AZUL. Elevan proyecto de Resolución ref. Expresar el más enérgico repudio al ataque terrorista a la Embajada de Israel en Argentina sucedido en marzo de 1992.

VISTO que el 17 de marzo se han cumplido 32 años del ataque terrorista a la Embajada de Israel en Argentina, perpetrado por la Hezbollah, que causó 29 muertos y 242 heridos.

Y CONSIDERANDO

Que el 29 de noviembre de 2017 se aprobó la Ley 24.417, donde en su Artículo 1º dice: ***"Institúyase el día 17 de marzo como "Día de la Memoria y Solidaridad con las Víctimas del Atentado contra la Embajada de Israel", en coincidencia con la fecha en la que tuvo lugar el primer ataque del terrorismo internacional en suelo argentino, en el año 1992".***

Que el ataque destruyó completamente la sede de la embajada y del consulado ubicado en la calle Arroyo 910 de la ciudad de Buenos Aires.

Que el atentado fue investigado por la Corte Suprema de Justicia, sin identificar ningún sospechoso y sin que hasta HOY se haya elevado la causa a juicio.

Que es necesario torcer la inercia de injusticia e impunidad que ya se extiende hace más de 3 décadas.

Que el ataque terrorista a la Embajada de Israel en Buenos Aires, cometido el 17 de marzo de 1992, causó 29 muertos y cientos de heridos, que sólo 22 de esas 29 víctimas pudieron ser identificadas.

Que la Memoria debe ir siempre acompañada de Verdad y de Justicia. Los pueblos sin memoria están condenados a repetir su pasado, y en una sociedad sin justicia, los crímenes vuelven a repetirse, como volvió a suceder 2 años después con la AMIA.

Que el atentado a la Embajada de Israel tuvo la motivación del odio al pueblo de Israel y la implantación del terror en nuestro territorio argentino.

Que debemos expresar el mayor de los repudios a la responsabilidad de Hezbollah y a la falta de cooperación de la República Islámica de Irán para encontrar a los culpables.

POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por mayoría
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL
RESUELVE

PRIMERO.- EXPRESAR como Cuerpo nuestro más enérgico repudio al ataque terrorista a la Embajada de Israel en Argentina que sucedió el martes 17 de marzo de 1992 y causó 29 muertos y 242 heridos, y a toda forma de violencia de cualquier naturaleza, como método para zanjar diferencias políticas, ideológicas, religiosas o culturales.

SEGUNDO.- REMITIR copia de la presente a la Embajada de Israel, para demostrar nuestro repudio a tanto dolor.

TERCERO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, los diecinueve días del mes de marzo de dos mil veinticuatro.

25/03/2024.-mav.